

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Saldos en moneda nacional al 30 de junio de 2013 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se declara el 13 de julio de cada año como el "Día del Policía Federal"

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, firmado en Los Cabos, México, el diecisiete de junio de dos mil doce

SECRETARIA DE MARINA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Marina y el Estado de México

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

Circular Modificatoria 33/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Baluarte de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 13 Río Huicicila

Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huixtla, Ocozocoautla de Espinosa, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, Berriozábal, Ocosingo, Suchiapa, Venustiano Carranza, Teopisca, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla, Yajalón, Frontera Comalapa y Pijijiapan de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE TURISMO

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 4 de julio de 2013

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en las entidades paraestatales que integran el Sector Comunicaciones y Transportes

Acuerdo que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en las entidades paraestatales que integran el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 10/2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las atribuciones de los órganos de este Alto Tribunal para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia previstos en el Título Tercero de la Ley de Amparo, promulgada mediante decreto publicado el dos de abril de dos mil trece

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 19/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil trece

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía expide los Criterios de aplicación de la Directiva sobre la determinación de las tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 en relación al costo de capital para el transporte de gas natural por ducto

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2013 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXII Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 30 de junio de 2013 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 31 de marzo de 2013	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 30 de junio de 2013
		Ingresos	Egresos	
1705	920'492,689.07	10'789,851.96	11'138,663.19	920'143,877.84
		<u>1/</u>	<u>2/</u>	

1/ Aportaciones al patrimonio del Fideicomiso e Intereses cobrados sobre inversiones financieras.

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios; Honorarios por Dirección Técnica del Proyecto; Supervisión, Vigilancia y Control de la Construcción; Coordinación Administrativa del Proyecto; Servicios de Seguridad y Vigilancia; Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

México, D.F., a 4 de julio de 2013.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara el 13 de julio de cada año como el “Día del Policía Federal”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3 y 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1 y 3 de la Ley de la Policía Federal; 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en términos del precepto constitucional señalado en el considerando anterior;

Que la función de seguridad pública se realiza, en los diversos ámbitos de competencia, entre otras, por conducto de las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, las que se coordinan entre sí para cumplir sus objetivos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como meta nacional un México en Paz, cuya prioridad, en términos de seguridad pública, es abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito, aunado a que la estrategia 1.4.1 contempla abatir la impunidad y consolidar los procesos de formación, capacitación, actualización, especialización y desarrollo de los policías federales;

Que a lo largo de su historia, los integrantes de las corporaciones policiales del orden federal han recibido de la sociedad mexicana el reconocimiento por su labor en las diversas responsabilidades encomendadas, así como por los actos heroicos en los que muchos de ellos antepusieron su fidelidad a la sociedad y el cumplimiento de su deber, por encima de su salud, integridad personal e incluso su vida, lo que es un ejemplo y motivo de orgullo para sus compañeros y para las siguientes generaciones de sus miembros;

Que en este contexto, resultan especialmente relevantes diversos hechos ocurridos en el mes de julio del 2009, en el Estado de Michoacán, específicamente los acaecidos el día 12, en las inmediaciones de la localidad de Rancho Nuevo; el día 13 del mismo mes, en el kilómetro 187 de la autopista Siglo XXI y, finalmente, el día 14, en la autopista de referencia, en los que elementos de la Policía Federal ofrendaron su vida en el cumplimiento de su deber, y

Que el Gobierno de la República considera de la mayor importancia hacer un homenaje a los integrantes de las instituciones policiales del orden federal, en virtud de su entrega en el cumplimiento del deber, ante las adversidades que han enfrentado y en memoria a los compañeros caídos, pero también en reconocimiento a los policías federales en activo que son de gran valía para la sociedad mexicana, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 13 de julio de cada año como el “Día del Policía Federal”.

Para efectos del presente Decreto, la conmemoración del Día del Policía Federal abarca a los integrantes de todas las instituciones policiales del orden federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las instituciones policiales del orden federal reconocerán en el “Día del Policía Federal” la labor desempeñada por sus integrantes y entregarán en ceremonia solemne los reconocimientos y estímulos que sean procedentes en términos de la normatividad aplicable, sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiales en los ámbitos local o municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto por el que se declara el 2 de junio de cada año como el Día del Policía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2011.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, firmado en Los Cabos, México, el diecisiete de junio de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecisiete de junio de dos mil doce, en Los Cabos, México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó *ad referendum* el Acuerdo para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear con el Gobierno de la República de Corea, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de abril de dos mil trece, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo 16, numeral 1 del Acuerdo, se recibieron en la Ciudad de México, el tres de julio de dos mil doce y el catorce de junio de dos mil trece.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el diez de julio de dos mil trece.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el catorce de julio de dos mil trece.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.

MAX ALBERTO DIENER SALA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, firmado en Los Cabos, México, el diecisiete de junio de dos mil doce, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA PARA LA COOPERACIÓN EN LOS USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea (en adelante denominados como "las Partes"),

Teniendo en cuenta que la utilización de la energía nuclear para fines pacíficos es un factor importante para la promoción del desarrollo social y económico de los dos países;

Deseando fortalecer las relaciones de amistad existentes entre los dos países;

Reconociendo que ambos países son Estados Miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado como "el OIEA") y partes del Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares (en adelante denominado como "el Tratado");

Reafirmando su deseo de atribuir la más alta prioridad a la seguridad nuclear y a la protección al medio ambiente en ambos países al implementar sus programas nucleares; y

Teniendo en cuenta el deseo común de ambos países para ampliar y fortalecer la cooperación en el desarrollo y aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Propósito

Las Partes deberán, sobre la base de igualdad y beneficio mutuo, fomentar y promover la cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, de acuerdo con sus respectivas leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 2

Definiciones

Para los propósitos del presente Acuerdo:

- (a) "Directrices" significa las Directrices del Grupo de Suministradores Nucleares para Transferencias Nucleares publicado por el OIEA como INFCIRC/254/Rev.9/Parte1, y sus subsecuentes revisiones y modificaciones;
- (b) "Equipo" significa cualquier instalación, equipo o componentes referidos en el Anexo B de las Directrices;
- (c) "Material" significa materiales no-nucleares para reactores referidos en el Anexo B de las Directrices;
- (d) "Material nuclear" significa cualquier material básico o cualquier material fisiónable especial, como están definidos estos términos en el Artículo 20 del Estatuto del OIEA. Cualquier determinación tomada por la Junta de Gobernadores relativa al Artículo 20 del Estatuto del OIEA, que enmienda la lista de material considerado como "material básico" o como "material fisiónable especial", sólo tendrá efecto en el presente Acuerdo cuando ambas Partes del Acuerdo se hayan informado mutuamente por escrito que aceptan tal enmienda;
- (e) "Persona" significa cualquier individuo, corporación, sociedad, firma o compañía, asociación, fideicomiso, instituto público o privado, grupo, agencia gubernamental o corporación, pero no incluye a las Partes del presente Acuerdo; y
- (f) "Tecnología" significa información específica requerida para el desarrollo, producción o uso de cualquier artículo nuclear definido en el Anexo A de las Directrices.

ARTÍCULO 3

Áreas de Cooperación

De conformidad con el presente Acuerdo, las áreas de cooperación entre las Partes podrán incluir:

- (a) investigación básica y aplicada y desarrollo con respecto a los usos pacíficos de la energía nuclear;
- (b) investigación, desarrollo, diseño, construcción, mantenimiento y capacitación en operación de plantas nucleares de potencia, reactores nucleares de pequeño y mediano tamaño o reactores de investigación y aplicaciones no energéticas de la energía nuclear;
- (c) elaboración y suministro de elementos de combustible nuclear para ser utilizados en plantas nucleares de potencia, en reactores nucleares de pequeño y mediano tamaño o en reactores de investigación;
- (d) actividades y materiales del ciclo de combustible nuclear, incluyendo la gestión de desechos radiactivos;

- (e) producción y aplicación de isótopos radioactivos en la industria, la agricultura y la medicina;
- (f) seguridad nuclear, protección radiológica, protección del medio ambiente y preparación de respuesta a emergencias;
- (g) salvaguardias nucleares y protección física;
- (h) política nuclear y desarrollo de recursos humanos;
- (i) mejora de la aceptación pública de la energía nuclear; y
- (j) otras áreas que puedan ser convenidas por las Partes.

ARTÍCULO 4

Formas de Cooperación

La cooperación de conformidad con el Artículo 3 del presente Acuerdo podrá adoptar las siguientes formas:

- (a) intercambio y capacitación de personal científico y técnico;
- (b) intercambio de información y datos científicos y tecnológicos;
- (c) organización de simposios conjuntos, seminarios y grupos de trabajo;
- (d) transferencia de material nuclear, material, equipo y tecnología;
- (e) prestación de consultorías y servicios tecnológicos relevantes;
- (f) investigación conjunta o proyectos sobre temas de interés mutuo; y
- (g) otras formas de cooperación que puedan ser convenidas por las Partes.

ARTÍCULO 5

Arreglos para la Implementación y Comité Conjunto

1. Las Partes o sus autoridades competentes podrán celebrar acuerdos para la implementación de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo a fin de establecer los términos específicos de la cooperación, de conformidad con el presente Acuerdo.

2. Con vistas a coordinar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, las Partes establecerán un Comité Conjunto. El Comité Conjunto estará integrado por representantes designados por las dos Partes y podrá reunirse en fechas mutuamente convenientes, alternadamente en los Estados Unidos Mexicanos y en la República de Corea.

ARTÍCULO 6

Información

1. Las Partes podrán utilizar libremente cualquier información intercambiada de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, excepto en los casos en que la Parte o las personas autorizadas que provean tal información, hayan hecho de su conocimiento previamente las restricciones y/o reservas con respecto a su uso y difusión.

2. Las Partes adoptarán todas las medidas apropiadas de conformidad con sus respectivas leyes y reglamentos para preservar las restricciones y/o reservas respecto de la utilización y difusión de información y para proteger los derechos de propiedad intelectual, incluidos los secretos comerciales e industriales transferidos entre personas autorizadas dentro de la jurisdicción de cualquiera de las Partes. Para fines del presente Acuerdo, se entiende por "propiedad intelectual" el significado que le atribuye el Artículo 2 del Convenio que Establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, adoptado en Estocolmo, el 14 de julio de 1967, enmendado el 28 de septiembre de 1979.

ARTÍCULO 7**Transferencias y Retransferencias**

1. La transferencia de información, de material nuclear, material, equipo y tecnología de conformidad con el presente Acuerdo podrá llevarse a cabo directamente entre las Partes o a través de personas autorizadas. Dicha transferencia estará sujeta al presente Acuerdo y a los términos y condiciones adicionales que puedan ser convenidos por las Partes.

2. El material nuclear, el material, el equipo y la tecnología transferidos de conformidad con el presente Acuerdo, así como el material fisionable especial producido mediante el uso de cualquier material nuclear, material o equipo, no serán transferidos a una persona no autorizada ni, a menos que las Partes lo acuerden por escrito, más allá de la jurisdicción de la Parte receptora. Las Partes podrán celebrar un acuerdo para facilitar la implementación de esta disposición.

ARTÍCULO 8**Enriquecimiento y Reprocesamiento**

1. El uranio transferido en virtud del presente Acuerdo o utilizado en cualquier equipo transferido, no será enriquecido a veinte (20) por ciento o más en el isótopo U-235, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

2. El equipo o la tecnología transferidos en virtud del presente Acuerdo y el equipo con base en dicha tecnología, no se utilizarán para la producción de uranio enriquecido a veinte (20) por ciento o más en el isótopo U-235, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

3. El material nuclear transferido en virtud del presente Acuerdo y el material nuclear utilizado en o producido por el uso de material nuclear o el equipo transferido no serán reprocesados, a menos que las Partes lo convengan de otra forma.

ARTÍCULO 9**Prohibición de Explosivos o Aplicaciones Militares**

El material nuclear, material, equipo y tecnología transferidos en virtud del presente Acuerdo, y el material fisionable especial utilizado en o producido mediante el uso de material nuclear, material o equipo transferidos, no se utilizarán para la investigación, desarrollo o fabricación de armas nucleares, o cualquier dispositivo nuclear explosivo o para cualquier propósito militar.

ARTÍCULO 10**Salvaguardias**

1. El compromiso contenido en el Artículo 9 del presente Acuerdo se verificará con arreglo al acuerdo de salvaguardias entre cada Parte y el OIEA; en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardias en relación con el Tratado para la Prohibición de las Armas Nucleares en América Latina y el Tratado (documento del OIEA INFCIRC/197), complementado por el protocolo adicional, y en el caso de la República de Corea, de conformidad con el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Corea y el OIEA para la Aplicación de Salvaguardias en Relación con el Tratado (documento del OIEA INFCIRC/236), complementado por el protocolo adicional.

2. Si, por cualquier causa, o en cualquier momento, el OIEA no administrara tales salvaguardias dentro de la jurisdicción de una Parte, dicha Parte entrará inmediatamente en un acuerdo con la otra Parte, ajustándose a los principios y procedimientos de las salvaguardias del OIEA para la aplicación de salvaguardias a todos los artículos transferidos en virtud del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 11**Protección Física**

Las Partes adoptarán medidas apropiadas a fin de proporcionar al material nuclear, al material y al equipo transferidos de conformidad con el presente Acuerdo y al material fisiónable especial utilizado en o producido mediante el uso de material nuclear, material o equipo transferidos con un nivel de protección física no menor al establecido en el documento INFCIRC/225/Rev.4 del OIEA, así como en cualquier revisión posterior del mismo aceptada por ambas Partes.

ARTÍCULO 12**Seguridad Nuclear, Protección Ambiental y Responsabilidad**

1. Las Partes se consultarán con respecto a las actividades de conformidad con el presente Acuerdo, para identificar las implicaciones de seguridad y ambientales internacionales derivadas de tales actividades y cooperarán en la prevención de accidentes nucleares derivados de instalaciones nucleares transferidas en virtud del presente Acuerdo, así como en la protección del medio ambiente internacional de la contaminación radiactiva, química o térmica resultantes de tales actividades.

2. Al implementar las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes observarán las disposiciones de la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, adoptada el 26 de septiembre de 1986, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica, adoptada el 26 de septiembre de 1986, y la Convención sobre Seguridad Nuclear, adoptada el 17 de junio de 1994, de conformidad con las obligaciones existentes al amparo de las Convenciones mencionadas.

3. Cada Parte se esforzará por contar con un régimen de responsabilidad civil por daños nucleares con base en normas internacionales.

ARTÍCULO 13**Duración de la Aplicación**

1. El material nuclear, el material y el equipo estarán sujetos al presente Acuerdo hasta que:
 - (a) tales artículos hayan sido transferidos fuera de la jurisdicción de la Parte receptora de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 7 del presente Acuerdo;
 - (b) en caso de que se haya determinado que el material nuclear, no es utilizable, ni es prácticamente recuperable para procesarlo en una forma en la que sea utilizable para cualquier actividad nuclear relevante desde el punto de vista de las salvaguardias referidas en el Artículo 10 del presente Acuerdo. Ambas Partes aceptarán la determinación formulada por el OIEA de conformidad con las disposiciones para la terminación de las salvaguardias de los acuerdos de salvaguardias pertinentes de los que el OIEA sea Parte; o
 - (c) cuando se haya convenido de otra forma por las Partes.
2. La tecnología transferida de conformidad con el presente Acuerdo estará sujeta al mismo hasta que las Partes lo convengan de otra forma.

ARTÍCULO 14**Cese de la Cooperación**

1. Si cualquiera de las Partes en cualquier momento después la entrada en vigor del presente Acuerdo:
 - (a) no cumple con las disposiciones de los Artículos 7, 8, 9, 10 u 11 ó
 - (b) termina o viola materialmente un acuerdo de salvaguardias con el OIEA;la otra Parte tendrá derecho a cesar la cooperación al amparo del presente Acuerdo, suspender o terminar el presente Acuerdo y a requerir la devolución de cualquier material, material nuclear y equipo transferidos de conformidad con el presente Acuerdo, y cualquier material fisiónable especial producido mediante el uso de material nuclear, material y equipo transferidos.

2. Si cualquiera de las Partes ejerce sus derechos de conformidad con el presente Artículo para requerir la devolución de cualquier material, material nuclear o equipo deberá, después del retiro del material o equipo del territorio de la otra Parte, reembolsar a la otra Parte el valor de mercado justo de tal material, material nuclear o equipo. Ambas Partes establecerán los términos y condiciones de la devolución.

3. Si cualquiera de las Partes considerara necesario ejercer los derechos mencionados en el presente Artículo, su decisión será notificada a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO 15

Solución de Controversias

1. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta entre las Partes de manera amistosa, mediante negociaciones o consultas.

2. Si una controversia no puede resolverse por medio de negociaciones mutuas o consultas, podrá, a petición de ambas Partes, presentarse ante un tribunal arbitral para su decisión. Tal tribunal arbitral deberá estar constituido *ad hoc* por acuerdo mutuo entre las Partes, de conformidad con la práctica internacional.

ARTÍCULO 16

Entrada en Vigor, Duración y Terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el trigésimo (30) día después de la recepción de la última notificación, en la cual las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos legales internos para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. El presente Acuerdo permanecerá en vigor por un período de diez (10) años prorrogable automáticamente por períodos adicionales de cinco (5) años, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte por escrito, su intención de darlo por terminado, seis (6) meses antes de su vencimiento.

3. El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento con el consentimiento por escrito de ambas Partes. Cualquier modificación entrará en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del presente Artículo.

4. No obstante el vencimiento o la terminación del presente Acuerdo, las obligaciones contenidas en los Artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 13 del presente Acuerdo permanecerán en vigor hasta que las Partes lo convengan de otra forma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para tal efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Los Cabos, México, el día 17 de junio de 2012, por duplicado, en idioma español, coreano e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: la Secretaria de Relaciones Exteriores, Patricia Espinosa Cantellano.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Corea: el Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio, Kim Sung-Hwan.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Corea para la Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, firmado en Los Cabos, México, el diecisiete de junio de dos mil doce.

Extiendo la presente, en doce páginas útiles, en la Ciudad de México, el veinticuatro de junio de dos mil trece, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Marina y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ ASISTIDO POR EL ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMAR" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SEMAR"

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tiene entre sus funciones organizar, administrar, preparar, manejar el activo, así como las reservas en todos sus aspectos, conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada.

2. Que en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México dicha institución tiene encomendadas, entre otras misiones, emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

3. Que en términos de los artículos 1, 3, 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, el almirante Vidal Francisco Soberón Sanz cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

4. Quede conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México el almirante del Cuerpo General, diplomado de Estado Mayor, Armando García Rodríguez en su carácter de Oficial Mayor, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

5. Que manifiesta su aceptación del "Programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos o que derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia", establecido mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa el veintiséis de febrero del año en curso.

6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Eje 2 Ote., tramo Heroica Escuela Naval Militar número 861, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones I, II, XXIII y XLVI, así como el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3. Que el Mtro. Efrén Rojas Dávila fue nombrado por el gobernador del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 13, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

4. Que el veintiséis de febrero de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

5. Que el ocho de abril de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo Estatal que modifica el diverso por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumente el programa a favor de elementos de "LA SEMAR" caídos en servicio, a través de beneficios para sus dependientes económicos o bien para ellos mismos cuando derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en el combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses.

SEGUNDA. "LA SEMAR" deberá informar de manera fehaciente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I. Cuando uno de sus elementos ha perdido la vida en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones de combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública, así como los datos de los dependientes económicos del elemento caído.

II. Cuando derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense uno de sus elementos adquiera alguna discapacidad permanente que le impida seguir activo en el servicio, señalando su nombre, según sea el caso, la fecha y lugar del acontecimiento de conformidad con el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en adelante "LISSFAM".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I. Otorgará a los dependientes económicos del elemento caído que "LA SEMAR" informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la "LISSFAM" una vivienda de interés social en el Estado de México.

II. Entregará al elemento que "LA SEMAR" informe que haya quedado incapacitado en primera categoría derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de conformidad con el artículo 226 de la "LISSFAM" una vivienda de interés social en el Estado de México.

III. Entregará a los dependientes económicos del elemento caído que "LA SEMAR" informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la "LISSFAM" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

IV. Entregará al elemento que "LA SEMAR" informe que derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, haya adquirido alguna discapacidad permanente y por ende quede incapacitado en primera categoría de conformidad con el artículo 226 de la "LISSFAM" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

"LAS PARTES" designarán a los siguientes representantes quienes llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Por "LA SEMAR" el Director General Adjunto de Seguridad y Bienestar Social.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Secretario de Seguridad Ciudadana.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos laborales relacionados con dicho personal

SEXTA. MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, con previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última manifestarse al respecto en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del 9 de abril de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 14 de septiembre de 2017. Puede darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra con quince días hábiles de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Este Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se resolverá ésta de común acuerdo entre ellas o se someterán a los tribunales competentes.

Leído el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Marina: el Secretario, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Almirante C.G. DEM. **Armando García Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Rojas Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 65, 76, 77, 96 Bis, 99 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones II, III y XXXVI, 6, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previa opinión del Banco de México en términos del citado Artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado existen lineamientos especiales para regular el proceso de valuación de garantías hipotecarias en el otorgamiento de créditos por parte de las instituciones de crédito, se estima conveniente incluir dichos lineamientos en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", incluso en el caso de que dichas instituciones presten el servicio de avalúos, a fin de homogeneizar y estandarizar el proceso de valuación de inmuebles objeto de créditos garantizados a la vivienda, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICA.- Se **ADICIONA** una fracción IV al artículo 15, un cuarto párrafo al artículo 22, una fracción IX al artículo 31, un último párrafo al artículo 247, un tercer párrafo al artículo 249, un segundo párrafo al artículo 251, un segundo párrafo al artículo 253 y un Anexo 14, se **REFORMAN** la fracción II y el primer párrafo del inciso e) de la misma fracción, correspondiente al artículo 15, el artículo 99 y el artículo 250, y se **SUSTITUYE** el Anexo 3 "Documentación e información que deberá integrarse a los expedientes de los créditos para la vivienda" de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio de 2013, para quedar como sigue:

"INDICE

...

Listado de Anexos

Anexos 1 a 13 ...

Anexo 14 Elementos de la evaluación de las garantías objeto de los créditos hipotecarios de vivienda.

Anexo 15 a 66"

"Artículo 15.- ...

I. ...

II. Tratándose de créditos de consumo -incluyendo tarjetas de crédito- y créditos comerciales, en este último caso, por montos menores al equivalente en moneda nacional a dos millones de UDIs, las Instituciones podrán utilizar métodos paramétricos para la aprobación de créditos, entendiéndose por tales aquellos que permiten evaluar al acreditado, cualitativa y cuantitativamente, con base en datos e información estandarizada, cuya ponderación para arrojar un resultado favorable haya sido previamente definida por la Institución, a fin de agilizar y, en su caso, automatizar el proceso de análisis del cliente.

...

a) a d) ...

- e) Considerar, que tratándose de créditos al consumo, las garantías objeto del crédito podrán ser valuadas por métodos paramétricos. Estos métodos de valuación deberán estar definidos en el manual de crédito de la Institución, y contar con mecanismos que permitan contrastar el resultado de la valuación una vez aplicada la metodología, frente a los valores de mercado de las garantías, siendo responsabilidad de la Dirección General que las desviaciones encontradas sean las menores posibles y se reporten al comité de riesgos de la Institución.

...

III. ...

IV. Tratándose de créditos hipotecarios de vivienda, las Instituciones deberán establecer métodos de evaluación para fines de la aprobación del crédito, que contemplen al menos lo siguiente:

a) Considerar en la evaluación cuantitativa y cualitativa, cuando menos:

1. La solvencia del solicitante del crédito.
2. La experiencia de pago del acreditado, obtenida a través de una consulta realizada a alguna sociedad de información crediticia cuya antigüedad no sea mayor a un año.
3. La capacidad de pago a través de los ingresos estimados del probable acreditado, de la relación entre el ingreso del posible deudor y el pago de la obligación y la relación entre el plazo de los créditos y la capacidad de generar recursos; así como del análisis de la totalidad de otros créditos y demás pasivos que el posible deudor tenga con la Institución y otras entidades financieras o personas.
4. En su caso, la información y documentación de bienes patrimoniales, presentada por el posible acreditado.
5. Las referencias personales mínimas requeridas en el manual de crédito, para comprobar la calidad moral del posible acreditado.

Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones podrán utilizar de manera complementaria métodos paramétricos.

b) Las Instituciones deberán contar con mecanismos que evalúen la calidad de la información proporcionada.

“Artículo 22.- ...

...

...

Tratándose de créditos hipotecarios de vivienda, las Instituciones deberán llevar a cabo una revisión del valor de los bienes inmuebles objeto de la garantía respectiva, como mínimo cada 3 años, mediante el uso de técnicas estadísticas de estimación de valor de vivienda utilizando fuentes de información pública conocidas. No obstante lo anterior, la citada revisión deberá ser anual, para aquellas zonas en donde se presenten eventos que pudieran afectar negativamente el valor de las viviendas, tales como desastres naturales, o bien, para aquellas Entidades Federativas en donde el Índice SHF de Precios de la Vivienda en México que publica periódicamente la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., exhiba una tasa de depreciación nominal superior al 10 por ciento anual.

“Artículo 31.- ...

I. a VIII. ...

IX. Tratándose de créditos hipotecarios de vivienda:

- a) Someter a la aprobación del Consejo, las políticas y procesos necesarios para garantizar la calidad de los avalúos y demás servicios técnicos, considerando para tales efectos como mínimo, que quienes le provean de un avalúo, efectivamente inspeccionen la vivienda, objeto de la hipoteca.
- b) Realizar revisiones técnicas a muestras aleatorias representativas del universo de los créditos respecto a los valores de las viviendas. Dichas revisiones se podrán realizar de forma paramétrica, o bien, mediante observaciones técnicas en sitio.
- c) Cerciorarse de que las unidades de valuación cuenten con seguros de responsabilidad profesional que protejan a la Institución y a sus acreditados, frente a posibles errores en los procesos de valuación.

- d) Verificar que las unidades de valuación cuenten con políticas de independencia entre sus controladores y los valuadores profesionales con los que operen, así como entre estos y los acreditados a los que les presten el servicio, las cuales deberán incluir procedimientos de alternancia.
- e) Ordenar la suspensión de la contratación de los proveedores del servicio de avalúos que no cumplan con la normatividad aplicable.

Para efectos de lo previsto por la presente fracción, las Instituciones deberán prever en el contrato de prestación de servicios respectivo que celebren con las unidades de valuación, la obligación de estas últimas de tomar las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables en el servicio de valuación que presten, incluyendo la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado. Asimismo, en el citado contrato deberán quedar claramente señaladas las causales de rescisión, dentro de las que deberán incluirse deficiencias graves detectadas en el proceso de valuación o en los avalúos.

...”

“**Artículo 99.-** Las Instituciones calificarán, constituirán y registrarán en su contabilidad las reservas preventivas correspondientes a la Cartera Crediticia Hipotecaria de Vivienda, con cifras al último día de cada mes, considerando lo siguiente:

Monto Exigible	Monto que conforme al estado de cuenta le corresponde cubrir al acreditado en el Periodo de Facturación pactado, sin considerar los montos exigibles anteriores no pagados. Si la facturación es quincenal o semanal, se deberán sumar los montos exigibles de las 2 quincenas ó 4 semanas de un mes, respectivamente, de modo que el monto exigible corresponda a un periodo de facturación mensual. Los descuentos y bonificaciones podrán disminuir el Monto Exigible, únicamente cuando el acreditado cumpla con las condiciones requeridas en el contrato crediticio para la realización de los mismos.
Pago Realizado	Suma de los pagos realizados por el acreditado en el Periodo de Facturación. No se consideran pagos a los: castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito o grupo de créditos. Si la facturación es quincenal o semanal, se deberán sumar los pagos realizados de las 2 quincenas ó 4 semanas de un mes, respectivamente, de modo que el pago realizado corresponda a un Periodo de Facturación mensual. La variable Pago Realizado deberá ser mayor o igual a cero.
Valor de la Vivienda V_i	Al Valor de la Vivienda al momento de la originación, actualizado de conformidad con lo siguiente: I. Para créditos con fecha de originación previa al 1 de enero de 2000 en dos etapas: a) Primera etapa, mediante el Salario Mínimo General (SMG) $\text{Valor de la Vivienda 1era etapa} = \frac{SMG_{31/Dic/1999}}{SMG_{en\ el\ mes\ de\ originación}} \times \text{Valor de la Vivienda en la Originación}$ En donde: Valor de la Vivienda en la Originación corresponde al valor de la vivienda conocido por medio de avalúo al momento de la originación del crédito. b) Segunda etapa, mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual (INPC) $\text{Valor de la Vivienda} = \frac{INPC_{mes\ de\ calificación}}{INPC_{01/Ene/2000}} \times \text{Valor de la Vivienda 1ra. etapa}$ II. Para créditos con fecha de originación a partir del 1 de enero de 2000 conforme al inciso b) del numeral I anterior. $\text{Valor de la Vivienda} = \frac{INPC_{mes\ de\ calificación}}{INPC_{en\ el\ mes\ de\ originación}} \times \text{Valor de la Vivienda en la Originación}$

	En todo caso, el Valor de la Vivienda al momento de la originación podrá actualizarse mediante realización de avalúo formal. La Comisión podrá ordenar a las Instituciones que disminuyan en un 10 por ciento el Valor de la Vivienda obtenido conforme a los numerales I y II anteriores, cuando se detecte un incumplimiento a lo señalado en los artículos 22, último párrafo, 31, fracción IX, y 250, segundo párrafo, así como al Anexo 14 o a los lineamientos aplicables del Anexo 3, todos ellos de estas disposiciones, en una muestra estadística representativa de créditos cuyas garantías hayan sido valuadas por una misma unidad de valuación. La citada disminución se aplicará a la totalidad de los créditos valuados por la unidad de que se trate. En tal supuesto, la Institución podrá someter a autorización de la Comisión un plan de regularización que tenga por objeto restablecer el cumplimiento a la normativa contenida en las presentes disposiciones. El factor de afectación al Valor de la Vivienda podrá ser disminuido hasta en 5 puntos porcentuales por trimestre y hasta llegar a cero, de acuerdo a los avances reconocidos por la Comisión respecto al programa de regularización autorizado.
Saldo del Crédito S_i	Al saldo insoluto a la fecha de la calificación, el cual representa el monto de crédito efectivamente otorgado al acreditado, ajustado por los intereses devengados, menos los pagos al seguro que, en su caso, se hubiera financiado, los cobros de principal e intereses, así como por las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que, en su caso, se hayan otorgado. En todo caso, el monto sujeto a la calificación no deberá incluir los intereses devengados no cobrados, reconocidos en cuentas de orden dentro del balance, de créditos que estén en cartera vencida.
Días de Atraso	Número de días naturales a la fecha de la calificación, durante los cuales el acreditado no haya liquidado en su totalidad el Monto Exigible en los términos pactados originalmente. Esta variable deberá ser expresada como un número entero y debe ser mayor o igual a cero.
Denominación del Crédito (MON)	Esta variable tomará el valor de uno cuando el crédito a la vivienda esté denominado en Unidades de Inversión (UDI), Salarios Mínimos o alguna moneda distinta a pesos mexicanos y cero cuando esté denominado en pesos.
Integración de Expediente (INTEXP)	Esta variable tomará el valor de uno si existió participación de la parte vendedora del inmueble en la obtención del comprobante de ingresos o en la contratación del avalúo y cero en cualquier otro caso.

El Monto Exigible, el Pago Realizado, el Valor de la Vivienda, así como el Saldo del Crédito deberán ser expresados en moneda nacional y a dos decimales.”

“Artículo 247.- ...

I. a IV. ...

La valuación bancaria de los Créditos Hipotecarios de Vivienda, deberá sujetarse a lo que en dicha materia establece la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y las disposiciones que de dicha ley emanen, por lo que no les resultará aplicable lo señalado en el Anexo 42 de las presentes disposiciones.”

“Artículo 249.- ...

...

Tratándose de créditos hipotecarios de vivienda, los manuales a que se refiere el presente artículo, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y las disposiciones que de dicha ley emanen.

Artículo 250.- Las Instituciones, tratándose de avalúos relativos a inmuebles que garanticen el otorgamiento de créditos hipotecarios de vivienda, deberán prestar el servicio de avalúo correspondiente a través de unidades de valuación que cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y en las disposiciones que de dicha ley emanen, las cuales deberán ser independientes en la formulación de sus dictámenes tanto de las unidades de bienes adjudicados y de daciones en pago de la Institución, como de las unidades que se mencionan en el segundo párrafo de este

artículo. En caso de que las Instituciones cuenten con una unidad de valuación propia, o bien, participen en el capital social de alguna, de manera directa o indirecta, dichas unidades deberán depender directamente de la unidad para la Administración Integral de Riesgos de la propia Institución o, en su defecto, de alguna unidad de control ajena a las Unidades de Negocio de la Institución, con el fin de evitar posibles conflictos de interés.

Para la prestación del servicio de avalúos en supuestos distintos a los contemplados en el párrafo que antecede, las Instituciones deberán contar con una unidad administrativa responsable que esté técnicamente capacitada para su realización, la cual deberá ser Independiente en la formulación de sus dictámenes, de las unidades de crédito, de recuperación de crédito, de comercialización y de las Unidades de Negocio que representen conflicto de interés.

Artículo 251.- ...

Tratándose de Créditos Hipotecarios de Vivienda, las Instituciones que cuenten con una unidad de valuación propia, deberán verificar que los valuadores que inscriban en su padrón, cumplan con los requisitos previstos por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y las disposiciones que de dicha ley emanen."

"Artículo 253.- ...

Asimismo, en caso de Créditos Hipotecarios de Vivienda, las Instituciones que cuenten con una unidad de valuación propia, deberán cerciorarse de que los avalúos cumplan con los requisitos previstos por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y las disposiciones que de dicha ley emanen."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO.- Las Instituciones contarán con un plazo de 360 días naturales contado a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para integrar la base de datos a que hace referencia el numeral 3 del Anexo 14 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" objeto del presente instrumento.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ INTEGRARSE A LOS EXPEDIENTES
DE LOS CRÉDITOS PARA LA VIVIENDA**

Para la celebración de la operación crediticia

1. Solicitud de crédito debidamente llenada y firmada ya sea autógrafa o electrónicamente.
2. Documentación que acredite haber consultado a una sociedad de información crediticia, los antecedentes del solicitante del crédito previo a su otorgamiento.
3. Estudio financiero del acreditado que podrá ser paramétrico.
4. Autorización del crédito.
5. En su caso, información que evidencie el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley.
6. Certificados o verificación de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio o anotaciones preventivas y certificado o verificación de inscripción de la hipoteca ante el Registro Público de la Propiedad.
7. Avalúo de fecha reciente conforme a políticas internas de la Institución de los bienes que garanticen el adeudo, realizado de conformidad con las disposiciones generales establecidas por la Comisión, el cual deberá incluir la información sobre los datos del proveedor del avalúo, así como la clave del avalúo requerida en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.
8. Póliza de seguro de la garantía a favor de la Institución, cuando conforme a la normativa de la Institución se requiera la contratación de un seguro.

9. Contrato de crédito con garantía hipotecaria o, en su caso, instrumento que lo documente, así como el testimonio respectivo. Se entenderá que este último se encuentra en el expediente si se cuenta con los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, necesarios para su obtención.
10. En su caso, oferta vinculante, en términos de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Identificación del acreditado y sus garantes

1. La documentación de identificación del acreditado y del garante previstas en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Comprobantes de ingresos o estudio socioeconómico o de capacidad de pago del deudor y, en su caso, del obligado solidario.

Seguimiento

Información que permita apreciar el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Institución, que incluya toda la información utilizada en el proceso de calificación de cartera crediticia como son disposiciones, pagos realizados, renovaciones, reestructuras, quitas o daciones en pago, así como en su momento, testimonio de la escritura de cancelación de hipoteca, o en el caso de que la ley de la materia no exija instrumento público para la liberación del gravamen, constancia de liberación de la obligación a cargo del acreditado.

Créditos en cobranza judicial

1. Información periódica y actualizada, conforme a políticas de la Institución, del responsable de la cobranza judicial o extrajudicial del crédito.
2. Información que acredite la liquidación de adeudos (dación en pago, adjudicaciones de garantías y quitas).

Créditos reestructurados

1. Autorización de la reestructura y/o convenio judicial, quitas y quebrantos de acuerdo a la normatividad de la Institución, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a los programas institucionales aplicables.
2. Contratos de reestructura o convenio judicial y/o pagarés, en su caso, incluyendo inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Créditos castigados

1. Información que acredite que se agotaron las diferentes instancias de recuperación, o en su caso, la información necesaria de acuerdo a las políticas institucionales en la materia.
2. Información mediante la cual las instancias correspondientes solicitan la aplicación del crédito.

Necesaria para ejercer la acción de cobro

Documentos que conforme a las leyes hagan constar la existencia del crédito.

Subrogación de acreedor o cesión de derechos

En caso de subrogación de acreedor en términos del artículo 15 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado o de cesión del crédito a otra Institución, aquella que ceda el crédito en cuestión o que sea sustituida en sus derechos de acreedor, deberá remitir el expediente que hubiere integrado a la nueva acreedora, sin que esta última deba recabar nuevamente la información y documentación señalada en los numerales 7, 8, y 9 del apartado "Para la celebración de la operación crediticia".

Esta última a su vez, deberá conservar dicho expediente, así como integrarlo en concordancia con lo señalado por dicha ley y las disposiciones de carácter general que de ella emanen, cuando sean aplicables.

Subrogación de deudor

En caso de subrogación de deudor en términos de los artículos 13 ó 14 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, el expediente del Crédito Garantizado deberá integrarse en los términos de dicha ley y de las disposiciones de carácter general que de esta emanen, así como de conformidad con lo dispuesto por el presente anexo.

Para tales efectos, una vez efectuada la subrogación de deudor, no será necesario que la Institución recabe nuevamente la información y documentación señalada en los numerales 7, 8, y 9 del apartado "Para la celebración de la operación crediticia" del presente anexo, siempre que en el respectivo expediente conste la información mencionada en dichos numerales obtenida en el momento de su originación.

ANEXO 14

ELEMENTOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS GARANTÍAS OBJETO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA

Las Instituciones que realicen avalúos a través de unidades de valuación, sean propias o no, deberán tomar las medidas necesarias para que estos sean objetivos. Se considerará como una medida indispensable para tal fin, el que dichas Instituciones otorguen a sus clientes la oportunidad efectiva de contratar unidades de valuación autorizadas por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., independientes de la Institución de que se trate. En este sentido las Instituciones, con el propósito de contar con una adecuada estimación de las garantías a su favor, conforme a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley, deberán asegurarse de:

1. Que en la asignación de los avalúos a las diferentes unidades de valuación se favorezca la neutralidad, equidad y transparencia, procurando que se evite la discrecionalidad y se garantice la calidad y objetividad de los avalúos, en consideración de los criterios de cobertura geográfica, cargas de trabajo, niveles de servicio y calificación en el desempeño de los valuadores, entre otros; verificando en todo caso la Independencia entre sus controladores y los valuadores profesionales con los que operen, así como entre estos y los acreditados a los que les presten el servicio.
2. Que para viviendas que formen parte de un desarrollo inmobiliario, la Institución establezca procedimientos que le permitan verificar que el precio de los avalúos originales se encuentre dentro de un rango de valor de mercado razonable. Para ello, la Institución deberá contar con al menos un avalúo de control adicional al originalmente efectuado, por cada 50 viviendas del desarrollo inmobiliario de que se trate. Los avalúos de control de las 50 viviendas deberán ser elaborados por unidades de valuación distintas a las que efectuaron el avalúo original.

En caso de que el promedio del valor de los avalúos de control sea 10% menor o mayor al promedio del valor de sus respectivos avalúos originales, la Institución deberá obtener nuevos avalúos para todas las viviendas del desarrollo inmobiliario haciendo uso de los servicios de una unidad de valuación distinta a la que efectuó los avalúos originales.

3. Contar con una base de datos que les permita estimar con un nivel razonable de significancia estadística, si las unidades de valuación a su servicio registran un valor inferior o superior al promedio de los avalúos de los inmuebles que formen parte de su cartera de crédito hipotecario de vivienda, pudiendo auxiliarse de fuentes de información externas. A partir de este análisis, las Instituciones deberán tomar acciones que sean congruentes con sus políticas y procedimientos, entre las que se encuentra la posibilidad de rescisión del contrato de prestación de servicios con la unidad de valuación de que se trate, conforme a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 31 de las presentes disposiciones.
4. Asignar calificaciones a las diferentes unidades de valuación con las que trabajen, con base en su desempeño en la realización de los avalúos y el cumplimiento normativo. Asimismo, deberán pactar con las citadas unidades, que estas asignarán secuencialmente las solicitudes de certificación de avalúos por parte de los controladores, evitando la permanencia de la combinación de un mismo valuador y controlador en dicho proceso.

CIRCULAR Modificatoria 33/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 33/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 33/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **15 de julio de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 9 de julio de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.**- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%

23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%

26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013	5-jul-2013	2.55%	2.66%	2.05%	2.52%
8-jul-2013	12-jul-2013	2.97%	3.13%	2.58%	2.92%
15-jul-2013		2.83%	2.99%	2.37%	2.82%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Baluarte de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad y en ese sentido el día 9 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Baluarte”;

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río Baluarte 1 y Río Baluarte 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Baluarte, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Pacífico Norte”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS
SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO BALUARTE 1 Y RÍO BALUARTE 2,
MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO BALUARTE
DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO**

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Baluarte, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO BALUARTE 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,652.05 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río El Rosario hasta donde se localiza la estación hidrométrica Baluarte II.

La cuenca hidrológica Río Baluarte 1 drena una superficie de 4,689.09 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Presidio 1, al Sur por la cuenca hidrológica Río Cañas 1 y por la zona de Marismas Nacionales y al Este por la cuenca hidrológica Río Acaponeta 1.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	105	48	32	22	58	22
A2	105	50	18	22	59	42
A3	105	51	41	23	0	45
A4	105	52	59	23	2	48
A5	105	53	42	23	5	4
A6	105	55	4	23	7	3
A7	105	56	28	23	8	58
A8	105	57	42	23	10	58
A9	105	59	16	23	12	7
A10	105	58	38	23	14	16
A11	105	59	45	23	16	2
A12	105	58	45	23	18	4
A13	105	59	28	23	20	7
A14	106	0	49	23	21	60
A15	106	1	39	23	24	1
A16	106	1	4	23	26	19
A17	106	0	27	23	28	36
A18	105	58	48	23	27	28
A19	105	56	35	23	27	7
A20	105	54	22	23	28	6
A21	105	51	59	23	28	56
A22	105	50	14	23	30	1
A23	105	50	9	23	32	11
A24	105	51	15	23	34	18
A25	105	51	1	23	36	21
A26	105	50	0	23	38	17
A27	105	47	29	23	38	54
A28	105	45	11	23	39	30
A29	105	43	41	23	40	41

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A30	105	43	24	23	43	2
A31	105	40	56	23	43	48
A32	105	38	26	23	43	48
A33	105	36	15	23	43	31
A34	105	33	54	23	44	11
A35	105	31	47	23	44	43
A36	105	30	48	23	43	15
A37	105	28	48	23	42	0
A38	105	26	25	23	41	34
A39	105	24	51	23	40	8
A40	105	25	53	23	38	11
A41	105	24	15	23	37	8
A42	105	24	4	23	35	8
A43	105	21	58	23	33	59
A44	105	20	41	23	31	49
A45	105	21	32	23	29	51
A46	105	21	38	23	27	26
A47	105	22	32	23	25	12
A48	105	23	7	23	22	54
A49	105	24	11	23	20	41
A50	105	23	50	23	18	38
A51	105	24	19	23	16	20
A52	105	24	8	23	13	59
A53	105	23	18	23	11	56
A54	105	23	1	23	9	36
A55	105	22	10	23	8	9
A56	105	24	29	23	7	23
A57	105	25	19	23	5	31
A58	105	25	40	23	3	7
A59	105	25	54	23	0	36
A60	105	26	33	22	58	34
A61	105	28	14	22	57	13
A62	105	29	31	22	55	7
A63	105	28	21	22	53	5
A64	105	29	11	22	51	12
A65	105	30	40	22	49	23
A66	105	33	11	22	48	60
A67	105	34	47	22	48	44
A68	105	37	8	22	47	50
A69	105	39	2	22	49	47
A70	105	39	21	22	51	25
A71	105	41	17	22	52	37
A72	105	41	16	22	54	25
A73	105	44	33	22	57	22
A74	105	46	48	22	59	33

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO BALUARTE 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,793.30 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Baluarte II hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Baluarte 2 drena una superficie de 412.58 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Presidio 1, al Sur por la zona de Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica Río Baluarte 1 y al Oeste por la zona de Marismas Nacionales y por los esteros de su desembocadura en el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A9	105	59	16	23	12	7
A8	105	57	42	23	10	58
A7	105	56	28	23	8	58
A6	105	55	4	23	7	3
A5	105	53	42	23	5	4
A4	105	52	59	23	2	48
A3	105	51	41	23	0	45
A2	105	50	18	22	59	42
A1	105	48	32	22	58	22
B1	105	48	41	22	57	49
B2	105	49	12	22	57	33
B3	105	49	44	22	56	40
B4	105	52	35	22	55	41
B5	105	54	34	22	54	42
B6	105	55	39	22	54	11
B7	105	56	24	22	52	57
B8	105	58	15	22	52	22
B9	105	59	16	22	51	11
B10	106	1	54	22	49	49
B11	106	2	55	22	51	3
B12	106	0	0	22	53	13
B13	105	57	29	22	55	0
B14	105	58	9	22	57	2
B15	105	58	37	22	58	40
B16	105	58	28	22	59	51
B17	106	0	41	23	1	0
B18	106	1	40	23	2	37
B19	106	1	23	23	4	37
B20	106	1	51	23	6	16
B21	106	0	47	23	7	33
B22	106	1	15	23	8	11
B23	106	1	15	23	9	34
B24	106	0	13	23	10	1
B25	105	59	34	23	11	34

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río Baluarte", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas de la subregión hidrológica Río Baluarte, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, asciende a 1,793.30 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica que comprende el Río Baluarte pertenece a la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, misma que se encuentra localizada en el Noroeste del país, en parte de los estados de Durango y Sinaloa. La superficie que ocupa comprende un área de 5,101.67 kilómetros cuadrados.

Esta subregión hidrológica está delimitada al Norte y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Presidio 1, al Sur por una zona de Marismas Nacionales y por el Océano Pacífico y al Este por la cuenca hidrológica Río Acaponeta 1.

El sistema hidrológico de esta subregión hidrológica, está constituido por el Río Baluarte, que es la corriente principal; sus afluentes aportadores son los ríos Matatán y Pánuco, entre otros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la subregión hidrológica Río Baluarte, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo y Boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

SUBREGIÓN HIDROLÓGICA QUE COMPRENDE EL RÍO BALUARTE

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Río Baluarte 1: Desde su nacimiento del Río El Rosario hasta la EH Baluarte II	1686.28	0.00	2.05	0.00	0.00	0.00	1684.23	32.18	1652.05	1652.05	Disponibilidad
II	Río Baluarte 2: Desde la EH Baluarte II hasta su desembocadura al Océano Pacífico	144.00	1684.23	34.93	0.00	0.00	0.00	1793.30	0.00	1793.30	1793.30	Disponibilidad
	Totales	1830.28		36.98	0.00	0.00	0.00				1793.30	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 13 Río Huicicila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 10 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismos que forman parte de la Región Hidrológica número 13 denominada Río Huicicila”;

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana “NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Ixtapa, Pitillal, Cuale, San Blas, Huicicila y Tecomala, mismas que forman parte de la región hidrológica número 13 Río Huicicila;

Que el 24 de septiembre de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del arroyo El Pitillal, Hondo o Zapotán, en el Estado de Jalisco”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y mediante el cual se declaró veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas de propiedad nacional del Arroyo El Pitillal, Hondo o Zapotán con sus afluentes directos e indirectos, y abarcaba toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal, en terrenos del Municipio de Talpa, Estado de Jalisco, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico;

Que el 13 de mayo de 1969, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del arroyo de propiedad nacional denominado Del Cuale, existente en Talpa de Allende, Jal.”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y mediante el cual se declaró veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones de aguas del Arroyo Del Cuale, y de sus aguas formadoras y afluentes directos e indirectos, y abarcaba todas las corrientes formadoras y tributarias del mismo, desde sus orígenes en el Municipio de Talpa de Allende, Estado de Jalisco, hasta su desembocadura en la Bahía de Banderas en el Océano Pacífico;

Que el 23 de mayo de 1972, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “DECRETO por el que se establece, por causa de utilidad pública, el Distrito de Acuacultura No. 1 ‘Nayarit’”, expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y mediante el cual se señaló la subsistencia de las vedas existentes para el otorgamiento de concesiones con aguas de los ríos San Pedro o Mezquitil o

Tuxpan, Lerma, Grande de Santiago o Toluatlán y Acajoneta, estableciendo veda para el otorgamiento de concesiones con aguas del Río Cañas, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Estero de Teacapán y de los ríos Zauta, Chico, Chila y Ameca, así como para el alumbramiento de aguas del subsuelo, en los límites citados en el Decreto de referencia;

Que el 17 de febrero de 1975, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se declara la suspensión de la tramitación de solicitudes de asignación y concesión de las aguas del arroyo El Palillo, Mecatán, Tizonta o Cofradía que existe en San Blas, Nay.", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos, y mediante el cual se declaró la suspensión de solicitudes de asignación y concesión para el aprovechamiento de las aguas de la corriente arroyo El Palillo, Mecatán, Tizonta o Cofradía de sus afluentes y subafluentes dentro del Estado de Nayarit, desde el punto conocido como Rancho de lo de García hasta su desembocadura al Océano Pacífico;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Lerma-Santiago-Pacífico", que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS
AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS IXTAPA, PITILLAL, CUALE,
SAN BLAS, HUICICILA Y TECOMALA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA
REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 13 RÍO HUICICILA**

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 13 Río Huicicila, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA IXTAPA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 115.78 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los cauces de los ríos Naranjo e Ixtapa, que son las corrientes principales en la cuenca hidrológica citada, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Ixtapa drena una superficie de 489.16 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Blas, al Sur por la cuenca hidrológica Huicicila, al Este por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al Oeste por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	105	12	20	21	30	8
A2	105	11	28	21	30	31
A3	105	10	3	21	30	10
A4	105	8	37	21	31	11
A5	105	7	55	21	30	33
A6	105	7	4	21	30	17
A7	105	6	20	21	30	38

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A8	105	5	59	21	30	32
A9	105	5	55	21	30	59
A10	105	5	4	21	31	17
A11	105	4	32	21	32	8
A12	105	4	1	21	32	9
A13	105	3	49	21	31	30
A14	105	1	52	21	31	2
A15	105	0	46	21	29	50
A16	104	59	58	21	29	50
A17	104	59	41	21	29	29
A18	104	59	3	21	29	24
A19	104	58	27	21	28	22
A20	104	58	37	21	28	5
A21	104	58	19	21	27	24
A22	104	58	33	21	27	7
A23	104	58	29	21	26	53
A24	104	58	43	21	26	49
A25	104	58	33	21	25	5
A26	104	58	5	21	24	54
A27	104	58	4	21	24	39
A28	104	58	52	21	24	42
A29	104	58	59	21	24	21
A30	105	0	4	21	23	44
A31	105	0	57	21	22	45
A32	105	2	41	21	21	56
A33	105	2	51	21	21	30
A34	105	3	29	21	21	41
A35	105	4	21	21	21	10
A36	105	4	36	21	20	37
A37	105	4	55	21	20	32
A38	105	4	58	21	20	5
A39	105	5	38	21	19	31
A40	105	7	19	21	19	36
A41	105	7	58	21	18	35
A42	105	8	27	21	18	33
A43	105	9	13	21	17	59
A44	105	9	16	21	17	14
A45	105	9	44	21	17	18
A46	105	10	23	21	16	56
A47	105	11	5	21	17	8
A48	105	10	46	21	16	6
A49	105	11	42	21	16	2
A50	105	11	56	21	16	21

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A51	105	12	28	21	16	20
A52	105	13	33	21	17	0
A53	105	13	59	21	18	55
A54	105	14	50	21	20	50
A55	105	14	20	21	21	11
A56	105	14	17	21	22	18
A57	105	13	49	21	22	25
A58	105	13	49	21	23	10
A59	105	13	12	21	23	13
A60	105	13	3	21	24	35
A61	105	12	29	21	25	5
A62	105	12	5	21	26	9
A63	105	11	36	21	26	11
A64	105	11	14	21	26	46
A65	105	11	16	21	27	39
A66	105	12	2	21	28	53
A67	105	11	45	21	29	22

II.- CUENCA HIDROLÓGICA PITILLAL: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 75.38 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende entre otros, al Río Pitillal que es la corriente principal, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Pitillal drena una superficie de 419.59 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 14 Río Ameca, al Sur por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco y al Oeste por la cuenca hidrológica Cuale y por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B1	105	15	47	20	39	53
B2	105	15	35	20	40	10
B3	105	15	6	20	40	0
B4	105	14	5	20	41	2
B5	105	13	9	20	41	14
B6	105	11	47	20	42	22
B7	105	10	6	20	40	40
B8	105	9	43	20	39	35
B9	105	8	33	20	39	16
B10	105	6	21	20	38	2
B11	105	5	10	20	37	57
B12	105	5	16	20	37	14
B13	105	5	4	20	36	56
B14	105	3	32	20	36	38
B15	105	2	42	20	36	55

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B16	105	2	14	20	36	30
B17	105	0	30	20	36	30
B18	105	0	2	20	35	59
B19	104	59	37	20	34	44
B20	104	58	45	20	34	30
B21	104	57	50	20	32	45
B22	104	58	8	20	31	40
B23	104	57	48	20	31	33
B24	104	57	35	20	30	29
B25	104	57	17	20	30	11
B26	104	57	22	20	29	20
B27	104	58	13	20	28	10
B28	104	58	4	20	27	52
B29	104	58	47	20	27	7
B30	104	58	47	20	26	2
B31	104	58	20	20	25	40
B32	104	58	17	20	25	4
B33	104	58	37	20	24	22
B34	104	58	2	20	23	12
B35	104	59	27	20	22	31
B36	104	59	40	20	22	8
B37	104	59	31	20	21	32
B38	105	0	32	20	21	18
B39	105	2	7	20	21	59
B40	105	1	55	20	23	12
B41	105	1	38	20	23	29
B42	105	1	53	20	23	51
B43	105	1	49	20	24	44
B44	105	2	46	20	26	38
B45	105	3	37	20	27	2
B46	105	3	59	20	28	54
B47	105	4	21	20	29	3
B48	105	4	20	20	29	44
B49	105	5	26	20	30	16
B50	105	5	27	20	30	57
B51	105	6	54	20	31	3
B52	105	6	59	20	31	38
B53	105	6	55	20	32	38
B54	105	7	23	20	32	46
B55	105	7	28	20	33	35
B56	105	7	51	20	33	56
B57	105	7	42	20	34	13
B58	105	8	0	20	34	20

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B59	105	8	16	20	34	58
B60	105	9	13	20	35	22
B61	105	9	24	20	36	9
B62	105	10	25	20	36	11
B63	105	11	1	20	35	41
B64	105	11	40	20	35	40
B65	105	12	32	20	36	27
B66	105	13	27	20	36	49
B67	105	14	9	20	36	29
B68	105	13	56	20	37	3
B69	105	14	3	20	38	9
B70	105	14	42	20	39	10

III.- CUENCA HIDROLÓGICA CUALE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 79.45 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Cuale que es la corriente principal, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Cuale drena una superficie de 273.88 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la cuenca hidrológica Pitillal, al Sur por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco y al Oeste por el Océano Pacífico y por la cuenca hidrológica Tecomala.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C1	105	2	51	20	21	59
C2	105	4	11	20	22	39
C3	105	4	40	20	22	15
C4	105	5	38	20	22	5
C5	105	6	16	20	23	1
C6	105	7	5	20	23	15
C7	105	7	6	20	23	38
C8	105	7	60	20	24	21
C9	105	9	18	20	24	46
C10	105	9	6	20	26	10
C11	105	9	18	20	26	18
C12	105	9	24	20	26	56
C13	105	9	59	20	27	11
C14	105	9	59	20	27	49
C15	105	10	25	20	28	13
C16	105	11	3	20	28	11
C17	105	11	7	20	28	30
C18	105	12	3	20	28	57
C19	105	12	12	20	29	37
C20	105	13	8	20	30	4

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
C21	105	12	9	20	31	11
C22	105	13	1	20	31	60
C23	105	12	57	20	32	41
C24	105	13	19	20	33	21
C25	105	13	31	20	33	56
C26	105	13	12	20	34	48
C27	105	14	17	20	36	18
B67	105	14	9	20	36	29
B66	105	13	27	20	36	49
B65	105	12	32	20	36	27
B64	105	11	40	20	35	40
B63	105	11	1	20	35	41
B62	105	10	25	20	36	11
B61	105	9	24	20	36	9
B60	105	9	13	20	35	22
B59	105	8	16	20	34	58
B58	105	8	0	20	34	20
B57	105	7	42	20	34	13
B56	105	7	51	20	33	56
B55	105	7	28	20	33	35
B54	105	7	23	20	32	46
B53	105	6	55	20	32	38
B52	105	6	59	20	31	38
B51	105	6	54	20	31	3
B50	105	5	27	20	30	57
B49	105	5	26	20	30	16
B48	105	4	20	20	29	44
B47	105	4	21	20	29	3
B46	105	3	59	20	28	54
B45	105	3	37	20	27	2
B44	105	2	46	20	26	38
B43	105	1	49	20	24	44
B42	105	1	53	20	23	51
B41	105	1	38	20	23	29
B40	105	1	55	20	23	12
B39	105	2	7	20	21	59

IV.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN BLAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 362.37 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende entre otros, al Río San Blas que es la corriente principal, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica San Blas drena una superficie de 988.26 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, al Sur por la cuenca hidrológica Ixtapa y al Oeste por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D1	105	14	1	21	31	34
D2	105	14	49	21	31	22
D3	105	14	55	21	30	46
D4	105	15	24	21	30	55
D5	105	15	52	21	30	42
D6	105	16	47	21	31	31
D7	105	17	23	21	31	39
D8	105	19	32	21	33	10
D9	105	27	4	21	37	14
D10	105	25	43	21	37	37
D11	105	23	34	21	38	47
D12	105	19	37	21	40	47
D13	105	18	60	21	41	33
D14	105	18	17	21	41	22
D15	105	17	18	21	41	47
D16	105	15	50	21	42	53
D17	105	14	0	21	44	56
D18	105	10	34	21	46	56
D19	105	9	3	21	45	39
D20	105	7	18	21	46	13
D21	105	6	37	21	44	39
D22	105	6	4	21	44	36
D23	105	5	34	21	43	49
D24	105	5	29	21	43	3
D25	105	3	10	21	41	39
D26	105	3	20	21	41	27
D27	105	3	20	21	41	2
D28	105	2	45	21	41	14
D29	105	2	13	21	40	11
D30	105	1	46	21	39	59
D31	105	1	26	21	40	16
D32	105	0	55	21	40	9
D33	105	0	8	21	40	29
D34	104	59	46	21	39	42
D35	104	59	17	21	39	32
D36	104	57	42	21	37	41
D37	104	57	44	21	37	4
D38	104	57	7	21	36	20
D39	104	57	1	21	35	27
D40	104	56	5	21	35	17

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
D41	104	55	60	21	34	30
D42	104	55	37	21	34	25
D43	104	55	7	21	33	20
D44	104	54	37	21	32	57
D45	104	54	50	21	32	36
D46	104	54	38	21	32	2
D47	104	55	26	21	31	43
D48	104	55	28	21	30	57
D49	104	56	18	21	29	5
D50	104	56	40	21	28	46
D51	104	56	41	21	28	39
D52	104	57	7	21	28	17
D53	104	58	13	21	28	32
A19	104	58	27	21	28	22
A18	104	59	3	21	29	24
A17	104	59	41	21	29	29
A16	104	59	58	21	29	50
A15	105	0	46	21	29	50
A14	105	1	52	21	31	2
A13	105	3	49	21	31	30
A12	105	4	1	21	32	9
A11	105	4	32	21	32	8
A10	105	5	4	21	31	17
A9	105	5	55	21	30	59
A8	105	5	59	21	30	32
A7	105	6	20	21	30	38
A6	105	7	4	21	30	17
A5	105	7	55	21	30	33
A4	105	8	37	21	31	11
A3	105	10	3	21	30	10
A2	105	11	28	21	30	31
A1	105	12	20	21	30	8

V.- CUENCA HIDROLÓGICA HUICICILA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 435.91 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Huicicila, que es la corriente principal, así como los arroyos La Tigresa, Agua Azul, Punta Litigú, Caimanero, Chila Viejo, Las Animas, Carricitos, Colomito, Monteón, La Peñita, Chico, entre otros, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Huicicila drena una superficie de 1,852.85 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Ixtapa y la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, al Este por la región hidrológica número 14 Río Ameca y al Oeste y al Sur por el Océano Pacífico.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E1	104	58	30	21	26	37
E2	104	57	39	21	25	58
E3	104	56	56	21	24	50
E4	104	56	4	21	24	19
E5	104	55	34	21	24	28
E6	104	55	1	21	24	15
E7	104	54	57	21	22	41
E8	104	54	18	21	22	11
E9	104	53	1	21	22	4
E10	104	52	48	21	22	16
E11	104	51	29	21	22	0
E12	104	51	27	21	22	18
E13	104	50	39	21	22	18
E14	104	50	31	21	22	31
E15	104	49	34	21	22	25
E16	104	48	46	21	23	11
E17	104	46	42	21	22	2
E18	104	46	35	21	20	51
E19	104	45	56	21	21	5
E20	104	45	4	21	19	55
E21	104	44	32	21	19	38
E22	104	44	7	21	19	1
E23	104	44	16	21	18	24
E24	104	43	55	21	17	53
E25	104	42	54	21	16	38
E26	104	43	14	21	16	7
E27	104	43	13	21	15	18
E28	104	43	32	21	15	3
E29	104	44	58	21	13	27
E30	104	45	42	21	11	36
E31	104	46	24	21	11	43
E32	104	46	43	21	10	56
E33	104	47	26	21	10	53
E34	104	48	31	21	11	15
E35	104	48	29	21	11	45
E36	104	48	1	21	12	5
E37	104	48	10	21	12	29
E38	104	49	8	21	13	5
E39	104	50	6	21	13	15
E40	104	50	43	21	13	50

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E41	104	53	22	21	13	12
E42	104	53	37	21	12	47
E43	104	54	28	21	12	31
E44	104	54	33	21	11	52
E45	104	54	55	21	11	41
E46	104	54	4	21	10	25
E47	104	54	2	21	9	41
E48	104	53	40	21	9	41
E49	104	53	35	21	9	16
E50	104	53	9	21	8	55
E51	104	53	3	21	8	18
E52	104	53	17	21	7	11
E53	104	54	53	21	7	25
E54	104	55	12	21	5	59
E55	104	55	34	21	5	55
E56	104	55	42	21	5	31
E57	104	56	25	21	5	1
E58	104	57	17	21	4	47
E59	104	57	56	21	4	57
E60	104	58	38	21	5	47
E61	104	59	48	21	6	21
E62	105	0	16	21	6	4
E63	105	1	18	21	5	25
E64	105	2	31	21	5	37
E65	105	2	56	21	5	9
E66	105	3	48	21	5	35
E67	105	5	9	21	5	45
E68	105	6	31	21	4	24
E69	105	7	9	21	4	5
E70	105	8	17	21	2	39
E71	105	8	30	21	2	37
E72	105	8	32	21	2	3
E73	105	9	31	21	1	37
E74	105	9	46	21	1	2
E75	105	10	6	21	0	53
E76	105	10	33	21	1	21
E77	105	10	56	21	1	16
E78	105	10	58	21	0	26
E79	105	11	31	20	59	52
E80	105	11	9	20	58	5

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E81	105	11	31	20	57	35
E82	105	11	32	20	56	8
E83	105	12	57	20	55	26
E84	105	13	34	20	55	40
E85	105	14	14	20	55	12
E86	105	14	45	20	55	25
E87	105	15	21	20	55	24
E88	105	15	8	20	54	40
E89	105	15	49	20	54	17
E90	105	15	39	20	53	32
E91	105	16	18	20	52	41
E92	105	17	8	20	53	14
E93	105	17	25	20	53	7
E94	105	17	56	20	53	25
E95	105	18	19	20	52	56
E96	105	18	54	20	53	1
E97	105	19	21	20	52	38
E98	105	19	33	20	52	3
E99	105	19	24	20	51	24
E100	105	19	54	20	51	11
E101	105	19	52	20	50	35
E102	105	19	37	20	49	29
E103	105	19	1	20	49	4
E104	105	19	10	20	48	48
E105	105	18	57	20	48	1
E106	105	19	41	20	46	34
E107	105	19	24	20	45	55
E108	105	19	39	20	45	42
E109	105	19	36	20	45	2
E110	105	18	41	20	44	20
E111	105	17	57	20	42	49
E112	105	17	25	20	42	48
E113	105	17	23	20	42	27
E114	105	17	45	20	42	7
E115	105	17	14	20	41	15
E116	105	17	30	20	41	3
E117	105	18	43	20	43	37
E118	105	20	39	20	45	28
E119	105	21	46	20	45	43
E120	105	22	16	20	45	2

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E121	105	22	43	20	45	3
E122	105	23	29	20	44	23
E123	105	23	56	20	44	6
E124	105	24	42	20	44	6
E125	105	26	3	20	44	50
E126	105	27	56	20	45	19
E127	105	28	32	20	45	7
E128	105	30	38	20	46	18
E129	105	31	12	20	46	14
E130	105	32	1	20	45	24
E131	105	32	20	20	46	15
E132	105	31	28	20	47	25
E133	105	31	9	20	47	29
E134	105	30	33	20	46	58
E135	105	29	26	20	47	35
E136	105	28	5	20	49	53
E137	105	27	10	20	52	25
E138	105	27	1	20	52	32
E139	105	26	37	20	52	10
E140	105	26	6	20	52	28
E141	105	24	23	20	55	6
E142	105	24	9	20	55	53
E143	105	23	19	20	56	12
E144	105	22	2	20	57	19
E145	105	21	38	20	57	15
E146	105	20	44	20	58	43
E147	105	19	57	20	59	6
E148	105	19	9	21	0	15
E149	105	18	48	21	2	3
E150	105	18	13	21	2	5
E151	105	17	41	21	1	30
E152	105	16	56	21	1	39
E153	105	16	22	21	1	21
E154	105	14	40	21	2	50
E155	105	14	7	21	3	50
E156	105	13	43	21	5	34
E157	105	13	47	21	7	2
E158	105	14	15	21	7	19
E159	105	14	19	21	7	42
E160	105	13	50	21	8	22

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
E161	105	14	10	21	8	23
E162	105	14	5	21	8	41
E163	105	13	24	21	9	29
E164	105	13	29	21	9	50
E165	105	13	55	21	9	52
E166	105	13	53	21	10	10
E167	105	13	41	21	10	18
E168	105	13	56	21	10	36
E169	105	13	51	21	11	10
E170	105	13	1	21	12	4
A52	105	13	33	21	17	0
A51	105	12	28	21	16	20
A50	105	11	56	21	16	21
A49	105	11	42	21	16	2
A48	105	10	46	21	16	6
A47	105	11	5	21	17	8
A46	105	10	23	21	16	56
A45	105	9	44	21	17	18
A44	105	9	16	21	17	14
A43	105	9	13	21	17	59
A42	105	8	27	21	18	33
A41	105	7	58	21	18	35
A40	105	7	19	21	19	36
A39	105	5	38	21	19	31
A38	105	4	58	21	20	5
A37	105	4	55	21	20	32
A36	105	4	36	21	20	37
A35	105	4	21	21	21	10
A34	105	3	29	21	21	41
A33	105	2	51	21	21	30
A32	105	2	41	21	21	56
A31	105	0	57	21	22	45
A30	105	0	4	21	23	44
A29	104	58	59	21	24	21
A28	104	58	52	21	24	42
A27	104	58	4	21	24	39
A26	104	58	5	21	24	54
A25	104	58	33	21	25	5
A24	104	58	43	21	26	49
A23	104	58	29	21	26	53

VI.- CUENCA HIDROLÓGICA TECOMALA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 179.37 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento de los ríos Mismaloya, La Puerta y Tuito, que son las corrientes principales, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Tecomala drena una superficie de 770.07 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por el Océano Pacífico, al Este por la cuenca hidrológica Cuale y al Sur por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
F1	105	7	22	20	23	1
F2	105	7	19	20	22	36
F3	105	9	1	20	20	15
F4	105	9	50	20	20	2
F5	105	10	10	20	20	14
F6	105	10	57	20	20	8
F7	105	11	12	20	19	41
F8	105	11	33	20	19	42
F9	105	12	2	20	19	15
F10	105	12	42	20	19	5
F11	105	14	14	20	18	1
F12	105	14	23	20	18	29
F13	105	15	20	20	19	9
F14	105	15	40	20	18	40
F15	105	16	32	20	18	17
F16	105	17	17	20	18	26
F17	105	17	23	20	17	52
F18	105	17	43	20	17	46
F19	105	19	19	20	18	3
F20	105	20	16	20	17	37
F21	105	20	44	20	17	17
F22	105	21	12	20	17	59
F23	105	21	9	20	18	44
F24	105	22	11	20	18	49
F25	105	22	33	20	19	37
F26	105	22	20	20	19	58
F27	105	22	29	20	21	30
F28	105	22	35	20	21	48
F29	105	22	60	20	21	53
F30	105	23	12	20	22	27
F31	105	23	2	20	23	24
F32	105	23	51	20	23	35
F33	105	23	40	20	24	3
F34	105	23	55	20	24	37
F35	105	24	43	20	25	7

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
F36	105	25	42	20	25	10
F37	105	25	55	20	24	56
F38	105	26	32	20	25	9
F39	105	26	40	20	24	59
F40	105	27	20	20	25	26
F41	105	27	42	20	26	25
F42	105	28	30	20	26	45
F43	105	28	43	20	27	11
F44	105	29	3	20	27	7
F45	105	29	2	20	27	24
F46	105	30	7	20	27	12
F47	105	30	53	20	27	54
F48	105	31	4	20	27	41
F49	105	31	36	20	27	56
F50	105	32	16	20	27	40
F51	105	32	55	20	27	52
F52	105	32	53	20	27	17
F53	105	33	7	20	27	14
F54	105	32	43	20	26	37
F55	105	32	57	20	26	26
F56	105	33	0	20	25	44
F57	105	33	24	20	24	59
F58	105	33	52	20	25	8
F59	105	34	8	20	24	42
F60	105	34	57	20	23	54
F61	105	35	54	20	23	59
F62	105	35	55	20	23	40
F63	105	36	30	20	23	25
F64	105	36	24	20	23	11
F65	105	36	36	20	23	4
F66	105	37	16	20	23	18
F67	105	37	54	20	23	1
F68	105	37	48	20	22	43
F69	105	38	22	20	22	38
F70	105	39	33	20	23	31
F71	105	39	53	20	25	6
F72	105	39	39	20	25	18
F73	105	39	6	20	25	53
F74	105	38	52	20	26	43
F75	105	38	33	20	26	32
F76	105	37	58	20	26	51
F77	105	36	50	20	28	14
F78	105	36	32	20	28	5
F79	105	36	16	20	28	32

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
F80	105	35	29	20	28	24
F81	105	34	27	20	28	58
F82	105	34	0	20	28	53
F83	105	33	19	20	29	15
F84	105	32	34	20	29	7
F85	105	30	59	20	29	34
F86	105	29	38	20	29	20
F87	105	27	50	20	29	45
F88	105	26	41	20	29	18
F89	105	26	43	20	29	52
F90	105	26	30	20	30	1
F91	105	25	28	20	29	48
F92	105	24	1	20	30	31
F93	105	22	10	20	30	14
F94	105	19	29	20	30	48
F95	105	19	0	20	30	42
F96	105	19	10	20	31	5
F97	105	17	48	20	31	59
F98	105	17	33	20	31	55
F99	105	17	13	20	32	47
F100	105	16	48	20	32	44
F101	105	15	31	20	33	24
F102	105	14	21	20	35	54
C27	105	14	17	20	36	18
C26	105	13	12	20	34	48
C25	105	13	31	20	33	56
C24	105	13	19	20	33	21
C23	105	12	57	20	32	41
C22	105	13	1	20	31	60
C21	105	12	9	20	31	11
C20	105	13	8	20	30	4
C19	105	12	12	20	29	37
C18	105	12	3	20	28	57
C17	105	11	7	20	28	30
C16	105	11	3	20	28	11
C15	105	10	25	20	28	13
C14	105	9	59	20	27	49
C13	105	9	59	20	27	11
C12	105	9	24	20	26	56
C11	105	9	18	20	26	18
C10	105	9	6	20	26	10
C9	105	9	18	20	24	46
C8	105	7	60	20	24	21
C7	105	7	6	20	23	38
C6	105	7	5	20	23	15

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Región Hidrológica número 13 Río Huicicila”, de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas de la región hidrológica número 13 Río Huicicila, asciende a 1,248.26 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La región hidrológica número 13 Río Huicicila, se compone de dos porciones: Norte y Sur, que ocupan parte de los estados de Nayarit y Jalisco, respectivamente, los cuales se ubican al Oeste de la República Mexicana. La superficie que ocupa la región hidrológica número 13 Río Huicicila, comprende un área de 4,793.81 kilómetros cuadrados.

La porción Norte de esta región hidrológica está delimitada al Norte por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, al Este por la región hidrológica número 14 Río Ameca y al Oeste por el Océano Pacífico. La porción Sur de esta región hidrológica está delimitada al Norte y al Este por la región hidrológica número 14 Río Ameca, al Sur por la región hidrológica número 15 Costa de Jalisco y al Oeste por el Océano Pacífico.

El sistema hidrológico de la región hidrológica número 13 Río Huicicila, está constituido principalmente por los ríos Huicicila, El Naranjo, Ixtapan, Los Otate, Pitillal, Cuale, San Blas, Refilión, Mismaloya, Tuito, Las Joyas y La Puerta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la región hidrológica número 13 Río Huicicila, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca “Lerma-Santiago-Pacífico”, de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo Norte número 275, tercer piso, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Oriente número 1050, segundo piso, colonia Menchaca, código postal 63150, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 13 HUICICILA
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Ixtapa: Desde el nacimiento de los cauces de los ríos Naranjo e Ixtapa, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	131.01	0.00	18.47	3.23	0.00	0.00	115.78	0.00	115.78	115.78	Disponibilidad
II	Pitillal: Desde el nacimiento del Río Pitillal, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	75.52	0.00	0.17	0.03	0.00	0.00	75.38	0.00	75.38	75.38	Disponibilidad
III	Cuale: Desde el nacimiento del Río Cuale, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	79.78	0.00	0.59	0.26	0.00	0.00	79.45	0.00	79.45	79.45	Disponibilidad
IV	San Blas: Desde el nacimiento del Río San Blas, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	342.49	0.00	55.76	44.10	31.54	0.00	362.37	0.00	362.37	362.37	Disponibilidad
V	Huicicila: Desde el nacimiento del Río Huicicila y los arroyos la Tigresa, Agua Azul, Punta Litigú, entre otros, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	470.31	0.00	43.66	9.25	0.00	0.00	435.91	0.00	435.91	435.91	Disponibilidad
VI	Tecomala: Desde el nacimiento de los ríos Mismaloya, la Puerta y Tuito, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.	180.09	0.00	1.31	0.59	0.00	0.00	179.37	0.00	179.37	179.37	Disponibilidad
	Totales	1,279.20		119.94	57.46	31.54	0.00	1,248.26			1,248.26	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$

$D = Ab - Rxy$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la Región Hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 22 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la región hidrológica número 36 denominada Nazas-Aguanaval";

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río Sextín, Río Ramos, Presa Lázaro Cárdenas, Agustín Melgar, Presa Francisco Zarco, Los Ángeles, Canal Santa Rosa, Arroyo Cadena, Laguna de Mayrán, Presa Santa Rosa, Presa Leobardo Reynoso, Presa Cazadero, San Francisco, Presa La Flor, Nazareno y Laguna de Viesca, mismas que forman parte de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval;

Que el 2 de mayo de 1932, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que establece veda para la concesión de aguas del río Nazas dentro de los estados de Durango y Coahuila", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, en el que se declaraba la veda de concesiones de aguas sobre el Río Nazas, de carácter relativo y por el plazo de diez años, a partir de la fecha citada y abarcando toda la cuenca hidrográfica del Río Nazas dentro de los estados de Durango y Coahuila, desde su origen hasta su desembocadura en la Laguna de Mayrán;

Que el 16 de junio de 1943, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que declara en veda el río Aguanaval y sus afluentes en los estados de Zacatecas, Durango y Coahuila", expedido por el entonces Secretario de Agricultura y Fomento, en el que se declaraba veda por tiempo indefinido en las aguas de Río Aguanaval y sus afluentes en toda su cuenca hidrográfica dentro de los estados de Zacatecas, Durango y Coahuila;

Que el 10 de junio de 1952, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo que refrenda y declara en vigor hasta el 4 de abril de 1962, el de 5 de abril de 1932, que establece la veda de concesiones de aguas del río Nazas y de toda su cuenca tributaria", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se refrendaba y se declaraba en vigor hasta el 4 de abril de 1962, el diverso de 5 de abril de 1932, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del mismo año, que establecía veda de concesiones de aguas del Río Nazas y de toda su cuenca tributaria;

Que el 27 de marzo de 1962, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que refrenda y se declara en vigor por tiempo indefinido el de 5 de abril de 1932, que establece la veda de concesiones de agua del río Nazas y toda su cuenca tributaria dentro de los estados de Durango y Coahuila”, expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se refrendaba y se declaraba en vigor por tiempo indefinido, el diverso de 5 de abril de 1932, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo del mismo año, que establecía veda de concesiones de aguas del Río Nazas y toda su cuenca tributaria;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca “Cuenas Centrales del Norte”, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SEXTÍN, RÍO RAMOS, PRESA LÁZARO CÁRDENAS, AGUSTÍN MELGAR, PRESA FRANCISCO ZARCO, LOS ÁNGELES, CANAL SANTA ROSA, ARROYO CADENA, LAGUNA DE MAYRÁN, PRESA SANTA ROSA, PRESA LEOBARDO REYNOSO, PRESA CAZADERO, SAN FRANCISCO, PRESA LA FLOR, NAZARENO Y LAGUNA DE VIESCA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 36 NAZAS-AGUANAVAL

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO SEXTÍN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 93.14 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Sextín hasta la estación hidrométrica Sardinas.

La cuenca hidrológica Río Sextín drena una superficie de 4,906.80 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Sur por la cuenca hidrológica Río Ramos, al Este por la cuenca hidrológica Presa Lázaro Cárdenas y al Oeste por la región hidrológica número 10 Sinaloa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	106	9	8	25	47	38
2	106	9	43	25	50	28
3	106	10	37	25	53	14
4	106	9	23	25	55	46
5	106	9	21	25	58	8
6	106	12	10	25	59	8
7	106	14	44	25	59	29
8	106	17	28	25	59	50
9	106	16	25	26	1	34
10	106	15	23	26	3	52
11	106	14	44	26	6	25
12	106	12	45	26	8	24

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
13	106	9	53	26	8	47
14	106	8	44	26	11	4
15	106	6	37	26	12	42
16	106	4	19	26	13	20
17	106	2	25	26	15	15
18	106	2	23	26	18	11
19	106	2	40	26	21	7
20	106	3	35	26	23	48
21	106	1	53	26	25	46
22	106	0	25	26	26	18
23	105	59	10	26	27	36
24	105	57	47	26	25	1
25	105	56	40	26	26	43
26	105	56	44	26	29	41
27	105	56	8	26	30	49
28	105	54	46	26	28	44
29	105	53	35	26	26	41
30	105	51	50	26	28	36
31	105	48	50	26	28	42
32	105	45	57	26	29	26
33	105	42	58	26	29	27
34	105	41	27	26	26	57
35	105	40	39	26	24	9
36	105	38	35	26	22	0
37	105	37	0	26	19	33
38	105	34	40	26	17	48
39	105	31	42	26	17	26
40	105	29	0	26	16	52
41	105	28	43	26	14	1
42	105	29	32	26	12	20
43	105	31	33	26	10	22
44	105	33	0	26	7	49
45	105	34	38	26	5	31
46	105	37	29	26	4	40
47	105	40	18	26	3	57
48	105	43	7	26	3	9
49	105	45	59	26	2	53
50	105	45	44	26	0	27
51	105	43	36	25	58	54
52	105	44	47	25	56	41
53	105	43	51	25	54	6
54	105	42	31	25	52	15
55	105	40	0	25	50	57
56	105	37	53	25	49	3
57	105	36	43	25	46	29
58	105	35	32	25	44	21
59	105	34	43	25	41	32
60	105	34	19	25	38	35
61	105	35	54	25	36	29
62	105	36	12	25	33	53
63	105	36	9	25	32	21
64	105	38	29	25	34	15
65	105	41	56	25	34	57

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
66	105	46	6	25	35	11
67	105	48	42	25	35	0
68	105	50	16	25	34	52
69	105	51	2	25	31	42
70	105	54	44	25	32	38
71	105	57	30	25	33	32
72	105	59	42	25	34	55
73	106	1	8	25	37	19
74	106	1	10	25	40	19
75	106	1	59	25	42	45
76	106	4	50	25	43	28
77	106	7	41	25	44	24
78	106	10	50	25	46	35

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO RAMOS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 199.82 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Santiago y Río Tepehuanes hasta la estación hidrométrica J. Salomé Acosta.

La cuenca hidrológica Río Ramos drena una superficie de 6,769.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Sextín, al Sur por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al Este por la cuenca hidrológica Presa Lázaro Cárdenas y por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro y al Oeste por la región hidrológica número 10 Sinaloa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
79	105	35	29	25	30	6
80	105	34	49	25	28	9
81	105	32	29	25	26	43
82	105	32	57	25	25	11
83	105	33	1	25	22	12
84	105	32	23	25	19	22
85	105	30	19	25	17	17
86	105	28	39	25	14	49
87	105	25	57	25	14	8
88	105	23	11	25	13	31
89	105	21	50	25	11	16
90	105	19	0	25	10	12
91	105	19	21	25	7	33
92	105	18	37	25	4	47
93	105	17	34	25	2	53
94	105	16	47	25	0	4
95	105	15	42	24	57	38
96	105	13	36	24	55	44
97	105	15	12	24	53	27
98	105	14	27	24	50	37
99	105	13	7	24	48	57
100	105	11	51	24	46	49
101	105	11	6	24	44	5
102	105	10	2	24	41	31
103	105	9	10	24	38	50
104	105	7	9	24	36	40

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
105	105	4	39	24	35	32
106	105	5	5	24	32	38
107	105	4	54	24	29	52
108	105	3	44	24	27	37
109	105	2	50	24	25	17
110	105	1	34	24	22	59
111	105	3	29	24	20	49
112	105	6	25	24	20	13
113	105	6	24	24	17	33
114	105	5	58	24	14	41
115	105	7	28	24	12	18
116	105	5	44	24	9	53
117	105	4	16	24	7	24
118	105	5	44	24	4	53
119	105	5	44	24	2	20
120	105	6	42	23	59	53
121	105	9	41	23	59	34
122	105	12	38	23	59	33
123	105	14	24	24	1	49
124	105	16	44	24	3	38
125	105	16	19	24	6	34
126	105	16	22	24	9	29
127	105	18	49	24	11	12
128	105	21	29	24	12	11
129	105	19	57	24	14	23
130	105	20	30	24	17	19
131	105	20	25	24	20	16
132	105	20	4	24	23	15
133	105	19	46	24	26	11
134	105	21	32	24	27	55
135	105	24	15	24	29	10
136	105	26	49	24	30	25
137	105	24	41	24	32	11
138	105	26	3	24	34	42
139	105	28	11	24	36	47
140	105	27	37	24	39	19
141	105	25	55	24	41	15
142	105	28	43	24	41	28
143	105	30	4	24	43	4
144	105	31	59	24	45	3
145	105	31	49	24	47	40
146	105	31	23	24	49	46
147	105	31	50	24	52	10
148	105	32	20	24	54	39
149	105	32	52	24	57	16
150	105	35	10	24	59	9
151	105	36	29	25	1	40
152	105	37	22	25	1	59
153	105	40	9	25	0	56
154	105	42	41	24	59	38
155	105	45	26	25	0	17

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
156	105	45	55	25	3	11
157	105	47	56	25	4	42
158	105	50	22	25	6	3
159	105	49	53	25	8	49
160	105	51	51	25	10	59
161	105	51	59	25	13	51
162	105	54	3	25	15	42
163	105	55	11	25	18	24
164	105	57	44	25	18	57
165	105	59	48	25	21	6
166	106	1	52	25	22	49
167	106	4	23	25	22	15
168	106	6	49	25	23	58
169	106	8	52	25	26	3
170	106	10	47	25	28	10
171	106	13	0	25	30	2
172	106	15	39	25	31	14
173	106	16	58	25	33	39
174	106	18	41	25	36	2
175	106	19	15	25	38	15
176	106	18	5	25	38	58
177	106	14	20	25	40	33
178	106	14	20	25	42	11
179	106	13	30	25	43	44
78	106	10	50	25	46	35
77	106	7	41	25	44	24
76	106	4	50	25	43	28
75	106	1	59	25	42	45
74	106	1	10	25	40	19
73	106	1	8	25	37	19
72	105	59	42	25	34	55
71	105	57	30	25	33	32
70	105	54	44	25	32	38
69	105	51	2	25	31	42
68	105	50	16	25	34	52
67	105	48	42	25	35	0
66	105	46	6	25	35	11
65	105	41	56	25	34	57
64	105	38	29	25	34	15
63	105	36	9	25	32	21

III.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA LÁZARO CÁRDENAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 364.48 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las estaciones hidrométricas J. Salomé Acosta y Sardinas hasta la Presa Lázaro Cárdenas.

La cuenca hidrológica Presa Lázaro Cárdenas drena una superficie de 6,489.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por las regiones hidrológicas números 24 Bravo-Conchos y 35 Mapimí, al Sur por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al Este por la cuenca hidrológica Agustín Melgar y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Sextín y Río Ramos.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
180	105	28	56	26	12	6
181	105	26	37	26	10	16
182	105	24	30	26	8	8
183	105	22	39	26	5	48
184	105	21	10	26	3	14
185	105	18	23	26	3	57
186	105	15	28	26	4	35
187	105	12	48	26	5	51
188	105	12	38	26	8	46
189	105	11	13	26	8	15
190	105	10	13	26	5	30
191	105	8	17	26	3	13
192	105	6	7	26	1	18
193	105	5	53	25	58	19
194	105	3	6	25	58	42
195	105	2	4	25	56	24
196	105	0	30	25	54	12
197	104	58	35	25	53	33
198	104	59	21	25	50	41
199	104	56	52	25	49	3
200	104	55	9	25	47	28
201	104	57	34	25	44	59
202	104	59	35	25	42	46
203	105	1	33	25	40	51
204	105	0	49	25	38	0
205	105	0	10	25	35	10
206	104	58	45	25	32	33
207	104	58	22	25	29	38
208	105	0	13	25	27	30
209	105	0	18	25	24	52
210	104	58	26	25	22	34
211	104	56	27	25	20	24
212	104	55	16	25	17	44
213	104	53	59	25	15	26
214	104	53	1	25	12	38
215	104	50	40	25	10	51
216	104	52	44	25	9	41
217	104	54	13	25	7	26
218	104	55	32	25	4	47
219	104	54	9	25	3	11
220	104	54	57	25	2	7
221	104	56	15	25	3	0
222	104	57	10	25	2	46
223	104	59	26	25	4	17
224	105	0	49	25	5	39
225	105	3	21	25	6	14
226	105	9	20	25	10	8
227	105	11	54	25	8	50
228	105	15	19	25	12	8
229	105	18	19	25	11	31
90	105	19	0	25	10	12
89	105	21	50	25	11	16
88	105	23	11	25	13	31

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
87	105	25	57	25	14	8
86	105	28	39	25	14	49
85	105	30	19	25	17	17
84	105	32	23	25	19	22
83	105	33	1	25	22	12
82	105	32	57	25	25	11
81	105	32	29	25	26	43
80	105	34	49	25	28	9
79	105	35	29	25	30	6
63	105	36	9	25	32	21
62	105	36	12	25	33	53
61	105	35	54	25	36	29
60	105	34	19	25	38	35
59	105	34	43	25	41	32
58	105	35	32	25	44	21
57	105	36	43	25	46	29
56	105	37	53	25	49	3
55	105	40	0	25	50	57
54	105	42	31	25	52	15
53	105	43	51	25	54	6
52	105	44	47	25	56	41
51	105	43	36	25	58	54
50	105	45	44	26	0	27
49	105	45	59	26	2	53
48	105	43	7	26	3	9
47	105	40	18	26	3	57
46	105	37	29	26	4	40
45	105	34	38	26	5	31
44	105	33	0	26	7	49
43	105	31	33	26	10	22
42	105	29	32	26	12	20

IV.- CUENCA HIDROLÓGICA AGUSTÍN MELGAR: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 439.95 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la Presa Lázaro Cárdenas hasta la estación hidrométrica Agustín Melgar.

La cuenca hidrológica Agustín Melgar drena una superficie de 11,570.0 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 35 Mapimí y por la cuenca hidrológica Arroyo Cadena, al Sur por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, al Este por las cuencas hidrológicas Presa Francisco Zarco y Presa La Flor y al Oeste por la cuenca hidrológica Presa Lázaro Cárdenas y por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
230	104	54	49	25	47	2
231	104	54	44	25	45	39
232	104	51	52	25	44	29
233	104	49	59	25	41	44
234	104	48	35	25	38	35
235	104	46	40	25	36	27
236	104	44	32	25	34	49

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
237	104	41	35	25	34	16
238	104	38	53	25	35	24
239	104	37	18	25	37	54
240	104	35	3	25	39	34
241	104	32	15	25	40	37
242	104	29	41	25	39	53
243	104	28	10	25	40	32
244	104	25	40	25	38	59
245	104	22	40	25	38	59
246	104	19	48	25	39	51
247	104	17	0	25	39	21
248	104	16	5	25	38	41
249	104	12	36	25	39	47
250	104	13	22	25	45	24
251	104	12	14	25	45	52
252	104	11	25	25	43	7
253	104	11	15	25	38	15
254	104	10	13	25	36	40
255	104	9	55	25	38	42
256	104	9	10	25	39	33
257	104	7	26	25	37	37
258	104	5	26	25	35	14
259	104	4	40	25	31	38
260	104	6	7	25	30	37
261	104	6	28	25	26	13
262	104	4	50	25	22	56
263	104	3	10	25	20	29
264	104	3	25	25	17	57
265	104	4	2	25	15	30
266	104	3	24	25	12	37
267	104	2	50	25	9	45
268	104	4	0	25	7	30
269	104	4	16	25	5	16
270	104	2	14	25	3	14
271	104	2	32	25	0	17
272	104	1	23	24	57	52
273	104	0	26	24	55	18
274	103	58	55	24	53	3
275	103	57	27	24	50	46
276	103	55	17	24	48	49
277	103	52	55	24	47	16
278	103	51	14	24	44	47
279	103	49	17	24	42	31
280	103	48	10	24	39	47
281	103	46	42	24	37	14
282	103	44	43	24	35	40
283	103	43	5	24	35	31
284	103	40	58	24	33	13
285	103	41	35	24	29	50
286	103	42	58	24	28	15
287	103	42	5	24	26	2
288	103	37	41	24	24	42
289	103	38	45	24	22	6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
290	103	38	10	24	19	14
291	103	39	44	24	16	46
292	103	42	30	24	15	37
293	103	44	47	24	13	42
294	103	47	9	24	11	56
295	103	48	17	24	9	56
296	103	48	34	24	7	20
297	103	51	24	24	7	33
298	103	52	44	24	11	12
299	103	52	30	24	14	12
300	103	52	51	24	17	8
301	103	52	53	24	19	22
302	103	51	52	24	21	5
303	103	53	54	24	23	4
304	103	55	41	24	25	9
305	103	57	26	24	27	36
306	104	0	9	24	28	3
307	104	3	6	24	28	30
308	104	5	44	24	29	52
309	104	8	29	24	30	58
310	104	10	30	24	33	6
311	104	12	23	24	35	24
312	104	15	9	24	35	36
313	104	16	34	24	33	44
314	104	17	42	24	32	4
315	104	20	24	24	31	40
316	104	23	23	24	31	48
317	104	26	14	24	30	59
318	104	28	47	24	29	44
319	104	31	31	24	30	33
320	104	33	19	24	32	24
321	104	34	21	24	34	7
322	104	35	22	24	36	52
323	104	36	31	24	39	38
324	104	38	37	24	41	34
325	104	41	4	24	43	17
326	104	42	48	24	45	34
327	104	43	47	24	47	49
328	104	44	28	24	50	38
329	104	45	26	24	53	24
330	104	47	26	24	55	37
331	104	48	37	24	58	15
332	104	51	5	24	59	54
333	104	53	45	25	1	15
220	104	54	57	25	2	7
219	104	54	9	25	3	11
218	104	55	32	25	4	47
217	104	54	13	25	7	26
216	104	52	44	25	9	41
215	104	50	40	25	10	51
214	104	53	1	25	12	38
213	104	53	59	25	15	26
212	104	55	16	25	17	44

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
211	104	56	27	25	20	24
210	104	58	26	25	22	34
209	105	0	18	25	24	52
208	105	0	13	25	27	30
207	104	58	22	25	29	38
206	104	58	45	25	32	33
205	105	0	10	25	35	10
204	105	0	49	25	38	0
203	105	1	33	25	40	51
202	104	59	35	25	42	46
201	104	57	34	25	44	59
200	104	55	9	25	47	28

V.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA FRANCISCO ZARCO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 466.74 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Agustín Melgar hasta la Presa Francisco Zarco.

La cuenca hidrológica Presa Francisco Zarco drena una superficie de 3,450.6 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Canal Santa Rosa, al Sur por la cuenca hidrológica Presa La Flor, al Este por las cuencas hidrológicas Los Ángeles y Nazareno y al Oeste por la cuenca hidrológica Agustín Melgar.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
334	104	3	12	25	35	22
335	104	2	24	25	32	46
336	104	1	1	25	32	46
337	103	59	16	25	34	22
338	103	56	20	25	34	37
339	103	54	8	25	35	7
340	103	53	7	25	34	19
341	103	50	46	25	32	39
342	103	51	53	25	30	10
343	103	51	23	25	26	29
344	103	49	6	25	25	35
345	103	48	40	25	21	35
346	103	47	59	25	23	23
347	103	47	0	25	21	27
348	103	46	43	25	18	29
349	103	46	6	25	15	33
350	103	44	55	25	12	49
351	103	43	25	25	10	21
352	103	42	26	25	7	42
353	103	40	48	25	4	58
354	103	38	20	25	3	49
355	103	36	11	25	2	4
356	103	34	4	25	0	13
357	103	31	14	24	58	10
358	103	30	37	24	56	42
359	103	32	16	24	56	51
360	103	35	24	24	53	24

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
361	103	36	0	24	50	39
362	103	36	11	24	47	58
363	103	34	37	24	45	40
364	103	32	39	24	43	34
365	103	34	0	24	41	1
366	103	34	16	24	38	7
367	103	36	14	24	36	15
368	103	38	25	24	35	7
369	103	40	42	24	33	25
284	103	40	58	24	33	13
283	103	43	5	24	35	31
282	103	44	43	24	35	40
281	103	46	42	24	37	14
280	103	48	10	24	39	47
279	103	49	17	24	42	31
278	103	51	14	24	44	47
277	103	52	55	24	47	16
276	103	55	17	24	48	49
275	103	57	27	24	50	46
274	103	58	55	24	53	3
273	104	0	26	24	55	18
272	104	1	23	24	57	52
271	104	2	32	25	0	17
270	104	2	14	25	3	14
269	104	4	16	25	5	16
268	104	4	0	25	7	30
267	104	2	50	25	9	45
266	104	3	24	25	12	37
265	104	4	2	25	15	30
264	104	3	25	25	17	57
263	104	3	10	25	20	29
262	104	4	50	25	22	56
261	104	6	28	25	26	13
260	104	6	7	25	30	37
259	104	4	40	25	31	38
258	104	5	26	25	35	14

VI.- CUENCA HIDROLÓGICA LOS ÁNGELES: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 467.29 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la Presa Francisco Zarco hasta la estación hidrométrica Los Ángeles.

La cuenca hidrológica Los Ángeles drena una superficie de 1,344.2 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Canal Santa Rosa, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Nazareno y al Oeste por la cuenca hidrológica Presa Francisco Zarco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
370	103	53	34	25	35	36
371	103	55	9	25	37	33
372	103	53	12	25	39	25
373	103	47	40	25	42	37

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
374	103	46	27	25	43	48
375	103	46	14	25	42	47
376	103	45	48	25	42	52
377	103	44	43	25	44	43
378	103	42	16	25	43	26
379	103	39	59	25	40	30
380	103	39	50	25	37	50
381	103	38	54	25	35	41
382	103	37	34	25	34	31
383	103	35	38	25	32	30
384	103	32	56	25	31	26
385	103	31	0	25	29	12
386	103	29	53	25	26	39
387	103	31	56	25	25	50
388	103	34	45	25	27	6
389	103	35	48	25	24	39
390	103	34	23	25	23	45
391	103	35	2	25	20	15
392	103	33	37	25	17	56
393	103	37	2	25	17	27
394	103	39	35	25	18	1
395	103	41	53	25	19	12
396	103	40	58	25	17	2
397	103	39	41	25	14	56
398	103	41	51	25	14	57
399	103	41	46	25	14	3
400	103	38	13	25	11	4
401	103	36	57	25	8	16
402	103	38	51	25	5	30
353	103	40	48	25	4	58
352	103	42	26	25	7	42
351	103	43	25	25	10	21
350	103	44	55	25	12	49
349	103	46	6	25	15	33
348	103	46	43	25	18	29
347	103	47	0	25	21	27
346	103	47	59	25	23	23
345	103	48	40	25	21	35
344	103	49	6	25	25	35
343	103	51	23	25	26	29
342	103	51	53	25	30	10
341	103	50	46	25	32	39
340	103	53	7	25	34	19
339	103	54	8	25	35	7

VII.- CUENCA HIDROLÓGICA CANAL SANTA ROSA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 477.82 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Los Ángeles hasta la desembocadura del Río Nazas a la Laguna de Mayrán.

La cuenca hidrológica Canal Santa Rosa drena una superficie de 9,201.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 35 Mapimí, al Sur por las cuencas hidrológicas Nazareno y Los Ángeles, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Mayrán y al Oeste por la cuenca hidrológica Arroyo Cadena.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
403	104	9	59	25	40	26
404	104	8	55	25	43	5
405	104	6	33	25	44	52
406	104	5	44	25	47	28
407	104	4	48	25	49	3
408	104	5	48	25	51	39
409	104	5	38	25	53	58
410	104	5	4	25	56	23
411	104	5	11	25	58	48
412	104	5	19	26	1	44
413	104	6	0	26	4	6
414	104	4	45	26	6	36
415	104	2	23	26	8	21
416	103	59	56	26	10	4
417	103	57	16	26	11	23
418	103	54	21	26	12	7
419	103	51	34	26	13	13
420	103	49	28	26	14	48
421	103	51	28	26	16	57
422	103	52	2	26	19	52
423	103	52	16	26	22	52
424	103	52	53	26	25	45
425	103	53	0	26	26	49
426	103	50	3	26	26	42
427	103	47	11	26	27	33
428	103	45	14	26	29	42
429	103	43	51	26	32	18
430	103	41	23	26	33	54
431	103	38	47	26	34	55
432	103	36	49	26	32	53
433	103	34	27	26	31	6
434	103	32	36	26	31	29
435	103	32	8	26	34	26
436	103	29	52	26	36	0
437	103	27	5	26	35	6
438	103	24	37	26	33	55
439	103	21	47	26	33	57
440	103	19	9	26	34	3
441	103	17	26	26	31	42
442	103	17	41	26	28	46
443	103	17	3	26	26	12
444	103	15	4	26	23	59
445	103	14	1	26	21	18
446	103	14	34	26	18	31
447	103	16	32	26	16	32
448	103	18	4	26	14	1
449	103	18	34	26	11	6
450	103	17	9	26	8	42
451	103	17	9	26	5	44
452	103	15	59	26	3	2
453	103	13	43	26	1	4
454	103	10	59	26	0	7
455	103	8	20	26	1	26
456	103	5	24	26	2	17

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
457	103	4	14	25	59	50
458	103	5	21	25	57	6
459	103	5	43	25	54	12
460	103	5	19	25	51	14
461	103	3	57	25	48	38
462	103	1	25	25	47	14
463	102	58	30	25	47	25
464	102	55	44	25	47	39
465	102	55	54	25	44	41
466	102	56	8	25	41	43
467	102	56	53	25	39	8
468	102	59	25	25	37	35
469	103	1	37	25	36	9
470	103	2	45	25	33	42
471	103	1	57	25	32	11
472	103	6	11	25	34	32
473	103	9	7	25	34	21
474	103	11	29	25	34	18
475	103	12	51	25	31	41
476	103	14	40	25	29	21
477	103	16	18	25	26	51
478	103	18	15	25	24	34
479	103	20	55	25	24	17
480	103	23	18	25	26	4
481	103	25	6	25	28	24
482	103	27	9	25	29	30
483	103	27	49	25	29	0
484	103	28	41	25	26	39
386	103	29	53	25	26	39
385	103	31	0	25	29	12
384	103	32	56	25	31	26
383	103	35	38	25	32	30
382	103	37	34	25	34	31
381	103	38	54	25	35	41
380	103	39	50	25	37	50
379	103	39	59	25	40	30
378	103	42	16	25	43	26
377	103	44	43	25	44	43
376	103	45	48	25	42	52
375	103	46	14	25	42	47
374	103	46	27	25	43	48
373	103	47	40	25	42	37
372	103	53	12	25	39	25
371	103	55	9	25	37	33
370	103	53	34	25	35	36
339	103	54	8	25	35	7
338	103	56	20	25	34	37
337	103	59	16	25	34	22
336	104	1	1	25	32	46
335	104	2	24	25	32	46
334	104	3	12	25	35	22
258	104	5	26	25	35	14
257	104	7	26	25	37	37
256	104	9	10	25	39	33
255	104	9	55	25	38	42

VIII.- CUENCA HIDROLÓGICA ARROYO CADENA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 6.10 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende la cuenca cerrada del Arroyo Cadena.

La cuenca hidrológica Arroyo Cadena drena una superficie de 3,540.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte y al Oeste por la región hidrológica número 35 Mapimí, al Sur por la cuenca hidrológica Agustín Melgar y al Este por la cuenca hidrológica Canal Santa Rosa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
485	104	26	30	25	43	2
486	104	26	26	25	45	59
487	104	24	4	25	47	23
488	104	23	31	25	50	13
489	104	24	33	25	53	2
490	104	25	45	25	55	41
491	104	27	31	25	58	6
492	104	29	2	26	0	40
493	104	29	24	26	3	32
494	104	28	52	26	6	12
495	104	26	52	26	8	23
496	104	27	26	26	11	13
497	104	24	52	26	12	32
498	104	22	29	26	14	17
499	104	20	53	26	16	49
500	104	19	47	26	19	36
501	104	18	6	26	22	4
502	104	18	3	26	24	51
503	104	15	27	26	26	17
504	104	12	54	26	27	49
505	104	10	21	26	29	21
506	104	7	32	26	30	19
507	104	4	33	26	30	40
508	104	1	40	26	29	55
509	103	58	56	26	28	46
510	103	55	57	26	28	28
511	103	53	20	26	27	5
425	103	53	0	26	26	49
424	103	52	53	26	25	45
423	103	52	16	26	22	52
422	103	52	2	26	19	52
421	103	51	28	26	16	57
420	103	49	28	26	14	48
419	103	51	34	26	13	13
418	103	54	21	26	12	7
417	103	57	16	26	11	23
416	103	59	56	26	10	4
415	104	2	23	26	8	21
414	104	4	45	26	6	36
413	104	6	0	26	4	6
412	104	5	19	26	1	44
411	104	5	11	25	58	48
410	104	5	4	25	56	23
409	104	5	38	25	53	58

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
408	104	5	48	25	51	39
407	104	4	48	25	49	3
406	104	5	44	25	47	28
405	104	6	33	25	44	52
404	104	8	55	25	43	5
403	104	9	59	25	40	26
255	104	9	55	25	38	42
254	104	10	13	25	36	40
253	104	11	15	25	38	15
252	104	11	25	25	43	7
251	104	12	14	25	45	52
250	104	13	22	25	45	24
249	104	12	36	25	39	47
248	104	16	5	25	38	41
247	104	17	0	25	39	21
246	104	19	48	25	39	51
245	104	22	40	25	38	59
244	104	25	40	25	38	59
243	104	28	10	25	40	32

IX.- CUENCA HIDROLÓGICA LAGUNA DE MAYRÁN: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 478.36 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende la cuenca cerrada de la Laguna de Mayrán, desde la desembocadura del Río Nazas a la laguna de referencia.

La cuenca hidrológica Laguna de Mayrán drena una superficie de 11,401.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 35 Mapimí, al Sur por la cuenca hidrológica Laguna de Viesca, al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por la cuenca hidrológica Canal Santa Rosa.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
512	103	3	54	26	2	15
513	103	2	41	26	6	3
514	103	1	49	26	6	29
515	102	58	40	26	6	35
516	102	57	22	26	8	5
517	102	58	6	26	10	59
518	102	57	11	26	13	36
519	102	54	19	26	12	53
520	102	51	53	26	11	10
521	102	49	53	26	9	9
522	102	48	44	26	7	57
523	102	46	56	26	6	58
524	102	44	52	26	4	58
525	102	41	56	26	5	14
526	102	39	42	26	3	41
527	102	38	48	26	0	6
528	102	38	20	26	3	7
529	102	36	23	26	2	52
530	102	33	28	26	2	12
531	102	31	30	26	3	35
532	102	28	48	26	4	35

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
533	102	26	22	26	6	14
534	102	24	56	26	8	51
535	102	22	44	26	10	51
536	102	20	24	26	12	43
537	102	18	54	26	15	18
538	102	16	24	26	16	50
539	102	13	40	26	17	18
540	102	10	40	26	17	17
541	102	7	41	26	17	5
542	102	5	11	26	15	32
543	102	2	14	26	15	26
544	101	59	19	26	15	36
545	101	57	37	26	13	10
546	101	55	38	26	10	57
547	101	54	5	26	8	23
548	101	52	47	26	5	41
549	101	51	34	26	3	5
550	101	49	52	26	0	37
551	101	47	1	26	0	4
552	101	44	2	26	0	9
553	101	41	17	26	1	0
554	101	38	40	26	0	12
555	101	36	54	25	57	51
556	101	37	10	25	54	53
557	101	39	0	25	52	48
558	101	40	53	25	50	36
559	101	42	26	25	48	3
560	101	44	20	25	45	44
561	101	45	8	25	43	5
562	101	45	18	25	40	12
563	101	43	32	25	37	48
564	101	40	53	25	36	28
565	101	38	20	25	35	0
566	101	35	39	25	33	41
567	101	36	3	25	30	53
568	101	36	49	25	28	1
569	101	35	24	25	25	49
570	101	34	27	25	25	15
571	101	35	41	25	20	35
572	101	36	10	25	17	38
573	101	35	29	25	14	44
574	101	35	20	25	13	44
575	101	32	15	25	13	20
576	101	31	36	25	11	37
577	101	34	35	25	11	28
578	101	37	30	25	12	1
579	101	40	23	25	11	41
580	101	43	15	25	12	29
581	101	46	7	25	13	21
582	101	48	45	25	14	24
583	101	51	12	25	14	33
584	101	53	59	25	15	14
585	101	56	33	25	16	2
586	101	59	14	25	17	23

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
587	101	59	55	25	15	31
588	101	59	10	25	14	8
589	102	2	58	25	16	6
590	102	5	28	25	17	44
591	102	8	16	25	18	44
592	102	9	51	25	20	18
593	102	12	46	25	20	55
594	102	15	36	25	21	53
595	102	18	15	25	23	14
596	102	16	39	25	24	53
597	102	18	51	25	26	51
598	102	21	43	25	27	9
599	102	24	1	25	27	43
600	102	26	19	25	27	30
601	102	28	11	25	27	23
602	102	29	21	25	28	41
603	102	32	9	25	27	45
604	102	34	55	25	28	39
605	102	37	44	25	29	39
606	102	40	19	25	30	56
607	102	42	45	25	32	9
608	102	45	43	25	32	29
609	102	48	39	25	32	55
610	102	51	36	25	32	59
611	102	52	39	25	33	14
612	102	53	46	25	33	22
613	102	54	0	25	34	2
614	102	56	55	25	33	20
471	103	1	57	25	32	11
470	103	2	45	25	33	42
469	103	1	37	25	36	9
468	102	59	25	25	37	35
467	102	56	53	25	39	8
466	102	56	8	25	41	43
465	102	55	54	25	44	41
464	102	55	44	25	47	39
463	102	58	30	25	47	25
462	103	1	25	25	47	14
461	103	3	57	25	48	38
460	103	5	19	25	51	14
459	103	5	43	25	54	12
458	103	5	21	25	57	6
457	103	4	14	25	59	50
456	103	5	24	26	2	17

X.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA SANTA ROSA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 0.21 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Chico hasta la Presa Santa Rosa.

La cuenca hidrológica Presa Santa Rosa drena una superficie de 235.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Presa Cazadero y al Sur, al Este y al Oeste por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
615	103	3	59	22	53	58
616	103	4	25	22	53	33
617	103	4	46	22	53	4
618	103	5	9	22	52	36
619	103	5	36	22	52	12
620	103	6	3	22	51	49
621	103	6	32	22	51	27
622	103	7	4	22	51	11
623	103	7	36	22	50	55
624	103	8	8	22	50	37
625	103	8	37	22	50	16
626	103	9	4	22	49	53
627	103	9	32	22	49	30
628	103	9	59	22	49	6
629	103	10	20	22	48	37
630	103	10	36	22	48	5
631	103	10	51	22	47	32
632	103	10	51	22	46	56
633	103	10	46	22	46	21
634	103	10	27	22	45	51
635	103	9	53	22	45	39
636	103	9	18	22	45	32
637	103	8	43	22	45	24
638	103	8	10	22	45	9
639	103	7	43	22	44	47
640	103	7	42	22	44	12
641	103	8	2	22	43	43
642	103	8	23	22	43	14
643	103	8	36	22	42	40
644	103	8	57	22	42	11
645	103	9	28	22	41	54
646	103	10	3	22	41	43
647	103	10	39	22	41	41
648	103	11	13	22	41	31
649	103	11	41	22	41	9
650	103	12	2	22	40	40
651	103	12	28	22	40	15
652	103	13	0	22	40	1
653	103	13	19	22	40	14
654	103	13	3	22	40	46
655	103	12	55	22	41	21
656	103	13	18	22	41	45
657	103	13	48	22	42	2
658	103	13	52	22	42	36
659	103	13	38	22	43	8
660	103	13	45	22	43	43
661	103	13	47	22	44	19
662	103	13	44	22	44	55
663	103	13	49	22	45	30
664	103	13	42	22	46	5

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
665	103	13	29	22	46	39
666	103	13	20	22	47	14
667	103	13	12	22	47	49
668	103	13	3	22	48	23
669	103	12	56	22	48	59
670	103	12	52	22	49	34
671	103	12	52	22	50	10
672	103	12	51	22	50	46
673	103	12	35	22	51	18
674	103	12	20	22	51	50
675	103	12	14	22	52	26
676	103	12	10	22	53	1
677	103	11	57	22	53	35
678	103	11	35	22	54	3
679	103	11	13	22	54	31
680	103	11	1	22	55	4
681	103	11	9	22	55	26
682	103	10	42	22	55	46
683	103	10	14	22	56	7
684	103	9	47	22	56	28
685	103	9	11	22	56	29
686	103	8	38	22	56	15
687	103	8	3	22	56	13
688	103	7	27	22	56	9
689	103	6	54	22	55	56
690	103	6	32	22	55	28
691	103	5	59	22	55	33
692	103	5	29	22	55	54
693	103	4	55	22	55	57
694	103	4	27	22	55	35
695	103	4	1	22	55	10
696	103	3	38	22	54	43
697	103	3	22	22	54	18

XI.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA LEOBARDO REYNOSO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1.31 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Lazos hasta la Presa Leobardo Reynoso.

La cuenca hidrológica Presa Leobardo Reynoso drena una superficie de 1,395.9 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte, al Sur y al Este por la cuenca hidrológica Presa Cazadero y al Oeste por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
698	103	26	46	23	4	54
699	103	29	28	23	5	55
700	103	32	15	23	5	40
701	103	33	7	23	8	21
702	103	34	9	23	11	9
703	103	33	56	23	14	4

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
704	103	34	29	23	16	45
705	103	35	46	23	19	17
706	103	36	21	23	22	5
707	103	33	37	23	21	54
708	103	31	21	23	23	17
709	103	29	42	23	25	40
710	103	27	10	23	28	30
711	103	25	31	23	28	58
712	103	22	48	23	27	55
713	103	20	34	23	26	15
714	103	17	47	23	26	20
715	103	15	32	23	26	52
716	103	12	39	23	27	10
717	103	12	27	23	24	39
718	103	12	8	23	21	43
719	103	12	23	23	18	54
720	103	11	49	23	17	45
721	103	9	48	23	16	56
722	103	10	57	23	14	25
723	103	12	41	23	12	3
724	103	13	34	23	9	12
725	103	16	21	23	8	15
726	103	18	54	23	6	56
727	103	21	37	23	5	43
728	103	24	19	23	5	6

XII.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA CAZADERO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 5.57 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde las presas Santa Rosa y Leobardo Reynoso hasta la Presa Cazadero.

La cuenca hidrológica Presa Cazadero drena una superficie de 3,357.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Francisco, al Sur por la cuenca hidrológica Presa Santa Rosa y por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, al Este por la región hidrológica número 37 Salado y al Oeste por la cuenca hidrológica Presa Leobardo Reynoso y por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
729	103	27	49	23	28	54
730	103	29	26	23	31	0
731	103	30	3	23	34	59
732	103	29	7	23	36	48
733	103	30	39	23	38	49
734	103	33	35	23	39	21
735	103	35	6	23	39	50
736	103	34	0	23	43	46
737	103	31	40	23	45	39
738	103	29	4	23	46	59
739	103	26	38	23	48	4
740	103	24	49	23	45	33
741	103	23	4	23	43	13

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
742	103	20	12	23	42	24
743	103	18	5	23	40	30
744	103	15	16	23	39	31
745	103	12	49	23	39	21
746	103	10	16	23	40	26
747	103	7	35	23	40	5
748	103	4	56	23	39	58
749	103	4	0	23	37	38
750	103	1	2	23	37	33
751	102	58	9	23	36	51
752	102	55	50	23	34	59
753	102	51	48	23	33	46
754	102	51	40	23	32	8
755	102	52	10	23	29	19
756	102	53	3	23	26	36
757	102	54	31	23	24	0
758	102	56	4	23	21	25
759	102	56	29	23	18	44
760	102	55	20	23	15	57
761	102	53	35	23	13	33
762	102	52	54	23	10	46
763	102	55	7	23	9	2
764	102	56	28	23	6	35
765	102	58	44	23	4	47
766	103	0	39	23	2	32
767	103	1	51	22	59	23
768	103	1	17	22	58	4
769	103	2	42	22	54	59
697	103	3	22	22	54	18
696	103	3	38	22	54	43
695	103	4	1	22	55	10
694	103	4	27	22	55	35
693	103	4	55	22	55	57
692	103	5	29	22	55	54
691	103	5	59	22	55	33
690	103	6	32	22	55	28
689	103	6	54	22	55	56
688	103	7	27	22	56	9
687	103	8	3	22	56	13
686	103	8	38	22	56	15
685	103	9	11	22	56	29
684	103	9	47	22	56	28
683	103	10	14	22	56	7
682	103	10	42	22	55	46
681	103	11	9	22	55	26
770	103	12	29	22	56	18
771	103	15	2	22	55	56
772	103	17	22	22	58	40
773	103	19	5	23	1	0
774	103	21	0	23	2	8
775	103	22	10	23	3	59
776	103	23	1	23	4	19
728	103	24	19	23	5	6

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
727	103	21	37	23	5	43
726	103	18	54	23	6	56
725	103	16	21	23	8	15
724	103	13	34	23	9	12
723	103	12	41	23	12	3
722	103	10	57	23	14	25
721	103	9	48	23	16	56
720	103	11	49	23	17	45
719	103	12	23	23	18	54
718	103	12	8	23	21	43
717	103	12	27	23	24	39
716	103	12	39	23	27	10
715	103	15	32	23	26	52
714	103	17	47	23	26	20
713	103	20	34	23	26	15
712	103	22	48	23	27	55
711	103	25	31	23	28	58
710	103	27	10	23	28	30

XIII.- CUENCA HIDROLÓGICA SAN FRANCISCO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 40.46 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la Presa Cazadero hasta la estación hidrométrica San Francisco.

La cuenca hidrológica San Francisco drena una superficie de 5,228.7 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Presa La Flor, al Sur por la cuenca hidrológica Presa Cazadero, al Este por la región hidrológica número 37 Salado y al Oeste por la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
777	103	28	58	23	50	23
778	103	30	15	23	51	38
779	103	31	12	23	53	30
780	103	32	14	23	52	29
781	103	34	30	23	54	22
782	103	34	37	23	57	16
783	103	36	52	23	58	28
784	103	39	48	23	58	58
785	103	41	49	24	1	9
786	103	45	1	24	4	3
787	103	42	42	24	4	5
788	103	41	46	24	2	15
789	103	39	11	24	0	52
790	103	36	12	24	0	36
791	103	33	19	24	1	15
792	103	31	16	24	3	0
793	103	29	51	24	5	32
794	103	27	19	24	6	59
795	103	24	21	24	7	23
796	103	21	30	24	8	15
797	103	18	42	24	9	11

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
798	103	16	10	24	10	47
799	103	13	17	24	11	16
800	103	12	10	24	13	44
801	103	9	34	24	14	52
802	103	7	12	24	16	15
803	103	6	33	24	19	10
804	103	5	27	24	20	56
805	103	5	20	24	18	15
806	103	4	26	24	15	44
807	103	2	6	24	13	59
808	102	59	51	24	15	32
809	102	57	23	24	15	35
810	102	56	1	24	17	37
811	102	53	18	24	18	48
812	102	51	1	24	20	27
813	102	48	46	24	18	42
814	102	46	25	24	17	8
815	102	44	33	24	14	50
816	102	43	42	24	14	2
817	102	41	57	24	13	29
818	102	43	2	24	10	49
819	102	42	49	24	7	50
820	102	40	50	24	5	39
821	102	41	20	24	2	43
822	102	41	46	23	59	46
823	102	39	11	23	58	53
824	102	37	13	23	58	46
825	102	38	47	23	55	18
826	102	39	38	23	52	27
827	102	40	17	23	49	32
828	102	42	19	23	47	26
829	102	44	22	23	45	15
830	102	45	25	23	42	29
831	102	46	58	23	40	0
832	102	48	45	23	37	40
833	102	50	32	23	35	16
753	102	51	48	23	33	46
752	102	55	50	23	34	59
751	102	58	9	23	36	51
750	103	1	2	23	37	33
749	103	4	0	23	37	38
748	103	4	56	23	39	58
747	103	7	35	23	40	5
746	103	10	16	23	40	26
745	103	12	49	23	39	21
744	103	15	16	23	39	31
743	103	18	5	23	40	30
742	103	20	12	23	42	24
741	103	23	4	23	43	13
740	103	24	49	23	45	33
739	103	26	38	23	48	4

XIV.- CUENCA HIDROLÓGICA PRESA LA FLOR: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 90.53 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica San Francisco hasta la estación hidrométrica Presa La Flor.

La cuenca hidrológica Presa La Flor drena una superficie de 9,565.1 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Nazareno, al Sur por la cuenca hidrológica San Francisco, al Este por la región hidrológica número 37 Salado y al Oeste por las cuencas hidrológicas Agustín Melgar y Presa Francisco Zarco.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
834	103	29	32	24	59	38
835	103	26	13	24	59	57
836	103	25	45	25	0	24
837	103	28	27	25	2	12
838	103	27	45	25	3	3
839	103	24	47	25	2	42
840	103	21	50	25	2	15
841	103	18	53	25	2	42
842	103	17	23	25	5	10
843	103	15	32	25	7	25
844	103	12	52	25	8	34
845	103	10	33	25	10	20
846	103	7	22	25	12	56
847	103	6	22	25	10	54
848	103	4	23	25	10	49
849	103	1	27	25	9	56
850	103	0	28	25	8	39
851	102	58	4	25	8	47
852	102	55	5	25	9	11
853	102	52	6	25	9	22
854	102	49	6	25	9	19
855	102	46	8	25	9	40
856	102	43	52	25	9	18
857	102	43	13	25	6	35
858	102	43	4	25	3	43
859	102	40	59	25	1	39
860	102	42	48	24	59	25
861	102	44	32	24	57	11
862	102	43	37	24	54	28
863	102	44	1	24	52	54
864	102	47	58	24	51	31
865	102	46	49	24	48	59
866	102	45	31	24	46	19
867	102	45	43	24	43	22
868	102	46	32	24	40	53
869	102	44	3	24	39	36
870	102	42	7	24	37	36
871	102	39	59	24	35	30
872	102	38	53	24	32	43
873	102	38	5	24	29	52
874	102	38	40	24	26	58
875	102	38	35	24	24	4
876	102	37	54	24	21	9
877	102	39	7	24	18	29
878	102	40	26	24	15	48

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
817	102	41	57	24	13	29
816	102	43	42	24	14	2
815	102	44	33	24	14	50
814	102	46	25	24	17	8
813	102	48	46	24	18	42
812	102	51	1	24	20	27
811	102	53	18	24	18	48
810	102	56	1	24	17	37
809	102	57	23	24	15	35
808	102	59	51	24	15	32
807	103	2	6	24	13	59
806	103	4	26	24	15	44
805	103	5	20	24	18	15
804	103	5	27	24	20	56
803	103	6	33	24	19	10
802	103	7	12	24	16	15
801	103	9	34	24	14	52
800	103	12	10	24	13	44
799	103	13	17	24	11	16
798	103	16	10	24	10	47
797	103	18	42	24	9	11
796	103	21	30	24	8	15
795	103	24	21	24	7	23
794	103	27	19	24	6	59
793	103	29	51	24	5	32
792	103	31	16	24	3	0
791	103	33	19	24	1	15
790	103	36	12	24	0	36
789	103	39	11	24	0	52
788	103	41	46	24	2	15
787	103	42	42	24	4	5
786	103	45	1	24	4	3
879	103	46	50	24	5	3
880	103	47	22	24	6	3
296	103	48	34	24	7	20
295	103	48	17	24	9	56
294	103	47	9	24	11	56
293	103	44	47	24	13	42
292	103	42	30	24	15	37
291	103	39	44	24	16	46
290	103	38	10	24	19	14
289	103	38	45	24	22	6
288	103	37	41	24	24	42
287	103	42	5	24	26	2
286	103	42	58	24	28	15
285	103	41	35	24	29	50
284	103	40	58	24	33	13
369	103	40	42	24	33	25
368	103	38	25	24	35	7
367	103	36	14	24	36	15
366	103	34	16	24	38	7
365	103	34	0	24	41	1
364	103	32	39	24	43	34
363	103	34	37	24	45	40
362	103	36	11	24	47	58
361	103	36	0	24	50	39

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
360	103	35	24	24	53	24
359	103	32	16	24	56	51
358	103	30	37	24	56	42
357	103	31	14	24	58	10

XV.- CUENCA HIDROLÓGICA NAZARENO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 90.71 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Presa La Flor hasta la desembocadura del Río Aguanaval a la Laguna de Viesca.

La cuenca hidrológica Nazareno drena una superficie de 3,360.2 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Canal Santa Rosa, al Sur por la cuenca hidrológica Presa La Flor, al Este por la cuenca hidrológica Laguna de Viesca y al Oeste por la cuenca hidrológica Los Ángeles.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
881	102	51	29	25	32	3
882	102	50	3	25	29	52
883	102	48	8	25	27	36
884	102	45	43	25	25	50
885	102	44	39	25	23	11
886	102	46	17	25	20	41
887	102	48	43	25	19	0
888	102	51	41	25	18	39
889	102	54	41	25	18	31
890	102	56	14	25	16	12
891	102	58	17	25	14	3
892	103	0	20	25	11	52
849	103	1	27	25	9	56
848	103	4	23	25	10	49
847	103	6	22	25	10	54
846	103	7	22	25	12	56
845	103	10	33	25	10	20
844	103	12	52	25	8	34
843	103	15	32	25	7	25
842	103	17	23	25	5	10
841	103	18	53	25	2	42
840	103	21	50	25	2	15
839	103	24	47	25	2	42
838	103	27	45	25	3	3
837	103	28	27	25	2	12
836	103	25	45	25	0	24
835	103	26	13	24	59	57
834	103	29	32	24	59	38
357	103	31	14	24	58	10
356	103	34	4	25	0	13
355	103	36	11	25	2	4
354	103	38	20	25	3	49
353	103	40	48	25	4	58
402	103	38	51	25	5	30
401	103	36	57	25	8	16
400	103	38	13	25	11	4
399	103	41	46	25	14	3
398	103	41	51	25	14	57

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
397	103	39	41	25	14	56
396	103	40	58	25	17	2
395	103	41	53	25	19	12
394	103	39	35	25	18	1
393	103	37	2	25	17	27
392	103	33	37	25	17	56
391	103	35	2	25	20	15
390	103	34	23	25	23	45
389	103	35	48	25	24	39
388	103	34	45	25	27	6
387	103	31	56	25	25	50
386	103	29	53	25	26	39
484	103	28	41	25	26	39
483	103	27	49	25	29	0
482	103	27	9	25	29	30
481	103	25	6	25	28	24
480	103	23	18	25	26	4
479	103	20	55	25	24	17
478	103	18	15	25	24	34
477	103	16	18	25	26	51
476	103	14	40	25	29	21
475	103	12	51	25	31	41
474	103	11	29	25	34	18
473	103	9	7	25	34	21
472	103	6	11	25	34	32
471	103	1	57	25	32	11
614	102	56	55	25	33	20
613	102	54	0	25	34	2
612	102	53	46	25	33	22
611	102	52	39	25	33	14

XVI.- CUENCA HIDROLÓGICA LAGUNA DE VIESCA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 150.57 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende la cuenca cerrada de la Laguna de Viesca desde la desembocadura del Río Aguanaval a la laguna de referencia.

La cuenca hidrológica Laguna de Viesca drena una superficie de 9,810.8 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Laguna de Mayrán, al Sur por la región hidrológica número 37 Salado, al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos y al Oeste por las cuencas hidrológicas Presa La Flor y Nazareno.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
893	101	31	58	25	8	57
894	101	30	22	25	6	40
895	101	28	13	25	5	17
896	101	26	28	25	2	57
897	101	28	39	25	1	38
898	101	31	37	25	1	18
899	101	34	37	25	1	17
900	101	37	25	25	0	15
901	101	40	17	25	1	3
902	101	43	15	25	0	44
903	101	44	23	24	58	19

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
904	101	43	46	24	55	30
905	101	41	1	24	54	17
906	101	39	33	24	51	51
907	101	40	11	24	48	56
908	101	37	37	24	47	43
909	101	35	39	24	45	39
910	101	35	59	24	42	49
911	101	36	48	24	41	22
912	101	33	51	24	41	2
913	101	31	6	24	40	2
914	101	28	54	24	38	57
915	101	27	41	24	36	46
916	101	27	46	24	34	24
917	101	29	56	24	33	8
918	101	30	17	24	30	16
919	101	29	33	24	28	8
920	101	31	19	24	25	46
921	101	32	2	24	22	51
922	101	33	46	24	20	29
923	101	34	13	24	18	4
924	101	36	3	24	17	5
925	101	38	38	24	18	35
926	101	41	23	24	19	42
927	101	42	31	24	22	24
928	101	44	34	24	24	24
929	101	46	36	24	26	33
930	101	48	4	24	28	46
931	101	50	24	24	26	56
932	101	52	35	24	24	57
933	101	55	33	24	25	7
934	101	57	53	24	26	52
935	102	0	6	24	28	49
936	102	2	32	24	30	32
937	102	5	22	24	31	25
938	102	6	58	24	33	4
939	102	8	31	24	33	26
940	102	9	48	24	35	50
941	102	11	12	24	37	52
942	102	11	9	24	40	46
943	102	10	15	24	43	37
944	102	9	9	24	46	24
945	102	9	24	24	49	0
946	102	12	15	24	49	53
947	102	15	8	24	49	40
948	102	17	43	24	48	10
949	102	20	9	24	46	27
950	102	23	5	24	46	35
951	102	24	55	24	48	46
952	102	27	22	24	50	22
953	102	30	14	24	51	11
954	102	32	22	24	51	35
955	102	34	53	24	52	13
956	102	37	42	24	53	12
957	102	40	36	24	52	39
958	102	43	6	24	52	56
863	102	44	1	24	52	54

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
862	102	43	37	24	54	28
861	102	44	32	24	57	11
860	102	42	48	24	59	25
859	102	40	59	25	1	39
858	102	43	4	25	3	43
857	102	43	13	25	6	35
856	102	43	52	25	9	18
855	102	46	8	25	9	40
854	102	49	6	25	9	19
853	102	52	6	25	9	22
852	102	55	5	25	9	11
851	102	58	4	25	8	47
850	103	0	28	25	8	39
849	103	1	27	25	9	56
892	103	0	20	25	11	52
891	102	58	17	25	14	3
890	102	56	14	25	16	12
889	102	54	41	25	18	31
888	102	51	41	25	18	39
887	102	48	43	25	19	0
886	102	46	17	25	20	41
885	102	44	39	25	23	11
884	102	45	43	25	25	50
883	102	48	8	25	27	36
882	102	50	3	25	29	52
881	102	51	29	25	32	3
611	102	52	39	25	33	14
610	102	51	36	25	32	59
609	102	48	39	25	32	55
608	102	45	43	25	32	29
607	102	42	45	25	32	9
606	102	40	19	25	30	56
605	102	37	44	25	29	39
604	102	34	55	25	28	39
603	102	32	9	25	27	45
602	102	29	21	25	28	41
601	102	28	11	25	27	23
600	102	26	19	25	27	30
599	102	24	1	25	27	43
598	102	21	43	25	27	9
597	102	18	51	25	26	51
596	102	16	39	25	24	53
595	102	18	15	25	23	14
594	102	15	36	25	21	53
593	102	12	46	25	20	55
592	102	9	51	25	20	18
591	102	8	16	25	18	44
590	102	5	28	25	17	44
589	102	2	58	25	16	6
588	101	59	10	25	14	8
587	101	59	55	25	15	31
586	101	59	14	25	17	23
585	101	56	33	25	16	2
584	101	53	59	25	15	14
583	101	51	12	25	14	33
582	101	48	45	25	14	24

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
581	101	46	7	25	13	21
580	101	43	15	25	12	29
579	101	40	23	25	11	41
578	101	37	30	25	12	1
577	101	34	35	25	11	28
576	101	31	36	25	11	37

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región Hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, asciende a 635.04 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, se encuentra localizada en el Norte Centro del país, cubre parte de los estados de Coahuila, Durango y Zacatecas. La superficie que ocupa comprende un área total de 91,629.3 kilómetros cuadrados.

Esta región hidrológica está delimitada al Norte por la regiones hidrológicas números 35 Mapimí y 24 Bravo-Conchos, al Este por la región hidrológica número 24 Bravo-Conchos, al Sur por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al Oeste por las regiones hidrológicas números 10 Sinaloa y 11 Presidio-San Pedro.

El sistema hidrológico de esta región hidrológica, está constituido por los ríos Nazas y Aguanaval y sus principales afluentes que son los ríos Tepehuanes, Santiago, Ramos, Sextín, Nazas, San Juan Peñón y Cuencamé que descargan a la Laguna de Mayrán y los ríos Chico, Los Lazos, Trujillo, Saín Alto, Aguanaval, Reyes y Mazamitote que descargan a la Laguna de Viesca.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca "Cuencas Centrales del Norte" de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en Calzada Manuel Ávila Camacho número 2777 Oriente, colonia Magdalenas, código postal 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila, en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal y en las direcciones locales Durango y Zacatecas, ubicadas en Palacio Federal, colonia Industrial, código postal 34208, en la ciudad de Durango, Durango y Av. Defensa Nacional número 90, colonia Guadalupe, código postal 98600, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 36 NAZAS AGUANAVAL
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ev	Av	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Río Sextín: Desde el nacimiento del Río Sextín hasta la EH Sardinas.	523.56	0.00	5.11	0.05	0.00	0.00	0.00	0.00	518.51	425.37	93.14	93.14	Disponibilidad
II	Río Ramos: Desde el nacimiento del Río Santiago y Río Tepehuanes hasta la EH J. Salomé Acosta.	591.89	0.00	13.28	1.45	0.00	0.00	0.00	0.00	580.06	380.23	199.82	199.82	Disponibilidad
III	Presa Lázaro Cárdenas: Desde las EH J. Salomé Acosta y Sardinas hasta la Presa Lázaro Cárdenas.	267.97	1098.57	5.99	0.23	0.00	0.00	126.13	58.83	1175.82	811.33	364.48	364.48	Disponibilidad
IV	Agustín Melgar: Desde la presa Lázaro Cárdenas hasta la EH Agustín Melgar.	242.36	1175.82	88.45	1.11	0.00	0.00	0.00	0.00	1330.85	890.89	439.95	439.95	Disponibilidad
V	Presa Francisco Zarco: Desde la EH Agustín Melgar hasta la Presa Francisco Zarco.	80.54	1330.85	0.64	0.47	0.00	0.00	40.29	0.68	1370.24	903.51	466.74	466.74	Disponibilidad
VI	Los Ángeles: Desde la presa Francisco Zarco hasta la EH Los Ángeles.	0.77	1370.24	71.22	0.85	0.00	0.00	0.00	0.00	1300.65	833.36	467.29	467.29	Disponibilidad
VII	Canal Santa Rosa: Desde la EH Los Ángeles hasta la desembocadura del Río Nazas a la Laguna de Mayrán.	1.98	1300.65	849.86	27.33	0.00	0.00	0.00	0.00	480.10	2.28	477.82	477.82	Disponibilidad
VIII	Arroyo Cadena: Comprende la cuenca cerrada del Arroyo Cadena.	6.70	0.00	0.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.10	0.00	6.10	6.10	Disponibilidad
IX	Laguna de Mayrán: Comprende la cuenca cerrada de la Laguna de Mayrán, desde la desembocadura del Río Nazas a la laguna de referencia.	0.55	480.10	2.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	478.36	0.00	478.36	478.36	Disponibilidad
X	Presa Santa Rosa: Desde el nacimiento del Río Chico hasta la Presa Santa Rosa.	8.68	0.00	0.00	0.48	0.00	0.00	4.15	-0.07	5.08	4.87	0.21	0.21	Disponibilidad
XI	Presa Leobardo Reynoso: Desde el nacimiento del Río Lazos hasta la Presa Leobardo Reynoso.	43.98	0.00	0.05	0.00	0.00	0.00	9.48	3.12	31.33	30.02	1.31	1.31	Disponibilidad
XII	Presa Cazadero: Desde las presas Santa Rosa y Leobardo Reynoso hasta la Presa Cazadero.	93.16	36.41	44.47	3.24	0.00	0.00	75.00	0.00	13.34	7.77	5.57	5.57	Disponibilidad
XIII	San Francisco: Desde la presa Cazadero hasta la EH San Francisco.	81.17	13.34	28.77	2.46	0.00	0.00	0.00	0.00	68.21	27.75	40.46	40.46	Disponibilidad
XIV	Presa La Flor: Desde la EH San Francisco hasta la EH Presa La Flor.	81.36	68.21	26.80	3.04	0.00	0.00	0.00	0.00	125.81	35.29	90.53	90.53	Disponibilidad
XV	Nazareno: Desde la EH Presa La Flor hasta la desembocadura del Río Aguanaval a la Laguna de Viesca.	0.26	125.81	35.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.91	0.20	90.71	90.71	Disponibilidad
XVI	Laguna de Viesca: Comprende la cuenca cerrada de la Laguna de Viesca desde la desembocadura del Río Aguanaval a la laguna de referencia.	59.99	90.91	0.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.57	0.00	150.57	150.57	Disponibilidad
	Totales	2084.93		1173.00	40.72	0.00	0.00	255.06	62.56				635.04	

* Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$$
$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

- Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural
Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba
Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial
R.- Volumen anual de retornos
Im.- Volumen anual de importaciones
Ex.- Volumen anual de exportaciones
Ev.- Volumen anual de evaporación en embalses
Av.- Volumen anual de variación de almacenamiento en embalses
Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo
Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo
D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica
EH.- Estación hidrométrica

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Chiapas y los municipios de Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, Huixtla, Ocozacoautla de Espinosa, Palenque, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Villaflores, Cintalapa, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, Berriozábal, Ocosingo, Suchiapa, Venustiano Carranza, Teopisca, Las Margaritas, Las Rosas, Motozintla, Yajalón, Frontera Comalapa y Pijijiapan de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013 Y AL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, C. CESÁREO HERNÁNDEZ SANTOS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN Y EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO, C. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA, Y LOS MUNICIPIOS DE CHIAPA DE CORZO, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, HUIXTLA, OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, PALENQUE, SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, TAPACHULA, TONALÁ, VILLAFLORES, CINTALAPA, TUXTLA GUTIÉRREZ, ARRIAGA, BERRIOZÁBAL, OCOSINGO, SUCHIAPA, VENUSTIANO CARRANZA, TEOPISCA, LAS MARGARITAS, LAS ROSAS, MOTOZINTLA, YAJALÓN, FRONTERA COMALAPA Y PIJIJAPAN; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES Y SECRETARIOS MUNICIPALES, LOS C. C. GÓMEZ Y ALECSI DARINEL DE LA CRUZ GÓMEZ; LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ Y FRANCISCO JAVIER ESCOBAR GORDILLO; GUSTAVO CUETO VILLANUEVA Y MARIO ALBERTO GÓMEZ MÉRIDA; MARTÍN RAMIRO CHAMBÉ LEÓN Y JESÚS GUADALUPE HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; MARCOS MAYO MENDOZA Y JAIME CRUZ DÍAZ; FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ PEDRERO Y JUAN PABLO RAMÍREZ PEÑA; SAMUEL ALEXIS CHACÓN MORALES Y LUIS ENRIQUE SOLÍS COUTIÑO; MANUEL DE JESÚS NARCIA MARTÍNEZ Y JOSÉ LUIS MARROQUÍN RAMÍREZ; JORGE TORRES GRAJALES Y LUSTEÍN LÓPEZ MUÑOZ; ANTONIO VALDEZ MEZA Y OCTAVIO MENDOZA LEÓN; SAMUEL TOLEDO CÓRDOVA TOLEDO Y ROBERTO BALDOMERO GUTIÉRREZ DÁVILA; NOÉ LÓPEZ DUQUE DE ESTRADA Y JULIO ALBERTO FONSECA MUÑOZ; ALDERT ZEPEDA VALENCIA Y MARIA ARACELI DÍAZ MARROQUÍN; OCTAVIO ELÍAS ALBORES CRUZ Y OFELIA YESENIA CRUZ LÓPEZ; FRANCISCO JAVIER SALINAS NÁFATE Y MANUEL ÁNGEL CORZO NUCAMENDI; LUDWING CONSTANTINO GONZÁLEZ Y BENJAMÍN GÓMEZ VÁZQUEZ; GUADALUPE AGUSTÍN ESQUIVEL GARCÍA Y SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; MANUEL DE JESÚS CULEBRO GORDILLO Y JOSÉ GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ; JAIME DE JESÚS SÁNCHEZ ARÉVALO Y JOEL ENRIQUE ORDÓÑEZ MORALES; ÓSCAR RENÉ GONZÁLEZ GALINDO Y FEDERICO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ; ALFREDO DE JESÚS PINTO AGUILAR Y DANIEL FRANCISCO FIGUEROA GUTIÉRREZ; CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ AGUILAR Y FRANCISCO CÓRDOVA FIGUEROA; Y PEDRO HUGO IBARRA CAMPERO Y FRANCISCO ARMANDO PENAGOS ORANTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

II.- Los artículos 3, fracción XIX y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.

V.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013.

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

VII.- Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2013, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.

VIII.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las Reglas de Operación del Programa.

IX.- La Oficialía Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número IV-400-260698/2013, de fecha 15 de abril de 2013, comunicó a los Delegados Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 fracción X, 9, 11, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 10, 11, 20, 27 fracciones II y III-A, 29 fracción XLVII, y 30-A fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; y 36 fracción LXVI, 39, 40 fracción V y 60 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; “LA SEDATU”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las ciudades y las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, la distribución de los subsidios federales y los recursos financieros locales por municipio, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación”, y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades y zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Atención Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. Se podrán realizar obras y acciones del Programa en municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre, independientemente del número de habitantes de sus localidades. Lo anterior, en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación” del Programa.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice “LA UPAIS” de “LA SEDATU”, podrán ser ejecutores la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, otras dependencias o entidades federales y “EL ESTADO”.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal de los subsidios federales en “EL ESTADO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, según se establece en el numeral 3.5.3 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS” y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- f) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

DÉCIMA PRIMERA. De conformidad con sus respectivas competencias, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como instancias de gobierno, se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa; abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales y locales del Programa; remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”. Lo anterior, en observancia al numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”.
- c) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.
- d) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- e) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.1 de las “Reglas de Operación”.

- f) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", a "EL ESTADO" y al municipio correspondiente, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- g) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa, durante su vida útil, deberán utilizarlos para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- i) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como enterar los rendimientos y las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado. Lo anterior, en observancia al numeral 4.4.2. de las "Reglas de Operación".
- j) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 3.7.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 4.2.4 de las "Reglas de Operación".

"LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar evaluaciones relativas al avance de las obras y acciones, con base en el nivel de ejecución de cada entidad federativa y tomando en cuenta su desempeño en el transcurso del ejercicio en fechas aleatorias y simultáneas, con el objeto de canalizar los subsidios de entidades federativas y municipios que se prevé no ejercerán la totalidad de los mismos hacia entidades federativas y municipios con mayor avance en el ejercicio del gasto.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a la Secretaría de Hacienda y al Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, de "EL ESTADO" y a los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen que cuando funjan como instancias ejecutoras del Programa actualizarán durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

DÉCIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no devengados y 4.4.3 Cierre de Ejercicio de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" lo que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus Lineamientos de Operación del Programa y demás normativa aplicable.

DÉCIMA NOVENA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

Si en el transcurso del presente ejercicio fiscal “LA UPAIS” autoriza la incorporación al Programa Hábitat de una ciudad no incluida en el Anexo I del presente Acuerdo de Coordinación, previo a la asignación de los subsidios federales, se deberá elaborar la agenda correspondiente, que será suscrita por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, la Secretaría de Hacienda del Gobierno, y el Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal correspondiente, la cual formará parte integrante del presente acuerdo.

VIGÉSIMA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de “LAS PARTES” por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales y/o recursos financieros locales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) Que “LA SEDATU” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras apoyadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- d) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y en este Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Chiapas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Cesáreo Hernández Santos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Sergio David Molina Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Alecsi Darinel de la Cruz Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Luis Ignacio Avendaño Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Francisco Javier Escobar Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Gustavo Cueto Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Huixtla, Chiapas, **Mario Alberto Gómez Mérida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Martín Ramiro Chambé León**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Jesús Guadalupe Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, Chiapas, **Jaime Cruz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Juan Pablo Ramírez Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Samuel Alexis Chacón Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas, **Luis Enrique Solís Coutiño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Manuel de Jesús Narcia Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **José Luis Marroquín Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Jorge Torres Grajales**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Villaflores, Chiapas, **Lusteín López Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Antonio Valdez Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Octavio Mendoza León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Noé López Duque de Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Arriaga, Chiapas, **Julio Alberto Fonseca Muñiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Aldert Zepeda Valencia**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Berriozábal, Chiapas, **María Araceli Díaz Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Ofelia Yesenia Cruz López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **Francisco Javier Salinas Náfate**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Suchiapa, Chiapas, **Manuel Ángel Corzo Nucamendi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Ludwing Constantino González**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, **Benjamín Gómez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Teopisca, Chiapas, **Sebastián Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Manuel de Jesús Culebro Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Margaritas, Chiapas, **José Guadalupe Pérez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Jaime de Jesús Sánchez Arévalo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Rosas, Chiapas, **Joel Enrique Ordóñez Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Óscar René González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Motozintla, Chiapas, **Federico Vázquez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Yajalón, Chiapas, **Daniel Francisco Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas, **Carlos de Jesús Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, **Francisco Córdova Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Pijijiapan, Chiapas, **Francisco Armando Penagos Orantes**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
TUXTLA GUTIÉRREZ	CHIAPA DE CORZO	7064, 7065, 7066, 7067
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052
HUIXTLA	HUIXTLA	7069, 7070
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	7068
PALENQUE	PALENQUE	7059, 7060, 7061, 7062, 7063
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042
TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA	30907001, 30907002, 7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025, 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034
TONALÁ	TONALÁ	50907001, 7056
VILLAFLORES	VILLAFLORES	7057, 7058
CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA	7053, 7054, 7055
TUXTLA GUTIÉRREZ	TUXTLA GUTIÉRREZ	50907002, 50907003, 7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, 7013, 7014, 7015, 7016, 7017, 7018, 7019
ARRIAGA	ARRIAGA	7072, 7073
BERRIOZÁBAL	BERRIOZÁBAL	7076
OCOSINGO	OCOSINGO	7071
SUCHIAPA	SUCHIAPA	7902
VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	7903
TEOPISCA	TEOPISCA	7905
LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	515002
LAS ROSAS	LAS ROSAS	7079
MOTOZINTLA DE MENDOZA	MOTOZINTLA	7077, 7078
YAJALÓN	YAJALÓN	507107
PIJIJAPAN	PIJIJAPAN	7904

“LAS PARTES” convienen que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las colonias o barrios que acuerden las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Cesáreo Hernández Santos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Sergio David Molina Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Alecsi Darinel de la Cruz Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Luis Ignacio Avendaño Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Francisco Javier Escobar Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Gustavo Cueto Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Huixtla, Chiapas, **Mario Alberto Gómez Mérida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Martín Ramiro Chambé León**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Jesús Guadalupe Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, Chiapas, **Jaime Cruz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Juan Pablo Ramírez Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Samuel Alexis Chacón Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas, **Luis Enrique Solís Coutiño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Manuel de Jesús Narcia Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **José Luis Marroquín Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Jorge Torres Grajales**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Villaflores, Chiapas, **Lustein López Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Antonio Valdez Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Octavio Mendoza León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Noé López Duque de Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Arriaga, Chiapas, **Julio Alberto Fonseca Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Aldert Zepeda Valencia**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Berriozábal, Chiapas, **María Araceli Díaz Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Ofelia Yesenia Cruz López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **Francisco Javier Salinas Náfate**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Suchiapa, Chiapas, **Manuel Ángel Corzo Nucamendi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Ludwing Constantino González**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, **Benjamín Gómez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Teopisca, Chiapas, **Sebastián Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Manuel de Jesús Culebro Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Margaritas, Chiapas, **José Guadalupe Pérez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Jaime de Jesús Sánchez Arévalo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Rosas, Chiapas, **Joel Enrique Ordóñez Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Óscar René González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Motozintla, Chiapas, **Federico Vázquez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Yajalón, Chiapas, **Daniel Francisco Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas, **Carlos de Jesús Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, **Francisco Córdova Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Pijijiapan, Chiapas, **Francisco Armando Penagos Orantes**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará al Programa Hábitat, en el Estado de Chiapas, subsidios federales por la cantidad de \$166,946,112.00 (ciento sesenta y seis millones novecientos cuarenta y seis mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
CHIAPA DE CORZO	\$3,970,097.00	\$1,350,186.00	\$5,320,283.00
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	\$9,651,652.00	\$2,593,427.00	\$12,245,079.00
HUIXTLA	\$6,067,845.00	\$1,446,015.00	\$7,513,860.00
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	\$4,877,262.00	\$1,343,675.00	\$6,220,937.00
PALENQUE	\$5,689,869.00	\$1,780,871.00	\$7,470,740.00
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	\$8,243,312.00	\$3,230,000.00	\$11,473,312.00
TAPACHULA	\$798,712.00	\$2,168,420.00	\$2,967,132.00
TONALÁ	\$5,815,614.00	\$1,623,891.00	\$7,439,505.00
VILLAFLORES	\$6,618,237.00	\$1,803,390.00	\$8,421,627.00
CINTALAPA	\$8,725,899.00	\$2,277,435.00	\$11,003,334.00
TUXTLA GUTIÉRREZ	\$7,278,674.00	\$6,197,088.00	\$13,475,762.00
ARRIAGA	\$4,627,074.00	\$1,047,326.00	\$5,674,400.00
BERRIOZÁBAL	\$6,034,812.00	\$1,507,016.00	\$7,541,828.00
OCOSINGO	\$8,107,703.00	\$2,171,670.00	\$10,279,373.00
SUCHIAPA	\$6,883,998.00	\$1,520,263.00	\$8,404,261.00
VENUSTIANO CARRANZA	\$7,302,607.00	\$1,725,825.00	\$9,028,432.00
TEOPISCA	\$3,946,495.00	\$987,316.00	\$4,933,811.00
LAS MARGARITAS	\$5,592,512.00	\$1,297,883.00	\$6,890,395.00
LAS ROSAS	\$4,617,212.00	\$925,326.00	\$5,542,538.00
MOTOZINTLA	\$3,967,285.00	\$925,240.00	\$4,892,525.00
YAJALÓN	\$7,748,426.00	\$1,936,042.00	\$9,684,468.00
FRONTERA COMALAPA	\$0.00	\$236,531.00	\$236,531.00
PIJIJIAPAN	\$92,604.00	\$193,375.00	\$285,979.00
Total	\$126,657,901.00	\$40,288,211.00	\$166,946,112.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Cesáreo Hernández Santos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Sergio David Molina Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Alecsi Darinel de la Cruz Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Luis Ignacio Avendaño Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Francisco Javier Escobar Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Gustavo Cueto Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Huixtla, Chiapas, **Mario Alberto Gómez Mérida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Martín Ramiro Chambé León**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Jesús Guadalupe Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, Chiapas, **Jaime Cruz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Juan Pablo Ramírez Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Samuel Alexis Chacón Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas, **Luis Enrique Solís Coutiño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Manuel de Jesús Narcia Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **José Luis Marroquín Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Jorge Torres Grajales**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Villaflores, Chiapas, **Lustein López Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Antonio Valdez Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Octavio Mendoza León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Noé López Duque de Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Arriaga, Chiapas, **Julio Alberto Fonseca Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Aldert Zepeda Valencia**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Berriozábal, Chiapas, **María Araceli Díaz Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Ofelia Yesenia Cruz López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **Francisco Javier Salinas Náfate**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Suchiapa, Chiapas, **Manuel Ángel Corzo Nucamendi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Ludwing Constantino González**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, **Benjamín Gómez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Teopisca, Chiapas, **Sebastián Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Manuel de Jesús Culebro Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Margaritas, Chiapas, **José Guadalupe Pérez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Jaime de Jesús Sánchez Arévalo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Rosas, Chiapas, **Joel Enrique Ordóñez Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Óscar René González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Motozintla, Chiapas, **Federico Vázquez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Yajalón, Chiapas, **Daniel Francisco Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas, **Carlos de Jesús Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, **Francisco Córdova Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Pijijiapan, Chiapas, **Francisco Armando Penagos Orantes**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$106,704,996.00 (ciento seis millones setecientos cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Chiapa de Corzo	\$0.00	\$0.00	\$2,646,732.00	\$578,652.00	\$2,646,732.00	\$578,652.00
Comitán de Domínguez	\$1,000,000.00	\$0.00	\$6,434,436.00	\$1,111,469.00	\$7,434,436.00	\$1,111,469.00
Huixtla	\$0.00	\$0.00	\$4,045,230.00	\$619,721.00	\$4,045,230.00	\$619,721.00
Ocozacoautla de Espinosa	\$0.00	\$0.00	\$3,251,508.00	\$575,861.00	\$3,251,508.00	\$575,861.00
Palenque	\$1,000,000.00	\$0.00	\$3,793,247.00	\$763,230.00	\$4,793,247.00	\$763,230.00
San Cristóbal de las Casas	\$1,000,000.00	\$0.00	\$5,495,542.00	\$1,384,286.00	\$6,495,542.00	\$1,384,286.00
Tapachula	\$1,000,000.00	\$0.00	\$532,475.00	\$929,323.00	\$1,532,475.00	\$929,323.00
Tonalá	\$0.00	\$0.00	\$3,877,076.00	\$695,953.00	\$3,877,076.00	\$695,953.00
Villaflores	\$0.00	\$0.00	\$4,412,159.00	\$772,881.00	\$4,412,159.00	\$772,881.00
Cintalapa	\$0.00	\$0.00	\$5,817,267.00	\$976,045.00	\$5,817,267.00	\$976,045.00
Tuxtla Gutiérrez	\$1,000,000.00	\$0.00	\$4,852,450.00	\$2,655,895.00	\$5,852,450.00	\$2,655,895.00
Arriaga	\$0.00	\$0.00	\$3,084,717.00	\$448,854.00	\$3,084,717.00	\$448,854.00
Berriozábal	\$0.00	\$0.00	\$4,023,209.00	\$645,864.00	\$4,023,209.00	\$645,864.00
Ocosingo	\$0.00	\$0.00	\$5,405,135.00	\$930,716.00	\$5,405,135.00	\$930,716.00
Suchiapa	\$0.00	\$0.00	\$4,589,332.00	\$651,542.00	\$4,589,332.00	\$651,542.00
Venustiano Carranza	\$0.00	\$0.00	\$4,868,406.00	\$739,640.00	\$4,868,406.00	\$739,640.00
Teopisca	\$0.00	\$0.00	\$2,630,997.00	\$423,136.00	\$2,630,997.00	\$423,136.00
Las Margaritas	\$0.00	\$0.00	\$3,728,342.00	\$556,236.00	\$3,728,342.00	\$556,236.00
Las Rosas	\$0.00	\$0.00	\$3,078,141.00	\$396,569.00	\$3,078,141.00	\$396,569.00
Motozintla	\$0.00	\$0.00	\$2,644,857.00	\$396,532.00	\$2,644,857.00	\$396,532.00
Yajalón	\$0.00	\$0.00	\$5,165,618.00	\$829,732.00	\$5,165,618.00	\$829,732.00
Frontera Comalapa	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$101,371.00	\$0.00	\$101,371.00
Pijijiapan	\$0.00	\$0.00	\$61,737.00	\$82,875.00	\$61,737.00	\$82,875.00
Totales	\$5,000,000.00	\$0.00	\$84,438,613.00	\$17,266,383.00	\$89,438,613.00	\$17,266,383.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en el Estado de Chiapas, **Cesáreo Hernández Santos**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas, **Juan Carlos Gómez Aranda**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Sergio David Molina Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Alecsi Darinel de la Cruz Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Luis Ignacio Avendaño Bermúdez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **Francisco Javier Escobar Gordillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Huixtla, Chiapas, **Gustavo Cueto Villanueva**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Huixtla, Chiapas, **Mario Gómez Mérida**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Martín Ramiro Chambé León**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, **Jesús Guadalupe Hernández Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Palenque, Chiapas, **Marcos Mayo Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Palenque, Chiapas, **Jaime Cruz Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Francisco José Martínez Pedrero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Juan Pablo Ramírez Peña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Samuel Alexis Chacón Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno Municipal de Tapachula, Chiapas, **Luis Enrique Solís Coutiño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **Manuel de Jesús Narcia Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **José Luis Marroquín Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Villaflores, Chiapas, **Jorge Torres Grajales**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Villaflores, Chiapas, **Lustein López Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **Antonio Valdez Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Octavio Mendoza León**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Roberto Baldomero Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas, **Noé López Duque de Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Arriaga, Chiapas, **Julio Alberto Fonseca Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Berriozábal, Chiapas, **Aldert Zepeda Valencia**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Berriozábal, Chiapas, **María Araceli Díaz Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Octavio Elías Albores Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Ofelia Yesenia Cruz López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Suchiapa, Chiapas, **Francisco Javier Salinas Náfate**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Suchiapa, Chiapas, **Manuel Ángel Corzo Nucamendi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, Chiapas, **Ludwing Constantino González**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Venustiano Carranza, Chiapas, **Benjamín Gómez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Teopisca, Chiapas, **Guadalupe Agustín Esquivel García**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Teopisca, Chiapas, **Sebastián Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Margaritas, Chiapas, **Manuel de Jesús Culebro Gordillo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Margaritas, Chiapas, **José Guadalupe Pérez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Las Rosas, Chiapas, **Jaime de Jesús Sánchez Arévalo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Las Rosas, Chiapas, **Joel Enrique Ordóñez Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Motozintla, Chiapas, **Óscar René González Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Motozintla, Chiapas, **Federico Vázquez Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Yajalón, Chiapas, **Alfredo de Jesús Pinto Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Yajalón, Chiapas, **Daniel Francisco Figueroa Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Frontera Comalapa, Chiapas, **Carlos de Jesús Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Frontera Comalapa, Chiapas, **Francisco Córdova Figueroa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, **Pedro Hugo Ibarra Campero**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Pijijiapan, Chiapas, **Francisco Armando Penagos Orantes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, publicado el 4 de julio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

Con fundamento en los artículos 12, fracciones X, y XIII, así como 13, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, se solicita publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

En el Tomo DCCXVIII, No. 5 del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al jueves 4 de julio de 2013, se publicó en las páginas 79 y 80 de la Primera Sección, Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican, en el que se señala en su Artículo Segundo, lo siguiente:

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.

México, Distrito Federal, al quinto día del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **José Antonio Anaya Gallardo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en las entidades paraestatales que integran el Sector Comunicaciones y Transportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones I, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción I, 9, 79, fracción XIV, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano, requiere de instituciones cada vez más sólidas así como del ejercicio coordinado de las atribuciones que les son conferidas en los diversos ordenamientos legales, para la realización de las funciones que forman parte del ejercicio de gobierno, por lo que es necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a cargo de áreas estratégicas previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pueda contar, en su carácter de dependencia del Ejecutivo Federal y como coordinadora del Sector Comunicaciones y Transportes, con los medios idóneos para diagnosticar problemas, establecer metas y objetivos así como para elegir la pertinencia de las estrategias y dar seguimiento a las evaluaciones;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, prevé para el "Ramo 09 Comunicaciones y Transportes", una de las asignaciones presupuestarias más importantes de los recursos autorizados para la Administración Pública Federal, siendo la más elevada en materia de inversiones físicas en infraestructura, para realizar obras indispensables para el desarrollo e impulso de la economía nacional, mediante proyectos y acciones que han sido establecidos con carácter prioritario por el Gobierno Federal, por estar dirigidas a la atención de áreas estratégicas para el desarrollo nacional, con un fuerte impacto en el resto de la economía, en virtud de la diversidad de los rubros que comprenden. Por ello, es que como dependencia coordinadora del Sector Comunicaciones y Transportes tiene contemplado realizar, así como orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto asignado a las entidades paraestatales ubicadas en el sector que coordina;

Que en razón de los diversos órganos administrativos desconcentrados con que cuenta la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de las entidades paraestatales que integran el Sector Comunicaciones y Transportes, resulta indispensable consolidar esfuerzos que propicien una eficiente fiscalización de la correcta gestión y aplicación de los recursos asignados, así como un mayor estímulo a las tareas de control de carácter preventivo, lo cual implica una mayor vinculación en las funciones que realizan los órganos internos de control de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales agrupadas en dicho Sector, con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que a efecto de contribuir al mejor funcionamiento de los órganos internos de control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de sus órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales que integran y que se coordinan en el Sector Comunicaciones y Transportes, y al cumplimiento eficaz de las atribuciones que tienen conferidas, es menester establecer estrategias y directrices comunes, que sean susceptibles de aplicarse al control y evaluación de los programas, proyectos, procesos y/o servicios de alto impacto, que requieran mayor atención en su fiscalización o control preventivo en el ámbito de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en sus entidades paraestatales coordinadas, a efecto de mejorar la fiscalización y el control preventivo del Sector coordinado por la misma dependencia.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisarios:** los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública como comisarios públicos en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del Sector Comunicaciones y Transportes;
- II. **Contralor:** el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- III. **Coordinador:** el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. **Delegados:** los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública como delegados de esa dependencia ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y sus órganos desconcentrados;
- V. **Entidades paraestatales:** aquellas a que se refieren los artículos 3o., 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme a los artículos 48 y 49 de ese ordenamiento se encuentran sectorizadas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VI. **Órganos desconcentrados:** los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se encuentran jerárquicamente subordinados a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- VII. **Sector Comunicaciones y Transportes:** la agrupación de entidades paraestatales determinada en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, respecto de las

cuales la Secretaría de Comunicaciones y Transportes funge como Coordinadora Sectorial, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de ese ordenamiento, y

VIII. Titulares de los Órganos Internos de Control: los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública en los órganos desconcentrados de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y en las entidades paraestatales agrupadas en el Sector Comunicaciones y Transportes, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones previstas en el propio artículo 37 del citado ordenamiento, así como en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TERCERO.- Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, el Contralor tendrá, respecto de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos internos de control de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, así como opinar sobre la aplicación de los recursos humanos, las auditorías y revisiones de control previstas en dichos programas, procurando que se contemplen en los mismos las áreas de riesgo, programas, proyectos, procesos y/o servicios de alto impacto, que requieran mayor atención en su fiscalización o control preventivo;
- II. Promover y coordinar la realización de investigaciones, auditorías, inspecciones o visitas sobre áreas, programas, procesos o recursos en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales, por parte de sus respectivos órganos internos de control;
- III. Presidir el grupo de trabajo a que se refiere el numeral cuarto de este Acuerdo;
- IV. Requerir a los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales, la información que estime necesaria para cumplir con sus funciones de coordinación;
- V. Proponer al grupo de trabajo la implementación de programas específicos tendientes a fortalecer las acciones de prevención, evaluación, control y fiscalización en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales;
- VI. Informar al Coordinador, así como a los Comisarios y Delegados sobre los asuntos relevantes de los órganos internos de control de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, incluido el de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y
- VII. Las demás que le encomiende el Secretario de la Función Pública y el Coordinador.

CUARTO.- Los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, integrarán un grupo de trabajo para analizar los avances y resultados de las acciones previstas en sus respectivos Programas Anuales de Trabajo.

El grupo de trabajo se reunirá mensualmente y determinará en su primera sesión las bases para su funcionamiento.

QUINTO.- Las acciones y medidas que establezca el Contralor en el desempeño de sus funciones de coordinación, serán de observancia general obligatoria para los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales.

SEXTO.- Las funciones de coordinación que se establecen en el presente Acuerdo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Coordinador, así como a los Comisarios y Delegados.

SÉPTIMO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá al Coordinador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en las entidades paraestatales que integran el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6, fracción I, 9, 79, fracción XIV, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que la rectoría del Estado en materia ambiental exige dar mayor impulso al ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de dependencia del Ejecutivo Federal encargada de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, y como autoridad coordinadora del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, para diagnosticar problemas, establecer metas y objetivos, elegir la pertinencia de las estrategias y dar seguimiento a las evaluaciones;

Que en razón de los diversos órganos administrativos desconcentrados con que cuenta la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las entidades paraestatales que integran el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, resulta indispensable consolidar esfuerzos que propicien una eficiente fiscalización de la correcta gestión y aplicación de los recursos asignados, así como un mayor estímulo a las tareas de control de carácter preventivo, lo cual implica una mayor vinculación en las funciones que realizan los órganos internos de control de los órganos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales agrupadas en dicho Sector, con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

Que a efecto de contribuir al mejor funcionamiento de los órganos internos de control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de sus órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales que integran dicho Sector, y al cumplimiento eficaz de las atribuciones que tienen conferidas, es menester establecer estrategias y directrices comunes, que sean susceptibles de aplicarse al control y evaluación de los programas, proyectos, procesos y/o servicios de alto impacto, que requieran mayor atención en su fiscalización o control preventivo en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las funciones del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para coordinar las actividades de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos administrativos desconcentrados de esa Secretaría y en sus entidades paraestatales coordinadas, a efecto de mejorar la fiscalización y el control preventivo del Sector coordinado por la misma dependencia.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisarios:** los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública como comisarios públicos en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. **Contralor:** el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. **Coordinador:** el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría de la Función Pública;

- IV. Delegados:** los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública como delegados de esa dependencia ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados;
- V. Entidades paraestatales:** aquellas a que se refieren los artículos 3o., 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que conforme a los artículos 48 y 49 de ese ordenamiento se encuentran sectorizadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VI. Órganos desconcentrados:** los previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se encuentran jerárquicamente subordinados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales:** la agrupación de entidades paraestatales determinada en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, respecto de las cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales funge como Coordinadora Sectorial, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de ese ordenamiento, y
- VIII. Titulares de los Órganos Internos de Control:** los servidores públicos designados por el Secretario de la Función Pública en los órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en las entidades paraestatales agrupadas en el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones previstas en el propio artículo 37 del citado ordenamiento, así como en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TERCERO.- Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, el Contralor tendrá, respecto de los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los órganos internos de control de los órganos desconcentrados y de las entidades paraestatales, así como opinar sobre la aplicación de los recursos humanos, las auditorías y revisiones de control previstas en dichos programas, procurando que se contemplen en los mismos las áreas de riesgo, programas, proyectos, procesos y/o servicios de alto impacto, que requieran mayor atención en su fiscalización o control preventivo;
- II.** Promover y coordinar la realización de investigaciones, auditorías, inspecciones o visitas sobre áreas, programas, procesos o recursos en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales, por parte de sus respectivos órganos internos de control;
- III.** Presidir el grupo de trabajo a que se refiere el numeral cuarto de este Acuerdo;
- IV.** Requerir a los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales, la información que estime necesaria para cumplir con sus funciones de coordinación;
- V.** Proponer al grupo de trabajo la implementación de programas específicos tendientes a fortalecer las acciones de prevención, evaluación, control y fiscalización en los órganos desconcentrados y en las entidades paraestatales;
- VI.** Informar al Coordinador, así como a los Comisarios y Delegados sobre los asuntos relevantes de los órganos internos de control de los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, incluido el de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y
- VII.** Las demás que le encomiende el Secretario de la Función Pública y el Coordinador.

CUARTO.- Los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales, integrarán un grupo de trabajo para analizar los avances y resultados de las acciones previstas en sus respectivos Programas Anuales de Trabajo.

El grupo de trabajo se reunirá mensualmente y determinará en su primera sesión las bases para su funcionamiento.

QUINTO.- Las acciones y medidas que establezca el Contralor en el desempeño de sus funciones de coordinación, serán de observancia general obligatoria para los Titulares de los Órganos Internos de Control en los órganos desconcentrados y entidades paraestatales.

SEXTO.- Las funciones de coordinación que se establecen en el presente Acuerdo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Coordinador, así como a los Comisarios y Delegados.

SÉPTIMO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo corresponderá al Coordinador.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los nueve días del mes de julio de dos mil trece.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 10/2013, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las atribuciones de los órganos de este Alto Tribunal para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia previstos en el Título Tercero de la Ley de Amparo, promulgada mediante decreto publicado el dos de abril de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2013, DE DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE AMPARO, PROMULGADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 11, fracción XXI; 14, fracción XXIII, y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, para delegar sus atribuciones en las Salas de este Alto Tribunal, así como para distribuir entre los órganos de la propia Suprema Corte, las facultades que le han sido conferidas sin distinguir sobre el órgano responsable de su ejercicio;

SEGUNDO. En virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de junio de dos mil once, que entró en vigor el cuatro de octubre siguiente, por el que se reformaron diversas disposiciones constitucionales en materia de amparo, en la fracción XVI del artículo 107 constitucional se establece: "(...) XVI.- Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria. Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional. No podrá archiversse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional; (...)", lo que dio lugar a que mediante Instrumento Normativo del tres de octubre de dos mil once, se reformara el "Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.", en cuyo Considerando Sexto se precisó que una vez aprobadas las modificaciones a la legislación ordinaria en materia de amparo, se emitiría un nuevo instrumento normativo que regule lo conducente;

TERCERO. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del dos de abril de dos mil trece, se expidió la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo Título Tercero "*Cumplimiento y Ejecución*"; Capítulos I., "*Cumplimiento e Inejecución*"; II. "*Repetición del Acto Reclamado*"; III. "*Recurso de Inconformidad*"; IV. "*Incidente de Cumplimiento Sustituto*" y VI. "*Denuncia por Incumplimiento de la Declaratoria General de Inconstitucionalidad*", se confieren a la Suprema Corte de Justicia de la Nación relevantes atribuciones relacionadas con el cumplimiento y ejecución de las sentencias dictadas en esos juicios constitucionales;

CUARTO. En términos de lo previsto en el artículo 1o., párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relacionadas con los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con la propia Constitución General y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y, en el ámbito de su competencia, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar esas prerrogativas fundamentales, por lo que al fijar el alcance de los preceptos de la Ley de Amparo debe buscarse la mayor tutela de los derechos y bienes constitucionales involucrados, buscando el equilibrio entre ellos y, por ende, de los intereses legalmente tutelados que asisten a las partes en ese juicio constitucional;

QUINTO. Como se advierte de la exposición de motivos del proyecto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el veinticinco de abril de dos mil uno, referida en diversos documentos del proceso legislativo que dio lugar a la promulgación de la Ley de Amparo indicada en el Considerando Tercero de este Acuerdo General, tanto en la iniciativa de diversos Senadores de la República presentada el quince de febrero de dos mil once, como en el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación, de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, que fungió como Cámara de Origen, del cinco de octubre de dos mil once, en ella se sostuvo, en materia de medios de impugnación y cumplimiento de las sentencias de amparo que "*la modificación más relevante tiene que ver con la transformación del recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de las resoluciones de amparo, en un incidente. Esto, por un lado, reconoce la naturaleza que procesalmente le corresponde a esta figura y, por el otro, terminaría con las dificultades derivadas de que en contra de las resoluciones de un recurso de queja proceda otro recurso de queja, como ocurre en la actualidad. Asimismo se fortalece la defensa de los particulares, ya que en el incidente respectivo es factible el ofrecimiento de pruebas tendientes a acreditar las pretensiones del promovente*" y "*Por último, se introducen nuevos incidentes en los que se reglamentan de manera específica los supuestos de inconformidad y de cumplimiento sustituto, así como los de exceso o defecto en la ejecución de resoluciones de amparo que actualmente es tramitado por medio de la queja*"; en virtud de lo cual, los procedimientos encaminados al cumplimiento de una sentencia de amparo han sufrido una modificación considerable ya que, por una parte, conforme a lo previsto en los artículos 193, párrafo cuarto y 196, párrafos segundo, tercero y quinto, del referido ordenamiento, las sentencias de amparo únicamente podrán tenerse por cumplidas cuando lo sean en su totalidad, sin excesos ni defectos, por lo que si no están cumplidas totalmente, se iniciará el respectivo incidente de inejecución, sin menoscabo de que cuando sea necesario precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, cualquiera de los órganos judiciales competentes podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, que se abra un incidente para tal efecto y, por otra parte, de la lectura del artículo 97 de la Ley de Amparo vigente se advierte que entre los supuestos de procedencia del recurso de queja, se han suprimido los anteriormente previstos en las fracciones IV, V y IX del artículo 95 de la Ley de Amparo abrogada por aquella, relativos al recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de una sentencia de amparo y al procedente en contra de lo resuelto en esos recursos de queja;

SEXTO. Tanto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos preceptos del Título Tercero "*Cumplimiento y Ejecución*" de la Ley de Amparo se otorgan relevantes atribuciones a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin indicar cuál de los órganos que la integran las ejercerá, por lo que si en términos de lo previsto en las fracciones VII y XII del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de ésta conocerá de la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 constitucional, así como de cualquier asunto de la competencia de este Alto Tribunal cuyo conocimiento no corresponda a las Salas, las cuales en estas leyes ordinarias carecen de

facultades expresas para conocer de los referidos incidentes y del recurso de inconformidad, y al tenor de los diversos 94, párrafo octavo, de la propia Norma Fundamental así como 14, fracción XXI y 25, fracción VII, de la referida Ley Orgánica, existe la posibilidad constitucional y legal de conferir algunas de esas atribuciones tanto a las Salas como al Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los Presidentes de aquéllas, resulta conveniente que en este Acuerdo General se precisen las atribuciones que en relación con los procedimientos encaminados al cumplimiento de una sentencia de amparo asisten a dichos órganos;

SÉPTIMO. Aun cuando el artículo 200, párrafo segundo, de la Ley de Amparo establece que ante la repetición dolosa del acto reclamado la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito por el delito que corresponda, atendiendo al principio de supremacía constitucional se estima conveniente precisar que en términos de lo señalado en el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 107 constitucional, en ese supuesto, este Alto Tribunal una vez que decreta la referida separación dará vista al Ministerio Público Federal;

OCTAVO. En el artículo tercero transitorio del artículo primero del Decreto en virtud del cual se expidió la vigente Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: *“Los juicios de amparo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio, salvo lo que se refiere a las disposiciones relativas al sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, así como al cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo”,* ante lo cual las Salas de este Alto Tribunal establecieron jurisprudencia en el sentido de que las disposiciones relacionadas con el cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo que prevé dicha ley reglamentaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, son aplicables a los juicios iniciados antes de su entrada en vigor, cuando la sentencia respectiva cause estado con posterioridad a esa fecha, y

NOVENO. Las particularidades que distinguen al nuevo sistema establecido en la Ley de Amparo, vigente a partir del tres de abril de dos mil trece, en materia de cumplimiento de sentencias, así como el criterio indicado en el considerando anterior justifican la emisión de un nuevo Acuerdo General Plenario, con la finalidad de precisar las principales atribuciones de los órganos que integran este Alto Tribunal al conocer de los incidentes de inejecución derivados de las sentencias de amparo que causen estado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, lo que permitirá agilizar aún más los procedimientos encaminados al cumplimiento de las sentencias de amparo y, por ende, la administración de justicia en el Estado Mexicano.

Por lo expuesto y con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto precisar las atribuciones de los órganos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia previstos en el Título Tercero de la Ley de Amparo.

SEGUNDO. Cuando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se radique y registre un incidente de inejecución derivado del incumplimiento de una sentencia concesoria, su Presidente dictará proveído inicial en el que radique dicho asunto en el Pleno, y:

- I. En aplicación de la jurisprudencia o de los criterios fijados por el Pleno o las Salas de este Alto Tribunal, ordene reponer el respectivo procedimiento de ejecución cuando éste no se haya seguido conforme a lo previsto en los artículos 192 y 196, párrafos primero, segundo y quinto, de la Ley de Amparo.

Si el cumplimiento del fallo protector implica únicamente el pago de recursos monetarios y se encuentra determinado el monto que corresponde a la obligación principal o a los pagos que sirvieron de sustento a la demanda de amparo, respecto de cuya devolución está acreditada la contumacia de las autoridades vinculadas, la falta de determinación del monto de pagos posteriores o de los

accesorios no dará lugar a la reposición del procedimiento, pues ello no impide la aplicación de lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 107 constitucional y la devolución de los autos al tribunal de amparo del conocimiento para la continuación del procedimiento de ejecución respecto de los montos restantes;

- II. Lo deseche al no haberse ordenado su apertura por el órgano jurisdiccional competente para ello;
- III. Lo admita, lo turne al Ministro Ponente que corresponda, acompañado del proyecto de resolución remitido por el Tribunal Colegiado de Circuito del conocimiento, y requiera a las autoridades responsables respecto de las cuales se hubiese concedido el amparo y a las diversas que se estimen vinculadas a su cumplimiento, con copia al superior jerárquico de cada una de ellas, en su caso, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la legal notificación del proveído respectivo, demuestren ante el tribunal de amparo de origen y ante la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, el acatamiento de la ejecutoria o le expongan las razones que justifiquen el incumplimiento de la sentencia, apercibiéndolas de que, en caso de ser omisas ante ese requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo que puede culminar con una resolución en la que se aplique lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- IV. En el supuesto de que el cumplimiento del fallo protector implique únicamente la devolución de recursos monetarios, además de admitir el asunto, turnarlo al Ministro Ponente que corresponda y remitirlo al archivo provisional de origen, se otorgará un plazo de diez días hábiles en términos de lo previsto en el párrafo primero de la fracción XVI del artículo 107 constitucional, respectivamente, a los servidores públicos que en el ámbito de su competencia deban emitir los actos necesarios para concretar ese efecto, con el objeto de que lo acaten o justifiquen el incumplimiento para valorar la ampliación del referido plazo, con el apercibimiento de que, de no acatar la sentencia protectora o acreditar la justificación de su incumplimiento en dicho plazo, el asunto se listará ante el Pleno de este Alto Tribunal dentro de los quince días hábiles siguientes al en que venza el plazo antes referido, para la aplicación de lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 constitucional.

Si en el plazo de diez días hábiles señalado en el párrafo anterior las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo respectivo hacen valer alguna causa que fundada y motivadamente justifique el incumplimiento, el incidente se dará de baja del archivo provisional de origen y se remitirá a Ponencia, para los efectos señalados en los Puntos Tercero o Cuarto de este Acuerdo General, según corresponda.

Si se acredita que la causa del incumplimiento es la falta de recursos en la partida presupuestal correspondiente, y la autoridad vinculada no ejerce legalmente poder o mando sobre la competente para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación requerirá a esta última, para que dentro de los diez días hábiles siguientes realice dichas adecuaciones, y a la autoridad responsable del pago respectivo, para que dentro de un plazo igual, computado a partir de que se le notifique la adecuación respectiva, expida el contra-recibo o el documento que permita el debido cumplimiento del fallo protector. Si en los plazos referidos en este párrafo las autoridades vinculadas no acreditan haber realizado los actos correspondientes, el asunto se remitirá a Ponencia para los efectos de la fracción I del Punto Tercero de este Acuerdo General.

TERCERO. Una vez turnado a Ponencia un incidente de inejecución de los mencionados en el Punto Segundo de este Acuerdo General, preferentemente dentro de los quince días hábiles siguientes, con base en las constancias que obren en autos, sin más notificaciones que las referidas en dicho Punto, el Ministro Ponente podrá presentar al Tribunal Pleno el proyecto en el que se proponga:

- I. La separación del cargo del titular de la o las autoridades vinculadas al cumplimiento de la respectiva sentencia concesoria y de su superior jerárquico, así como su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. También se propondrá la consignación de los titulares que habiendo ocupado el cargo con anterioridad, hayan incumplido la ejecutoria respectiva;

- II. A solicitud de las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector, ampliar el plazo otorgado en términos de lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 constitucional, y
- III. Cualquiera de las medidas señaladas en el Punto Tercero de este Acuerdo General cuando así lo determine alguna de las Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando se liste para sesión del Pleno un incidente de inexecución de sentencia, la Secretaría General de Acuerdos deberá requerir al tribunal de amparo de origen para que por medios electrónicos, por su conducto, informe al Pleno sobre la documentación que se haya presentado por las partes y las diversas autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector hasta las diez horas del día de la sesión respectiva; además, la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, adscrita a la propia Secretaría, deberá expedir certificación en la cual haga constar las promociones recibidas en este Alto Tribunal en relación con dicho incidente, hasta quince minutos antes del inicio de la sesión.

De recibirse posteriormente alguna constancia, deberá informarse de inmediato al Pleno por conducto del Secretario General de Acuerdos, el que con la misma prontitud dará cuenta para que se resuelva lo que corresponda.

Cuando se acredite ante el Pleno la sustitución del titular contumaz únicamente se determinará su consignación, sin menoscabo de requerir, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, al que lo sustituye para que en un plazo prudente cumpla con el fallo protector apercibido con la aplicación de lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. En el supuesto de que el Ministro Ponente estime que no ha lugar a proponer alguna de las resoluciones referidas en las fracciones I o II del Punto Tercero del presente Acuerdo General o bien, si antes de presentar al Pleno el referido proyecto, la autoridad contumaz remite a este Alto Tribunal constancias mediante las que pretenda acreditar el cumplimiento del fallo protector, preferentemente dentro del plazo indicado en el párrafo primero del Punto anterior podrá, en su caso, presentar ante la Sala de su adscripción proyecto de resolución en el que:

- I. Se ordene devolver el asunto al tribunal de amparo del conocimiento para abrir el incidente referido en el párrafo cuarto del artículo 193 de la Ley de Amparo con el objeto de precisar, definir o concretar la forma o términos del cumplimiento de la ejecutoria, incluso para determinar si se actualiza la imposibilidad material o jurídica para el acatamiento del fallo protector; sin menoscabo de que tal determinación pueda adoptarse mediante acuerdo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previo dictamen del Ministro Ponente, supuesto en el cual el incidente respectivo causará baja;
- II. Se proponga precisar los efectos y alcances del fallo protector, determinando las autoridades que conforme a su marco de atribuciones tengan que intervenir en su debido acatamiento y, en consecuencia, ordenar la insubsistencia de todo lo actuado, incluyendo las multas impuestas y la devolución del expediente al Juez de Distrito del conocimiento, para que agote el respectivo procedimiento de ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 192, 193 y 196 de la Ley de Amparo, y
- III. Se proponga la causa de justificación del incumplimiento y el plazo razonable que se otorgará a la responsable para el debido cumplimiento; o bien, solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la substanciación del incidente previsto en el párrafo tercero del artículo 205 de la Ley de Amparo, en los términos referidos en el inciso D) de la fracción VI del Punto Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

En el caso de que con base en el análisis de las constancias que obren en autos, el Ministro Ponente estime que existen indicios de que se ha cumplido la respectiva sentencia concesoria, mediante acuerdo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previo dictamen del Ministro Ponente, se devolverá el expediente al tribunal de amparo de origen para que emita resolución en la que, en su caso, tenga por cumplido el fallo protector. En este supuesto se ordenará el archivo provisional del incidente respectivo hasta en tanto se acredite ante la propia Suprema Corte que el juzgador de amparo de origen ha tenido por

cumplida la sentencia concesoria o, en caso contrario, se haya devuelto el expediente a este Alto Tribunal, supuesto este último en el que el asunto se remitirá a la Ponencia del conocimiento para los efectos conducentes.

Si alguna de las partes solicita el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo, previo dictamen del Ministro Ponente, mediante acuerdo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se devolverá el expediente al tribunal de amparo de origen para que substancie el incidente previsto en el párrafo tercero del artículo 205 de la Ley de Amparo, tomando en cuenta lo señalado en el Considerando Séptimo del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

QUINTO. En los incidentes de inejecución en los que el Pleno o las Salas declaren justificado el incumplimiento del fallo protector, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Presidentes de sus Salas, según corresponda, con apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, dictará los acuerdos que resulten necesarios y dará seguimiento a su debido cumplimiento. La Secretaría General de Acuerdos, con el apoyo de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, deberá remitir por medios electrónicos a la Ponencia respectiva, por conducto del secretario de estudio y cuenta que tenga a su cargo el asunto, cualquier documento que se reciba en relación con el cumplimiento de la sentencia de amparo.

Si en el plazo establecido para el acatamiento del fallo protector, éste se acredita fehacientemente y el juzgador de amparo lo declara cumplido, el Ministro Ponente, con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, emitirá dictamen con base en el cual el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el de la Sala de su adscripción declarará sin materia el incidente de inejecución, lo que permitirá darlo de baja del archivo provisional.

Vencido el plazo al que se refiere la fracción II del Punto Tercero de este Acuerdo General, la Secretaría General de Acuerdos devolverá el expediente al Ministro Ponente el que, con base en el análisis de las constancias respectivas, podrá proponer al Pleno la ampliación del plazo correspondiente a solicitud debidamente justificada de la o las autoridades vinculadas; la declaración de incumplimiento injustificado y la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 constitucional o solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación substanciar el incidente previsto en el párrafo tercero del artículo 205 de la Ley de Amparo, relativo al cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo.

SEXTO. Si un Juez de Distrito declara fundada la denuncia por incumplimiento de una declaratoria general de inconstitucionalidad, emitida conforme a lo establecido en los artículos 105, fracciones I y II o 107, fracción II, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de los tres días siguientes la autoridad aplicadora no deja sin efectos el acto denunciado, deberá remitir el asunto directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el objeto de que mediante acuerdo de su Presidente, atendiendo a lo previsto en el párrafo último de la fracción I del artículo 210 de la Ley de Amparo, se ordene integrar incidente de inejecución y su turno al Ministro que haya conocido del asunto del que derive la respectiva declaratoria general, en la inteligencia de que dicho Ministro tomará en cuenta, en lo conducente, lo señalado en los Puntos Tercero y Cuarto del presente Acuerdo General.

SÉPTIMO. Cuando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se radique y registre un incidente de inejecución derivado de un incidente de repetición del acto reclamado que se declare fundado, su Presidente dictará proveído inicial en el que lo deseche por no haberse ordenado su apertura por el órgano jurisdiccional competente para ello o bien lo admita, lo turne al Ministro que corresponda, ordene su radicación en la Sala de adscripción de éste y, en su caso, requiera a la autoridad contumaz y a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la legal notificación del proveído respectivo, demuestren ante el tribunal de amparo de origen y ante la propia Suprema Corte, la revocación del acto repetitivo o expongan las razones de su contumacia, apercibiéndolas de que, en caso de ser omisas ante ese requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo que puede culminar con una resolución en la que se aplique lo previsto en el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 107 constitucional. El Ministro Ponente, de preferencia dentro de los quince días hábiles siguientes, con base en las constancias que obren en autos podrá presentar proyecto en el que proponga:

- I. Al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la existencia de la repetición del acto reclamado y el dolo en su comisión, la separación en el cargo del titular de la autoridad responsable del acto repetitivo y, en su caso, la de su superior jerárquico, así como dar vista al Ministerio Público Federal por la comisión del delito previsto en el artículo 267, fracción II, de la Ley de Amparo, con independencia de que previamente se hubiere revocado dicho acto, o
- II. A la Sala de su adscripción, la improcedencia de la denuncia de la repetición del acto reclamado por haberse presentado fuera del plazo previsto en el artículo 199 de la Ley de Amparo, la reposición del incidente respectivo al no haberse substanciado en los términos indicados en este último precepto legal o, en su caso, la declaración sobre la inexistencia de la repetición del acto reclamado o, si se hubiera dado, la relativa a que la autoridad no actuó dolosamente y dejó sin efectos el acto repetitivo antes de la resolución de la propia Sala.

La Sala respectiva podrá acordar la remisión del incidente al Pleno, en los términos señalados en el inciso C) de la fracción VI del Punto Segundo del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

OCTAVO. Si un Juez de Distrito declara fundada la denuncia de repetición del acto reclamado derivada de la reiteración de la aplicación en perjuicio del denunciante de una norma general declarada inconstitucional con efectos generales en una resolución emitida conforme a lo establecido en los artículos 105, fracciones I y II o 107, fracción II, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la integración del respectivo incidente de inejecución deberán remitirse los autos directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de que mediante acuerdo de su Presidente se turne al Ministro que haya conocido del asunto del que derive la respectiva declaratoria general, en la inteligencia de que dicho Ministro atenderá, en lo conducente, a lo previsto en el Punto Séptimo de este Acuerdo General.

NOVENO. Cuando se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación asuntos relacionados con el incumplimiento de una misma declaratoria general de inconstitucionalidad, como pueden ser algún incidente de inejecución de los referidos en los Puntos Sexto y Octavo de este Acuerdo General, el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo, el incidente de incumplimiento previsto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el recurso de queja interpuesto al tenor de los diversos 55, fracción II; 56, fracción II; 57; y 58, fracción II, de este último ordenamiento, de preferencia se listarán para resolverse en una misma sesión del Pleno de este Alto Tribunal.

DÉCIMO. Cuando en la Suprema Corte de Justicia de la Nación se radique y registre un incidente de inejecución derivado de un incidente de cumplimiento sustituto, su Presidente dictará proveído inicial en el que lo deseche por no haberse ordenado su apertura por el órgano jurisdiccional competente para ello o bien lo admita, lo turne al Ministro que corresponda, ordene su radicación en la Sala de adscripción de éste y requiera a las autoridades contumaces para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la legal notificación del proveído respectivo, demuestren ante el Juzgado de Distrito de origen y ante la propia Suprema Corte, el pago de los daños y perjuicios determinados en el incidente previsto en el párrafo cuarto del artículo 205 de la Ley de Amparo o le expongan las razones de la falta de dicho pago, apercibiéndolas de que, en caso de ser omisas ante ese requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo que puede culminar con una resolución en la que se aplique lo previsto en el párrafo primero de la fracción XVI del artículo 107 constitucional. En dicho proveído se aplicará, en lo conducente, lo previsto en la fracción IV del Punto Segundo del presente Acuerdo General.

El Ministro Ponente, de preferencia dentro de los quince días hábiles siguientes, con base en las constancias que obren en autos podrá presentar proyecto en el que proponga:

- I. Al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa de justificación de la falta de pago de los daños y perjuicios y el plazo razonable que se otorgará para su pago o la separación en el cargo del titular de la autoridad responsable de la falta de dicho pago y, en su caso, la de su superior jerárquico, así como su consignación por la comisión del delito de incumplimiento de una sentencia de amparo previsto en la fracción I del artículo 267 de la Ley de Amparo, o

- II. A la Sala de su adscripción, la reposición del incidente previsto en el artículo 205, párrafo cuarto, de la Ley de Amparo cuando no se haya desarrollado conforme a lo previsto en la jurisprudencia o en los precedentes de este Alto Tribunal.

A propuesta de la Sala respectiva el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinará si conoce de un asunto en el que se proponga lo indicado en la fracción II de este Punto.

DÉCIMO PRIMERO. Mensualmente, la Secretaría General de Acuerdos informará al Pleno el estado que guardan los expedientes relativos a los incidentes de inejecución que se encuentren a su cargo en el archivo provisional. Cuando se devuelva un expediente relativo a un incidente de los regulados en este Acuerdo General, para subsanar alguna omisión del procedimiento, el asunto registrado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará cerrado para efectos estadísticos y causará baja, sin menoscabo de que la Secretaría General adopte las medidas necesarias para que de integrarse un nuevo incidente de inejecución o un recurso de inconformidad derivado del mismo juicio de amparo, se turne a la misma Ponencia con la información correspondiente.

En el archivo provisional únicamente permanecerán los incidentes de inejecución que ingresen originalmente a éste cuando el cumplimiento del fallo protector sólo implique la devolución de recursos monetarios, aquéllos en los que se hayan remitido constancias al tribunal de amparo de origen para que se pronuncie sobre el cumplimiento y aquéllos en los que el Pleno o las Salas hubieren estimado justificado el incumplimiento y hubieren fijado plazo para el acatamiento del fallo protector.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo que se refiere a su Punto Segundo, fracciones I y IV, el cual entrará en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2013, DE DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE AMPARO, PROMULGADA MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Alberto Pérez Dayán estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil trece.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de treinta y seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 10/2013, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil trece.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 19/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 19/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos periodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SÉPTIMO.- El receso correspondiente al primer periodo de sesiones de dos mil trece, será del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil trece, inclusive;

OCTAVO.- El artículo 20 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 33, 34, 35, 36 y 37 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Juan Carlos Cruz Razo, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y César Esquinca Muñoa, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil trece, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como de los urgentes.

Asimismo, estará facultada para resolver los asuntos que se requieran para dar continuidad al ejercicio de presupuesto de 2013, así como cualquier otro que le sometan las áreas del Consejo, cuya resolución sea de la competencia originaria de las Comisiones Permanentes o del Pleno, que sea de notoria urgencia. Para tal efecto se habilitan como días y horas hábiles, el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil trece.

De igual forma atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 38, fracciones III y IV, del Acuerdo General 17/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula la Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SÉPTIMO** de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso, el magistrado Miguel Ángel Medécigo Rodríguez, Secretario Ejecutivo de Vigilancia, Información y Evaluación.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de dos mil trece, los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOLA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 19/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil trece, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de junio de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8599 M.N. (doce pesos con ocho mil quinientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 11 de julio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3193 y 4.3243 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 11 de julio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP – Dólares).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en porciento anual, fue de 3.58 (tres puntos y cincuenta y ocho centésimas) en el mes de junio de 2013.

México, D.F., a 11 de julio de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. EZEQUIEL ALBERTO TOLEDO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y EL LIC. VICTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, y el Secretario de Planeación y Finanzas por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12, fracción III y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente convenio.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción V, 4 fracciones XIII, IX, XVI y 29 fracción VII, X de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, código postal 86035.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,245,229.53	145,275.28	1,390,504.81
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	181,850.00	0.00	181,850.00
Subtotal:		1,668,579.53	145,275.28	1,813,854.81
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,453,961.71	0.00	2,453,961.71
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,000,000.00	339,769.00	2,339,769.00
Subtotal:		4,453,961.71	339,769.00	4,793,730.71
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	450,375.00	0.00	450,375.00
Subtotal:		450,375.00	0.00	450,375.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	9,385,000.00	0.00	9,385,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	4,068,496.00	0.00	4,068,496.00
3	Arranque Parejo en la Vida	8,869,631.00	0.00	8,869,631.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,449,127.00	1,449,127.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,205,400.00	233,200.00	2,438,600.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,378,323.00	0.00	2,378,323.00
7	Igualdad de Género en Salud	550,000.00	4,236.30	554,236.30
Subtotal:		27,456,850.00	1,686,563.30	29,143,413.30
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	4,869,262.64	0.00	4,869,262.64
2	Riesgo Cardiovascular	6,620,500.00	0.00	6,620,500.00
3	Dengue	4,908,957.28	16,128,887.72	21,037,845.00
4	Envejecimiento	173,489.60	0.00	173,489.60
5	Tuberculosis	0.00	160,491.00	160,491.00
6	Paludismo	1,307,399.00	200,000.00	1,507,399.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	57,059.10	57,059.10
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,634,503.00	0.00	1,634,503.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	29,400.00	0.00	29,400.00
Subtotal:		19,543,511.52	16,546,437.82	36,089,949.34
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,000,897.00	0.00	3,000,897.00
Subtotal:		3,000,897.00	0.00	3,000,897.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	65,443,070.11	65,443,070.11
Subtotal:		0.00	65,443,070.11	65,443,070.11
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	670,000.00	29,542,541.80	30,212,541.80
Subtotal:		670,000.00	29,542,541.80	30,212,541.80
Total de recursos federales a transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL"		57,244,174.76	113,703,657.31	170,947,832.07

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no así para "EL EJECUTIVO ESTATAL", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales hasta por la cantidad de \$170,947,832.07 (ciento setenta millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y dos pesos 07/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$57,244,174.76 (cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría Planeación y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" definidos como insumos federales, por un monto total de \$113,703,657.31 (ciento trece millones setecientos tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “EL EJECUTIVO ESTATAL” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO ESTATAL”.- “EL EJECUTIVO ESTATAL”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría Planeación y Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.

- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.

- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "EL EJECUTIVO ESTATAL" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- XX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría Planeación y Finanzas de la "EL EJECUTIVO ESTATAL", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Titular de los Servicios de Salud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO ESTATAL” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.

- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE EL EJECUTIVO ESTATAL”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL EJECUTIVO ESTATAL”

1	Dr. Ezequiel Alberto Toledo Ocampo	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco,
2	Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra	Secretario de Planeación y Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,245,229.53	0.00	1,245,229.53	0.00	0.00	0.00	0.00	1,245,229.53
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	181,850.00	0.00	181,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,850.00
TOTALES		1,668,579.53	0.00	1,668,579.53	0.00	0.00	0.00	0.00	1,668,579.53

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,453,961.71	0.00	2,453,961.71	0.00	0.00	0.00	0.00	2,453,961.71
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
TOTALES		4,453,961.71	0.00	4,453,961.71	0.00	0.00	0.00	0.00	4,453,961.71

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	450,375.00	450,375.00	522,480.25	0.00	0.00	522,480.25	972,855.25
TOTALES		0.00	450,375.00	450,375.00	522,480.25	0.00	0.00	522,480.25	972,855.25

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	9,385,000.00	9,385,000.00	5,715,312.00	0.00	0.00	5,715,312.00	15,100,312.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,360,346.00	708,150.00	4,068,496.00	3,678,581.23	0.00	0.00	3,678,581.23	7,747,077.23
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	8,869,631.00	8,869,631.00	52,291,687.53	9,120,370.00	0.00	61,412,057.53	70,281,688.53
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	16,854,092.83	0.00	0.00	16,854,092.83	16,854,092.83
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,205,400.00	0.00	2,205,400.00	504,000.00	0.00	0.00	504,000.00	2,709,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	102,251.00	2,276,072.00	2,378,323.00	372,020.00	0.00	0.00	372,020.00	2,750,343.00
7	Igualdad de Género en Salud	550,000.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
TOTALES		6,217,997.00	21,238,853.00	27,456,850.00	79,415,693.59	9,120,370.00	0.00	88,536,063.59	115,992,913.59

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	1,362,500.00	3,506,762.64	4,869,262.64	31,409,819.56	5,856,150.00	0.00	37,265,969.56	42,135,232.20
2	Riesgo Cardiovascular	5,528,000.00	1,092,500.00	6,620,500.00	33,591,087.73	24,000.00	0.00	33,615,087.73	40,235,587.73
3	Dengue	4,908,957.28	0.00	4,908,957.28	2,218,236.97	0.00	0.00	2,218,236.97	7,127,194.25
4	Envejecimiento	121,289.60	52,200.00	173,489.60	1,485,000.00	0.00	0.00	1,485,000.00	1,658,489.60
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	3,768,327.40	0.00	0.00	3,768,327.40	3,768,327.40
6	Paludismo	1,307,399.00	0.00	1,307,399.00	666,617.50	0.00	0.00	666,617.50	1,974,016.50
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	2,713,933.79	0.00	0.00	2,713,933.79	2,713,933.79
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,634,503.00	0.00	1,634,503.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,634,503.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,525,725.00	0.00	0.00	2,525,725.00	2,525,725.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	627,466.90	0.00	0.00	627,466.90	627,466.90
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	29,400.00	0.00	29,400.00	12,282,090.00	0.00	0.00	12,282,090.00	12,311,490.00
TOTALES		14,892,048.88	4,651,462.64	19,543,511.52	91,288,304.85	5,880,150.00	0.00	97,168,454.85	116,711,966.37

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	3,000,897.00	3,000,897.00	577,265.00	0.00	0.00	577,265.00	3,578,162.00
TOTALES		0.00	3,000,897.00	3,000,897.00	577,265.00	0.00	0.00	577,265.00	3,578,162.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12						TOTAL	
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC		SUBTOTAL
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	11,209,107.95	0.00	9,571,173.00	20,780,280.95	20,780,280.95
TOTALES		0.00	0.00	0.00	11,209,107.95	0.00	9,571,173.00	20,780,280.95	20,780,280.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	670,000.00	0.00	670,000.00	129,661,598.91	0.00	0.00	129,661,598.91	130,331,598.91
TOTALES		670,000.00	0.00	670,000.00	129,661,598.91	0.00	0.00	129,661,598.91	130,331,598.91

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		27,902,587.12	29,341,587.64	57,244,174.76	312,674,450.55	15,000,520.00	9,571,173.00	337,246,143.55	394,490,318.31

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
Abril		1,245,229.53
	Subtotal	1,245,229.53
2	Escuela y Salud	
Abril		241,500.00
	Subtotal	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
Abril		181,850.00
	Subtotal	181,850.00
Total		1,668,579.53

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
Abril		2,453,961.71
	Subtotal	2,453,961.71
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
Abril		2,000,000.00
	Subtotal	2,000,000.00
Total		4,453,961.71

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
Abril		450,375.00
	Subtotal	450,375.00
Total		450,375.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
Total		0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
Abril		9,385,000.00
	Subtotal	9,385,000.00
2	Cáncer Cervicouterino	
Abril		4,068,496.00
	Subtotal	4,068,496.00
3	Arranque Parejo en la Vida	
Abril		8,869,631.00
	Subtotal	8,869,631.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
Abril		2,205,400.00
	Subtotal	2,205,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Abril		2,378,323.00
	Subtotal	2,378,323.00
7	Igualdad de Género en Salud	
Abril		550,000.00
	Subtotal	550,000.00
Total		27,456,850.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
Abril		4,869,262.64
	Subtotal	4,869,262.64
2	Riesgo Cardiovascular	
Abril		6,620,500.00
	Subtotal	6,620,500.00
3	Dengue	
Abril		4,908,957.28
	Subtotal	4,908,957.28
4	Envejecimiento	
Abril		173,489.60
	Subtotal	173,489.60
5	Tuberculosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
6	Paludismo	
Abril		1,307,399.00
	Subtotal	1,307,399.00

7	Rabia y otras Zoonosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Abril		1,634,503.00
	Subtotal	1,634,503.00
9	Salud Bucal	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
Abril		29,400.00
	Subtotal	29,400.00
	Total	19,543,511.52

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		3,000,897.00
	Subtotal	3,000,897.00
	Total	3,000,897.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		670,000.00
	Subtotal	670,000.00
	Total	670,000.00

Gran total	57,244,174.76

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	12,100
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	5
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	89,960
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	161
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	156
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	1
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	282
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	17
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	96

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	4

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	1
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	6,650
1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
1	Salud Mental	9.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	40
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	10
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	No. de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	40	Congruencia radiológica - histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	80
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	85
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100

3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	80
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población derechohabiente formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	95
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	163,471
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo posevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	13,558
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	100
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	250
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	215	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESAS y las diferentes instituciones del sector salud.	8
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	25,272
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	6,318
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	17
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	716
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	6
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	2,576
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y/o HbA1c $\leq 6.5\%$) y UNEMES (HbA1c $< 7\%$)	892
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	1,701
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	36
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	618,398
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,990
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,350
3	Dengue	1.3.1	Propósito	Número de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	Número de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	130
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	96
3	Dengue	1.3.3	Propósito	Número de manzanas nebulizadas.	Número de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	130
3	Dengue	1.11.1	Propósito	Número de investigaciones operativas realizadas.	Número de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	1
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50

5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	10,331
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	6
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	Número de localidades trabajadas con EMHCAS.	Número de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	69
6	Paludismo	1.4.1	Actividad	Número de casos y convivientes tratados.	Número de casos y convivientes registrados	20,100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta un año y medio anteriores, a los casos y convivientes	400
6	Paludismo	3.4.1	Actividad	Número de acuerdos ejecutados con municipios.	Número de acuerdos gestionados.	87	Acuerdos de gestión con municipios	4
6	Paludismo	5.2.1	Componente	Número de reuniones del Comité para la Certificación.	Número de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	Número de promotores comunitarios capacitados.	Número de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAS.	40
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	400
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	Número de muestras tomadas y procesadas.	Número de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	87,000
6	Paludismo	9.2.1	Actividad	Número de localidades con pesquisa.	Número de localidades programadas a pesquisa.	1,435	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	40
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas.	Número de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	1,500
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	317,226
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	1,865
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	4,006
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	70
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs. (brotes y desastres)	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	2
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	5,503,865
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	607,095
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	2
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	334,261
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	38,119
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	607,715
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	21,165
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,417

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Propósito	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	30
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Componente	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A".	Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan A, B y C).	90	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Componente	Total de madres capacitadas por EDA's.	Total de madres capacitada en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDAS	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Componente	Total de madres capacitadas por IRA's.	Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA)	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	1
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Actividad	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas.	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1ra. vez otorgadas en el año a población adolescente).	630,775	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente	120
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.7	Propósito	Número de unidades médicas con el equipo de somatometría que componen el mínimo requerido (báscula pesa bebé, báscula con estadímetro, infantómetro, cinta métrica, pesas para calibración).	Total de unidades médicas en cada entidad federativa	100	Porcentaje de unidades médicas que cuentan con equipo mínimo de somatometría completo.	1
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.13	Actividad	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional programados (100% de los adolescentes que acuden a consulta de 1a. vez en el año).	6,307,755	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	70,000
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la entidad federativa.	17

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	18,180.00	43,995.60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	18,274.00	43,674.86
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	8,720.00	21,364.00
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	5,411.00	13,906.27
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	9,345.00	22,334.55
TOTAL:							145,275.28

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	339,769.00	339,769.00
TOTAL:							339,769.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	2,700.00	33,291.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	10,000.00	20,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	6,000.00	12,060.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	900.00	33,336.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	3.00	1,200.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	4,766.00	905,540.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	107.72	1.00	107.72
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 g	11,020.00	502.00	5,532,040.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida en base oleosa tambo de 208 litros	89,000.00	108.00	9,612,000.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida base oleosa caja con 20 litros, 2 bidones de 10 litros cada uno	8,800.00	9.00	79,200.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	4.00	160,491.00
6	Paludismo	7.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en tela mosquitera de polietileno (100%), extruido con insecticida piretroide, en presentación de 15 metros cuadrados (650 gramos de peso) 261 mg de ingrediente activo/m2	200.00	1,000.00	200,000.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	750.00	3,847.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4x4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4x4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	1,016.00	8,128.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	19.00	5,392.20
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	76.00	7,816.60
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	188.00	28,124.80
TOTAL:							16,546,437.82

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	3,206.00	266,098.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	400.00	33,200.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	3,852.00	10,387,881.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	9,315.00	23,438,868.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	163.00	137,497.02
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	2,006.00	5,658,926.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	1,590.00	2,771,942.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	736.00	596,329.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	27.00	89,871.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	107.00	96,300.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	526.00	1,058,312.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	158.00	951,889.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,517.00	654,054.55
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	2,180.00	3,068,284.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	4,325.00	9,347,882.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	28.00	49,748.72

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	169.00	973,637.73
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	1,198.00	2,334,446.76
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	204.00	169,187.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	56.00	63,843.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	616.00	1,359,512.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	1,092.00	428,064.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	50.00	33,544.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	608.00	655,746.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	23.00	153,855.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	68.00	446,760.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	61.00	12,535.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	94.00	163,875.84
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	94.00	40,975.54
TOTAL:							65,443,070.11

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	12,224.00	1,112,384.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	124,690.00	1,309,245.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide difterico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diférico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	159,440.00	20,982,304.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampion cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 ó 1000 a 32000 DICC50 ó 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 ó WI-38) > 3.0 log10 DICC50 ó > 1000 DICC50 ó > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	568.00	101,956.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	1,889.00	897,652.80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide difterico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	41,020.00	4,922,400.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	2,166.00	216,600.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	128,360.00	8,301,041.20

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	183.82	117,880.00	21,668,701.60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	30,950.00	5,201,457.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	17,796.00	9,965,760.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV-Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	11,863.00	6,643,280.00
TOTAL:							81,322,781.60
Gran total						167,395,497.11	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

(Monto pesos)

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

(Monto pesos)

[illegible]

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Cáncer de Mama	9,385,000.00	0.00	9,385,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,715,312.00	0.00	0.00	15,100,312.00	
2	Cáncer Cervicouterino	4,068,496.00	0.00	4,068,496.00	501,026.00	0.00	0.00	0.00	501,026.00	3,678,581.23	0.00	0.00	8,248,103.23	
3	Arranque Parejo en la Vida	8,869,631.00	0.00	8,869,631.00	1,261,362.88	0.00	0.00	0.00	1,261,362.88	52,291,687.53	9,120,370.00	0.00	71,543,051.41	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,449,127.00	1,449,127.00	3,083,377.26	0.00	0.00	0.00	3,083,377.26	16,854,092.83	0.00	0.00	21,386,597.09	
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2,205,400.00	233,200.00	2,438,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	504,000.00	0.00	0.00	2,942,600.00	
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,378,323.00	0.00	2,378,323.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,020.00	0.00	0.00	2,750,343.00	
7	Igualdad de Género en Salud	550,000.00	4,236.30	554,236.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	554,236.30	
Total:		27,456,850.00	1,686,563.30	29,143,413.30	4,845,766.14	0.00	0.00	0.00	4,845,766.14	79,415,693.59	9,120,370.00	0.00	122,525,243.03	
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Diabetes Mellitus	4,869,262.64	0.00	4,869,262.64	420,851.61	0.00	0.00	0.00	420,851.61	31,409,819.56	5,856,150.00	0.00	42,556,083.81	
2	Riesgo Cardiovascular	6,620,500.00	0.00	6,620,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,591,087.73	24,000.00	0.00	40,235,587.73	
3	Dengue	4,908,957.28	16,128,887.72	21,037,845.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,218,236.97	0.00	0.00	23,256,081.97	
4	Envejecimiento	173,489.60	0.00	173,489.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,485,000.00	0.00	0.00	1,658,489.60	
5	Tuberculosis	0.00	160,491.00	160,491.00	549,210.00	0.00	0.00	0.00	549,210.00	3,768,327.40	0.00	0.00	4,478,028.40	
6	Paludismo	1,307,399.00	200,000.00	1,507,399.00	12,413,613.00	0.00	0.00	0.00	12,413,613.00	666,617.50	0.00	0.00	14,587,629.50	
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	57,059.10	57,059.10	4,800,359.66	0.00	0.00	0.00	4,800,359.66	2,713,933.79	0.00	0.00	7,571,352.55	
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,634,503.00	0.00	1,634,503.00	256,648.99	0.00	0.00	0.00	256,648.99	0.00	0.00	0.00	1,891,151.99	
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,674,385.00	0.00	0.00	0.00	1,674,385.00	2,525,725.00	0.00	0.00	4,200,110.00	
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	627,466.90	0.00	0.00	627,466.90	
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	29,400.00	0.00	29,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,282,090.00	0.00	0.00	12,311,490.00	
Total:		19,543,511.52	16,546,437.82	36,089,949.34	20,115,068.26	0.00	0.00	0.00	20,115,068.26	91,288,304.85	5,880,150.00	0.00	153,373,472.45	
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES														
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,000,897.00	0.00	3,000,897.00	439,996.00	134,960.00	0.00	0.00	574,956.00	577,265.00	0.00	0.00	4,153,118.00	
Total:		3,000,897.00	0.00	3,000,897.00	439,996.00	134,960.00	0.00	0.00	574,956.00	577,265.00	0.00	0.00	4,153,118.00	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
										E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	65,443,070.11	65,443,070.11	572,755.00	0.00	0.00	0.00	572,755.00	11,209,107.95	0.00	9,571,173.00	86,796,106.06
Total:		0.00	65,443,070.11	65,443,070.11	572,755.00	0.00	0.00	0.00	572,755.00	11,209,107.95	0.00	9,571,173.00	86,796,106.06
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	670,000.00	29,542,541.80	30,212,541.80	7,685,057.50	107,165.50	0.00	0.00	7,792,223.00	129,661,598.91	0.00	0.00	167,666,363.71
Total:		670,000.00	29,542,541.80	30,212,541.80	7,685,057.50	107,165.50	0.00	0.00	7,792,223.00	129,661,598.91	0.00	0.00	167,666,363.71
Gran Total:		57,244,174.76	113,703,657.31	170,947,832.07	42,637,615.04	242,125.50	0.00	0.00	42,879,740.54	312,674,450.55	15,000,520.00	9,571,173.00	551,073,716.16

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, **Ezequiel Alberto Toledo Ocampo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Victor Manuel Lamoyi Bocanegra.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ NORBERTO TREVIÑO Y GARCÍA MANZO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y EL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas y el Secretario de Finanzas, por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud, y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el C.P. Alfredo Román González Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, 21 Punto 1, 23 fracción II y 25 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. José Norberto Treviño y García Manzo, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21o., Punto 1, 23o. y 32o., fracciones I, III, IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., 3o., 7o., 8o., 18o., 27o., 29o., 36o., 38o., 39o., 40o., 60o., 64o., 75o., 76o., 80o., 88o., 89o., 92o., 94o., 96o., 98o., 101o. y 102o. de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er piso, entre 15 y 16 Juárez, Zona Centro, código postal 87000, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,602,908.75	125,990.88	1,728,899.63
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		2,196,908.75	125,990.88	2,322,899.63
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,786,054.04	0.00	1,786,054.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	224,800.00	1,724,800.00
Subtotal:		3,286,054.04	224,800.00	3,510,854.04
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		300,000.00	0.00	300,000.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	9,251,051.55	0.00	9,251,051.55
2	Cáncer Cervicouterino	2,802,674.00	0.00	2,802,674.00
3	Arranque Parejo en la Vida	7,320,629.42	1,716,000.00	9,036,629.42
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,056,024.40	1,056,024.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	862,400.00	163,700.00	1,026,100.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,086,600.00	0.00	2,086,600.00
7	Igualdad de Género en Salud	150,000.00	4,236.30	154,236.30
Subtotal:		22,473,354.97	2,939,960.70	25,413,315.67
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	2,676,961.76	0.00	2,676,961.76
2	Riesgo Cardiovascular	6,521,236.00	0.00	6,521,236.00
3	Dengue	4,904,885.16	14,842,686.84	19,747,572.00
4	Envejecimiento	268,876.80	0.00	268,876.80
5	Tuberculosis	0.00	722,209.50	722,209.50
6	Paludismo	1,207,006.00	0.00	1,207,006.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	56,412.50	56,412.50
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,841,902.00	0.00	1,841,902.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	307,200.00	0.00	307,200.00
Subtotal:		17,728,067.72	15,621,308.84	33,349,376.56

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	11,702,116.00	0.00	11,702,116.00
Subtotal:		11,702,116.00	0.00	11,702,116.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	52,811,090.62	52,811,090.62
Subtotal:		0.00	52,811,090.62	52,811,090.62
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	660,830.00	25,724,314.20	26,385,144.20
Subtotal:		660,830.00	25,724,314.20	26,385,144.20
Total de recursos federales a transferir a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"		58,347,331.48	97,447,465.24	155,794,796.72

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", no así para "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos federales hasta por la cantidad de \$155,794,796.72 (ciento cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 72/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$58,347,331.48 (cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 48/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" definidos como insumos federales, por un monto total de \$97,447,465.24 (noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicar en

otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud.
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.
- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.
Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.
Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.
- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- XX. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.

- II. Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

1	Dr. José Norberto Treviño y García Manzo	Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas
2	C.P. Alfredo Román González Fernández	Secretario de Finanzas

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	9,251,051.55	9,251,051.55	15,773,520.00	0.00	0.00	15,773,520.00	25,024,571.55
2	Cáncer Cervicouterino	1,202,585.58	1,600,088.42	2,802,674.00	4,064,536.29	0.00	0.00	4,064,536.29	6,867,210.29
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	7,320,629.42	7,320,629.42	42,121,151.12	3,560,640.00	0.00	45,681,791.12	53,002,420.54
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	23,226,000.00	0.00	0.00	23,226,000.00	23,226,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	862,400.00	0.00	862,400.00	245,000.00	0.00	0.00	245,000.00	1,107,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	150,000.00	1,936,600.00	2,086,600.00	1,320,560.00	0.00	0.00	1,320,560.00	3,407,160.00
7	Igualdad de Género en Salud	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150,000.00
TOTALES		2,364,985.58	20,108,369.39	22,473,354.97	86,750,767.41	3,560,640.00	0.00	90,311,407.41	112,784,762.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	657,000.00	2,019,961.76	2,676,961.76	29,616,444.94	5,205,185.00	0.00	34,821,629.94	37,498,591.70
2	Riesgo Cardiovascular	4,038,000.00	2,483,236.00	6,521,236.00	16,805,424.16	23,520.00	0.00	16,828,944.16	23,350,180.16
3	Dengue	4,904,885.16	0.00	4,904,885.16	781,000.00	0.00	0.00	781,000.00	5,685,885.16
4	Envejecimiento	147,876.80	121,000.00	268,876.80	5,547,407.00	0.00	0.00	5,547,407.00	5,816,283.80
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	6,513,500.00	0.00	0.00	6,513,500.00	6,513,500.00
6	Paludismo	1,207,006.00	0.00	1,207,006.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,207,006.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,142,510.00	0.00	0.00	1,142,510.00	1,142,510.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,841,902.00	0.00	1,841,902.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,841,902.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	9,707,381.77	0.00	0.00	9,707,381.77	9,707,381.77
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	267,500.00	0.00	0.00	267,500.00	267,500.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	581,820.00	0.00	0.00	581,820.00	581,820.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	307,200.00	0.00	307,200.00	6,400,000.00	0.00	0.00	6,400,000.00	6,707,200.00
TOTALES		13,103,869.96	4,624,197.76	17,728,067.72	77,362,987.87	5,228,705.00	0.00	82,591,692.87	100,319,760.59

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	11,702,116.00	11,702,116.00	4,080,000.00	0.00	0.00	4,080,000.00	15,782,116.00
TOTALES		0.00	11,702,116.00	11,702,116.00	4,080,000.00	0.00	0.00	4,080,000.00	15,782,116.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	10,426,317.84	0.00	7,594,644.00	18,020,961.84	18,020,961.84
TOTALES		0.00	0.00	0.00	10,426,317.84	0.00	7,594,644.00	18,020,961.84	18,020,961.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	660,830.00	0.00	660,830.00	69,253,025.29	0.00	0.00	69,253,025.29	69,913,855.29
TOTALES		660,830.00	0.00	660,830.00	69,253,025.29	0.00	0.00	69,253,025.29	69,913,855.29

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEJ	FPGC	SUBTOTAL	
	TOTAL	21,612,648.33	36,734,683.15	58,347,331.48	250,271,686.01	8,789,345.00	7,594,644.00	266,655,675.01	325,003,006.49

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura
Abril	1,602,908.75
Subtotal	1,602,908.75
2	Escuela y Salud
Abril	294,000.00
Subtotal	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables
Abril	0.00
Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano
Abril	300,000.00
Subtotal	300,000.00
Total	2,196,908.75

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Abril	1,786,054.04
Subtotal	1,786,054.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)
Abril	1,500,000.00
Subtotal	1,500,000.00
Total	3,286,054.04

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental
Abril	300,000.00
Subtotal	300,000.00
Total	300,000.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Cáncer de Mama
Abril	9,251,051.55
Subtotal	9,251,051.55
2	Cáncer Cervicouterino
Abril	2,802,674.00
Subtotal	2,802,674.00
3	Arranque Parejo en la Vida
Abril	7,320,629.42
Subtotal	7,320,629.42
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
Abril	0.00
Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Abril	862,400.00
Subtotal	862,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
Abril	2,086,600.00
Subtotal	2,086,600.00
7	Igualdad de Género en Salud
Abril	150,000.00
Subtotal	150,000.00
Total	22,473,354.97

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Diabetes Mellitus
Abril	2,676,961.76
Subtotal	2,676,961.76
2	Riesgo Cardiovascular
Abril	6,521,236.00
Subtotal	6,521,236.00
3	Dengue
Abril	4,904,885.16
Subtotal	4,904,885.16
4	Envejecimiento
Abril	268,876.80
Subtotal	268,876.80
5	Tuberculosis
Abril	0.00
Subtotal	0.00
6	Paludismo
Abril	1,207,006.00
Subtotal	1,207,006.00

7	Rabia y otras Zoonosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Abril		1,841,902.00
	Subtotal	1,841,902.00
9	Salud Bucal	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
Abril		307,200.00
	Subtotal	307,200.00
Total		17,728,067.72

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		11,702,116.00
	Subtotal	11,702,116.00
Total		11,702,116.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
Total		0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		660,830.00
	Subtotal	660,830.00
Total		660,830.00

Gran total		58,347,331.48

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	24,200
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	45
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	2.2.2	Actividad	Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	1	Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	846
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	60,435
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	423
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/ Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	800
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	2
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	50
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	350
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVE con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	25
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	2
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de capacitación	1

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	1
1	Salud Mental	3.1.1	Componente	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	Número de UNEME-CISAME en operación.	2	UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	2
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	1
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	7,413
1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	2
1	Salud Mental	9.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	2

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Número de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	Número de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	13
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	3
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	54,000
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	4
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	648

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	20
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	20
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	35
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	Número de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas x 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 x 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	65
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	60
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	100

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificadas analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificadas.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificadas.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	64,567
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de personas programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	177
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo posevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsable de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsable de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	7,727
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	22
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	133
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	215	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	4
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	16,652
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	4,163
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	2,914
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	7,920

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	1
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	1,130
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática $\leq$ 126 mg/dl y/o HbA1c $\leq$ 6.5%) y UNEMES (HbA1c $<$ 7%)	496
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	691
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Propósito	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención con cifras de control	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en tratamiento	317,938	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en los que se logra el control glucémico de entre 70 y 130 mg/dl o hemoglobina glucosilada $<$ 7%	9,051
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	12
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	522,013
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,818
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,830

2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Actividad	Total de pacientes con hipertensión arterial controlados en UNEMEs EC.	Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEMEs EC.	10,237	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	414
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.2	Actividad	Total de pacientes con dislipidemia bajo control en UNEMEs EC.	Total de pacientes en tratamiento con dislipidemia en UNEMEs EC.	4,811	Se refiere al porcentaje de pacientes con dislipidemia bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	223
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.3	Actividad	Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMEs EC.	Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMEs EC.	4,429	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	124
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	30,639
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	18
3	Dengue	1.3.1	Propósito	Número de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	Número de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	18
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	30
3	Dengue	1.3.3	Propósito	Número de manzanas nebulizadas.	Número de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	17
3	Dengue	1.11.1	Propósito	Número de investigaciones operativas realizadas.	Número de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	6
4	Envejecimiento	1.2.1	Actividad	Sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	Sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	6
4	Envejecimiento	1.6.1	Propósito	Número de proyectos de investigación realizados.	Número de proyectos programados.	5	Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento.	1
4	Envejecimiento	2.1.1	Actividad	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	5.2.2	Actividad	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más realizados no asegurados	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados	30	Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	5.2.3	Actividad	Número de detecciones realizadas de Caídas en personas no aseguradas de 60 y más años	Número de detecciones programadas sobre el Síndrome de Caídas en personas no aseguradas de 60 y más años	20	Detecciones de Caídas en Adultos Mayores (60 y más años) no asegurados	20
4	Envejecimiento	5.2.4	Actividad	Número de detecciones realizadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	Número de detecciones programadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20	Detectar la Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20

4	Envejecimiento	7.3.1	Actividad	Número de dosis aplicadas de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados	Número de dosis programadas de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados	90	Aplicación de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados	90
4	Envejecimiento	7.3.2	Componente	Número de vacunas anti-influenza aplicadas no asegurados en población de 60 años y más	Número de vacunas anti-influenza programadas en población de 60 años y más no asegurados	90	Vacunación de antiinfluenza en el adulto mayor no asegurados	90
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	13,421
5	Tuberculosis	1.1.3	Propósito	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,137	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario	535
5	Tuberculosis	1.1.4	Actividad	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI.	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	9,394	Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	552
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	5
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	24
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacoresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacoresistente que requieren tratamiento.	21
5	Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	96	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	Número de localidades trabajadas con EMHCAS.	Número de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	8
6	Paludismo	1.4.1	Actividad	Número de casos y convivientes tratados.	Número de casos y convivientes registrados	20,100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta un año y medio anteriores, a los casos y convivientes	50
6	Paludismo	3.4.1	Actividad	Número de acuerdos ejecutados con municipios.	Número de acuerdos gestionados.	87	Acuerdos de gestión con municipios	1
6	Paludismo	5.2.1	Componente	Número de reuniones del Comité para la Certificación.	Número de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	Número de promotores comunitarios capacitados.	Número de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAS.	8
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	Número de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	80

6	Paludismo	9.1.1	Propósito	Número de muestras tomadas y procesadas.	Número de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	1,000
6	Paludismo	9.2.1	Actividad	Número de localidades con pesquisa.	Número de localidades programadas a pesquisa.	1,435	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	3
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas.	Número de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	939
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	341,219
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	1,838
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	350
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	457
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	1,442
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	2,167
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	7,763
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	14,417
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	84
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs. (brotes y desastres)	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	4
9	Salud Bucal	1.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	33,529,808	Actividades de Prevención (intramuros).	1,213,368

9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	6,180,202
9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	95
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	577,352
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	1,235
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	2
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	309,579
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	2
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	4
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	2
11	Lepra	1.2.1	Componente	Casos nuevos de Lepra diagnosticados	Casos probables de Lepra estudiados en municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años	140	Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada.	6
11	Lepra	2.1.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	155	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	9
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar.	Total de casos de lepra Multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar.	164
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	12
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatominos	10

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Actividad	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados.	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados.	26	Capacitación integral de Enfermedad de Chagas	3
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	50
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.2.1	Actividad	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis programados.	18	Capacitación para atención de la leishmaniasis. 1 Curso –Taller sobre actividades básicas (entomología, tratamiento y laboratorio) del programa.	1

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	26
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	88
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	40
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	8
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	75
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	51,506
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,960,618
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	31,355
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	31,355
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	352,266	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	7,580
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,014
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	32

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Componente	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programados por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas.	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 50. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	12
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Actividad	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año).	256	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	11
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.10	Componente	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos.	Total de Unidades Médicas existentes.	2,675	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos en las Unidades Médicas que realizan actividades de información entre sus pares.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.13	Actividad	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional programados (100% de los adolescentes que acuden a consulta de 1ra. vez en el año).	6,307,755	Total de adolescentes con diagnóstico de su estado nutricional.	8,009
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Actividad	Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar	20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar	20	Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Actividad	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CeCI.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CeCI.	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.7	Componente	Número de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Total de madres capacitadas	80	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	152
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Actividad	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	4
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Actividad	Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades médicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Actividad	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	15,132.00	36,619.44
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	15,787.00	37,730.93
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	7,525.00	18,436.25
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	5,404.00	13,888.28
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	8,082.00	19,315.98
TOTAL:							125,990.88

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	224,800.00	224,800.00
TOTAL:							224,800.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	39,000.00	448,500.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	39,000.00	273,000.00	
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxí Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	39,000.00	390,000.00	
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	39,000.00	292,500.00	
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	39,000.00	312,000.00	
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	450.00	16,668.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	1,480.00	18,248.40
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	7,000.00	14,070.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	10,000.00	20,100.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	6.00	2,400.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	3,000.00	45,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	5,000.00	62,500.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	3,000.00	456,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	150.00	18,000.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	54.99	3,000.00	164,970.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	17.00	238,068.00
4	Planificación Familiar Anticoncepción	y	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)	26.94	32,500.00	875,550.00

4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	41,600.00	1,040,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	DESGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	30.00	37,100.00	1,113,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.17	Anexo IV-Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	52,000.00	1,560,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.17	Anexo IV-Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml. Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	52,000.00	1,560,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.17	Anexo IV-Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml. Descripción complementaria: Inyectable bimensual	34.00	20,000.00	680,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.18	Anexo IV-Apoyo Federal	Implante subdérmico Descripción complementaria: Etonogestrel 68 mg. Envase con un implante y aplicador	1,300.00	1,000.00	1,300,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.19	Anexo IV-Apoyo Federal	Parche dérmico Descripción complementaria: Norelgestromina-etinilestradiol, cada parche contiene norelgestromina 6.0 mg/Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con tres parches	152.00	11,000.00	1,672,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.20	Anexo IV-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO de hule látex. Envase con 100 piezas.	132.00	5,000.00	660,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.22	Anexo IV-Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	16.00	10,000.00	160,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.23	Anexo IV-Apoyo Federal	Diu medicado	1,800.00	300.00	540,000.00
4	Planificación Anticoncepción	Familiar	y	4.3.1.24	Anexo IV-Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	12.00	300.00	3,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes			2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes			2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	100.00	13,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes			2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	100.00	25,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 Núm. 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm. 2	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Núm. 3	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							14,104,110.70

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	6,297.00	1,196,430.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	152.84	1.00	152.84
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 g cada uno	27,062.80	180.00	4,871,304.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros	89,000.00	98.00	8,722,000.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	6.00	52,800.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	18.00	722,209.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	750.00	3,847.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4x4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4x4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	78.00	624.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	23.00	6,527.40

7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	88.00	9,050.80
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10 %: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	218.00	32,612.80
TOTAL:							15,621,308.84

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	JERINGAS para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza. Descripción complementaria: Para PUDI's	3.00	2,004.00	6,012.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	3,810.00	316,230.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	593.00	49,219.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	2,751.00	7,418,759.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	6,263.00	15,759,273.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	374.00	315,483.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	2,153.00	6,073,613.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	2,851.00	4,970,319.36
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	100.00	81,023.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	25.00	83,214.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	22.00	19,800.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	164.00	329,968.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	103.00	620,535.86
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	2,039.00	879,114.85
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	1,616.00	2,274,471.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	3,825.00	8,267,202.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	29.00	9,848.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	195.30	3.00	585.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	27.00	177,390.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	885.00	1,724,528.70
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	55.00	45,614.25
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	45.00	51,303.15
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	654.00	1,443,378.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	884.00	346,528.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	5.00	3,354.45
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	137.00	147,758.61
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	9.00	60,204.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	208.00	369,561.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	118.00	679,818.06
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	115.00	53,590.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	1.00	205.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	107.00	186,539.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	107.00	46,642.37
TOTAL:							52,811,090.62

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	9,783.00	890,253.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	99,790.00	1,047,795.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoides diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoides tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoides pertúsico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	126,280.00	16,618,448.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampion cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	802.00	143,959.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A., 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	6,046.00	2,873,059.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdp) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdp EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	32,680.00	3,921,600.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	2,292.00	229,200.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	102,730.00	6,643,549.10

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	183.82	93,020.00	17,098,936.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	40,260.00	6,766,095.60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	20,940.00	11,726,400.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	13,959.00	7,817,040.00
TOTAL:							75,776,335.30
Gran total							158,663,636.34

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,602,908.75	125,990.88	1,728,899.63	1,765,090.00	0.00	0.00	0.00	1,765,090.00	0.00	0.00	0.00	3,493,989.63
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00	1,567,552.00	0.00	0.00	0.00	1,567,552.00	0.00	0.00	0.00	1,861,552.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	423,000.00	0.00	0.00	0.00	423,000.00	0.00	0.00	0.00	423,000.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	300,000.00	0.00	300,000.00	459,150.00	0.00	0.00	0.00	459,150.00	0.00	0.00	0.00	759,150.00
Total:		2,196,908.75	125,990.88	2,322,899.63	4,214,792.00	0.00	0.00	0.00	4,214,792.00	0.00	0.00	0.00	6,537,691.63
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,786,054.04	0.00	1,786,054.04	2,287,250.00	0.00	0.00	0.00	2,287,250.00	0.00	0.00	0.00	4,073,304.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	224,800.00	1,724,800.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	4,224,800.00
Total:		3,286,054.04	224,800.00	3,510,854.04	4,787,250.00	0.00	0.00	0.00	4,787,250.00	0.00	0.00	0.00	8,298,104.04
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	300,000.00	0.00	300,000.00	2,005,960.95	0.00	0.00	0.00	2,005,960.95	2,398,587.60	0.00	0.00	4,704,548.55
Total:		300,000.00	0.00	300,000.00	2,005,960.95	0.00	0.00	0.00	2,005,960.95	2,398,587.60	0.00	0.00	4,704,548.55
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	822,289.22	0.00	0.00	0.00	822,289.22	0.00	0.00	0.00	822,289.22
Total:		0.00	0.00	0.00	822,289.22	0.00	0.00	0.00	822,289.22	0.00	0.00	0.00	822,289.22

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Cáncer de Mama	9,251,051.55	0.00	9,251,051.55	2,084,265.00	0.00	0.00	0.00	2,084,265.00	15,773,520.00	0.00	0.00	27,108,836.55
2	Cáncer Cervicouterino	2,802,674.00	0.00	2,802,674.00	2,319,898.55	0.00	0.00	0.00	2,319,898.55	4,064,536.29	0.00	0.00	9,187,108.84
3	Arranque Parejo en la Vida	7,320,629.42	1,716,000.00	9,036,629.42	1,537,804.04	0.00	0.00	0.00	1,537,804.04	42,121,151.12	3,560,640.00	0.00	56,256,224.58
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,056,024.40	1,056,024.40	6,292,875.00	0.00	0.00	0.00	6,292,875.00	23,226,000.00	0.00	0.00	30,574,899.40
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	862,400.00	163,700.00	1,026,100.00	148,500.00	0.00	0.00	0.00	148,500.00	245,000.00	0.00	0.00	1,419,600.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,086,600.00	0.00	2,086,600.00	55,000.00	0.00	0.00	0.00	55,000.00	1,320,560.00	0.00	0.00	3,462,160.00
7	Igualdad de Género en Salud	150,000.00	4,236.30	154,236.30	305,000.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	459,236.30
Total:		22,473,354.97	2,939,960.70	25,413,315.67	12,743,342.59	0.00	0.00	0.00	12,743,342.59	86,750,767.41	3,560,640.00	0.00	128,468,065.67
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Diabetes Mellitus	2,676,961.76	0.00	2,676,961.76	966,100.00	0.00	0.00	0.00	966,100.00	29,616,444.94	5,205,185.00	0.00	38,464,691.70
2	Riesgo Cardiovascular	6,521,236.00	0.00	6,521,236.00	4,774,345.00	0.00	0.00	0.00	4,774,345.00	16,805,424.16	23,520.00	0.00	28,124,525.16
3	Dengue	4,904,885.16	14,842,686.84	19,747,572.00	7,392,128.00	0.00	0.00	0.00	7,392,128.00	781,000.00	0.00	0.00	27,920,700.00
4	Envejecimiento	268,876.80	0.00	268,876.80	3,443,750.00	0.00	0.00	0.00	3,443,750.00	5,547,407.00	0.00	0.00	9,260,033.80
5	Tuberculosis	0.00	722,209.50	722,209.50	3,936,910.00	0.00	0.00	0.00	3,936,910.00	6,513,500.00	0.00	0.00	11,172,619.50
6	Paludismo	1,207,006.00	0.00	1,207,006.00	352,324.00	0.00	0.00	0.00	352,324.00	0.00	0.00	0.00	1,559,330.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	56,412.50	56,412.50	10,884,061.26	0.00	0.00	0.00	10,884,061.26	1,142,510.00	0.00	0.00	12,082,983.76
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,841,902.00	0.00	1,841,902.00	533,600.00	0.00	0.00	0.00	533,600.00	0.00	0.00	0.00	2,375,502.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	13,315,910.43	0.00	0.00	0.00	13,315,910.43	9,707,381.77	0.00	0.00	23,023,292.20
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	842,499.74	0.00	0.00	0.00	842,499.74	267,500.00	0.00	0.00	1,109,999.74
11	Leprosia	0.00	0.00	0.00	910,000.00	0.00	0.00	0.00	910,000.00	581,820.00	0.00	0.00	1,491,820.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	307,200.00	0.00	307,200.00	362,600.00	0.00	0.00	0.00	362,600.00	6,400,000.00	0.00	0.00	7,069,800.00
Total:		17,728,067.72	15,621,308.84	33,349,376.56	47,714,228.43	0.00	0.00	0.00	47,714,228.43	77,362,987.87	5,228,705.00	0.00	163,655,297.86
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	11,702,116.00	0.00	11,702,116.00	3,684,848.04	0.00	0.00	0.00	3,684,848.04	4,080,000.00	0.00	0.00	19,466,964.04
Total:		11,702,116.00	0.00	11,702,116.00	3,684,848.04	0.00	0.00	0.00	3,684,848.04	4,080,000.00	0.00	0.00	19,466,964.04

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
										ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	52,811,090.62	52,811,090.62	15,627,496.34	0.00	0.00	0.00	15,627,496.34	10,426,317.84	0.00	7,594,644.00	86,459,548.80
Total:		0.00	52,811,090.62	52,811,090.62	15,627,496.34	0.00	0.00	0.00	15,627,496.34	10,426,317.84	0.00	7,594,644.00	86,459,548.80
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	660,830.00	25,724,314.20	26,385,144.20	18,140,920.98	340,000.00	0.00	0.00	18,480,920.98	69,253,025.29	0.00	0.00	114,119,090.47
Total:		660,830.00	25,724,314.20	26,385,144.20	18,140,920.98	340,000.00	0.00	0.00	18,480,920.98	69,253,025.29	0.00	0.00	114,119,090.47
Gran Total:		58,347,331.48	97,447,465.24	155,794,796.72	109,741,128.55	340,000.00	0.00	0.00	110,081,128.55	250,271,686.01	8,789,345.00	7,594,644.00	532,531,600.28

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **José Norberto Treviño y García Manzo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Alfredo Román González Fernández.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS SALVADOR FRAGOSO BERNAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD, Y EL LIC. RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud y el Secretario de Finanzas, por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas

políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud, y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el licenciado Ricardo David García Portilla, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Doctor Jesús Salvador Fragozo Bernal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30, fracciones I, XVI y XVII, 34, fracciones IV y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Ignacio Picazo Norte 25, Centro Santa Ana Chiahutempan, Tlaxcala, código postal 90800.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,643,569.34	81,255.45	1,724,824.79
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	211,850.00	0.00	211,850.00
Subtotal:		2,149,419.34	81,255.45	2,230,674.79
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,265,660.89	0.00	1,265,660.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	222,010.00	2,522,010.00
Subtotal:		3,565,660.89	222,010.00	3,787,670.89
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	6,794,300.00	0.00	6,794,300.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,405,500.00	0.00	3,405,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3,499,700.00	968,000.00	4,467,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	519,458.00	519,458.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	512,400.00	152,200.00	664,600.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	4,236.30	204,236.30
Subtotal:		16,111,900.00	1,643,894.30	17,755,794.30
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	1,207,711.32	0.00	1,207,711.32
2	Riesgo Cardiovascular	3,653,000.00	0.00	3,653,000.00
3	Dengue	182,361.16	43,847.54	226,208.70
4	Envejecimiento	74,193.60	0.00	74,193.60
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00
6	Paludismo	431,781.00	0.00	431,781.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	170,946.55	170,946.55
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	414,796.00	0.00	414,796.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	28,353.30	0.00	28,353.30
Subtotal:		5,992,196.38	214,794.09	6,206,990.47
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,341,011.00	0.00	2,341,011.00
Subtotal:		2,341,011.00	0.00	2,341,011.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	21,537,188.74	21,537,188.74
Subtotal:		0.00	21,537,188.74	21,537,188.74
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	551,659.00	13,372,539.60	13,924,198.60
Subtotal:		551,659.00	13,372,539.60	13,924,198.60
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		30,711,846.61	37,071,682.18	67,783,528.79

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de \$67’783,528.79 (sesenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 79/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$30’711,846.61 (treinta millones setecientos once mil ochocientos cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud.

Los recursos presupuestales federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos federales, por un monto total de \$37’071,682.18 (treinta y siete millones setenta y un mil seiscientos ochenta y dos pesos 18/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de “LA ENTIDAD” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicar en otras

intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud de “LA ENTIDAD”.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General del O.P.D. Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Jesús Salvador Fragoso Bernal	Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud
2	Lic. Ricardo David García Portilla	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,643,569.34	0.00	1,643,569.34	0.00	0.00	0.00	0.00	1,643,569.34
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	211,850.00	0.00	211,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,850.00
TOTALES		2,149,419.34	0.00	2,149,419.34	0.00	0.00	0.00	0.00	2,149,419.34

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV ONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,265,660.89	0.00	1,265,660.89	0.00	0.00	0.00	0.00	1,265,660.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,300,000.00
TOTALES		3,565,660.89	0.00	3,565,660.89	0.00	0.00	0.00	0.00	3,565,660.89

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	229,999.80	0.00	0.00	229,999.80	229,999.80
TOTALES		0.00	0.00	0.00	229,999.80	0.00	0.00	229,999.80	229,999.80

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	6,794,300.00	6,794,300.00	8,127,475.00	0.00	0.00	8,127,475.00	14,921,775.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,644,000.00	1,761,500.00	3,405,500.00	7,876,935.00	0.00	0.00	7,876,935.00	11,282,435.00
3	Arranque Parejo en la Vida	12,000.00	3,487,700.00	3,499,700.00	20,863,730.44	8,115,959.90	0.00	28,979,690.34	32,479,390.34
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	12,246,301.17	0.00	0.00	12,246,301.17	12,246,301.17
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	512,400.00	0.00	512,400.00	1,730,585.00	0.00	0.00	1,730,585.00	2,242,985.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	1,700,000.00	1,700,000.00	858,000.00	0.00	0.00	858,000.00	2,558,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		2,368,400.00	13,743,500.00	16,111,900.00	51,703,026.61	8,115,959.90	0.00	59,818,986.51	75,930,886.51

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	6,000.00	1,201,711.32	1,207,711.32	22,827,455.19	927,891.50	0.00	23,755,346.69	24,963,058.01
2	Riesgo Cardiovascular	3,328,000.00	325,000.00	3,653,000.00	16,476,184.24	0.00	0.00	16,476,184.24	20,129,184.24
3	Dengue	182,361.16	0.00	182,361.16	0.00	0.00	0.00	0.00	182,361.16
4	Envejecimiento	56,793.60	17,400.00	74,193.60	3,134,907.60	0.00	0.00	3,134,907.60	3,209,101.20
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,439,279.01	0.00	0.00	1,439,279.01	1,439,279.01
6	Paludismo	431,781.00	0.00	431,781.00	0.00	0.00	0.00	0.00	431,781.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	767,406.00	0.00	0.00	767,406.00	767,406.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	414,796.00	0.00	414,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	414,796.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	12,133,449.35	0.00	0.00	12,133,449.35	12,133,449.35
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	28,353.30	0.00	28,353.30	420,000.00	0.00	0.00	420,000.00	448,353.30
TOTALES		4,448,085.06	1,544,111.32	5,992,196.38	58,198,681.39	927,891.50	0.00	59,126,572.89	65,118,769.27

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	2,341,011.00	2,341,011.00	1,665,500.00	0.00	0.00	1,665,500.00	4,006,511.00
TOTALES		0.00	2,341,011.00	2,341,011.00	1,665,500.00	0.00	0.00	1,665,500.00	4,006,511.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	2,609,074.36	0.00	2,399,364.00	5,008,438.36	5,008,438.36
TOTALES		0.00	0.00	0.00	2,609,074.36	0.00	2,399,364.00	5,008,438.36	5,008,438.36

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	551,659.00	0.00	551,659.00	50,764,168.08	0.00	0.00	50,764,168.08	51,315,827.08
TOTALES		551,659.00	0.00	551,659.00	50,764,168.08	0.00	0.00	50,764,168.08	51,315,827.08

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		13,083,224.29	17,628,622.32	30,711,846.61	165,170,450.24	9,043,851.40	2,399,364.00	176,613,665.64	207,325,512.25

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura
Abril	1,643,569.34
Subtotal	1,643,569.34
2	Escuela y Salud
Abril	294,000.00
Subtotal	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables
Abril	0.00
Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano
Abril	211,850.00
Subtotal	211,850.00
Total	2,149,419.34

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
Abril	1,265,660.89
Subtotal	1,265,660.89
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)
Abril	2,300,000.00
Subtotal	2,300,000.00
Total	3,565,660.89

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental
Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Abril	0.00
Subtotal	0.00
Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Cáncer de Mama
Abril	6,794,300.00
Subtotal	6,794,300.00
2	Cáncer Cervicouterino
Abril	3,405,500.00
Subtotal	3,405,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida
Abril	3,499,700.00
Subtotal	3,499,700.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción
Abril	0.00
Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes
Abril	512,400.00
Subtotal	512,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género
Abril	1,700,000.00
Subtotal	1,700,000.00
7	Igualdad de Género en Salud
Abril	200,000.00
Subtotal	200,000.00
Total	16,111,900.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
Abril		1,207,711.32
	Subtotal	1,207,711.32
2	Riesgo Cardiovascular	
Abril		3,653,000.00
	Subtotal	3,653,000.00
3	Dengue	
Abril		182,361.16
	Subtotal	182,361.16
4	Envejecimiento	
Abril		74,193.60
	Subtotal	74,193.60
5	Tuberculosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
6	Paludismo	
Abril		431,781.00
	Subtotal	431,781.00
7	Rabia y otras Zoonosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Abril		414,796.00
	Subtotal	414,796.00
9	Salud Bucal	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00

11	Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
Abril		28,353.30
	Subtotal	28,353.30
	Total	5,992,196.38

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		2,341,011.00
	Subtotal	2,341,011.00
	Total	2,341,011.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		551,659.00
	Subtotal	551,659.00
	Total	551,659.00

	Gran total	30,711,846.61

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta.	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	3,800
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	2.2.2	Actividad	Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	1	Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	3
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	200
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	35,500
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	200

2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	200
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	3
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	60
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	45
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	70
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las entidades federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de capacitación	6

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	3
1	Salud Mental	6.1.2	Componente	Número de cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	Número de cursos programados con respecto a Derechos Humanos	2	Cursos realizados con respecto a Derechos Humanos	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	2
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	6,400
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	4
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	300
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	144

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSa	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	25
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	15
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	22
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	49
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	56
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95

2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	90
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	18
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabiencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	48,327
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de PERSONAS programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	180
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	154
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	4,933
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	30

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	150
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	215	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA's y las diferentes instituciones del sector salud.	3
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1a. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	16,652
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	4,163
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	2,914
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	6
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3

7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	61
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	2

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEME's crónicas en funcionamiento.	Número de UNEME's crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	1
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEME's EC	858
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEME's EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEME's EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática = 126 mg/dl y /o HbA1c =6.5%) y UNEME's (HbA1c <7%)	297
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEME's EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEME's EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEME's EC.	567
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	368,683

2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	657
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Actividad	Total de pacientes con hipertensión arterial controlados en UNEME's EC.	Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEME's EC.	10,237	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEME's EC) que han logrado su control.	193
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.2	Actividad	Total de pacientes con dislipidemia bajo control en UNEME's EC.	Total de pacientes en tratamiento con dislipidemia en UNEME's EC.	4,811	Se refiere al porcentaje de pacientes con dislipidemia bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEME's EC) que han logrado su control.	90
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	4,254
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	1
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	3
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.4.1	Propósito	No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	48
4	Envejecimiento	2.1.1	Actividad	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	5.2.4	Actividad	Número de detecciones realizadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	Número de detecciones programadas sobre Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20	Detectar la Incontinencia Urinaria en el Adulto Mayor (60 y más años) no asegurado	20

4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de tuberculosis.	2,023
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	37
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	3
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	96
5	Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	96	Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	300
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	5,000

7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	333,892
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	600
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	200
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	1,000
7	Rabia y otras Zoonosis	7.1.1	Actividad	Número de talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones para el cumplir con el procedimiento de precertificación.	Número de talleres de precertificación programados con las jurisdicciones para cumplir con el procedimiento de precertificación.	12	Talleres de precertificación realizados con las jurisdicciones de los estados.	3
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	2,699
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	9,900
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	9,900
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	18,384
7	Rabia y otras Zoonosis	14.1.1	Componente	Casos de brucelosis tratados.	Casos de brucelosis diagnosticados	1,775	Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento.	150
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	40
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud < 48 Hrs. (brotes y desastres)	10
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	3
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	2,510,659
9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	72
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	446,067
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	9
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas Odontológicas.	218,530
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	6

10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	3
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	1
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar.	Total de casos de lepra Multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar.	2
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	3
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Actividad	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados.	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados.	26	Capacitación integral de Enfermedad de Chagas	1
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Actividad	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	720	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	12
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	12
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Componente	Número de casos tratados con faboterápico.	Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán	296,392	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	120

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	2
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	99
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	8

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	3
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	6
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	16
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	22,325
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	918,408

1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	12,485
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	12,485
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Actividad	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	322
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.4	Componente	Total de madres capacitadas por EDA's.	Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres capacitadas en identificación, manejo y prevención de EDA's	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Componente	Total de madres capacitadas por IRA's.	Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA)	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las entidades federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las entidades federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Componente	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo en el 10% de Centros de Salud).	1,177	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados anualmente.	10
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Actividad	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas.	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1a. vez otorgadas en el año a población adolescente).	630,775	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente	7,000
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Actividad	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año).	256	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	5

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMA's durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMA's durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	Total de personal de salud de las Unidades Médicas programado a capacitar en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes (mínimo un personal de salud por Unidad Médica).	11,767	Total del personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	3,499	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Actividad	Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar	20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar	20	Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er. nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Actividad	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CeCI.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CeCI.	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.7	Componente	Número de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Total de madres capacitadas	80	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	80

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Actividad	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.10	Propósito	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la entidad federativa.	5
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.3	Actividad	Número de supervisiones realizadas a las UMA's en el año.	Número de supervisiones programadas a las UMA's en el año (2 mínimo por unidad).	100	Porcentaje de supervisiones realizadas a las unidades médicas acreditadas para la atención de niños y adolescentes con cáncer.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Actividad	Número de unidades médicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades médicas en cada entidad federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.6	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de equipos de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en la adquisición de equipo de cómputo y vehículos para el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Actividad	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General.

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	22,000.00	154,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	22,000.00	220,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	22,000.00	165,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	22,000.00	176,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	22,000.00	253,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	300.00	11,112.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	1,100.00	13,563.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	6,000.00	12,060.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	2,500.00	5,025.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	1.00	400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	2,000.00	30,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	600.00	7,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	1,100.00	167,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	80.00	9,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	54.99	3,000.00	164,970.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	7.00	98,028.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	5,000.00	125,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	30.00	2,000.00	60,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV-Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	30,000.00	900,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml. Descripción complementaria: Inyectable bimensual	34.00	3,000.00	102,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Implante subdérmico Descripción complementaria: Etonogestrel 68 mg. Envase con un implante y aplicador	1,300.00	800.00	1,040,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Anexo IV - Apoyo Federal	Parche dérmico Descripción complementaria: Norelgestromina-etinilestradiol, cada parche contiene norelgestromina 6.0 mg/Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con tres parches	152.00	5,435.00	826,120.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	132.00	500.00	66,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	16.00	2,000.00	32,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.23	Anexo IV - Apoyo Federal	Diu medicado	1,800.00	250.00	450,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	12.00	200.00	2,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	50.00	6,500.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	80.00	20,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 Número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Número 2	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Número 3	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							5,247,414.30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	56.00	10,640.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	147.54	1.00	147.54
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 g	11,020.00	3.00	33,060.00

7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	750.00	3,847.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4x4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4x4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	83.00	664.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	75.00	21,285.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	297.00	30,546.45
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	741.00	110,853.60
TOTAL:							214,794.09

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	1,861.00	154,463.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	236.00	19,588.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	1,070.00	2,885,522.50

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	2,008.00	5,052,630.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	152.00	128,218.08
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	1,151.00	3,246,971.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	625.00	1,089,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	98.00	79,402.54
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	297.00	597,564.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	37.00	222,910.94
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	538.00	231,958.70
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	783.00	1,102,049.01

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	1,741.00	3,762,927.76
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	500.00	10.00	5,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	20.00	131,400.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	111.00	197,218.14
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	99.00	570,355.83
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	433.00	843,752.46
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	218.00	180,798.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	29.00	33,062.03
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	321.00	708,447.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	275.00	107,800.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	152.00	163,936.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	11.00	6,358.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	7.00	12,203.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	7.00	3,051.37
TOTAL:							21,537,188.74

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	5,237.00	476,567.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	53,410.00	560,805.00

1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	70,160.00	9,233,056.00
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	596.00	106,982.00
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11a., 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	1,648.00	783,129.60
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	17,560.00	2,107,200.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	1,048.00	104,800.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	54,990.00	3,556,203.30
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	183.82	52,350.00	9,622,977.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	16,830.00	2,828,449.80
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	8,988.00	5,033,280.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	5,992.00	3,355,520.00
TOTAL:							37,768,969.70

Gran total	65,071,632.28

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL		
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD															
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,643,569.34	81,255.45	1,724,824.79	66,987.00	0.00	0.00	0.00	66,987.00	0.00	0.00	0.00	1,791,811.79		
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00	139,854.00	0.00	0.00	0.00	139,854.00	0.00	0.00	0.00	433,854.00		
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	114,435.00	0.00	0.00	0.00	114,435.00	0.00	0.00	0.00	114,435.00		
4	Vete Sano, Regresa Sano	211,850.00	0.00	211,850.00	63,238.00	0.00	0.00	0.00	63,238.00	0.00	0.00	0.00	275,088.00		
Total:		2,149,419.34	81,255.45	2,230,674.79	384,514.00	0.00	0.00	0.00	384,514.00	0.00	0.00	0.00	2,615,188.79		
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA															
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,265,660.89	0.00	1,265,660.89	802,908.00	0.00	0.00	0.00	802,908.00	0.00	0.00	0.00	2,068,568.89		
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	2,300,000.00	222,010.00	2,522,010.00	8,015,521.00	0.00	0.00	0.00	8,015,521.00	0.00	0.00	0.00	10,537,531.00		
Total:		3,565,660.89	222,010.00	3,787,670.89	8,818,429.00	0.00	0.00	0.00	8,818,429.00	0.00	0.00	0.00	12,606,099.89		
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL															
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	80,376.00	0.00	0.00	0.00	80,376.00	229,999.80	0.00	0.00	310,375.80		
Total:		0.00	0.00	0.00	80,376.00	0.00	0.00	0.00	80,376.00	229,999.80	0.00	0.00	310,375.80		
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES															
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	531,450.00	0.00	0.00	0.00	531,450.00	0.00	0.00	0.00	531,450.00		
Total:		0.00	0.00	0.00	531,450.00	0.00	0.00	0.00	531,450.00	0.00	0.00	0.00	531,450.00		

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Cáncer de Mama	6,794,300.00	0.00	6,794,300.00	87,000.00	0.00	0.00	0.00	87,000.00	8,127,475.00	0.00	0.00	15,008,775.00
2	Cáncer Cervicouterino	3,405,500.00	0.00	3,405,500.00	34,858.00	0.00	0.00	0.00	34,858.00	7,876,935.00	0.00	0.00	11,317,293.00
3	Arranque Parejo en la Vida	3,499,700.00	968,000.00	4,467,700.00	910,980.15	0.00	0.00	0.00	910,980.15	20,863,730.44	8,115,959.90	0.00	34,358,370.49
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	519,458.00	519,458.00	2,014,330.00	0.00	0.00	0.00	2,014,330.00	12,246,301.17	0.00	0.00	14,780,089.17
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	512,400.00	152,200.00	664,600.00	359,090.00	0.00	0.00	0.00	359,090.00	1,730,585.00	0.00	0.00	2,754,275.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,700,000.00	0.00	1,700,000.00	1,033,980.00	0.00	0.00	0.00	1,033,980.00	858,000.00	0.00	0.00	3,591,980.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	4,236.30	204,236.30	124,830.00	0.00	0.00	0.00	124,830.00	0.00	0.00	0.00	329,066.30
Total:		16,111,900.00	1,643,894.30	17,755,794.30	4,565,068.15	0.00	0.00	0.00	4,565,068.15	51,703,026.61	8,115,959.90	0.00	82,139,848.96
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Diabetes Mellitus	1,207,711.32	0.00	1,207,711.32	227,786.00	0.00	0.00	0.00	227,786.00	22,827,455.19	927,891.50	0.00	25,190,844.01
2	Riesgo Cardiovascular	3,653,000.00	0.00	3,653,000.00	493,184.00	0.00	0.00	0.00	493,184.00	16,476,184.24	0.00	0.00	20,622,368.24
3	Dengue	182,361.16	43,847.54	226,208.70	225,635.00	0.00	0.00	0.00	225,635.00	0.00	0.00	0.00	451,843.70
4	Envejecimiento	74,193.60	0.00	74,193.60	906,990.00	0.00	0.00	0.00	906,990.00	3,134,907.60	0.00	0.00	4,116,091.20
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	1,262,599.00	0.00	0.00	0.00	1,262,599.00	1,439,279.01	0.00	0.00	2,701,878.01
6	Paludismo	431,781.00	0.00	431,781.00	201,962.00	0.00	0.00	0.00	201,962.00	0.00	0.00	0.00	633,743.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	170,946.55	170,946.55	7,513,275.87	0.00	0.00	0.00	7,513,275.87	767,406.00	0.00	0.00	8,451,628.42
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	414,796.00	0.00	414,796.00	245,629.00	0.00	0.00	0.00	245,629.00	0.00	0.00	0.00	660,425.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,026,250.00	0.00	0.00	0.00	1,026,250.00	12,133,449.35	0.00	0.00	13,159,699.35
10	Colera	0.00	0.00	0.00	615,882.00	0.00	0.00	0.00	615,882.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,615,882.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	99,053.00	0.00	0.00	0.00	99,053.00	0.00	0.00	0.00	99,053.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	28,353.30	0.00	28,353.30	133,134.00	0.00	0.00	0.00	133,134.00	420,000.00	0.00	0.00	581,487.30
Total:		5,992,196.38	214,794.09	6,206,990.47	12,951,379.87	0.00	0.00	0.00	12,951,379.87	58,198,681.39	927,891.50	0.00	78,284,943.23
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2,341,011.00	0.00	2,341,011.00	28,500.00	0.00	0.00	0.00	28,500.00	1,665,500.00	0.00	0.00	4,035,011.00
Total:		2,341,011.00	0.00	2,341,011.00	28,500.00	0.00	0.00	0.00	28,500.00	1,665,500.00	0.00	0.00	4,035,011.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PROESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	21,537,188.74	21,537,188.74	6,776,315.42	0.00	0.00	0.00	6,776,315.42	2,609,074.36	0.00	2,399,364.00	33,321,942.52
Total:		0.00	21,537,188.74	21,537,188.74	6,776,315.42	0.00	0.00	0.00	6,776,315.42	2,609,074.36	0.00	2,399,364.00	33,321,942.52
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	551,659.00	13,372,539.60	13,924,198.60	16,904,185.00	0.00	0.00	0.00	16,904,185.00	50,764,168.08	0.00	0.00	81,592,551.68
Total:		551,659.00	13,372,539.60	13,924,198.60	16,904,185.00	0.00	0.00	0.00	16,904,185.00	50,764,168.08	0.00	0.00	81,592,551.68
Gran Total:		30,711,846.61	37,071,682.18	67,783,528.79	51,040,217.44	0.00	0.00	0.00	51,040,217.44	165,170,450.24	9,043,851.40	2,399,364.00	295,437,411.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud, **Jesús Salvador Frago Bernal.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ricardo David García Portilla.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía expide los Criterios de aplicación de la Directiva sobre la determinación de las tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007 en relación al costo de capital para el transporte de gas natural por ducto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/233/2013

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN RELACIÓN AL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO.

RESULTANDO

Primero. Que, el 28 de diciembre de 2007, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007 (la DIR-GAS-001-2007).

Segundo. Que, conforme al apartado segundo, sección C, numeral 14.4 de la DIR-GAS-001-2007, esta Comisión empleará, en su evaluación del costo de oportunidad del capital, medidas y técnicas de análisis de riesgo financiero utilizados comúnmente en la industria, como el Modelo de Fijación de Precios en el Mercado de Capital, referentes del costo financiero de proyectos similares, así como cualquier otra información o metodología que estuviese disponible y fuese generalmente aceptada para estos fines.

Tercero. Que, en el Anexo 2 de la Resolución RES/406/2007 del 10 de octubre de 2007, esta Comisión precisó la metodología del cálculo del costo de capital contable con el que se determinó la rentabilidad a incluir en el requerimiento de ingresos para el segundo periodo de prestación del servicio de transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) propiedad de Pemex-Gas y Petroquímica Básica.

Cuarto. Que la metodología contenida referida en el resultando inmediato anterior ha servido de base para determinar el costo de capital contable durante los procesos de revisión de tarifas iniciales para la prestación del servicio de transporte de gas natural por ductos que han ocurrido desde octubre de 2007, ya sean dichos procesos revisiones quinquenales u otorgamiento de permisos.

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ley de la Comisión Reguladora de Energía (la Ley de esta Comisión), en su artículo 2, fracción VI, establece que esta Comisión tendrá por objeto el desarrollo eficiente, entre otras actividades, del transporte de gas que se realice por medio de ductos.

Segundo. Que la Ley de esta Comisión, en su artículo 3, fracciones VIII, X, XII y XIV, confiere atribuciones a este órgano desconcentrado para otorgar los permisos y autorizaciones que conforme a las disposiciones legales aplicables se requieran para la realización de las actividades reguladas, así como para aprobar y expedir los términos y condiciones a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de transporte, expedir las metodologías para el cálculo de las contraprestaciones por los servicios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, así como para expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las personas que realicen actividades reguladas.

Tercero. Que el artículo 13 de la Ley de esta Comisión dispone que esta Comisión interpretará y aplicará para efectos administrativos dicha ley, por lo que, en su calidad de autoridad reguladora, le corresponde determinar la naturaleza y alcances de los actos administrativos que son necesarios para cumplir con su objeto legal.

Cuarto. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Ley Reglamentaria), establece en su artículo 4, segundo párrafo, que entre otras actividades, el transporte de gas podrá ser llevado a cabo, previo permiso, por los sectores social y privado, los que podrán construir, operar y ser propietarios de ductos, instalaciones y equipos, en los términos de las disposiciones reglamentarias, técnicas y de regulación que se expidan.

Quinto. Que, conforme a los artículos 11 y 15 de la Ley Reglamentaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía y con la participación que corresponde a esta Comisión, establecerá en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la legislación aplicable, la regulación de las actividades a que se refiere dicha ley, a través de disposiciones administrativas de carácter general, las cuales son de obligado cumplimiento para las personas que realicen dichas actividades.

Sexto. Que el artículo 14, fracciones I, inciso c), II, III y VI, de la Ley Reglamentaria, dispone que la regulación de la prestación de, entre otros, los servicios de transporte de gas tiene por objeto asegurar su suministro eficiente y comprende el establecimiento de los términos y condiciones para la prestación de dicho servicio, la determinación de las tarifas aplicables, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia, y el procedimiento de consulta pública para la definición de los criterios de regulación, y los demás instrumentos de regulación que establezcan las disposiciones aplicables.

Séptimo. Que, conforme al artículo 16 de la Ley Reglamentaria, la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Energía (la Sener), con la participación que esté a cargo de esta Comisión.

Octavo. Que, en materia de energía, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece como objetivo “abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva”, para lo cual se plantea como estrategia “asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.”

Noveno. Que, a efecto de lograr el objetivo anterior, el PND señala, entre otras líneas de acción, la de fortalecer el mercado de gas natural mediante el incremento de la producción y el robustecimiento en la infraestructura de importación, transporte y distribución, para asegurar el abastecimiento de energía en óptimas condiciones de seguridad, calidad y precio.

Décimo. Que, de conformidad con los artículos 7 y 81 del Reglamento de Gas Natural, corresponde a esta Comisión aplicar e interpretar dicho ordenamiento para efectos administrativos, así como expedir, mediante directivas, la metodología para el cálculo de las tarifas iniciales, la cual debe permitir a los Permissionarios que utilicen racionalmente los recursos, en el caso de las tarifas iniciales, y a los Permissionarios eficientes, en el caso de su ajuste, obtener ingresos suficientes para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento aplicables al servicio, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable, sin que la aplicación de dicha metodología, garantice los ingresos, costos o rentabilidad esperada por los Permissionarios.

Undécimo. Que, atendiendo a las disposiciones jurídicas antes referidas, el 28 de diciembre de 2007, esta Comisión publicó en el DOF la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007 (la Directiva de Tarifas), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, y cuyo contenido en el Apartado Segundo, Sección C, numeral 14, establece los lineamientos a seguir y elementos a tomar en cuenta en la determinación de una rentabilidad apropiada para los Permissionarios que realizan actividades reguladas.

Duodécimo. Que, de acuerdo con la disposición 14.2 de la Directiva de Tarifas, esta Comisión tomará como referencia los parámetros que reflejen una práctica eficiente de financiamiento de los proyectos de inversión en la industria del gas natural, para lo cual considerará, entre otros elementos, el costo de oportunidad del capital que tome la rentabilidad de empresas similares en México y en otros países, el riesgo país, el perfil de riesgos específico del proyecto de que se trate y otros factores que esta Comisión considere apropiados a efecto de establecer un costo de capital adecuado y razonable.

Decimotercero. Que, en cumplimiento de su objeto, esta Comisión debe contar con instrumentos de regulación que reflejen una práctica financiera eficiente, comparable con las mejores prácticas nacionales e internacionales de la industria, de manera que existan bases para promover la eficiencia en el mercado del gas natural en condiciones de suficiencia y competitividad y al mismo tiempo se tomen en cuenta los riesgos asociados al desarrollo y operación del sistema y las condiciones del mercado.

Decimocuarto. Que, también en cumplimiento de su objeto, esta Comisión debe autorizar un costo de capital que sea suficiente para lograr la realización de nuevas inversiones que contribuyan para el desarrollo de nueva infraestructura y que esté acotada de manera que conlleve un nivel eficiente de costos y una adecuada protección a los usuarios.

Decimoquinto. Que la metodología contenida en el anexo referido en el Resultando Tercero está basada en el Modelo de Fijación de Precios en el Mercado de Capitales (modelo CAPM), en congruencia con lo establecido en la disposición 14.4 de la Directiva de Tarifas.

Decimosexto. Que el modelo CAPM es una técnica de análisis de riesgo financiero utilizada comúnmente en la industria que parte de la noción de riesgo comparable y de señales de mercado observables, por lo que es ampliamente utilizado por analistas y organismos reguladores a nivel internacional y presenta las características siguientes:

1. Supone que el costo del capital contable de las empresas, al cual se le puede denominar *equity*, está conformado por la suma de una tasa libre de riesgo y una prima de riesgo asociada a una actividad económica específica.
2. Establece una relación entre rendimiento y riesgo en la que el elemento relevante es la exposición al riesgo de mercado medida a través de un parámetro denominado *beta* (β).
3. La relación relatada en el numeral anterior puede describirse con la ecuación siguiente:

$$E(r_i) = r_f + \beta[E(r_m) - r_f]$$

donde:

r_i	es el rendimiento asociado de un título accionario específico i ;
$E(.)$	denota valor esperado;
r_f	es el rendimiento del activo libre de riesgo;
β_i	es el parámetro que mide el riesgo no diversificable del título accionario específico i ;
r_m	es el rendimiento del mercado, el cual está asociado comúnmente a la variación de índices o canastas de acciones representativas del mercado bursátil, y
$E(r_m) - r_f$	es el premio que paga el mercado sobre el activo libre de riesgo.

4. El parámetro β indica el riesgo relativo del título accionario respecto al mercado de capitales. Es decir, es una medida de la volatilidad de una acción que indica cuánto varía el rendimiento de dicha acción en función de las variaciones observadas en el rendimiento del mercado en su conjunto; si su valor es 1 (uno), el título presenta el mismo riesgo que el mercado en su conjunto; si el parámetro es menor que 1 (uno), el título es menos riesgoso que el mercado; si el parámetro es mayor que 1 (uno), el título es más riesgoso que el mercado.

Decimoséptimo. Que, de acuerdo a la disposición 14.2 de la Directiva de Tarifas, esta Comisión debe tomar en cuenta que el costo de oportunidad considere la rentabilidad de permisionarios similares en México y en otros países, el riesgo país y el perfil de riesgos específico del proyecto de que se trate. Sin embargo, el número de empresas que prestan servicios regulados en materia de gas natural y que participan en el mercado accionario mexicano no es suficiente para arrojar información bursátil robusta y representativa sobre los transportistas de gas natural, por lo que no es posible la aplicación directa de la metodología descrita en el Considerando anterior.

Decimooctavo. Que, a efecto de superar la problemática descrita en el Considerando Decimoséptimo anterior, esta Comisión ha desarrollado una variante del modelo descrito en el Considerando Decimosexto, con el propósito de obtener resultados que reflejen de manera efectiva el costo de oportunidad del capital invertido en la industria regulada de gas natural en México, tal variante consiste en precisar y agregar los elementos siguientes:

1. Tomar como mercado de referencia a un mercado financiero maduro en el que coticen empresas transportistas de gas natural que estén sujetas a regulación. A juicio de esta Comisión, el mercado de referencia más conveniente es el New York Stock Exchange (NYSE), por su liquidez, disponibilidad de información y la relevancia para el mercado mexicano.

2. Tomar una tasa libre de riesgo congruente con el mercado de referencia seleccionado y por ende, las tasas de valores gubernamentales de Estados Unidos de América sirven para este propósito.
3. Seleccionar bajo criterios transparentes y consistentes una muestra de empresas transportistas de gas en Estados Unidos de América, para estimar el parámetro β de la industria de transporte de gas natural.
4. Estimar al parámetro β mediante un modelo de regresión lineal.
5. Añadir un elemento que reconozca la diferencia del riesgo regulatorio derivada del hecho que el marco regulador de las empresas transportistas de gas en los Estados Unidos de América consiste en una regulación de costo de servicio, mientras que en México las empresas transportistas de gas están sujetas a una regulación por incentivos.
6. Agregar un ajuste por riesgo país.

Decimonoveno. Que el modelo descrito en el Considerando Decimosexto, después de ser modificado conforme a lo descrito en el Considerando Decimoctavo, puede describirse con la ecuación siguiente:

$$r_e = r_f + \beta(r_m - r_f) + r_p$$

donde:

- r_e es el rendimiento esperado del capital contable,
- r_f es el rendimiento de la tasa libre de riesgo de EE. UU.,
- r_m es el rendimiento del mercado accionario de EE. UU.,
- $r_m - r_f$ es la prima de mercado en EE. UU.,
- r_p es el ajuste por riesgo país de México, y
- β es el coeficiente *beta* promedio de las empresas transportadoras de gas natural por ducto en EE. UU.

Vigésimo. Que, a efecto de que la determinación del costo del capital sea comprensible y transparente para los diferentes participantes de la industria de transporte de gas natural por ducto, en la aplicación del modelo descrito en el Considerando Decimonoveno, esta Comisión utiliza información pública, principalmente páginas electrónicas de servicios financieros o de agencias gubernamentales en México y en Estados Unidos de América.

Vigésimo primero. Que la aplicación práctica de la metodología contenida en el Considerando Decimonoveno conlleva la necesidad de definir criterios sobre la selección de la información a utilizar en la estimación y su tratamiento dado que la diversidad de opciones al respecto conduce a resultados igualmente diversos o que pueden ser contrarios a los principios de la Directiva de Tarifas mencionados en el Considerando Duodécimo.

Vigésimo segundo. Que, con el propósito de establecer reglas claras que conduzcan a un resultado predecible, efectivo, transparente y unívoco en la determinación del costo del capital para permisionarios dedicados al transporte de gas natural por ducto, y de asegurar que las estimaciones sean las adecuadas para cumplir con los principios de la Directiva de Tarifas, esta Comisión ha desarrollado un conjunto de criterios de aplicación sobre los aspectos referidos en el Considerando Vigésimo primero, sobre la metodología para determinar el costo de capital.

Vigésimo tercero. Que dichos criterios de aplicación referidos en el Considerando Vigésimo segundo cubren todos los aspectos necesarios para determinar una rentabilidad del capital razonable para proyectos de inversión en la industria del transporte de gas natural en México, específicamente en lo que respecta a:

1. Las ecuaciones relevantes que sirven para el cómputo del costo de capital contable.
2. Los datos utilizados y la identificación de sus fuentes.
3. Los periodos tomados en cuenta.
4. Las operaciones realizadas sobre dichos datos.
5. Las razones que explican la selección de las muestras y las distintas derivaciones realizadas.

Vigésimo cuarto. Que, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Comisión presentó ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, una Manifestación de Impacto Regulatorio de los criterios de aplicación a que hace referencia el Considerando Vigésimo tercero, en virtud de tratarse de un acto administrativo de los señalados por el artículo 4 de dicho ordenamiento.

Vigésimo quinto. Que, mediante el oficio COFEME/13/1748 del 24 de mayo de 2013, la Cofemer emitió su dictamen final sobre la MIR relativa al proyecto de estos Lineamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI y último párrafo, 3, fracciones VIII, X, XII, XIV, XVI y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 9, 11, 14, fracciones I, inciso c), y II, 15, primer párrafo, fracción III, incisos a) y j), y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, 4, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 81, 82, 83, 86 y 87, del Reglamento de Gas Natural, y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9 y 23, fracciones VII y XXVI, del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se expiden los Criterios de aplicación de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, en relación al costo de capital para el transporte de gas natural por ducto.

Segundo. A efecto de reflejar las condiciones cambiantes de la industria estos Criterios de aplicación se revisarán y actualizarán anualmente.

Tercero. Cualquier situación no prevista en las disposiciones de la presente Resolución, será resuelta por esta Comisión Reguladora de Energía, conforme a sus atribuciones, de oficio o a petición de cualquier solicitante de permiso o permisionario.

Cuarto. En contra de la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, al efecto, el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en la avenida Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, D.F.

Quinto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Sexto. Inscríbase la presente Resolución en el registro al que se refieren los artículos 3, fracción XVI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 23, fracción XVI, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, bajo el número RES/233/2013.

TRANSITORIO

Único. Con propósitos de difusión y de adaptación de los procesos de determinación de tarifas a los presentes Criterios, la estimación de costo de capital actualizada a diciembre de 2011 estará vigente desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2013 y la estimación de costo de capital actualizada a diciembre de 2012 estará vigente del 1 de enero al 30 de junio de 2014. Posteriormente, se aplicará lo establecido en la disposición 1.3 de los presentes Criterios.

México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2013.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Rubén F. Flores García**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS Y EL TRASLADO DE PRECIOS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS NATURAL DIR-GAS-001-2007 EN RELACIÓN AL COSTO DE CAPITAL PARA EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR DUCTO

CONTENIDO

Presentación

1. Técnica de análisis de riesgo financiero utilizada
 - 1.1. Formulación del Modelo CAPM utilizada
 - 1.2. Frecuencia de actualización del Modelo CAPM utilizada
 - 1.3. Año de estimación, año de referencia y vigencia de la estimación
 - 1.4. Efecto de la vigencia de la estimación en revisiones tarifarias
2. Rendimiento de la tasa libre de riesgo
 - 2.1. Plazo de vencimiento de los T-Bonds
 - 2.2. Fuente de datos de los T-Bonds
 - 2.3. Serie histórica considerada de los T-Bonds
 - 2.4. Formulación de la tasa libre de riesgo
3. Rendimiento del mercado accionario
 - 3.1. Fuente de datos del S&P 500
 - 3.3. Formulación del rendimiento del mercado
4. Prima de mercado
 - 4.1. Formulación de la prima de mercado
5. Estimaciones para el ejercicio 2012
6. Parámetro *beta* (β)
 - 6.1. Muestra representativa
 - 6.1.1. Muestra considerada para el ejercicio 2012
 - 6.2. Serie histórica de rendimientos de muestra de empresas
 - 6.2.1. Frecuencia considerada de observaciones de la serie histórica
 - 6.3. Estimación del parámetro *beta* para cada empresa de la muestra representativa
 - 6.3.1. Cálculo de rendimientos mensuales de acciones
 - 6.3.2. Cálculo de rendimientos mensuales del mercado
 - 6.3.2.1. Fuente de datos del S&P 500 para cálculo de *beta*
 - 6.3.3. Estimación del parámetro *beta* de cada empresa
 - 6.3.4. Ajuste Blume
 - 6.3.4.1. Formulación Ajuste Blume
 - 6.3.5. Ajuste por desapalancamiento
 - 6.3.5.1. Formulación del ajuste por desapalancamiento
 - 6.3.5.2. Razón deuda-capital
 - 6.3.5.3. Fuentes de datos de deuda y capital de empresas
 - 6.3.5.4. Tasa efectiva de impuestos
 - 6.3.6. Premio por riesgo regulatorio
 - 6.3.7. Parámetro *beta* de la actividad
 - 6.3.8. Estimaciones para el ejercicio 2012
 - 6.3.9. Determinación parámetro *beta* específico de cada Permisionario de gas natural en México
 - 6.4. Riesgo país
 - 6.4.1. Fuente de datos del EMBI+ Spread Mexico
 - 6.4.2. Serie histórica considerada del índice EMBI+ Spread Mexico
 - 6.4.3. Formulación del ajuste por riesgo país
 - 6.4.4. Estimación para el ejercicio 2012

- 6.5. Ajuste de tasas nominales a reales
- 6.5.1. Fuente de datos de la inflación esperada
- 6.5.2. Estimación para el ejercicio 2012
- 6.5.3. Formulación del ajuste por inflación
- 7. Incorporación del Costo del Capital Contable al Modelo Tarifario
- 7.1. Otras Fuentes de Financiamiento
- 7.1.1. Reconocimiento de las Fuentes de Financiamiento

Presentación

Estos criterios de aplicación se presentan para divulgar y facilitar el entendimiento y el cálculo del costo del capital con base en la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, publicada el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

De acuerdo con la DIR-GAS-001-2007, en la evaluación para determinar una rentabilidad apropiada, la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) empleará medidas y técnicas de análisis de riesgo financiero utilizados comúnmente en la industria, tales como el Modelo de Fijación de Precios en el Mercado de Capital y el Modelo de Crecimiento de los Dividendos, referentes del costo financiero de proyectos similares, así como cualquier otra información o metodología que estuviese disponible y fuese generalmente aceptada para estos fines.

En la aprobación o determinación de tarifas de transporte de gas natural por ducto, la Comisión ha empleado las técnicas de estimación del costo de capital contable referidas en la DIR-GAS-001-2007. Dada la experiencia práctica por parte de la Comisión, el Modelo de Fijación de Precios en el Mercado de Capital o Modelo CAPM (por Capital Asset Pricing Model) es la técnica de análisis de riesgo financiero que mejor cumple con el propósito de tener reglas claras que partan de referencias observables y con resultados predecibles, transparentes y unívocos.

En la aprobación de las fuentes y los costos de financiamiento propuestos, la Comisión toma como referencia los parámetros que reflejan una práctica eficiente de financiamiento de proyectos de inversión en la industria del gas natural. Para ello considera la estructura de financiamiento de empresas eficientes en la industria de gas natural, el costo de financiamiento eficiente de proyectos similares en condiciones similares y el comportamiento de la estructura de capital histórico del Permissionario.

En los presentes criterios de aplicación se presentan las decisiones que la Comisión ha tomado al momento de determinar el costo de capital del servicio de transporte de gas natural por ducto, los detalles alrededor de la metodología empleada y las razones para decidir en un sentido.

1. Técnica de análisis de riesgo financiero utilizada

La técnica de análisis de riesgo financiero empleada para determinar el costo de capital contable para el transporte de gas natural por ducto es el Modelo de Fijación de Precios en el Mercado de Capital o Modelo CAPM.

1.1. Formulación del Modelo CAPM utilizada

La fórmula del Modelo CAPM utilizada para determinar el costo de capital contable en términos nominales es:

$$r_e = r_f + \beta(r_m - r_f) + r_p$$

donde:

r_e es el rendimiento esperado del capital contable,

r_f es el rendimiento de la tasa libre de riesgo en EE. UU.,

r_m es el rendimiento del mercado accionario en EE. UU.,

$r_m - r_f$ es la prima de mercado en EE. UU.,

r_p es el ajuste por riesgo país de México, y

β es el parámetro *beta* promedio de las empresas transportadoras de gas natural por ducto en EE. UU.

1.2. Frecuencia de actualización del Modelo CAPM utilizada

Los valores de la fórmula del Modelo CAPM serán actualizados anualmente.

Para distinguir entre diferentes estimaciones del costo del capital contable, la notación de la fórmula del Modelo CAPM descrita en el criterio 1.1 se modifica para incluir un superíndice que denote el año de estimación correspondiente.

De acuerdo a lo anterior, el costo de capital contable en términos nominales calculado en el año de estimación T está dado por la fórmula siguiente:

$$r_e^T = r_f^T + \beta^T (r_m^T - r_f^T) + r_p^T$$

donde:

r_e^T	es el rendimiento esperado del capital contable estimado en el año T ,
r_f^T	es el rendimiento de la tasa libre de riesgo en EE. UU. estimado en el año T ,
r_m^T	es el rendimiento del mercado accionario en EE. UU. estimado en el año T ,
$r_m^T - r_f^T$	es la prima de mercado en EE. UU. estimada en el año T ,
r_p^T	es el riesgo país de México estimado en el año T , y
β^T	es el parámetro <i>beta</i> promedio de las empresas transportadoras de gas natural por ducto en EE. UU. estimado en el año T .

1.3. Año de estimación, año de referencia y vigencia de la estimación

Por año de estimación se entiende el año en cuyo primer semestre la Comisión recaba y procesa información actualizada hasta el año $T - 1$.

El año $T - 1$ se denomina año de referencia.

Los resultados del Modelo CAPM estarán disponibles en junio del correspondiente año de estimación T .

La vigencia de la estimación corre de julio del año de estimación T a junio del año de estimación $T + 1$.

Por ejemplo, para el año de estimación 2012, el año de referencia es 2011 y la vigencia de la estimación comprende de julio de 2012 a junio de 2013.

1.4. Efecto de la vigencia de la estimación en revisiones tarifarias

La vigencia de la estimación de costo de capital contable será efectiva en función de la fecha en que concluya la revisión tarifaria, siempre y cuando ésta concluya en los tiempos previstos en la DIR-GAS-001-2007.

En caso que la revisión tarifaria concluyera más tarde de lo previsto en la DIR-GAS-001-2007 por causas atribuibles a la Comisión, el costo de capital contable efectivo será el vigente en el periodo en que se debió concluir la revisión.

Por ejemplo, las revisiones tarifarias que concluyan en octubre de 2012 deberán incluir la estimación vigente para el periodo julio de 2012 a junio de 2013 aun cuando el inicio de la revisión ocurriese antes de julio de 2012. Si la conclusión es retrasada en términos de los tiempos previstos en la DIR-GAS-001-2007 y dicho retraso es atribuible a la Comisión, la estimación a considerar debe ser la que estuvo vigente hasta junio de 2013.

2. Rendimiento de la tasa libre de riesgo

El rendimiento de la tasa libre de riesgo en EE. UU. es calculado a partir de rendimientos anuales del bono gubernamental emitido por la Reserva Federal de los EE. UU., Treasury Bond o T-Bond.

La razón para tomar este instrumento financiero es la percepción generalizada que sobre ellos se tiene de ser obligaciones de bajo riesgo.

2.1. Plazo de vencimiento de los T-Bonds

Dentro del conjunto de plazos de vencimiento de los T-Bonds, para calcular el rendimiento de la tasa libre de riesgo se toman aquéllos con vencimiento a 30 años.

La razón de este criterio es hacer equiparable el plazo en que se compromete la inversión de este tipo de bonos con la duración de un permiso otorgado por la Comisión.

2.2. Fuente de datos de los T-Bonds

La serie considerada es la de valores diarios que publica la Reserva Federal estadounidense, Federal Reserve Board, en su página de Internet conforme a los siguientes atributos:

Instrument	U.S. government securities/Treasury constant maturities/Nominal
Maturity	30-year
Frequency	Business day
Description	Market yield on U.S. Treasury securities at 30-year constant maturity, quoted on investment basis
Unit:	Percent:_Per_Year
Unique Identifier	H15/H15/RIFLGFCY30_N.B
Time Period	RIFLGFCY30_N.B
Source	http://www.federalreserve.gov/releases/h15/data.htm

Durante el periodo 2002 al 2005, no hubo emisión de este tipo de instrumentos, por lo que para contar con una serie completa se utiliza un factor de extrapolación lineal calculado por el mismo tesoro estadounidense. Para calcular la tasa estimada de T-Bonds a 30 años, a la tasa de T-Bonds a 20 años se le agrega dicho factor de extrapolación lineal.

Los factores antes mencionados y la serie T-Bond a 20 años se obtienen a partir de la siguiente fuente:

Type of interest rate data	Daily Treasury Long-Term Rates
Time period	18/02/2002 – 08/02/2006
Source	http://www.treasury.gov/resource-center/data-chart-center/interest-rates/Pages/TextView.aspx?data=longtermrateYear&year=2002

2.3. Serie histórica considerada de los T-Bonds

La muestra de datos históricos considerados cubre un periodo de 30 años, con el último año igual al año anterior al de estimación, es decir, al año de referencia $T - 1$.

Por ejemplo, para la estimación realizada en el año 2012, el año de referencia es 2011 y el periodo histórico considerado abarca del año 1982 a 2011.

Las razones que sirven de base a este criterio son:

- El propósito de contar con un valor que refleje condiciones del mercado en el largo plazo y con ello evitar una señal volátil en función de coyunturas.
- La conveniencia estadística de contar con una serie de datos suficientemente numerosa.

2.4. Formulación de la tasa libre de riesgo

La fórmula utilizada para calcular la tasa libre de riesgo de largo plazo en términos nominales para el año de estimación T es:

$$r_f^T = \frac{\sum_{i=T-30}^{T-1} \sum_{j=1}^{12} x_{ij}}{360}$$

donde,

r_f^T es el rendimiento de la tasa libre de riesgo de EE. UU. de largo plazo estimado en el año T ,

x_{ij} valor de la serie histórica del T-bond correspondiente al cierre del mes j del año i , y

$T - 1$ el año de referencia.

Por ejemplo, el rendimiento de la tasa libre de riesgo de largo plazo estimado en 2012, con datos actualizados hasta el año de referencia 2011, a considerar en el cálculo del costo de capital contable, a utilizar en la determinación de una rentabilidad razonable que se incluirá en los requerimientos de ingresos para proyectos de transporte de gas natural aprobados en el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 es el resultado de calcular el promedio aritmético:

$$r_f^{2012} = \frac{\sum_{i=1982}^{2011} \sum_{j=1}^{12} x_{ji}}{360}$$

3. Rendimiento del mercado accionario

El rendimiento del mercado accionario de EE. UU. es calculado a partir de los rendimientos anuales de la serie S&P 500 total returns que a su vez proviene del índice Standard & Poor's 500 conocido como S&P 500 y que incluye el efecto del pago de dividendos en cada una de las empresas que lo conforman.

El S&P 500 está compuesto por las 500 empresas de mayor capitalización bursátil de EE. UU. y que frecuentemente es utilizado como el indicador que representa al mercado accionario estadounidense, ya que captura 75% de su valor total.

3.1. Fuente de datos del S&P 500

El índice es publicado cada día hábil en el sitio de la empresa S&P Dow Jones Indices¹, donde se puede consultar información hasta con cinco años de antigüedad. Sin embargo, para contar con la serie histórica necesaria para realizar la estimación, la Comisión adquirió a través de Thomson Reuters una serie histórica con frecuencia mensual para el periodo comprendido entre 1989 y 2011. Para los valores anteriores a 1989, no se cuenta con una serie de frecuencia mensual, por lo que la Comisión utiliza como fuente una serie anual contenida en Ross (2005)², quien a su vez cita como fuente original a Ibbotson Associates³.

3.2. Serie histórica considerada del índice S&P 500

La muestra de datos históricos de la serie S&P 500 total returns cubre un periodo de 30 años, con el último año igual al año anterior al de estimación, es decir, al año de referencia $T - 1$.

Por ejemplo, para la estimación realizada en el año 2012, el año de referencia es 2011 y el periodo histórico considerado abarca del año 1982 a 2011.

Las razones que sirven de base a este criterio son:

- El propósito de contar con un valor que refleje condiciones del mercado en el largo plazo y con ello evitar una señal volátil en función de coyunturas.
- La conveniencia estadística de contar con una serie de datos suficientemente numerosa.
- Por congruencia metodológica con la estimación de la tasa libre de riesgo.

3.3. Formulación del rendimiento del mercado

La fórmula utilizada para calcular el rendimiento del mercado de largo plazo en términos nominales para el año de estimación T es:

$$r_m^T = \frac{\sum_{i=T-30}^{T-1} \sum_{j=1}^{12} y_{ij}}{360}$$

donde,

r_m^T es el rendimiento del mercado accionario de EE. UU. de largo plazo estimado en el año T ,

y_{ij} valor de la serie S&P 500 total returns 12 months para el cierre del mes j del año i , y

$T - 1$ el año de referencia.

Por ejemplo, el rendimiento de la tasa de rendimiento del mercado de largo plazo estimado en 2012, con datos actualizados hasta el año de referencia 2011, a considerar en el cálculo del costo de capital contable a utilizar en la determinación de una rentabilidad razonable que se incluirá en los requerimientos de ingresos para proyectos de transporte de gas natural aprobados en el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 es el resultado de calcular el promedio aritmético:

$$r_m^T = \frac{\sum_{i=1982}^{2011} \sum_{j=1}^{12} y_{ij}}{360}$$

¹ <http://www.spindices.com/>

² Ross, S. A., Westerfield, R. W., Jaffe, J. (2005): Corporate Finance. International Edition 2005, 7th Edition, McGraw-Hill, p. 243

³ Stocks, Bonds and Bills and Inflation: 2003 Yearbook,™ annual updates work by Roger G. Ibbotson and Rex A. Sinquefeld (Chicago: Ibbotson Associates)

4. Prima de mercado

La prima de mercado en EE. UU. es calculada a partir de la diferencia entre el rendimiento de mercado de largo plazo, calculado conforme al criterio 3.3, y el rendimiento de la tasa libre de riesgo en EE. UU. calculado conforme al criterio 2.4.

4.1. Formulación de la prima de mercado

La fórmula utilizada para calcular la prima de riesgo de EE. UU. de largo plazo en términos nominales para el año de estimación T es:

$$r_m^T - r_f^T = \frac{\sum_{i=T-30}^{T-1} \sum_{j=1}^{12} (y_{ij} - x_{ij})}{360}$$

donde:

r_m^T es el rendimiento del mercado accionario en EE. UU. de largo plazo estimado en el año T , y

r_f^T es el rendimiento de la tasa libre de riesgo en EE. UU. de largo plazo estimado en el año T .

5. Estimaciones para el ejercicio 2012

La Comisión ha considerado series de frecuencia mensual para realizar la estimación de la tasa libre de riesgo, el rendimiento del mercado accionario y la prima de mercado. Esto con el fin de aumentar el tamaño de las muestras contempladas, que de otra forma estarían limitadas a 30 observaciones. Sin embargo, como se mencionó en el numeral 3.1, en el caso del S&P 500, no se cuenta con una serie de frecuencia mensual para los años anteriores a 1989.

Conforme a la metodología establecida en este documento, la estimación que determina el costo de capital para el periodo de julio 2012 a junio de 2013 está basada en un periodo de 30 años que comprende de 1982 a 2011. Esta muestra incluye siete años previos a 1989, por lo que no es posible realizar la estimación del rendimiento del mercado accionario en frecuencia mensual. Para superar esta limitación, se realiza la estimación con la serie anual para el periodo de 1982 a 1988 y con la serie mensual para el periodo de 1989 a 2011. Por último se ponderan los dos estimadores en base al periodo temporal que corresponde para integrar la estimación total. Por consistencia, la estimación de la tasa libre de riesgo y de la prima de mercado se realiza de manera análoga. Dichos cálculos se detallan a continuación.

Rendimiento del mercado accionario		
Periodo 1982 - 1988	Periodo 1989 - 2011	Periodo 1982 - 2011
$r_m^1 = \frac{\sum_{i=1982}^{1988} y_i}{7} = 17.54\%$	$r_m^2 = \frac{\sum_{i=1989}^{2011} \sum_{j=1}^{12} y_{ij}}{276} = 10.99\%$	$\frac{7}{30} r_m^1 + \frac{23}{30} r_m^2 = 12.52\%$
Frecuencia: Anual	Frecuencia: Mensual	Estimación final

Tasa libre de riesgo		
Periodo 1982 - 1988	Periodo 1989 - 2011	Periodo 1982 - 2011
$r_f^1 = \frac{\sum_{i=1982}^{1988} x_i}{7} = 9.79\%$	$r_f^2 = \frac{\sum_{i=1989}^{2011} \sum_{j=1}^{12} x_{ij}}{276} = 5.89\%$	$\frac{7}{30} r_f^1 + \frac{23}{30} r_f^2 = 6.80\%$
Frecuencia: Anual	Frecuencia: Mensual	Estimación final

Prima de mercado		
Periodo 1982 - 1988	Periodo 1989 - 2011	Periodo 1982 - 2011
$p^1 = \frac{\sum_{i=1982}^{1988} (y_i - x_i)}{7} = 7.75\%$	$p^2 = \frac{\sum_{i=1989}^{2011} \sum_{j=1}^{12} (y_{ij} - x_{ij})}{276} = 5.10\%$	$\frac{7}{30} p^1 + \frac{23}{30} p^2 = 5.72\%$
Frecuencia: Anual	Frecuencia: Mensual	Estimación final

La estrategia de estimación recién descrita se utilizará para realizar las actualizaciones anuales del costo de capital hasta que exista disponibilidad de frecuencia mensual para todo el periodo de estimación que marca la metodología.

6. Parámetro β

El parámetro β de la industria de transporte de gas natural es estimado a partir de la información bursátil de una muestra de empresas transportistas de gas en EE. UU. La metodología consiste en calcular el parámetro β de cada empresa de la muestra mediante un enfoque de regresión lineal. Posteriormente la β de cada empresa es ajustada para reflejar el apalancamiento financiero específico de la empresa. Adicionalmente se aplica a cada β un ajuste comúnmente utilizado por analistas financieros llamado ajuste de Blume. Una vez realizadas las estimaciones para cada elemento de la muestra con sus respectivos ajustes, se obtiene el parámetro β promedio de la industria de transporte de gas natural por ducto en EE. UU.

6.1. Muestra representativa

La selección de la muestra de empresas de la industria de transporte de gas natural por ducto parte de la clasificación de las actividades utilizada en NYSE que es el mercado accionario de referencia.

La muestra considera a empresas de la rama denominada Pipelines.

La razón para tomar esta rama es que, de acuerdo a su descripción, las empresas que la componen realizan actividades de transporte de gas comparables a las reguladas por la Comisión.

Rama	Descripción
Ductos Pipelines	Operadores de ductos que transportan crudo, gas u otro tipo de combustibles. No incluye operadores de ductos cuya principal fuente de ingresos esté relacionada con la venta directa a usuarios finales, los cuales están clasificados en la categoría "Gas Distribution". Fuente: http://www.nyse.com/about/listed/lc_all_industry.html http://www.icbenchmark.com/Site/ICB_Structure

Del total de empresas bajo la clasificación Pipelines, se descartan aquellas empresas que no cumplen con los criterios siguientes:

- Periodos de cotización en NYSE de al menos los últimos cuatro años contados a partir del año de referencia $T - 1$.
- Liquidez suficiente durante el periodo de la muestra.
- Disponibilidad de información en los sitio Yahoo! Finance⁴ y Zacks Investment Research⁵.

6.1.1. Muestra considerada para el ejercicio 2012

La lista de las empresas incluidas en la muestra utilizada en el ejercicio 2012 es la siguiente:

Nombre de la Empresa	Símbolo	Clasificación NYSE
Atlas Pipeline Partners, L.P.	APL	Pipelines
Boardwalk Pipeline Partners, LP	BWP	Pipelines
DCP Midstream Partners, LP	DPM	Pipelines
El Paso Pipeline Partners, L.P.	EPB	Pipelines
Enbridge Energy Management, L.L.C.	EEQ	Pipelines
Enbridge Energy Partners, L.P.	EEP	Pipelines
Enbridge, Inc.	ENB	Pipelines
Energy Transfer Equity, L.P.	ETE	Pipelines
Energy Transfer Partners, L.P.	ETP	Pipelines

⁴ <http://finance.yahoo.com/>

⁵ <http://www.zacks.com/>

Enterprise Products Partners L.P.	EPD	Pipelines
Kinder Morgan Energy Partners L.P	KMP	Pipelines
Kinder Morgan Management, LLC	KMR	Pipelines
MarkWest Energy Partners, L.P.	MWE	Pipelines
OGE Energy Corp.	OGE	Pipelines
Spectra Energy Partners, LP	SEP	Pipelines
TransCanada Corporation	TRP	Pipelines
Williams Companies Inc	WMB	Pipelines

6.2. Serie histórica de rendimientos de muestra de empresas

Los datos históricos de la información bursátil de la muestra de empresas transportistas de gas en EE. UU. cubren un periodo de estudio de 5 años, con el último año igual al año anterior al de estimación, es decir, al año de referencia $T - 1$. Con el propósito de tener una mayor cantidad de empresas, también son consideradas aquellas cuyo historial bursátil sea continuo durante los últimos 4 años.

Por ejemplo, para la estimación realizada en el año 2012, el año de referencia es 2011 y el periodo histórico considerado abarca del año 2007 a 2011. En esta estimación, la muestra contiene dos compañías con información de cuatro años.

Las razones que sirven de base a este criterio son:

- El propósito de contar con un valor equilibrado que refleje condiciones del mercado en el largo plazo y con ello evitar una señal volátil en función de coyunturas y que al mismo tiempo considere las condiciones recientes de rentabilidad de la actividad de transporte de gas en el mercado de referencia.
- La conveniencia estadística de contar con una serie de datos suficientemente numerosa.
- Disponibilidad de información en el mercado bursátil de referencia.

6.2.1. Frecuencia considerada de observaciones de la serie histórica

Los valores considerados de la serie histórica seleccionada corresponden a retornos mensuales.

Las razones que sirven de base a este criterio son:

- El propósito de atenuar la volatilidad observable en los cambios diarios y semanales.
- La conveniencia estadística de contar con una serie de datos suficientemente numerosa para la inferencia estadística.

6.3. Estimación del parámetro β para cada empresa de la muestra representativa

Para estimar el parámetro β de cada empresa k que conforma la muestra representativa, se sigue este procedimiento:

6.3.1. Cálculo de rendimientos mensuales de acciones

Para cada uno de los meses del periodo de estudio y para cada empresa de la muestra se calcula el rendimiento mensual total a partir de la fórmula siguiente:

$$r_{k,t+1} = \left[\left(\frac{P_{k,t+1} + Div_{k,t+1}}{P_{k,t}} \right) - 1 \right] \times 100$$

donde:

$r_{k,t+1}$ es el rendimiento de la acción k entre los meses t y $t+1$;

$P_{k,t}$ es el precio de la acción k en el mes t , y

$Div_{k,t+1}$ es el dividendo pagado por la acción k durante el mes $t+1$.

6.3.2. Cálculo de rendimientos mensuales del mercado

Para cada uno de los meses del periodo de estudio seleccionado, se toma el rendimiento del mercado accionario de EE. UU. a partir de los rendimientos mensuales de la serie S&P 500 monthly total returns que a su vez proviene del índice Standard & Poor's 500 que incluye el efecto del pago de dividendos en cada una de las empresas que conforman el índice.

6.3.2.1. Fuente de datos del S&P 500 para cálculo de β

La serie empleada para el cálculo de este elemento proviene de la información de Thomson Reuters Datastream.

6.3.3. Estimación del parámetro β de cada empresa

El parámetro β de la empresa k resulta de ajustar un modelo de regresión lineal con los rendimientos calculado con el criterio 6.3.1 como datos de la variable dependiente y a los rendimientos calculados con el criterio 6.3.2 como datos de la variable independiente.

Con el objetivo de obtener los mejores estimadores lineales insesgados se considera el nivel de significancia de las pruebas aplicadas a los residuos.

El coeficiente obtenido para la pendiente de cada regresión se toma como el parámetro β específico de la empresa correspondiente.

6.3.4. Ajuste Blume

A cada una de los parámetros β estimados con el criterio 6.3.3 se les aplica el ajuste denominado Blume.

El objetivo de este ajuste es suavizar el comportamiento del parámetro β a lo largo del tiempo, ya que se incluye un componente que representa el riesgo no sistemático que, en teoría, debería atenuarse en el largo plazo. Es decir que el rendimiento de largo plazo de cada actividad económica tiende a ser la del mercado en conjunto, lo que implica que el parámetro β de largo plazo es igual a la unidad.

6.3.4.1. Formulación Ajuste Blume

El parámetro β resultante de ajuste Blume estimado en el año T se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$^{Blume}\beta_k^T = 0.66 \times \beta_k^T + 0.34 \times 1$$

donde:

$^{Blume}\beta_k^T$ es el parámetro β para la empresa k resultante de ajuste Blume estimado en el año T , y

β_k^T es el parámetro β para la empresa k de la muestra estimado en el año T con el criterio 6.3.3.

6.3.5. Ajuste por desapalancamiento

El parámetro β de cada empresa k transportadora de gas natural en EE. UU. estimado en el año T se toma libre del efecto de su nivel de endeudamiento.

Las razones para eliminar tal efecto son:

- Contar con una medida de riesgo de la actividad de transporte de gas natural por ducto que no esté distorsionada por el riesgo que el mercado percibe por el nivel de endeudamiento específico de cada empresa.
- Los parámetros β estimados con el criterio 6.3.3 incluyen implícitamente el efecto del nivel de apalancamiento propio de cada empresa pues están basados en cotizaciones de mercado y dichas cotizaciones se derivan de todos los elementos de riesgo perceptibles por los inversionistas, incluidos aquellos asociados con un potencial de incumplimiento en los compromisos financieros.

6.3.5.1. Formulación del ajuste por desapalancamiento

Los parámetros β ajustados por desapalancamiento se calculan conforme a lo siguiente:

$$^{Unlev}\beta_k^T = \frac{^{Blume}\beta_k^T}{1 + \left(\frac{D}{E}\right)_k^T (1 - \tau_k^T)}$$

donde:

$Unlev \beta_k^T$ es el parámetro *beta* para la empresa *k* ajustado por desapalancamiento estimado en el año *T*;

$Blume \beta_k^T$ es el parámetro *beta* para la empresa *k* resultante del ajuste Blume estimado en el año *T*,

$\left(\frac{D}{E}\right)_k^T$ es la razón deuda-capital de la empresa *k* estimada en el año *T*;

τ_k^T es la tasa efectiva de impuestos pagada por la empresa *k* considerada en la estimación del año *T*. En caso de que esta tasa no esté disponible, se toma la tasa de la industria.

6.3.5.2. Razón deuda-capital

La razón deuda-capital de la empresa *k* estimada en el año *T* es el promedio de los cierres de los últimos cinco años anteriores al año *T* del cociente siguiente:

$$\frac{D}{E} = \frac{\text{Deuda de largo plazo}}{\text{Total de capital accionario común}}$$

6.3.5.3. Fuentes de datos de deuda y capital de empresas

Los datos considerados son los reportados por la empresa de análisis financiero ZACKS

6.3.5.4. Tasa efectiva de impuestos

La tasa efectiva de impuestos de la empresa *k* estimada en el año *T* es el promedio de los cinco años anteriores al año *T* de las tasas efectivas particular de la empresa *k*. Si la tasa antes mencionada no se reporta o es cero, se considera la tasa efectiva de la industria conforme a la forma en que Reuters clasifica a cada empresa. La información de las tasas son las reportadas en la página de Thomson Reuters⁶.

6.3.6. Premio por riesgo regulatorio

El riesgo derivado de las diferencias entre el marco regulador que aplica a las empresas en el mercado de referencia y el riesgo derivado de un marco regulador por incentivos se reconoce mediante un premio a ser agregado en el parámetro *beta*.

El valor reconocido para este premio es de 0.2. La Comisión utiliza como fuente el resultado obtenido por Hetherington⁷.

La razón que sirve de base a este criterio es que, por la naturaleza del estudio de Hetherington, no es necesario controlar por factores no regulatorios que influyen en el costo de capital de las empresas reguladas, como sí es menester hacerlo cuando se comparan la información de empresas de distintos países o sectores. Este parámetro será revisado en conformidad con los resultados de los avances teóricos y las mejores prácticas regulatorias internacionales.

6.3.7. Parámetro *beta* de la actividad

El parámetro *beta* promedio de las empresas transportadoras de gas natural por ducto en EE. UU. estimado en el año *T* es el promedio aritmético de los parámetros *beta* estimados hasta el criterio 6.3.5 más el premio por riesgo regulatorio.

6.3.8. Estimaciones para el ejercicio 2012

Los promedios de *betas* calculadas por empresa, *betas* ajustadas, *betas* no apalancadas y el parámetro *beta* de la actividad conforme a los criterios mencionados anteriormente para la estimación 2012, se muestran a continuación:

Beta observada Criterio 6.3.3	Beta ajustada Criterio 6.3.4	Beta no apalancada Criterio 6.3.5	Parámetro Beta de la actividad Criterio 6.3.7
0.67	0.78	0.44	0.64

⁶ <http://www.reuters.com/finance/stocks>

⁷ Hetherington, B. (1992), "Estimating the Rate of Return for Gas Transportation." U.K. Office of Gas Supply.

6.3.9. Determinación parámetro β específico de cada Permisionario de gas natural en México

El parámetro β definido en el criterio 6.3.7 está libre de efecto por endeudamiento.

Para reconocer el nivel de apalancamiento individual de cada Permisionario o Solicitante de Permiso, la β específica de cada transportista de gas natural en evaluación es:

$$\beta_E = {}^{Unlev+RR}\beta_{EE.UU}^T * \left[1 + \left(\frac{D}{E} \right) (1 - T_{ISR}) \right]$$

donde:

β_E es el parámetro β apalancado específica del Permisionario en evaluación;

${}^{Unlev+RR}\beta_{EE.UU}^T$ es el parámetro β de la actividad definido en el criterio 6.3.7;

$\left(\frac{D}{E} \right)$ es la razón deuda-capital propia del Permisionario en evaluación;

T_{ISR} es la tasa efectiva de impuestos prevaleciente en México, es decir, el Impuesto Sobre la Renta.

La tasa prevaleciente para el año de referencia (2011) es del 30%, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR).⁸

6.4. Riesgo país

El ajuste por riesgo país de México es calculado a partir del valor del diferencial EMBI+ Spread Mexico que proviene del índice EMBI+ (Emerging Markets Bond Index).

El índice seleccionado es utilizado ampliamente para medir el riesgo soberano de países emergentes ya que su valor refleja la percepción de los inversionistas globales sobre las condiciones de riesgo que imperan en México al tasar una prima de riesgo sobre el rendimiento de bonos soberanos comparables de nuestro país y de EE. UU.

6.4.1. Fuente de datos del EMBI+ Spread Mexico

La serie empleada para el cálculo de este elemento proviene de la información de Thomson Reuters Datastream.

Series/Lists:	JPMPMEX
Datatypes/Expressions:	SSPRD
Freq:	Daily
Source:	Thomson Reuters Datastream
Name	JPM EMBI+ MEXICO - STRIPPED SPREAD
Code	JPMPMEX(SSPRD)
	The Stripped Spread shows the yield difference in basis points over US Treasuries of a JPMorgan emerging market bond index (EMBI), stripping out any credit enhancements such as principal and/or interest collateral.

6.4.2. Serie histórica considerada del índice EMBI+ Spread Mexico

La muestra de datos históricos de la serie EMBI+ Spread Mexico cubre un periodo de 10 años, con el último año igual al año anterior al de estimación, es decir, al año de referencia $T - 1$.

Por ejemplo, para la estimación realizada en el año 2012, el año de referencia es 2011 y el periodo histórico considerado abarca del año 2002 a 2011.

Las razones que sirven de base para este criterio son:

- El propósito de contar con un valor equilibrado que refleje condiciones del mercado en el largo plazo y con ello evitar una señal volátil en función de coyunturas y que al mismo tiempo considere las condiciones de estabilidad macroeconómica prevalecientes en los últimos años en México.
- La conveniencia estadística de contar con una serie de datos suficientemente numerosa.

⁸ http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/rr/157_17074.html

6.4.3. Formulación del ajuste por riesgo país

La fórmula utilizada para calcular el ajuste por riesgo país de largo plazo en términos nominales para el año de estimación T es:

$$r_p^T = \frac{\sum_{j=\delta_{inicial}(T-10)}^{\delta_{final}(T-1)} Z_j}{N}$$

donde,

r_p^T

es el ajuste por riesgo país de México de largo plazo estimado en el año T ,

Z_j

valor de serie EMBI+ Spread Mexico para el día j ,

$\delta_{inicial}(k)$

es el primer día de cotizaciones para la serie EMBI+ Spread Mexico del año k ,

$\delta_{final}(k)$

es el último día de cotizaciones para la serie EMBI+ Spread Mexico del año k , y

$T - 1$

es el año de referencia.

N

es el total de cotizaciones disponibles para la serie EMBI+ Spread Mexico durante el periodo de referencia.

Por ejemplo, el ajuste por riesgo país de largo plazo estimado en 2012, con datos actualizados hasta el año de referencia 2011, a considerar en el cálculo del costo de capital contable a utilizar en la determinación de una rentabilidad razonable que se incluirá en los requerimientos de ingresos para proyectos de transporte de gas natural aprobados en el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 es el resultado de calcular el promedio aritmético:

$$r_p^{2012} = \frac{\sum_{j=\delta_{inicial}(2002)}^{\delta_{final}(2011)} Z_j}{2550}$$

6.4.4. Estimación para el ejercicio 2012

El ajuste por riesgo país estimado para el ejercicio 2012, con datos actualizados hasta el año de referencia 2011 equivale a 1.94%.

6.5. Ajuste de tasas nominales a reales

El ajuste para convertir el costo de capital contable nominal a real descuenta la expectativa de inflación en EE. UU.

Las razones del ajuste y su aplicación son las siguientes:

- La DIR-GAS-001-2007 prevé entre sus disposiciones un ajuste a las tarifas por efecto de inflación y riesgo cambiario. Dado que en las revisiones quinquenales se reconoce el efecto inflacionario en el valor de la base de activos, la tasa de costo de capital con la que se determina el requerimiento de ingreso debe expresarse en términos reales para no contabilizar dos veces el efecto inflacionario
- Debido a que la estimación del costo de capital contable parte de tasas nominales, tanto la tasa libre de riesgo como la prima de mercado están expresadas en términos nominales, la tasa obtenida también es nominal.
- El descuento de la inflación debe ser congruente con el mercado de referencia utilizado, en este caso EE. UU. De esta manera se calcula una tasa real para inversiones en la actividad de transporte de gas natural por medio de ducto en EE. UU.

6.5.1. Fuente de datos de la inflación esperada

La proyección de inflación para EE. UU. utilizada es la que publica anualmente el gobierno de Estados Unidos, elaborada por Office of Management and Budget⁹, en el documento Analytical Perspectives Budget of the U.S. Government para el año fiscal $T+1$.

⁹ <http://www.whitehouse.gov/omb/budget>

6.5.2. Estimación para el ejercicio 2012

La estimación para inflación correspondiente al ejercicio 2012 considerando datos de los años 2012 a 2016 es de 2.04%.

6.5.3. Formulación del ajuste por inflación

La fórmula utilizada para convertir el costo de capital contable de nominal a real en el año T es:

$${}^{real}r_e^T = \frac{1 + r_e^T}{1 + \pi_{US}^T} - 1$$

donde:

${}^{real}r_e^T$ es el rendimiento real esperado del capital contable estimado en el año T ,

r_e^T es el rendimiento nominal esperado del capital contable estimado en el año T , y

π_{US}^T es la tasa de inflación esperada en EE. UU. calculada como el promedio de la inflación proyectada durante el periodo de cinco años que comprende el año T hasta el $T+4$.

Por ejemplo, el costo de capital contable real estimado en 2012, con datos actualizados hasta el año de referencia 2011, a utilizar en la determinación de una rentabilidad razonable que se incluirá en los requerimientos de ingresos para proyectos de transporte de gas natural aprobados en el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 es el resultado de:

$${}^{real}r_e^{2012} = \frac{1 + r_e^{2012}}{1 + \pi_{US}^{2012-2016}} - 1$$

7. Incorporación del Costo del Capital Contable al Modelo Tarifario

En virtud de la disposición 12.3 de la DIR-GAS-001-2007, el requerimiento de ingresos constituye la proyección de los costos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo una rentabilidad razonable, o costo de oportunidad, sobre el capital en riesgo que aporta el permisionario. Con el fin de calcular el requerimiento de ingresos requerido en un modelo tarifario quinquenal, se considerará como la rentabilidad razonable al producto de la tasa de rendimiento del capital contable, establecida mediante la metodología presentada en este documento, y la porción de la base de activos regulada atribuible al capital en riesgo del permisionario.

Alternativamente, en un modelo tarifario de flujo de caja descontado, la rentabilidad razonable se determinará implícitamente estableciendo un ingreso bruto que cause que el flujo de capital contable descontado por su tasa de rendimiento tenga un valor presente neto nulo. La tasa de rendimiento del capital contable será la obtenida mediante la metodología descrita en este documento y el flujo de capital contable se derivará de los elementos del plan de negocio que contempla la DIR-GAS-001-2007, expresados en términos reales para lograr una congruencia con la tasa de rendimiento del capital contable.

7.1. Otras Fuentes de Financiamiento

En relación con el esquema de financiamiento del plan de negocios, la DIR-GAS-001-2007, en su disposición 12.3 fracción V, especifica que el permisionario deberá reportar y sustentar la composición de sus fuentes de financiamiento, incluyendo pero no limitándose, a la deuda de largo plazo, acciones preferenciales y otros instrumentos financieros. Así mismo, deberá documentar el costo, los términos, y el valor de mercado de los mismos.

7.1.1. Reconocimiento de las Fuentes de Financiamiento

La inclusión de cada fuente de financiamiento en el modelo tarifario se derivará de la proyección propuesta por cada permisionario, misma que deberá ser congruente, en su caso, con la estructura de capital vigente en los estados financieros más recientes de la empresa, el comportamiento histórico de la estructura de capital del Permisionario y las condiciones prevalecientes en el mercado de deuda.

Bajo cualquier circunstancia, la Comisión autorizará la estructura y costos de financiamiento propuestos y documentados, únicamente si el requerimiento de ingresos resultante es menor o igual que aquel que resultaría de utilizar una estructura de capital compuesta por 100% capital contable.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado el 30 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, establece el arancel cupo exento para las fracciones arancelarias 0713.33.02, 0713.33.03 y 0713.33.99 correspondientes a frijol.

Que con base en lo anterior, el 27 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 2012 y 4 de febrero de 2012.

Que a efecto de asegurar el abasto nacional a precios accesibles y mitigar riesgos que pudieran generarse por efectos meteorológicos, económicos es conveniente modificar el periodo de aplicación del cupo y la vigencia de las asignaciones y los certificados-cupo.

Que es conveniente propiciar una mayor participación de los beneficiarios del cupo para mejorar su ejercicio, por lo que se hace necesario modificar los criterios de asignación.

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO

Único.- Se reforman los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008, para quedar como sigue:

"ARTICULO 1.- El cupo para importar frijol con el arancel-cupo establecido en el artículo 5 del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, durante el periodo del 15 de agosto al 30 de noviembre de cada año, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Monto
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	100,000 toneladas métricas
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	
0713.33.99	Los demás.	

ARTÍCULO 3.- Podrán solicitar asignación del cupo previsto en el Artículo 1 del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. El monto a expedir será el que resulte menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y c) el saldo del cupo.
- II. Para asignaciones subsecuentes se deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación anterior, para lo cual deberá anexar digitalizados los pedimentos de importación correspondientes.

El monto máximo a asignar por beneficiario, por periodo, será de 25,000 toneladas.

ARTÍCULO 4.- Las solicitudes para la obtención del cupo al que se refiere el presente Acuerdo podrán presentarse mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio del interesado.

Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación del cupo, el horario para la presentación de solicitudes mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) del día que entre en vigor el presente Acuerdo; a partir de ese momento la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior estará disponible las 24 horas en días hábiles.

En el caso de solicitudes que se presenten ante las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) del 15 de agosto de cada año; a partir de ese momento, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas, hora local en días hábiles.

Para la solicitud de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, se deberá usar el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo" y la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, el oficio de asignación, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Una vez expedida la constancia de asignación, la Representación Federal expedirá los certificados de cupo que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)".

La solicitud de certificado de cupo podrá ser presentada desde el momento en que el interesado cuente con la constancia de asignación correspondiente y la Representación Federal de la Secretaría de Economía expedirá el certificado de cupo a más tardar en dos días hábiles siguientes a la fecha de ingreso de la solicitud.

Los plazos referidos anteriormente aplicarán para el caso de solicitudes presentadas por la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior y en las ventanillas de las Representaciones Federales de la Secretaría.

Las asignaciones y los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, tendrán vigencia a partir de la fecha de su expedición y hasta el 30 de noviembre de cada año y serán improrrogables.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

ARTÍCULO 5.- En caso de que el interesado solicite que el certificado de cupo correspondiente, sea emitido a nombre del beneficiario y/o una comercializadora, ambos deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado bajo protesta de decir verdad por el apoderado legal de cada uno de ellos, en el cual se indiquen los motivos de tal petición, que la comercializadora está especializada en el manejo y operación de granos y deberá anexar copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes. El escrito y anexos deberán adjuntarse de manera digitalizada.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de dar certeza y con ello garantizar la equidad en la asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.sicex.gob.mx la siguiente información:

- I. Listado de las solicitudes de asignación que ingresen a las representaciones federales de la Secretaría por fecha y hora de ingreso, actualizado cada hora.
- II. Listado de las asignaciones otorgadas, actualizado al día hábil siguiente, a efecto de que los solicitantes conozcan el monto del cupo que se encuentra disponible.

ARTÍCULO 7.- En caso de que el beneficiario de un certificado de cupo, devuelva el monto no ejercido a la Secretaría, ésta lo hará público en la página de Internet a que se refiere el artículo anterior, y el monto se devolverá a efecto de que se pueda asignar en los términos señalados en el artículo 3 del presente Acuerdo. Dicho monto se asignará a los titulares de las solicitudes que hayan quedado pendientes, en el orden en que hayan ingresado, de conformidad con el listado a que refiere el artículo 6, fracción I.

ARTÍCULO 8.- Para la interpretación de los criterios que se mencionan en este Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Ligeras, ambas de la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 9.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx, en las siguientes direcciones electrónicas:

- I. Formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo".

Para personas físicas:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154>

Para personas morales:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156>

- II. Formato SE-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" bajo la modalidad de "primero en tiempo primero en derecho".

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190>

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Vivienda.

ACUERDO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA.- DIRECCION GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 23 de la Ley de Vivienda, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de junio de 2006, y el antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, esta Junta de Gobierno, en su Décima Sexta Sesión celebrada el día 12 de mayo de 2011, mediante Acuerdo No. JG-19-120511-216 se aprueba el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

CONTENIDO

I. ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

II. INTRODUCCION

III. MISION

IV. VISION

V. ATRIBUCIONES

VI. MARCO LEGAL

VII. ORGANIGRAMA

VIII. ESTRUCTURA ORGANICA

IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA

X. GLOSARIO

I. ANTECEDENTES DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

En nuestro país no existía una instancia del Gobierno Federal, especializada en materia de vivienda, que coordinara los diferentes programas e instancias del sector, definiendo la política nacional de vivienda y coordinara su instrumentación.

Derivado de ello y, en respuesta a las necesidades de vivienda en nuestro país, a las condiciones imperantes en el sector y a los compromisos establecidos en la materia, el 26 de julio del 2001, el Presidente Vicente Fox emitió el decreto mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), e instancia única del Gobierno Federal, responsable de definir y conducir la política de vivienda, así como de impulsar los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución.

Asimismo, esta Comisión concentró la experiencia en el diseño, coordinación y evaluación de la política, en materia de vivienda de las extintas Secretarías de Obras Públicas, de Desarrollo Urbano y Ecología; así como de las Subsecretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y, de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el 31 de agosto del 2001 se instaló el Consejo Nacional de Vivienda, con el propósito de servir como un espacio de consulta que incorporara la participación permanente de todos los sectores involucrados en el proceso habitacional; para ello fueron invitados a formar parte del mismo, representantes de los diferentes sectores e instancias relacionados con la vivienda; presidido por el C. Presidente de la República.

La Conafovi cumplió y rebasó las expectativas y metas que tuvo asignadas durante su gestión y vigencia, de tal modo que el sector vivienda cobró una importancia relevante, sin embargo la normatividad vigente en ese entonces, restringía su actividad a favor del sector, esto motivó un interés especial para fortalecerla.

Derivado de lo anterior, en junio de 2006 se promulgó la Ley de Vivienda, creándose la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), como instancia única del Gobierno Federal, responsable de definir y conducir la política nacional de vivienda, así como de impulsar los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución. La CONAVI, sustituyó a la anterior Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), creada en 2001.

La Ley de Vivienda que da origen a la CONAVI, es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

De esta manera, la CONAVI tuvo entre sus responsabilidades la de formular el Programa Nacional de Vivienda para el periodo 2008-2012, el cual es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que forman parte del sector, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de la Ley de Planeación.

Es precisamente sobre esta base programática, que la CONAVI desarrolla, coordina y promueve, a través de las diferentes instancias, el cumplimiento y aplicación de la política nacional de vivienda a través de los Organismos Nacionales de Vivienda; se coordina con los Institutos Estatales de Vivienda, concerta con las cámaras y asociaciones de constructores y desarrolladores de vivienda, así como con organizaciones de la sociedad civil.

La Política de Vivienda, fue definida de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estructurado en cinco ejes de política pública: Estado de Derecho y seguridad; Economía competitiva y generadora de empleos; Igualdad de oportunidades; Sustentabilidad ambiental; y, Democracia efectiva y política exterior responsable. Como parte de la Agenda de Gobierno, la política de vivienda quedó delineada de manera explícita dentro del eje "Economía competitiva y generadora de empleos", en el punto sobre Construcción y Vivienda.

En el PND (Plan Nacional de Desarrollo), se destaca el carácter estratégico del tema de la vivienda y se combinan, desde una perspectiva integral, políticas públicas transversales, por lo que está presente también como parte de otros ejes, en donde se establecen elementos para la coordinación intersectorial y de corresponsabilidad con otras instancias de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo que establecen las leyes de Planeación y de Vivienda, el Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2008-2012: "hacia un desarrollo habitacional sustentable", constituye el marco normativo de la acción habitacional del Gobierno Federal. La Ley de Vivienda, le da carácter de Programa Nacional, en lugar de Programa Sectorial de Vivienda como se conocía anteriormente.

En este Programa se encuentran definidos los objetivos, estrategias, líneas de acción, programas y metas para impulsar los temas: suelo, financiamiento, productividad y calidad de la vivienda, así como la realización de acciones para eliminar los posibles obstáculos que frenen su desarrollo. El Programa, tiene como propósito establecer los lineamientos y coordinar esfuerzos para dar coherencia, integralidad, oportunidad, viabilidad financiera y rumbo a las acciones de la política nacional de vivienda.

II. INTRODUCCION

La Comisión Nacional de Vivienda ha elaborado el presente Manual de Organización General, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el Capítulo IV, artículo 13 fracción XVI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), y con el propósito de que la CONAVI cuente con un instrumento de apoyo para el ejercicio de sus facultades que le otorga la Ley de Vivienda en el Título Tercero, Capítulo III.

El presente Manual tiene como propósito que el personal cuente con un documento normativo que permita identificar con claridad las funciones de cada una de las áreas que integran a la CONAVI y que se evite la duplicidad de funciones y por consiguiente el dispendio de recursos, de igual forma está dirigido a toda aquella persona que esté interesada en conocer el marco de actuación y estructura de la Comisión a fin de transparentar su operación.

El Manual se encuentra integrado por los siguientes apartados: Antecedentes, Marco Jurídico-Administrativo, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Organigrama, Objetivos y Funciones de las áreas que conforman la estructura básica de la Comisión Nacional de Vivienda.

El objetivo de la CONAVI es el fomento, la coordinación, la promoción y la instrumentación de la política y el Programa Nacional de Vivienda del Gobierno Federal de conformidad con la Ley de Vivienda, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones aplicables. La CONAVI busca garantizar el acceso a una vivienda digna a las familias mexicanas, impulsar el desarrollo habitacional sustentable y contribuir al desarrollo social y económico del país. Para instrumentar estas acciones, la CONAVI es integrada por cuatro Subdirecciones Generales y cuatro Coordinaciones Generales, los cuales a continuación se mencionan:

- Subdirección General de Esquemas Financieros
- Subdirección General de Sustentabilidad
- Subdirección General de Desarrollo Institucional
- Subdirección General de Articulación Sectorial y Secretariado Técnico
- Coordinación General de Políticas de Apoyo para Programas
- Coordinación General de Administración y Finanzas
- Coordinación General de Asuntos Jurídicos
- Coordinación General de Prospectiva

Es compromiso de esta Comisión, el mantener permanentemente actualizado este Manual, por parte del personal responsable de las áreas a las que sirve, mediante las revisiones periódicas y/o extraordinarias que se ameriten al caso, así mismo cuando la estructura orgánica se modifique y/o el Estatuto Orgánico sufra cambios que repercutan directamente con las atribuciones conferidas a la Comisión Nacional de Vivienda o cuando el funcionamiento de las áreas haya cambiado.

III. MISION

Diseñar, coordinar y promover políticas y programas de vivienda del país, orientadas a desarrollar las condiciones que permitan a las familias mexicanas tener acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades.

IV. VISION

Lograr que los mexicanos cuenten con opciones de vivienda suficientes de acuerdo con sus necesidades, preferencias y condiciones económicas que contribuyan a elevar su calidad de vida, en un entorno urbano sustentable.

V. ATRIBUCIONES

La Ley de Vivienda publicada en el D.O.F. el 27 de junio de 2006 establece en el Título Tercero, Capítulo III, lo siguiente:

ARTICULO 18.- Se crea la Comisión como un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga esta Ley.

Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Comisión y por las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran.

ARTICULO 19.- Corresponde a la Comisión:

I. Formular, ejecutar, conducir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y el Programa Nacional en la materia, así como proponer, en su caso, las adecuaciones correspondientes, de conformidad con los objetivos y prioridades que marque el Plan Nacional de Desarrollo;

II. Realizar las acciones necesarias para que la política y programas de vivienda observen las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable;

III. Coordinar el Sistema Nacional de Vivienda, con la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y a los sectores social y privado;

IV. Coordinar, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con la participación de los sectores público, social y privado;

V. Promover que las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que realizan acciones de vivienda, conduzcan sus actividades y programas en la materia conforme a las disposiciones de la presente Ley y en congruencia con el Programa Nacional de Vivienda;

VI. Impulsar la disposición y aprovechamiento de terrenos ejidales o comunales, con la participación que corresponda a las autoridades agrarias y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de promover el desarrollo habitacional;

VII. Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;

VIII. Promover y fomentar las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda de los pueblos y comunidades rurales e indígenas, así como coordinar, concertar y ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia;

IX. Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos federales en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;

X. Promover e impulsar las acciones de las diferentes instituciones de los sectores público, social y privado, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el desarrollo de la vivienda en los aspectos normativos, tecnológicos, productivos y sociales;

XI. Promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda, considerando los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento, así como las diversas modalidades productivas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

XII. Participar en la elaboración, revisión y aprobación de las Normas Mexicanas que correspondan de acuerdo a su competencia y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba a fin de contar con las normas y mecanismos que coadyuven a la habitabilidad, seguridad y calidad de las viviendas y desarrollos habitacionales, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda;

XV. Promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes, de conformidad a la ley de la materia;

XVI. Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Información;

XVII. Participar en la definición de los lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo, con sujeción a la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como integrar y administrar el Sistema de Información;

XVIII. Otorgar asesoría a las autoridades de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo;

XIX. Promover los instrumentos y mecanismos que propicien la simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales en general, y aquellos que le sean encomendados para su ejecución, de conformidad con los acuerdos y convenios que al efecto se celebren;

XX. Realizar y promover investigaciones y estudios en materia de vivienda, y difundir públicamente sus resultados, así como coordinar las acciones necesarias para el otorgamiento y entrega del Premio Nacional de Vivienda;

XXI. Establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con gobiernos nacionales y organismos nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXII. Fomentar y apoyar programas y proyectos de formación profesional, actualización y capacitación integral para profesionistas, técnicos y servidores públicos relacionados con la generación de vivienda, así como para autoprodutores, autoconstructores y autogestores de vivienda;

XXIII. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de carácter no lucrativo que proporcionen asesoría y acompañamiento a la población de bajos ingresos para desarrollar de mejor manera sus procesos productivos y de gestión del hábitat, y

XXIV. Las demás que le otorguen la Ley u otros ordenamientos.

ARTICULO 20.- La Comisión contará con patrimonio propio que estará constituido por los bienes, derechos y obligaciones que adquiera o que se les asignen o adjudiquen; los que adquieran por cualquier título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos que obtengan por virtud de sus operaciones; y, los ingresos que reciban por cualquier otro concepto.

La gestión de la Comisión estará sometida al régimen del Presupuesto así como a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública Federal.

ARTICULO 21.- Para su operación, administración y funcionamiento, la Comisión contará con una Junta Gobierno y un Director General, así como con las unidades administrativas necesarias para cumplir con su objeto.

ARTICULO 22.- La Junta de Gobierno de la Comisión estará integrada por:

I. El Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

III. El Titular de la Secretaría de Energía;

IV. El Titular de la Secretaría de Economía;

V. El Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

VI. El Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VII. El Titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

VIII. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Secretario Técnico, que tendrá voz pero no voto.

Cada miembro propietario designará su suplente, quien deberá tener el nivel de subsecretario o su equivalente. A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar con voz pero sin voto a los servidores públicos y especialistas que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, acuerde la propia Junta de Gobierno.

ARTICULO 23.- La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar el Estatuto Orgánico, así como la demás normatividad necesaria para el funcionamiento de la Comisión, a propuesta del Director General de la Comisión;

II. Aprobar el programa institucional de la Comisión;

III. Aprobar anualmente sus estimaciones de ingresos, su programa operativo y su presupuesto general de gastos e inversión, así como los requerimientos de transferencias o subsidios de la Comisión, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Ejecutivo Federal;

IV. Nombrar, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Comisión que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél;

V. Autorizar las políticas para la celebración de contratos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Comisión;

VI. Aprobar las políticas generales y autorizar la celebración de acuerdos y convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de colaboración con los sectores social y privado, para los efectos de su objeto;

VII. Formular los lineamientos de operación de los programas que impliquen subsidios en materia de vivienda de su competencia, que determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

VIII. Autorizar el establecimiento, reubicación y cierre de coordinaciones, delegaciones y agencias de la Comisión en el territorio nacional, a propuesta del Director General;

IX. Autorizar, con sujeción a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda, los elementos siguientes: la estructura orgánica básica, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; las políticas de ascensos y promociones; los lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; los criterios de separación; los indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones; y, las demás prestaciones económicas establecidas en beneficio de los trabajadores de la Comisión, a propuesta del Director General;

X. Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la Comisión requiera para el cumplimiento de su objeto, así como las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que la Comisión deba celebrar con terceros en estas materias, de conformidad con las normas aplicables;

XI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

XII. Conocer y resolver aquellos asuntos que someta a su consideración el Director General;

XIII. Conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, y

XIV. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.

ARTICULO 24.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga el Director General de la Comisión.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 25.- El Director General de la Comisión tendrá la representación legal de la misma, además de las facultades y obligaciones establecidas por los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, contará con las siguientes facultades:

I. Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y asistir a las reuniones a que se refiere el Artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión;

III. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de los servidores públicos de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del propio Titular;

IV. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de la Comisión;

V. Coordinar el Consejo;

VI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Estatuto Orgánico de la Comisión, así como el Programa Institucional del mismo;

VII. Presentar ante el Presidente de la República y la Junta de Gobierno el Informe Anual de las actividades de la Comisión, así como de la situación que guardan semestralmente los programas a su cargo;

VIII. Proponer a la Junta de Gobierno, las condiciones generales de trabajo de la Comisión, y

IX. Las demás que determine esta Ley y el Estatuto Orgánico de la Comisión.

ARTICULO 26.- La Comisión contará con un órgano de vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, contará con un órgano de control interno que será parte integrante de su estructura y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 27.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán la obligación de proporcionar la información o cooperación técnica que la Comisión les solicite, en términos de la normatividad aplicable.

VI. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes:

- Ley de Vivienda.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Planeación.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Reglamento Orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Otras Disposiciones

- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

Acuerdos:

- Acuerdo por el que se publican en el D.O.F., las reglas de operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda “ésta es tu casa”.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.

Disposiciones Diversas

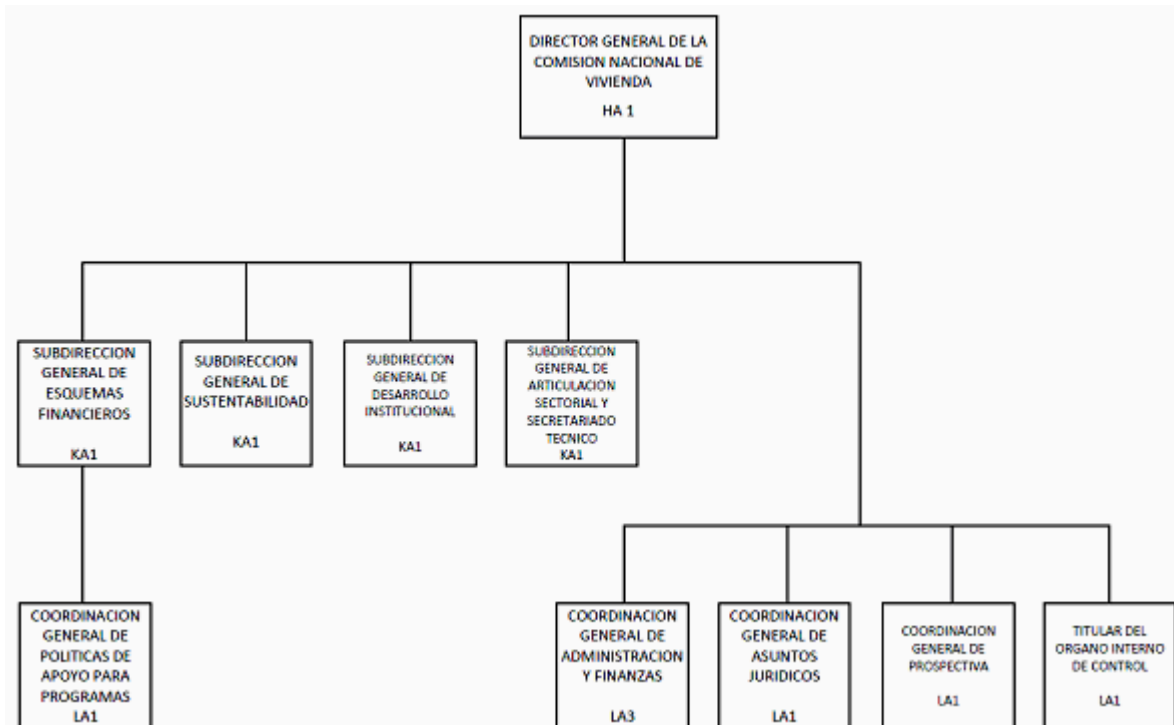
- Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la administración federal centralizada.
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Manual de percepciones de la Administración Pública Federal.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización.

- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Auditoría.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Rendición de Cuentas.

VII. ORGANIGRAMA

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ESTRUCTURA ORGANICA



VIII. ESTRUCTURA ORGANICA

- Dirección General de la Comisión Nacional de Vivienda
 - Secretaría Técnica
- Subdirección General de Esquemas Financieros
 - Subdirección de Planeación de Esquemas de Financiamiento
 - Subdirección de Programas de Vivienda
 - Subdirección de Esquemas Financieros
- Coordinación General de Operación de Políticas de Apoyo para Programas
 - Subdirección de Base de Datos e Información
- Dirección de Promoción y Operación de Subsidios
- Dirección de Política de Vivienda
 - Subdirección General de Sustentabilidad

- Dirección de Suelo Infraestructura y Sustentabilidad Social de Vivienda
 - Subdirección de Suelo para Vivienda
 - Subdirección de Regulación
- Dirección de Sustentabilidad y Calidad de Vivienda
 - Subdirección de Normalización
- Subdirección General de Desarrollo Institucional
 - Dirección de Enlace Institucional
 - Subdirección de Gestión Legislativa en materia de Vivienda
 - Subdirección de Promoción y Seguimiento a la Normatividad Local
 - Dirección de Enlace con Estados y Municipios
 - Subdirección de Enlace y Operación con Estados y Municipios
 - Subdirección de Modernización Administrativa
 - Subdirección de Análisis y Desarrollo de Proyectos Especiales
 - Dirección de Enlace Ciudadano.
- Subdirección General de Articulación Sectorial y Secretariado Técnico
 - Dirección de Comunicación Social
 - Subdirección de Comunicación Social
 - Dirección de Logística de Giras y Eventos
 - Subdirección del Secretariado Técnico
- Coordinación General de Administración y Finanzas
 - Subdirección de Sistemas
 - Subdirección de Recursos Humanos
 - Dirección de Programación y Presupuesto
 - Subdirección de Tesorería y Control de Pagos
 - Subdirección de Programación y Presupuesto
 - Subdirección de Control Presupuestal
 - Dirección de Administración de Recursos
 - Subdirección de Adquisiciones
 - Subdirección de Recursos Materiales
 - Subdirección de Transparencia y Control de Archivos
- Coordinación General de Asuntos Jurídicos
 - Subdirección de Legislación y Consulta
 - Dirección Normativa
 - Subdirección de Regulación Jurídica de Vivienda
- Coordinación General de Prospectiva
 - Dirección de Política de Vivienda e Información
 - Subdirección de Política de Vivienda
 - Subdirección de Análisis de Información
 - Dirección de Planeación y Evaluación
 - Subdirección de Evaluación
 - Subdirección de Planeación

IX. OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA**DIRECCION GENERAL****Objetivo**

Dirigir los programas de vivienda y administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, a través del aseguramiento del uso responsable y transparente de los mismos, por parte de las áreas integrantes de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas.

Funciones

a. Representar legalmente a la Comisión Nacional de Vivienda, para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes y validez a todos los actos en los que la CONAVI tenga participación.

b. Administrar los recursos otorgados a la CONAVI, asegurando el uso racional y apegado a las directrices de austeridad y manejo adecuado de los recursos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

c. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación a la H. Junta de Gobierno.

d. Desarrollar los programas de organización, que permitan orientar los esfuerzos de trabajo de la CONAVI, a la obtención de los mejores resultados y la consecución de sus metas y objetivos.

e. Establecer las bases, políticas y procedimientos para el aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, a fin de mantener en las mejores condiciones de utilidad los mismos.

f. Establecer las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

g. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas, de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio.

h. Proponer a la H. Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, los sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por la propia H. Junta de Gobierno.

i. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Comisión Nacional de Vivienda para mejorar la gestión de la misma.

j. Presentar periódicamente a la H. Junta de Gobierno, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, para asegurar el uso orientado a resultados y obedecer las directrices de austeridad señaladas por el titular del Ejecutivo federal.

k. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar a la H. Junta de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la H. Junta de Gobierno y escuchando al Comisario Público.

l. Asegurar el cumplimiento en el ámbito de su competencia, los acuerdos que dicte la H. Junta de Gobierno, a fin de atender cabalmente las responsabilidades encomendadas por las disposiciones legales vigentes.

m. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores.

n. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley de Vivienda y el estatuto orgánico de la CONAVI.

o. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, en estricto apego a la ley y a la normatividad establecida.

p. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales a que diera lugar por su propia naturaleza o en las que tenga participación la CONAVI, inclusive del juicio de amparo.

q. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, dentro de su marco de actuación y con absoluto respeto y transparencia en apego a la normatividad establecida.

r. Sustituir y revocar poderes generales o especiales, que considere necesarios para asegurar la mejor actuación de la CONAVI.

s. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

t. Las demás que le otorguen en consecuencia de su encargo, la H. Junta de Gobierno y/o el Titular del ejecutivo federal.

SECRETARIA TECNICA

Objetivo

Asegurar que el director general cuente con la información necesaria para la programación y seguimiento de actividades vinculadas con las unidades administrativas de la entidad, de acuerdo a lo previsto en sus atribuciones y demás requerimientos de la Administración Pública Federal con el propósito de que se dé cumplimiento oportuno a los compromisos contraídos.

Funciones

a. Actualizar la información de las instituciones públicas y privadas involucradas en el sector vivienda, a fin de facilitar el contacto del director general.

b. Establecer comunicación con los funcionarios que invitan al director general a reuniones de trabajo, foros y eventos de vivienda, a fin de planear su participación y elaborar sus presentaciones

c. Gestionar la documentación que por cualquier vía y tipo sea dirigida al director general con el fin de atender requerimientos gubernamentales en materia de revisiones de instancias fiscalizadoras.

d. Asegurar que los servidores públicos involucrados sean convocados a las reuniones coordinadas por la dirección general a fin de contar con su participación, con el objeto de que aporten y presenten la información requerida para los temas a tratar.

e. Facilitar la información de los temas a tratar en cada reunión y puntos de acuerdo considerados para todos los participantes, a fin de que estén en posibilidades de sugerir nuevos temas para ser considerados en el programa de trabajo de las mismas, relacionados con temas de auditorías, control interno, programa de mejora de la gestión.

f. Elaborar la memoria técnica de la reunión con los datos y acuerdos, a fin de que el director general determine qué temas deberán continuar en próximas sesiones.

g. Fungir como enlace para la integración de la información y presentaciones de las juntas de gobierno, relativa a temas administrativos, control interno, rendición de cuentas, revisiones de las instancias fiscalizadoras, para asegurar que se cuenta con la información en tiempo y forma para integrar la carpeta de las sesiones correspondientes

h. Fungir como enlace con los titulares de las unidades administrativas que integran la comisión sobre temas relativos a la atención de auditorías y/o revisiones de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar la actuación de la comisión.

i. Coordinar la entrega de información y/o respuestas a las solicitudes de los diferentes órganos fiscalizadores a fin de cumplir con los requerimientos de los mismos.

j. Atender los requerimientos de información de instancias externas relacionadas a programas de informes de gestión para dar a conocer las acciones relacionada en materia de mejoramiento de la gestión.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION GENERAL DE ESQUEMAS FINANCIEROS

Objetivo

Coordinar de manera conjunta con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal el diseño e implementación de mecanismos, esquemas financieros y programas de crédito, ahorro previo y subsidio a la vivienda para atender las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, priorizando la atención de la que se encuentra en situación de pobreza. Dirigir las actividades para impulsar un proceso integral de modernización y diversificación de las fuentes y mecanismos de financiamiento habitacional público y privado, fomentando medidas como son la contratación de seguros y garantías, destinados a disminuir el riesgo de acuerdo con la normatividad aplicable, que permitan mejorar la

calidad de vida de los mexicanos en un entorno sustentable. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el diseño de los criterios y mecanismos específicos para ampliar y fortalecer la operación y el financiamiento de los programas habitacionales de los organismos nacionales de vivienda, para mejorar la calidad de vida de la población.

Funciones

a. Coordinar con las autoridades de las entidades federativas y los municipios, con los sectores social y privado y con las instancias encargadas de atender y apoyar el desarrollo de los pueblos indígenas, acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado mediante corresponsabilidad de los participantes, para fomentar la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda en este sector de la población.

b. Dirigir de forma conjunta con las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Federal el diseño de las reglas de operación de sus programas de vivienda, en los que se consideren mecanismos de complementariedad a las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, y coordinar la participación en la instrumentación y fomento del sistema de estímulos y apoyos a éstos, a fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Vivienda.

c. Promover la concertación de acciones entre las instancias de la Administración Pública Federal correspondientes y las instituciones del sector financiero, a fin de que se establezcan facilidades y estímulos para implementar programas de ahorro, enganches y financiamiento para la adquisición de vivienda sustentable para la población de bajos recursos.

d. Coordinar el diseño de mecanismos que favorezcan el desarrollo de los mercados secundarios y en especial el de arrendamiento de vivienda, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable para que la población que no tiene capacidad para adquirir una solución de vivienda propia, cuente con una acorde a sus necesidades.

e. Promover que las reglas de operación de las entidades y dependencias que otorgan créditos hipotecarios incluyan alternativas de financiamiento para la aplicación de programas y acciones que impulsen la movilidad habitacional, a fin de proporcionar a la población la posibilidad de mejorar sus viviendas en un entorno cada vez más sustentable.

f. Dirigir el desarrollo de programas de financiamiento de vivienda que se adapten a las diferentes regiones y a los distintos grupos de ingreso y necesidades de la población preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables, a fin de mejorar su calidad de vida al brindarle apoyo para adquirir una solución de vivienda.

g. Dirigir el diseño de los criterios y mecanismos para ampliar y fortalecer la operación y el financiamiento de los programas habitacionales de los organismos nacionales de vivienda.

h. Coordinar el seguimiento a la participación de los organismos nacionales de vivienda en los programas habitacionales que determine la CONAVI, para eficientar los resultados de éstos en beneficio de la población.

i. Coordinar la participación de la CONAVI en el seguimiento de los avances de los programas crediticios de los organismos nacionales de vivienda correspondientes a cada ejercicio fiscal, para determinar acciones que permitan mejorar el empleo de los recursos o su distribución por programas.

j. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE PLANEACION DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO

Objetivo

Diseñar y elaborar programas y esquemas financieros que faciliten el acceso a diversas soluciones habitacionales a través de mecanismos y herramientas de análisis de mercado y comportamiento del sector habitacional que permitan presentar propuestas viables en materia de vivienda y privilegien a la población con menos recursos o en situación de pobreza extrema.

Funciones

a. Coordinar el diseño de esquemas financieros en los que participen el sector público y privado en el otorgamiento de financiamientos hipotecarios, en especial para la población de menores ingresos.

b. Diseñar esquemas y mecanismos de financiamiento que se complementen con el otorgamiento de subsidios hipotecarios, para que los hogares de menores ingresos puedan contar con mayor accesibilidad a una solución habitacional.

c. Formular estrategias para incentivar el desarrollo e implementación de mecanismos alternos de fomento hipotecario, con la finalidad de diversificar los mecanismos de financiamiento.

d. Coordinar y establecer en forma conjunta con las entidades públicas y privadas involucradas en el sector habitacional, la identificación y determinación de la población objetivo, de acuerdo con sus necesidades y preferencias, con la finalidad de diseñar nuevos programas y esquemas de financiamiento hipotecario.

e. Promover e incentivar la participación estatal y municipal en el diseño y delimitación de los requerimientos habitacionales en cada entidad federativa, para identificar los requerimientos habitacionales básicos de éstas.

f. Diseñar reglas de operación de forma conjunta con las entidades y dependencias que promueven u otorgan créditos y/o subsidios hipotecarios, con la finalidad de proporcionar apoyos financieros principalmente a los hogares con menores ingresos o en situación de extrema pobreza.

g. Consolidar e integrar información financiera y económica sobre el desarrollo del mercado habitacional, con la finalidad de elaborar y evaluar indicadores del desempeño del sector habitacional.

h. Elaborar diagnósticos con base en los distintos programas de subsidios y apoyos habitacionales que operen en el país, con la finalidad de atender los requerimientos habitacionales de grupos vulnerables.

i. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA

Objetivo

Dar seguimiento a los Programas de Vivienda Estatales y Municipales, mediante el intercambio de información con ellos, que genere indicadores basados en los resultados, para establecer esquemas y programas financieros que se adapten a las diferentes regiones, grupos de ingreso y necesidades para la diversidad de tipos de vivienda a realizar, a fin de que se puedan concertar acciones conjuntas entre la Administración Pública Federal y las instituciones del sector financiero que les generen un estímulo o los impulse a presentar e implantar programas de ahorro financiamiento y/o enganche en beneficio de la población.

Funciones

a. Supervisar y verificar las actividades y programas de vivienda de los organismos de vivienda, analizando la información y resultados, para el diseño de esquemas y programas financieros en beneficio de la población.

b. Analizar el avance de los organismos de vivienda a través de la información emitida por los mismos, con el fin de elaborar un reporte mensual al respecto.

c. Elaborar un reporte mensual con los avances relevantes de cada uno de los organismos de vivienda, a fin de contar con información actualizada del estado en que se encuentra el sector.

d. Diseñar mecanismos que favorezcan al desarrollo de los mercados secundarios, en especial el arrendamiento de vivienda para facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y dentro de sus posibilidades.

e. Evaluar las acciones que se lleven a cabo para cumplir la política de subsidios del Gobierno Federal a fin de presentar propuestas de modificaciones a éstas en caso de así requerirse.

f. Participar en la evaluación de los resultados de los programas crediticios de los organismos nacionales de vivienda, para en caso de ser necesario o requerido estar en posibilidad de presentar propuestas de acciones para la mejora en su aplicación.

g. Diseñar y presentar propuestas de alternativas de financiamiento para aplicación de programas y acciones que impulsen la movilidad habitacional a de los Organismos Públicos y/o Privados que otorgan créditos hipotecarios a la población.

h. Diseñar mecanismos de forma conjunta con las instancias de la Administración Pública Federal (APF), que faciliten el desarrollo de programas que promuevan el ahorro, enganches y financiamiento de soluciones de vivienda que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

i. Verificar el avance de las acciones que se lleven a cabo con las instancias de la APF y las instituciones del sector financiero, para facilitar la implantación de programas de ahorro, enganche y financiamiento.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE ESQUEMAS FINANCIEROS**Objetivo**

Verificar que se diversifiquen las opciones habitacionales, a través del diseño y promoción de esquemas de financiamiento para la vivienda, privilegiando a las familias de menores ingresos para que sean cubiertas sus necesidades.

Funciones

a. Diseñar y en su caso proponer esquemas y/o productos hipotecarios para el financiamiento de Programas de Vivienda, a fin de beneficiar a la población de menores recursos.

b. Establecer mecanismos de financiamiento para adecuar los esquemas y productos hipotecarios existentes, a fin de facilitar su integración a las características de la demanda habitacional.

c. Formular esquemas y programas de financiamiento para la vivienda de manera conjunta con los gobiernos estatales y municipales, con el fin de coadyuvar a fortalecer su gestión en materia de vivienda.

d. Analizar experiencias internacionales en el financiamiento de vivienda que ayuden a diseñar y enriquecer los sistemas financieros de vivienda actuales para proponer su implantación con el propósito de ampliar la diversidad de opciones y fortalecer las ya existentes.

e. Desarrollar los mecanismos para promover esquemas de financiamiento, recuperación y reutilización de recursos destinados al sector con la finalidad de favorecer a la vivienda completa su mejoramiento y la autoproducción.

f. Dar seguimiento a las acciones para homogeneizar los procedimientos e información básica en el mercado hipotecario con la finalidad de contribuir en el fortalecimiento y ordenamiento sobre la administración y evaluación de los créditos.

g. Facilitar el seguimiento y evaluación al conjunto de variables e indicadores financieros mediante estudios que muestren su comportamiento con la finalidad de simplificar su análisis para la toma de decisiones.

h. Diseñar mecanismos para promover estudios en materia de financiamiento para la vivienda diseñando productos y mecanismos que mejoren e incentiven el financiamiento con la finalidad de incrementar la oferta habitacional.

i. Evaluar las variables económico-financieras que influyen en el sector de la construcción estudiando y analizando su comportamiento, a fin de poder en caso de que sea solicitado a la CONAVI, brindar asesoría y orientación a los Organismos y Dependencias interesados en el sector habitacional.

j. Coordinar el seguimiento al comportamiento en el mercado bursátil de las empresas e intermediarios financieros relacionados con el sector vivienda y analizar sus actuaciones, a fin de actualizar los registros y bases de datos con los que cuenta el área.

k. Proponer medios para promover opciones de financiamiento para vivienda en arrendamiento en sus diferentes vertientes con la finalidad de que la población cuente con opciones alternativas de vivienda.

l. Analizar esquemas de cofinanciamiento para vivienda entre organismos nacionales de vivienda e intermediarios financieros privados con la finalidad de recomendar los más viables para diversificar y potenciar los recursos para el financiamiento de la vivienda.

m. Analizar y evaluar el sistema nacional de subsidios a la vivienda proponiendo áreas de mejora que incrementen su utilidad y mantengan su vigencia.

n. Proponer líneas de acción para concertar con los intermediarios financieros criterios y mecanismos que incrementen y diversifiquen las fuentes de captación de recursos a fin de coadyuvar en la política general de vivienda.

o. Evaluar la factibilidad de los instrumentos financieros que contribuyan al desarrollo del sector vivienda para fomentar el acceso de la población a una solución de vivienda sustentable.

p. Analizar las congruencias y diferencias entre las propuestas del Gobierno Federal y del sector privado en lo que a financiamiento de vivienda se refiere, para incentivar la inversión en el sector a fin de que puedan desarrollarse de forma conjunta.

q. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACION GENERAL DE OPERACION DE POLITICAS DE APOYO PARA PROGRAMAS**Objetivo**

Coordinar la ejecución de mecanismos, esquemas financieros y programas de crédito, ahorro previo y subsidio directo a la vivienda, a través de acciones y mecanismos coordinados entre los diversos actores del sector vivienda, para que se impulse la adquisición, construcción o producción personal de soluciones de vivienda poniendo atención especial a la población que se encuentra en situación de pobreza.

Funciones

a. Coordinar la operación de los programas que autorice la CONAVI, así como las acciones implementadas para el cumplimiento de sus reglas de operación, de los convenios de adhesión y del manual de procedimientos para la operación de dichos programas que conlleven esquemas de financiamiento y subsidio federal para vivienda, a fin de otorgar apoyos económicos a personas de bajos ingresos.

b. Autorizar el pago de subsidios a las entidades ejecutoras, coordinar las acciones para la conciliación de las devoluciones de recursos con la Coordinación General de Administración y Finanzas y la solicitud del pago de las cargas financieras que correspondan, para el cumplimiento de la normatividad aplicable.

c. Coordinar las acciones para la ejecución de proyectos para la atención a damnificados en sus viviendas, derivados de desastres naturales y de la reubicación de familias asentadas en zonas de riesgo.

d. Coordinar y controlar las acciones para la comprobación de los subsidios federales que se otorguen, así como para verificación y supervisión de las entidades ejecutoras que otorguen créditos con subsidio federal.

e. Asegurar que se cuente con la información de beneficiarios atendidos con los programas, así como la remisión del padrón de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo Social, para dar cumplimiento a las reglas de operación de los programas y a la normatividad aplicable al caso.

f. Determinar las acciones que se llevarán a cabo para promover mecanismos y esquemas financieros, así como programas de crédito y subsidios a la vivienda en sus diferentes tipos y modalidades, para los distintos sectores de la población priorizando la atención de la que se encuentra en situación de pobreza.

g. Coordinar las acciones para promover que las instituciones captadoras de ahorro y los organismos de vivienda establezcan programas que incorporen factores como, ahorro previo, subsidios y complemento crediticio para adquirir vivienda.

h. Desarrollar esquemas de financiamiento y de suelo dirigido a autoproductores, autoconstructores, otros productores y agentes técnicos especializados que operen sin fines de lucro.

i. Desarrollar de forma conjunta con las dependencias, entidades y organismos de la APF, el diseño de reglas de operación de sus programas de vivienda, previendo que contemplen mecanismos de complementariedad a las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales, para conjuntar esfuerzos y recursos que benefician a la población.

j. Coordinar el diseño e implantación de proyectos para el desarrollo de alternativas habitacionales en los que participen con aportaciones los tres órdenes de gobierno, para generar bienestar social en las comunidades, en un entorno sustentable.

k. Evaluar los resultados de los proyectos de alternativas habitacionales y autorizar modificaciones a los mismos, para eficientar su impacto y beneficios a la población.

l. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

m. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE BASE DE DATOS E INFORMACION**Objetivo**

Desarrollar y controlar una base de datos que contemple la información necesaria y a último nivel sobre los beneficiarios de los programas de esquemas de financiamiento y de subsidios federales, a través de indicadores que informen acerca de los avances y resultados de los mismos y de igual manera de los programas que le sean encomendados por la Dirección General de la CONAVI, para con ello asegurar la funcionalidad de los programas.

Funciones

a. Consolidar los reportes de los programas de esquemas financieros y de subsidios pagados remitidos y generar e integrar nuevos indicadores a la base de datos para homologarla y revisar que la información de los campos sea consistente y que estén completos.

b. Consolidar una base de datos institucional que permita conocer el estado de todos los programas autorizados por la CONAVI a fin de contar con información veraz y actualizada.

c. Informar al área de validación y supervisión, en caso de detectar inconsistencias y supervisión, esto a través de la información contenida en las bases de datos, para que se envíe de forma oficial a la entidad ejecutora solicitando la aclaración correspondiente.

d. Elaborar el padrón de beneficiarios actualizado con la respuesta de las entidades ejecutoras a las inconsistencias detectadas, para que la CONAVI cuente con información confiable de los subsidios otorgados y de los programas financieros.

e. Consolidar y revisar la información relativa a los avances de los programas para su incorporación a los reportes y a la página web de la CONAVI.

f. Conjuntar la información sobre los subsidios otorgados y el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos y elaborar los reportes para la atención de los requerimientos de información de los órganos de control y fiscalización de las instancias normativas y de la Cámara de Diputados.

g. Determinar los avances y resultados de los programas que autorice la CONAVI, en función de los resultados de los indicadores autorizados y las metas establecidas, para elaborar informes que permitan la toma de decisiones.

h. Analizar mensualmente la información sobre el avance y resultados del programa, para su actualización en los informes de seguimiento.

i. Elaborar propuestas de estimaciones de metas, programación de presupuesto a ejercer y su distribución por subprogramas, para que en caso de ser necesario se ajusten las metas de otorgamiento de subsidio y asignación de recursos.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE PROMOCION Y OPERACION DE SUBSIDIOS**Objetivo**

Promover y operar los diversos programas que autorice la CONAVI en materia de otorgamiento de subsidios de forma conjunta con las entidades adheridas a estos programas, verificando en todo momento el cumplimiento de las reglas de operación de los mismos, a fin de brindar seguridad y transparencia de los procesos en beneficio de la población.

Funciones

a. Planear y coordinar la promoción del programa de subsidios para la vivienda a cargo de la CONAVI entre instituciones que deseen adherirse, entidades ejecutoras y diferentes actores del sector vivienda, a fin de otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa en el ámbito nacional, estatal y municipal.

b. Establecer las acciones para la promoción del programa de subsidios ante las instituciones del sector vivienda, de acuerdo a la estrategia de comunicación social de la comisión.

c. Coordinar las acciones de promoción para que la población objetivo y los diferentes actores del programa de subsidios para la vivienda a cargo de la CONAVI, estén informados sobre el otorgamiento de los subsidios, logrando una mayor cobertura del programa.

d. Supervisar la integración del expediente de la entidad interesada en adherirse al programa a fin de hacerlo llegar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para el análisis sobre la viabilidad legal de su adhesión.

e. Establecer los mecanismos de seguimiento para la consecución de la firma del convenio de adhesión al programa de subsidios para vivienda de cada una de las entidades que se adhieran a éste.

f. Coordinar las acciones para la atención de las entidades que deseen adherirse a los programas de la CONAVI, así como la elaboración de la ficha técnica con información del candidato a entidad ejecutora para su aprobación.

g. Coordinar la operación de los programas que autorice la CONAVI en todo el país, para alcanzar las metas programadas en el otorgamiento de apoyos económicos a personas de bajos ingresos de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

h. Establecer los mecanismos que coadyuven a realizar la supervisión y control de los subsidios que otorgue la CONAVI, en todas sus modalidades, para que su ejecución se realice con apego a la normatividad vigente.

i. Controlar y supervisar la capacitación a las entidades ejecutoras que operen las diversas modalidades, con base en las modificaciones y/o adhesiones que se realicen a las reglas de operación.

j. Realizar propuestas de mejora y/o requerimientos de diseño y construcción del sistema de información, que satisfaga las necesidades de: registro, validación, autorización, control y seguimiento de la información, para verificar el otorgamiento de subsidios de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.

k. Supervisar y coordinar la operación del Sistema Informático de la CONAVI, para corregir oportunamente fallas en su operación.

l. Coordinar el desarrollo de las diversas plataformas de operación con entidades ejecutoras específicas (INFONAVIT, FOVISSSTE, FUERZAS ARMADAS, SHF y FONHAPO), para mejorar el registro, pago y control de los subsidios que se otorgan.

m. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE POLITICA DE VIVIENDA

Objetivo

Coordinar la revisión en el cumplimiento del envío de expedientes y en el adecuado llenado de los mismos por parte de las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa de Subsidios para Vivienda a cargo de la CONAVI y la atención a los requerimientos de información de los órganos de Fiscalización.

Funciones

a. Coordinar el control de la recepción de los expedientes y reporte mensual de comprobación por parte de las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa de Subsidios para Vivienda a cargo de la CONAVI.

b. Coordinar la revisión de los expedientes y del reporte mensual de comprobación que envían las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa.

c. Coordinar la generación de oficios de inconsistencias tanto de los expedientes, reporte mensual de comprobación y del análisis de la base de datos, que dicha área genera, así como coordinar la revisión de las respuestas a dichos oficios.

d. Coordinar las solicitudes de actualización a la base de datos, resultantes de las respuestas de inconsistencias de parte de las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa.

e. Coordinar la elaboración e implementación de controles y reportes como herramientas de apoyo para la toma de decisiones.

f. Coordinar en conjunto con el área administrativa la gestión de los trámites necesarios para la contratación de los despachos externos que realicen las auditorías muestrales y exhaustivas a las Entidades Ejecutoras.

g. Coordinar la verificación del cumplimiento y análisis de resultados de las supervisiones a las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa.

h. Coordinar la elaboración del programa de visitas por parte del personal de CONAVI y la realización del mismo, para supervisar el otorgamiento de subsidios por parte de las Entidades Ejecutoras adheridas al Programa.

i. Coordinar la generación de un informe de resultados, así como la generación de oficios de inconsistencias a las Entidades Ejecutoras.

j. Coordinar el seguimiento a los resultados obtenidos de las supervisiones y a las respuestas a los oficios de inconsistencias de parte de las Entidades Ejecutoras.

k. Coordinar la atención a los requerimientos de información de los órganos de Control y Fiscalización.

l. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION GENERAL DE SUSTENTABILIDAD

Objetivo

Garantizar la calidad, seguridad, habitabilidad, higiene, y confort de las viviendas del país a través del desarrollo y promoción de mecanismos normativos que minimicen el impacto sobre el medio ambiente y su entorno, eficientando la utilización de materiales de construcción, consumo de energía y agua, así como la generación de suelo apto para el desarrollo habitacional de un entorno urbano sustentable en coordinación con los demás órdenes de gobierno.

Funciones

a. Promover políticas y programas para la generación y consolidación de una oferta de suelo con servicios y equipamiento para el desarrollo de acciones de vivienda a fin de propiciar congruencia y armonía entre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el medio ambiente y la producción de vivienda.

b. Asegurar la participación de la CONAVI en los diferentes comités relacionados con la propuesta, análisis y emisión de normas mexicanas aplicables para asegurar la calidad de los insumos, tecnologías nuevas y demás materiales involucrados en la edificación de vivienda.

c. Establecer la aplicación de especificaciones técnicas de accesibilidad y uso en los programas de vivienda, para la atención a las personas con discapacidad.

d. Determinar los mecanismos para impulsar la normalización de los insumos involucrados en la edificación de vivienda, a fin de causar el menor impacto al medio ambiente y su entorno.

e. Planear y coordinar foros nacionales e internacionales, a fin de intercambiar experiencias en materia de vivienda y entorno sustentable y modelos normativos para la edificación de vivienda, para asegurar la actualización y posicionamiento de la CONAVI en el sector.

f. Determinar esquemas de apoyo para el diseño y construcción de vivienda, con criterios ecotécnicos y la aplicación de materiales locales propios de cada región a través de programas de capacitación y asistencia técnica a fin de garantizar la protección al ambiente y el aprovechamiento de bienes y servicios asociados a la ocupación y funcionalidad de la vivienda.

g. Promover la estandarización de criterios y procedimientos de los fondos de vivienda de interés social con el propósito de agilizar los trámites y reducir costos, en beneficio de la población.

h. Coordinar los trabajos relacionados con el Código de Edificación de Vivienda, a fin de mantener actualizado dicho modelo normativo, así como asegurar la difusión del mismo en los estados y municipios del país, para homologar la normatividad local y asegurar la calidad y seguridad de las viviendas de las familias mexicanas.

i. Planear y coordinar en colaboración con autoridades locales de estados y municipios, así como desarrolladores y propietarios, mecanismos para generar suelo e instrumentos que garanticen vivienda de calidad, así como un entorno urbano sustentable.

j. En coordinación con las autoridades responsables, promover el desarrollo de planes y proyectos preventivos para el desarrollo de la vivienda en zonas seguras y libres de riesgos físicos naturales.

k. Coordinar y planear estrategias y líneas de acción que contribuyan a mitigar la emisión de gases efecto invernadero en la vivienda.

l. Crear estímulos e incentivos dirigidos a los agentes de la sociedad que intervienen en el proceso de la producción habitacional para fomentar la construcción de vivienda con criterios ecotécnicos y que utilice materiales de cada región, para contribuir al uso eficiente de los recursos.

m. Determinar criterios urbanos sustentables, así como evaluar elementos de movilidad y conectividad tales como transporte y comunicaciones para generar desarrollo.

n. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

o. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE SUELO, INFRAESTRUCTURA Y SUSTENTABILIDAD SOCIAL DE VIVIENDA**Objetivo**

Apoyar a los sectores público, social y privado, en la generación de suelo para el desarrollo de proyectos habitacionales que cumplan con los lineamientos y prioridades que sean señalados en la normatividad vigente, a fin de que constituya un factor de sustentabilidad ambiental y ordenamiento territorial.

Funciones

a. Elaborar políticas y programas para la generación y consolidación de una oferta de suelo, con servicios y equipamiento para el desarrollo de acciones de vivienda, a fin de propiciar congruencia y armonía entre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el medio ambiente y la producción de vivienda.

b. Asesorar a las autoridades estatales y municipales, en la elaboración y ejecución de programas y proyectos para la incorporación de suelo para la vivienda, con infraestructura y servicios, así como para el aprovechamiento de áreas intraurbanas.

c. Promover que la incorporación de suelo para fines habitacionales observe las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, agraria y ambiental aplicables, para propiciar un desarrollo sustentable.

d. Promover que las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos federales, así como las de los organismos de vivienda para los trabajadores, para que cumplan con la normatividad en materia de desarrollo urbano, equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno que establezcan las instancias rectoras correspondientes.

e. Desarrollar mecanismos que impulsen la participación equitativa y justa de ejidatarios, comuneros, sector privado y social en la generación de suelo que sirva para desarrollos inmobiliarios habitacionales.

f. Asesorar a las autoridades en la realización de proyectos inmobiliarios en suelo social, con la participación de ejidatarios o comuneros, para coadyuvar con su desarrollo económico y social.

g. Definir criterios urbanos sustentables en los ámbitos del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, articulados a la vivienda.

h. Coordinar la instrumentación de mecanismos y programas de participación pública, privada y social para la generación de suelo, dotación de infraestructura y servicios para vivienda.

i. Asesorar a las autoridades locales en la adecuación de los instrumentos jurídicos, normativos y reglamentarios para propiciar la incorporación de suelo y la redensificación de las ciudades.

j. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE SUELO PARA VIVIENDA**Objetivo**

Diseñar acciones para consolidar una base de datos sobre el suelo apto para desarrollo urbano sustentable en materia de vivienda y de reservas territoriales e inventario del suelo, a través del desarrollo de un mecanismo que permita promover la coordinación intersectorial a fin de incorporar y consolidar suelo para el desarrollo de vivienda con calidad, en un entorno urbano sustentable, que permita dar cumplimiento a los programas específicos de la CONAVI.

Funciones

a. Participar, en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, en la integración de un inventario de suelo con aptitud habitacional, regulados por los planes o programas de desarrollo urbano, y con factibilidad de dotación de servicios para incorporarlos a programas habitacionales.

b. Verificar en coordinación con las áreas responsables la adquisición, transferencia, enajenación y destino de tierras a favor de dependencias estatales o municipales para la realización de programas de vivienda, en beneficio de la población.

c. Coadyuvar en la coordinación para la participación de los gobiernos estatales, municipales, dependencias del Gobierno Federal y con los sectores privado y social, en la definición, de mecanismos en materia de infraestructura, servicios y equipamiento urbano para fortalecer las acciones de vivienda.

d. Facilitar el desarrollo institucional de los gobiernos municipales y estatales, en materia de generación de suelo, dotación de infraestructura, servicios y equipamiento urbano para mejorar las condiciones de vivienda.

e. Elaborar políticas y programas para la generación y consolidación de una oferta de suelo con servicios y equipamiento para el desarrollo de acciones de vivienda a fin de propiciar congruencia y armonía entre el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, el medio ambiente y la producción de vivienda.

f. Diseñar mecanismos de incorporación de suelo y de recuperación de plusvalías acordes con la normatividad vigente para fortalecer las finanzas públicas de la autoridad local.

g. Establecer estrategia de difusión de los mecanismos e instrumentos para la incorporación y consolidación de suelo servido con destino a proyectos habitacionales.

h. Asesorar a las autoridades estatales y municipales, en la adecuación de los instrumentos jurídicos, normativos y reglamentarios y en elaboración y ejecución de programas y proyectos para la incorporación y consolidación de suelo servido para la vivienda, así como para el aprovechamiento de las áreas intraurbanas, con destino a la construcción de desarrollos habitacionales y fraccionamientos en condiciones de habitabilidad y sustentabilidad.

i. Asesorar a las autoridades locales y los sectores privado y social, en la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, con criterios de sustentabilidad para los desarrollos habitacionales.

j. Asesorar a las autoridades locales en la consolidación de proyectos inmobiliarios en suelo social, con la participación de ejidatarios o comuneros, para apoyar su desarrollo económico y social.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE REGULACION

Objetivo

Formular y mantener actualizado el modelo normativo en materia de vivienda, para que las autoridades estatales y municipales expidan, apliquen y mantengan en vigor las disposiciones legales tales como normas oficiales mexicanas, códigos de procesos de edificación y reglamentos de construcción, conteniendo los requisitos técnicos que garanticen la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda.

Funciones

a. Coordinar la operación y evaluación de los programas y proyectos de desregulación y desgravación de trámites y requisitos asociados a la producción de vivienda, a fin de integrar propuestas que agilicen las autorizaciones para desarrollos habitacionales, de acuerdo a la normatividad propuesta en el código de edificación de vivienda.

b. Coordinar, diseñar y promover programas de capacitación y sensibilización a estados y municipios con la finalidad de construir capacidades de las autoridades locales para la implementación de la política nacional de vivienda sustentable

c. Analizar la normatividad en materia de edificación de vivienda en los estados y municipios, para su actualización y homologación, de acuerdo con el código de edificación de vivienda, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y sustentabilidad de las viviendas.

d. Formular programas de actualización y difusión del código de edificación de vivienda para lograr la homologación de instrumentos normativos en materia de edificación de vivienda del país.

e. Coordinar reuniones de trabajo con las autoridades locales de los estados y municipios del país, para identificar las necesidades particulares de cada región en materia de edificación de vivienda.

f. Elaborar propuestas para el desarrollo de programas piloto de vivienda sustentable en los estados y municipios con la finalidad de medir y verificar los resultados de la implementación de la política de vivienda sustentable.

g. Diseñar propuestas de simplificación de trámites asociados a la producción de vivienda, que tengan la flexibilidad para permitir la integración de programas de desregulación.

DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD Y CALIDAD DE VIVIENDA**Objetivo**

Coordinar acciones con todos los sectores para fomentar el desarrollo tecnológico, el diseño y uso de ecotecnologías, la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas y promover la estandarización de lineamientos de construcción, urbanización y equipamiento, a través de establecer reuniones con los diversos actores involucrados en el desarrollo de vivienda para obtener en un consenso los mejores resultados y garantizar con ello la calidad, la seguridad estructural, la habitabilidad y la sustentabilidad de las viviendas bajo un esquema de normalización, acreditación y certificación.

Funciones

a. Coordinar reuniones de trabajo con expertos y autoridades responsables para la creación, expedición y evaluación de normas oficiales y mexicanas de vivienda, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para que los productos y servicios utilizados en la producción de vivienda cumplan con estándares de calidad, seguridad y desempeño.

b. Promover y apoyar la constitución y operación de organismos de certificación y normalización, unidades de verificación y laboratorios de prueba en materia de vivienda, para estandarizar los insumos para la producción habitacional que garanticen la seguridad física de las construcciones.

c. Establecer lineamientos que permitan regular el diseño, construcción y mantenimiento de conjuntos habitacionales, para mejorar la habitabilidad, durabilidad y sustentabilidad de la vivienda, reducir sus costos y hacer más eficientes los procesos de edificación.

d. Fomentar la aplicación de normas y especificaciones técnicas especiales en los programas de vivienda con accesibilidad, para que las personas de la tercera edad y con discapacidad cuenten con una vivienda con espacios adaptados a su condición.

e. Coordinar la actualización de lineamientos del modelo normativo para el diseño, construcción y mantenimiento de desarrollos habitacionales y en general de la vivienda, para mantener vigentes los criterios de edificación para el desarrollo de una construcción segura, habitable, sustentable y que eviten su deterioro y vulnerabilidad.

f. Establecer mecanismos de fomento dirigidos a los sectores público, privado y social, para investigación y desarrollo de productos y procedimientos constructivos, que alienten la innovación tecnológica y la industrialización de la construcción de la vivienda.

g. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

h. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

i. Programar la participación de expertos en la elaboración de códigos, normas oficiales y reglamentos para la utilización de productos, servicios, materiales y procedimientos constructivos normalizados y certificados para alentar una industria de construcción de vivienda que ofrezca calidad y seguridad.

j. Establecer acciones para promover convenios de colaboración con expertos en vivienda que permitan el intercambio de experiencias en la elaboración y evaluación de criterios y lineamientos de edificación de vivienda, para lograr viviendas habitables y sustentables que reduzcan los impactos negativos en el medio ambiente.

k. Desarrollar mecanismos para promover la homologación de conceptos generales de construcción, urbanización y equipamiento que complementen el Código de Edificación de Vivienda para brindar hogares de calidad principalmente a las familias de más bajos ingresos económicos.

l. Coordinar las actividades interinstitucionales que permitan la expedición de códigos de edificación de vivienda vinculados a la seguridad estructural de las viviendas para garantizar la estabilidad, durabilidad y funcionalidad de este bien patrimonial.

m. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE NORMALIZACION**Objetivo**

Verificar que se expidan y se mantengan actualizadas las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en materia de vivienda y de igual forma establecer los mecanismos que impulsen el desarrollo de nuevas tecnologías en materia de vivienda sustentable, por medio de la constante revisión de los contenidos de los lineamientos y mejores prácticas que se lleven a cabo a nivel mundial, para garantizar la seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad de toda vivienda que se construya en beneficio de la población.

Funciones

a. Evaluar los procesos de generación, edificación, comercialización y mantenimiento de viviendas, para la formulación de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas relacionadas con la vivienda.

b. Programar reuniones de trabajo con expertos y autoridades responsables para la creación, expedición y evaluación de normas oficiales mexicanas, que incidan en la fabricación de productos homologados de calidad para la construcción de mejores viviendas.

c. Coordinar las reuniones de trabajo para la elaboración de disposiciones normativas que regulen la calidad de los productos y materiales empleados en la edificación de viviendas, que cumplan con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para lograr dotar de viviendas con calidad a las familias mexicanas.

d. Formular documentos normativos que regulen la vivienda, atendiendo a las distintas regiones, tipos y condiciones culturales y urbanas de la población; considerando a las personas de la tercera edad y con discapacidad, para que mejoren las condiciones de habitabilidad y confort de sus espacios habitables.

e. Participar en la elaboración de las especificaciones técnicas de los programas de vivienda con las autoridades estatales y municipales, para mejorar las características tecnológicas, de sustentabilidad y de habitabilidad de los desarrollos habitacionales.

f. Diseñar mecanismos para promover convenios de colaboración con otras instancias competentes en materia de vivienda para el diseño de lineamientos que regulen el diseño, construcción y mantenimiento de desarrollos habitacionales sustentables.

g. Diseñar instrumentos para promover el uso y aplicación de los lineamientos que regulen el diseño, construcción y mantenimiento de los conjuntos habitacionales, a efecto de mejorar la estabilidad y durabilidad de los espacios habitables.

h. Elaborar en coordinación con los grupos de trabajo, normas aplicables para la nueva tecnología desarrollada para la regulación de la vivienda sustentable.

i. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**Objetivo**

Fortalecer los programas de vivienda en los organismos que inciden en el Sector, a través de acciones que permitan mejorar el marco normativo en materia de vivienda; vincular los objetivos, estrategias y metas particulares a la política pública de vivienda; fomentar el intercambio de información y mejores prácticas para lograr su réplica en el ámbito nacional, así como establecer espacios de diálogo con el poder legislativo para reformar la legislación vigente.

Funciones

a. Coordinar con las autoridades de los gobiernos estatales la expedición de sus respectivas leyes de vivienda a fin de generar el marco jurídico adecuado para la atención de las necesidades habitacionales de la población.

b. Asegurar la participación de la Subdirección General con las autoridades de las entidades federativas que permita la modernización de los registros públicos de la propiedad y el comercio a fin de fortalecer la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario.

c. Dirigir la participación de la Subdirección General con las autoridades municipales que promueva la modernización de los catastros a fin de generar la vinculación con los registros públicos de la propiedad y el comercio.

d. Promover y desarrollar herramientas que permitan disminuir los trámites y requisitos asociados a la producción habitacional, con el fin de fomentar la inversión inmobiliaria y la oferta nacional de vivienda.

e. Establecer la comunicación con la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), así como los legisladores de ambas cámaras del poder legislativo, con la finalidad de generar espacios de discusión y análisis de propuestas de actualización del marco normativo en materia de vivienda

f. Coordinar con las áreas competentes la elaboración de análisis y opiniones sobre proyectos e iniciativas de carácter legislativo en materia de vivienda a fin de mantener actualizado el marco jurídico del sector.

g. Coordinar la difusión de materiales, cursos, talleres, datos y programas del sector vivienda, a fin de atender las necesidades de información de los diversos grupos de consumidores.

h. Establecer los mecanismos y medios masivos de acceso a información, cursos y programas del sector vivienda, a fin de atender consultas, peticiones, sugerencias y orientación y servicios de asesoría, formuladas por la población en general, así como organizaciones sociales y autoridades locales.

i. Coordinar la asesoría que se brinde a las organizaciones sociales solicitantes de vivienda, así como a las autoridades locales con el fin de que cuenten con los elementos necesarios para la elaboración, ejecución y evaluación de programas en materia de vivienda.

j. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE ENLACE INSTITUCIONAL

Objetivo

Atender las tareas de enlace institucional y de vinculación con el Poder Legislativo, conforme los lineamientos existentes para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Congreso de la Unión.

Funciones

a. Colaborar en el diseño de líneas de acción tendientes a la construcción de consensos y acuerdos entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, conforme las normas existentes, en ánimo de concretar acciones legislativas que mejoren el marco jurídico en materia de vivienda.

b. Mantener la comunicación y cumplir las funciones de enlace institucional con la Unidad Administrativa de la SEGOB encargada de las relaciones con el Poder Legislativo, para dar seguimiento a los temas legislativos y de gestión en materia de vivienda.

c. En coordinación con las áreas competentes de la CONAVI y de organismos encargados de los programas habitacionales, atender las solicitudes de opinión que sean requeridas a la Comisión, sobre los proyectos e iniciativas legislativas, relacionadas con vivienda.

d. Recibir, atender, tramitar los citatorios, solicitudes, requerimientos, comunicaciones y demás actos que formule el Congreso de la Unión, sus Cámaras, sus órganos o sus comisiones y miembros al Ejecutivo Federal en materia de vivienda.

e. Informar sobre los temas de vivienda que se presenten durante el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso de la Unión, así como en la Comisión Permanente.

f. Coordinar la promoción entre los gobiernos de las entidades federativas para que expidan sus respectivas leyes de vivienda, a fin de que se establezcan las responsabilidades y compromisos de los gobiernos locales en la atención de la problemática habitacional.

g. Facilitar que los gobiernos de las entidades federativas actualicen o elaboren sus programas de vivienda con la finalidad de definir acciones, cuenten con un instrumento básico de la planeación y programación de la política estatal de vivienda.

h. Asegurar la atención y el seguimiento de las solicitudes de asesoría y apoyo para la elaboración de instrumentos jurídico-normativos, en materia de vivienda, con las dependencias y congresos locales con el fin de fortalecer la producción habitacional en el ámbito local.

i. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE GESTION LEGISLATIVA EN MATERIA DE VIVIENDA

Objetivo

Registro y control de gestión de solicitudes diversas de legisladores a fin de proceder a su atención con la colaboración de las áreas correspondientes de CONAVI y, en su caso, de las entidades de la Administración Pública Federal del sector habitacional. De igual forma registrar, sistematizar y administrar la atención de solicitudes de opinión de SEGOB sobre Iniciativas de ley y demás propuestas legislativas relacionadas con vivienda.

Funciones

a. Analizar y registrar las solicitudes y requerimientos de gestoría de los legisladores a fin de determinar el área de la CONAVI de la que es competencia la solicitud y, en su caso, el organismo de vivienda competente para la atención procedente y colaborar con el director del Área para responder las solicitudes.

b. Dar seguimiento y colaborar con las áreas de la CONAVI y organismos encargados de programas habitacionales en la elaboración de opiniones sobre los proyectos e iniciativas de ley a fin de atender de manera pronta y expedita las solicitudes de opinión sobre temas legislativos de vivienda.

c. Apoyar al Director en el trabajo de colaboración con la SEGOB en la definición de temas y líneas de acción tendientes a la construcción de consensos y acuerdos entre el ejecutivo federal y el Congreso de la Unión.

d. Apoyar al Director del Área en la comunicación con la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobernación encargada de la relación con el Congreso de la Unión, a fin de dar seguimiento a los asuntos que se susciten de las Iniciativas legislativas relacionadas con vivienda.

e. Elaborar y administrar un banco de información con la descripción y avances en la atención y respuestas realizadas a las solicitudes y requerimientos que formule el Congreso de la Unión, a fin de fortalecer y apoyar la toma de decisiones de los mandos directivos de la CONAVI.

f. Promover la capacitación interna en las áreas de CONAVI en el manejo y metodología de las plataformas tecnológicas establecida por la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobernación encargada de conducir las relaciones con el Congreso de la Unión, a fin de dar respuesta, en tiempo y forma, a las solicitudes de opinión de iniciativas de ley y otros instrumentos legislativos solicitados a CONAVI por parte de aquella Dependencia Federal.

g. Apoyar al Director del área en la preparación de las reuniones de trabajo entre representantes de CONAVI y del Poder Legislativo a fin de promover, o bien dar curso, a temas comunes de interés relacionados con el sector habitacional del país.

h. Dar seguimiento a los asuntos que demandan los legisladores a la CONAVI y que se remiten a las Dependencias del Gobierno Federal y de otros niveles de gobierno relacionadas con el Sector Vivienda.

i. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LOCAL

Objetivo

Realizar la promoción y el seguimiento a la normatividad jurídico administrativa en materia de vivienda ante los gobiernos locales a fin de fortalecer la política nacional de vivienda.

Funciones

a. Asesorar a las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas para que expidan sus respectivas leyes de vivienda a fin de que se establezcan las responsabilidades y compromisos de los gobiernos locales en la atención de la problemática habitacional.

b. Diseñar reuniones de trabajo con las autoridades de los gobiernos de las entidades federativas que se encuentren interesadas en actualizar o elaborar sus programas de vivienda con la finalidad de definir acciones para que cuenten con un instrumento básico de la planeación y programación de la política estatal de vivienda.

c. Diseñar reuniones de trabajo con las autoridades municipales que requieran asesoría para la actualización del marco normativo en materia de vivienda a fin de fortalecer la alineación de la política de vivienda en los tres ámbitos de gobierno.

d. Diseñar los lineamientos que deberán integrarse en las propuestas de los convenios de coordinación entre la CONAVI y los gobiernos estatales y municipales, a fin de determinar de manera específica los compromisos de cada una de las partes firmantes.

e. Coordinar las actividades necesarias ante el área jurídica de la CONAVI sobre las propuestas técnicas que se integran en los convenios de coordinación a fin de formalizar los compromisos contenidos en ellos.

f. Desarrollar las gestiones necesarias ante las autoridades locales para la revisión y adecuación de convenios de coordinación a fin de que se lleve a cabo la suscripción de los mismos.

g. Asegurar la atención y el seguimiento de las solicitudes de asesoría y apoyo para la elaboración de instrumentos jurídicos normativos en materia de vivienda con las dependencias y congresos locales a fin de fortalecer la producción habitacional en el ámbito local.

h. Desarrollar y dar seguimiento a un cronograma de actividades generadas de los convenios de coordinación a fin de dar cumplimiento a los compromisos de cada una de las partes.

i. Evaluar los proyectos de instrumentos jurídico–normativos elaborados como parte de los compromisos establecidos en los convenios de coordinación con la finalidad de que se consoliden como documentos que fortalezcan la política de vivienda en el ámbito local.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE ENLACE CON ESTADOS Y MUNICIPIOS

Objetivo

Concertar y coordinar acciones en materia de vivienda con representantes de los sectores público, privado y social de los estados y municipios, a fin de integrar programas y proyectos específicos que favorezcan la producción habitacional y con ello fortalecer política pública de vivienda.

Funciones

a. Formular y proponer bases de colaboración y coordinación intersecretarial en los municipios de atención inmediata y regiones prioritarias por entidad federativa, para promover el desarrollo habitacional integral sustentable en las entidades federativas.

b. Proporcionar asesoría en la gestión para la suscripción de convenios de coordinación con las autoridades locales correspondientes, para el desarrollo de acciones que fortalezcan la producción y titulación de la vivienda, en beneficio de los adquirentes de vivienda.

c. Desarrollar esquemas para el seguimiento y evaluación de los convenios suscritos con los sectores público, privado y social, para identificar el grado de avance de los mismos, con la finalidad de aplicar mejoras o corregir deficiencias oportunamente.

d. Verificar e identificar necesidades y compromisos en materia de simplificación de trámites asociados a la producción de la vivienda entre las instancias de los sectores público, privado y social, para integrarlas en programas específicos de modernización administrativa.

e. Analizar el desarrollo de los costos indirectos asociados a la producción de vivienda a fin de integrar propuestas y programas de trabajo para la desgravación de los mismos.

f. Desarrollar y elaborar con los actores del sector vivienda la propuesta de desgravación y simplificación de trámites que permita la elaboración de convenios de coordinación y colaboración con el propósito de promover programas de modernización administrativa para el Sector.

g. Diseñar y evaluar los mecanismos y líneas estratégicas conjuntamente con dependencias de la Administración Pública Federal y local, que permita ejecutar programas de modernización de los registros públicos de la propiedad de los catastros, a fin de generar una mejor atención a los usuarios de los mismos.

h. Supervisar conjuntamente con las dependencias involucradas en la operación de programas de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros las acciones ejecutadas, a fin de registrar los avances generados por la implantación de estos programas.

i. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE ENLACE Y OPERACION CON ESTADOS Y MUNICIPIOS

Objetivo

Coordinar con autoridades Estatales y Municipales del país, acciones que promuevan la operación de programas que fomenten el fortalecimiento institucional de las dependencias que incidan en el proceso productivo habitacional.

Funciones

a. Elaborar esquemas para el seguimiento y evaluación, de los convenios suscritos con los sectores público, social y privado para el desarrollo de programas de fortalecimiento de los Organismos Estatales de Vivienda, así como en el establecimiento de medidas de apoyo que favorezcan la producción habitacional.

b. Coordinar la elaboración de diagnósticos estatales de vivienda y su actualización permanente a efecto de proponer políticas y estrategias para una mejor operación de los programas de vivienda.

c. Formular y/o establecer procesos o lineamientos que fomenten la participación activa de los organismos, entidades, dependencias e instituciones incidentes dentro del sector vivienda, con la finalidad de definir compromisos conjuntos y de cada una de las partes.

d. Coordinar la elaboración de diagnósticos municipales de vivienda y su actualización permanente a efecto de proponer políticas y estrategias para integrar programas de trabajo en materia de vivienda con autoridades del ámbito municipal.

e. Diseñar indicadores estatales y municipales de vivienda que permitan dar el seguimiento adecuado a los programas operativos del sector y con ello la oportuna toma de decisiones.

f. Analizar la información contenida en los proyectos estatales de modernización de los registros públicos de la propiedad con la finalidad de generar propuestas para su mejor integración y operación.

g. Establecer los mecanismos de información que contengan los avances del otorgamiento de los recursos para el programa de modernización y actualización de los registros públicos de la propiedad y catastros en las entidades federativas, a fin de evaluar de forma permanente y a intervalos establecidos las acciones realizadas en los proyectos, en apego a la normatividad aplicable.

h. Evaluar y dar seguimiento a la información referente al avance físico y financiero de los proyectos estatales de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros, a fin de verificar que se apege a los planteamientos de las solicitudes originales de los recursos federales.

i. Realizar visitas a las diferentes entidades federativas conjuntamente con el representante de las diferentes dependencias participantes en los programas de modernización de los registros públicos y catastros a fin de verificar el avance físico de las acciones programadas en proyectos estatales de modernización.

j. Analizar la información obtenida de las visitas de verificación a fin de estar en posibilidad de generar propuestas de acciones correctivas o de mejores prácticas, según sea el caso.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

Objetivo

Coordinar con las autoridades estatales y municipales, acciones que promuevan la operación de programas de regulación de trámites y seguimiento a los costos indirectos asociados a la producción de vivienda que fomenten los procesos productivos en las diferentes entidades del país, a fin de contar con una información que permita brindar certidumbre y transparencia a los trabajos realizados.

Funciones

a. Coordinar las actividades con organismos y autoridades relacionadas con el sector vivienda en las diferentes entidades del país tendentes a la disminución de los costos indirectos que impactan en la producción de vivienda, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la oferta habitacional.

b. Elaborar propuestas de disminución de los costos indirectos asociados a la producción de vivienda de acuerdo a las características económico-financieras de cada una de las entidades federativas del país, con el propósito de que sean aplicables.

c. Coordinar las actividades tendentes a la simplificación y homologación de requisitos, plazos y autorizaciones en las entidades federativas, con la finalidad de disminuir costos y trámites asociados a la producción de vivienda.

d. Analizar y coordinar el seguimiento y evaluación de los convenios suscritos con los sectores público, social y privado para el desarrollo de programas de desgravación habitacional con el propósito de lograr el establecimiento de medidas de apoyo que favorezcan la construcción habitacional en las entidades federativas.

e. Asesorar a las autoridades estatales y municipales, en la elaboración de documentos relacionados con los procesos de simplificación administrativa y reducción de costos indirectos asociados a la producción de vivienda, a fin de fortalecer la productividad habitacional.

f. Elaborar lineamientos para la incorporación de compromisos en materia de desregulación de la vivienda al interior de los planes y programas de desarrollo urbano y de vivienda a fin de que permita la simplificación de trámites con un mejor aprovechamiento en tiempo y costo en esta zona.

g. Formular propuestas específicas sobre desregulación de trámites de vivienda, evaluando su viabilidad a fin de recomendar su implantación.

h. Evaluar la operación de un sistema para la integración de costos indirectos que permita la captura de información por parte de las autoridades locales del sector vivienda a fin de contar con una base de datos actualizada para la oportuna toma de decisiones.

i. Evaluar la operación de un sistema para el seguimiento de trámites asociados a la producción de vivienda con la finalidad de evitar duplicidades y agilizar el proceso productivo habitacional.

j. Coordinar y supervisar la capacitación hacia el personal de las dependencias locales del sector a fin de que apoyen en la captura y validación de la información relacionada con los costos indirectos y simplificación de trámites asociados a la producción de vivienda.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE ANALISIS Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES**Objetivo**

Desarrollar e implementar instrumentos para el fortalecimiento de la producción social de vivienda asistida, conforme a lo establecido por la Ley de Vivienda con el propósito de atender los requerimientos de vivienda para la población de menores ingresos.

Funciones

a. Formular propuestas de instrumentos jurídicos, financieros, operativos y administrativos para fortalecer el desarrollo de la producción social de vivienda asistida.

b. Supervisar y dar seguimiento al proceso de acreditación de los desarrolladores sociales de vivienda a fin de que se establezca conforme a la normatividad vigente el registro de los mismos.

c. Revisar que los instrumentos implementados para el desarrollo de la producción social de vivienda asistida, respondan a las necesidades para su fortalecimiento.

d. Impulsar el proceso de acreditación como desarrolladores sociales de vivienda con estados y municipios para su posterior y gradual implementación a través de los mismos.

e. Impulsar y promover a nivel nacional entre los diferentes actores relacionados con el sector vivienda, la implementación de estrategia de producción social de vivienda asistida, para la creación de viviendas de mayor calidad, menor costo y en menor tiempo, en beneficio de la población de menores recursos.

f. Facilitar la interlocución e intercambio de experiencias entre los diferentes sectores y actores relacionados con la producción social de vivienda asistida para propiciar alianzas y fortalecer al sector.

g. Establecer instrumentos que permitan mediante la producción social de vivienda asistida, elevar la calidad y ampliar la cobertura de atención para apoyar a la población de menores recursos.

h. Promover y facilitar a los actores relacionados con la producción social de vivienda asistida elementos para el conocimiento de sistemas constructivos, ecotecnias, materiales e innovaciones tecnológicas relacionadas con el sector vivienda para el fortalecimiento de su quehacer en beneficio de las familias de menores ingresos.

i. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE ENLACE CIUDADANO

Objetivo

Difundir la información pública que sea generada por las diversas áreas de la CONAVI y del sector vivienda, para fortalecer la vinculación con la ciudadanía, de manera que cualquier persona interesada pueda acceder fácilmente a información verídica y completa sobre vivienda.

Funciones

a. Coordinar la elaboración, recopilación y difusión de los documentos y programas disponibles en materia de educación financiera específica para vivienda, a fin de que los interesados cuenten con información sobre crédito, ahorro, subsidio y las combinaciones posibles.

b. Asesorar a los interesados sobre las alternativas financieras acordes con la situación laboral y el nivel de ingreso de las personas y familias, así como las modalidades habitacionales disponibles, a fin de ampliar el conjunto de las opciones con las que cuente para que tenga acceso a una vivienda.

c. Identificar, dar seguimiento y difundir la disponibilidad de herramientas de consulta tales como: simuladores de crédito hipotecario, cursos en línea y presenciales, así como programas de reestructuración de adeudos a fin de fortalecer los servicios de orientación para la toma de decisiones de los interesados.

d. Coordinar la elaboración de documentos y reportes de la situación que guarda el sector vivienda y los mecanismos de acceso a la información a fin de contar con información oportuna y verídica del avance de las acciones del sector vivienda.

e. Supervisar la integración de información proporcionada por las autoridades locales sobre el avance de acciones habitacionales a fin de determinar los indicadores representativos para verificar el avance de las acciones en materia de vivienda.

f. Coordinar la elaboración de material de apoyo para autoridades locales sobre educación y alternativas financieras, servicios de orientación sobre modalidades habitacionales con la finalidad de que se informe de forma veraz y oportuna a los ciudadanos que desean acceder a un financiamiento y/o subsidio de vivienda.

g. Asesorar en la elaboración de documentos relacionados con la calidad de la vivienda y de los servicios habitacionales en conjuntos residenciales, colonias y en el entorno ciudadano, con la finalidad de fortalecer la orientación en materia de vivienda, que facilite la toma de decisiones.

h. Diseñar las propuestas sobre calidad de vida y aspectos comunitarios, desde la perspectiva del usuario habitacional, a fin de integrar documentos de apoyo y divulgación que permitan apoyar la conformación de una nueva cultura de vida en comunidad.

i. Coordinar la atención a las peticiones, quejas, sugerencias, así como dar orientación a la demanda de los ciudadanos en materia de vivienda, en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República, los Organismos Nacionales de Vivienda y cualquier otra instancia sectorial.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION GENERAL DE ARTICULACION SECTORIAL Y SECRETARIADO TECNICO

Objetivo

Establecer mecanismos de coordinación y articulación que contribuyan a fortalecer los programas de vivienda a través de las Instituciones Federales, Organismos Nacionales de Vivienda y de las representaciones y organizaciones nacionales públicas y privadas relacionadas con el sector, con la finalidad de responder a las necesidades de la población. De igual forma, buscar que las estrategias de comunicación social en las que se difunden y promocionan los programas y actividades de la CONAVI, tengan un impacto positivo en la población objetivo para con ello determinar los mecanismos de satisfacción a sus necesidades.

Funciones

a. Establecer la vinculación y acuerdos necesarios con las diferentes instituciones federales vinculadas con el sector, así como los Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS), a fin de responder a las necesidades de vivienda de la población en forma articulada y de acuerdo a los programas que se autoricen en materia de vivienda por parte de la CONAVI.

b. Coordinar el seguimiento a los acuerdos y programas establecidos en materia de vivienda, a fin de contar con información actualizada para la toma de decisiones.

c. Dirigir actividades que promuevan la cooperación entre las diferentes instituciones federales y los Organismos Nacionales de Vivienda y los actores público, privado y social, para brindar mejores opciones de vivienda para las familias mexicanas.

d. Determinar las líneas de acción que permitan fortalecer el intercambio de información, con las diferentes instituciones federales y los ONAVIS, para establecer mejores estrategias que fortalezcan las demandas ciudadanas de vivienda.

e. Coordinar la cooperación de las diferentes instituciones federales y los ONAVIS, para promover el uso de más y mejores tecnologías en la edificación de vivienda, con el fin de garantizar viviendas sustentables para la población objetivo.

f. Establecer criterios de seguimiento al desempeño de los programas de vivienda, para establecer indicadores de desempeño, con el fin de evaluar el cumplimiento de los programas de vivienda y la adecuada instrumentación de la política nacional de vivienda.

g. Dirigir las acciones de difusión y promoción de la política nacional de vivienda, a fin de reforzar la cooperación interinstitucional a nivel federal y con los organismos nacionales de vivienda, así como los desarrolladores, organismos de vivienda públicos y privados, nacionales e internacionales, para fortalecer su participación y presencia en las acciones del sector.

h. Coordinar acciones de promoción y difusión, en las entidades federativas y municipios, de la política nacional de vivienda y de los programas a cargo de la CONAVI.

i. Establecer los temas de campañas de comunicación social, para transmitir mensajes claros sobre las fortalezas del sector, con el fin de informar a la población objetivo, de las alternativas a su alcance para solucionar sus necesidades de vivienda.

j. Coordinar la realización de las sesiones de la H. Junta de Gobierno, de la Comisión Intersecretarial y del Consejo Nacional de Vivienda, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones que de ellos emanen.

k. Determinar los lineamientos de operación de la H. Junta de Gobierno, de la Comisión Intersecretarial y del Consejo Nacional de Vivienda, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones.

l. Establecer el mecanismo y líneas de acción para garantizar el adecuado seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la H. Junta de Gobierno, de la Comisión Intersecretarial y del Consejo Nacional de Vivienda, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones.

m. Coordinar mecanismos de cooperación interinstitucional para que autoridades de los diversos sectores y órdenes de gobierno, participen en la toma de decisiones y la aprobación de instrumentos que garanticen la adecuada instrumentación de la política nacional de vivienda.

n. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

o. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL**Objetivo**

Informar a la población de los programas, campañas y avances de la Comisión Nacional de Vivienda y de la política pública del sector, a través de un programa de comunicación social que defina estrategias y mecanismos de difusión, que permita a la población conocer los avances del sector en las diferentes líneas de política pública de vivienda que impulsa el gobierno federal.

Funciones

- a. Recibir, analizar y/o transmitir a través de todos los medios disponibles, información relevante asociada a la CONAVI, con el propósito de informar a la opinión pública de manera oportuna, objetiva y suficiente de los programas, avances y resultados del trabajo de la misma y del sector vivienda.
- b. Coordinar relaciones y contactos con los medios de comunicación y atender sus solicitudes de información sobre la Comisión Nacional, a fin de posicionar de buena forma a la CONAVI como coordinadora de la política pública del sector en la opinión pública.
- c. Coordinar la elaboración y distribución de material informativo escrito y gráfico de manera oportuna para los medios regionales, nacionales e internacionales.
- d. Desarrollar campañas, contenidos, ejes de comunicación de la institución y darle salida a través de diferentes herramientas de difusión masiva, digital y directa para informar a la población sobre el sector vivienda.
- e. Organizar y supervisar la producción de piezas de comunicación impresa, digitales y audiovisuales para instrumentar las campañas de difusión.
- f. Planear y realizar reuniones de coordinación con responsables de las áreas de comunicación de las instituciones, cámaras, empresas del sector y diversos sectores y órdenes de gobierno para definir prioridades de comunicación, revisar agendas de eventos del sector y establecer los medios adecuados para su difusión.
- g. Identificar los temas prioritarios de trabajo de cada una de las áreas para darlos a conocer a través de herramientas de comunicación interna al personal de la CONAVI.
- h. Determinar las acciones para la difusión de temas de estrategia institucional entre la comunidad de la CONAVI, para que cada servidor público conozca los propósitos, objetivos, líneas de acción y metas que la comisión programa anualmente.
- i. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.
- j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL**Objetivo**

Operar las estrategias de comunicación social de la CONAVI a fin de mantener informada a la población de los programas y campañas que se desarrollen en la institución que permita a la población conocer los avances del sector en las diferentes líneas de política pública de vivienda que impulsa el Gobierno Federal.

Funciones

- a. Elaborar los documentos y apoyos de campañas que sean necesarios para que se desarrollen las estrategias de comunicación.
- b. Desarrollar Briefs, boletines y contenidos para transmitir los mensajes que requiere la CONAVI.
- c. Supervisar la producción de piezas de comunicación, para que se transmitan por los diversos medios.
- d. Formular estrategias de comunicación digital, para transmitir, tanto al interior de la comisión como al exterior, información sobre los proyectos estratégicos y objetivos institucionales que propone la CONAVI, con el fin de que la población conozca los avances del sector en las diferentes líneas de política pública de vivienda que impulsa el gobierno federal.
- e. Supervisar las piezas de comunicación que se utilizarán para dar a conocer los objetivos institucionales.
- f. Planear las convocatorias a los diferentes medios de comunicación para que asistan a foros y eventos que realiza la CONAVI a fin de asegurar la difusión de las actividades de vivienda de la Comisión.
- g. Operar el envío de información a medios de comunicación nacionales, locales y regionales para la difusión de las acciones de vivienda de la CONAVI.
- h. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE LOGISTICA DE GIRAS Y EVENTOS**Objetivo**

Atender la Agenda Estratégica de Eventos de la CONAVI para formular e instrumentar propuestas de giras de trabajo, eventos y acciones de vivienda, con el fin de lograr la participación de dependencias federales, gobiernos estatales y municipales, constructores y desarrolladores de vivienda y de la sociedad civil en su conjunto.

Funciones

a. Asegurar con autoridades estatales y municipales, así como con los responsables de las empresas constructoras, la logística para la ejecución de los eventos de vivienda en las giras de trabajo, en las cuales participe el Primer Mandatario, el Director General de la CONAVI, los gobernadores de los estados, los presidentes municipales y beneficiarios.

b. Proponer los formatos del evento considerando el dispositivo de seguridad inmediata, cercana y periférica, los métodos de acreditación, las actividades protocolarias, así como transportación de autoridades y contingentes, y las facilidades para la realización de la cobertura informativa.

c. Planear reuniones de coordinación y recorridos de avanzada, para valorar las condiciones de seguridad y logística del lugar propuesto para el evento, y definir las actividades protocolarias, apoyos audiovisuales, montajes y elementos de escenografía.

d. Definir el lugar, los accesos de personajes y autoridades, así como de los contingentes de invitados y beneficiarios, así como áreas de estacionamiento, salidas de emergencia, y asegurar los recorridos por tierra considerando tiempos, rutas y distancias.

e. Inspeccionar, controlar y garantizar el resguardo de lugares propuestos para helipuertos, confirmando las coordenadas, examinando la compactación del suelo y verificar el espacio aéreo libre de cables y vuelo forestal para traslados en helicóptero.

f. Planear las labores de apoyo logístico durante la ejecución de las giras de trabajo y/o eventos de las áreas que conforman la Comisión Nacional de Vivienda.

g. Coordinar con los gobiernos de los estados y de los municipios la participación de la Comisión Nacional de Vivienda en foros, ferias, exposiciones, con el fin de promover las acciones y programas en materia de vivienda.

h. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

i. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DEL SECRETARIADO TECNICO**Objetivo**

Coordinar las acciones, con las áreas de CONAVI e instituciones necesarias para que se lleven a cabo las sesiones de la H. Junta de Gobierno, el Consejo Nacional de Vivienda, de la Comisión Intersecretarial, así como de los grupos de trabajo, comités y subcomisiones, que se establezcan por los acuerdos o bien por la normatividad que al caso aplique, buscando el cumplimiento de los objetivos planteados para cada organismo, informado al final de cada reunión los acuerdos y compromisos pactados para que mediante un seguimiento puntual se verifique su cumplimiento.

Funciones

a. Establecer las acciones para la operación de la H. Junta de Gobierno, para determinar la participación de las distintas áreas de la Comisión, con el fin de planear los tiempos específicos en que deberán entregar sus aportaciones para la elaboración de documentos de trabajo.

b. Programar las actividades y los tiempos, para que las áreas de la Comisión proporcionen la información necesaria para estructurar los temas de la H. Junta de Gobierno, del Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones.

c. Participar en la formulación de los lineamientos de operación y funcionamiento del Consejo Nacional de Vivienda, así como de los comités, grupos de trabajo y subcomisiones, con el fin de que se lleven a cabo las sesiones y el seguimiento de los acuerdos en el marco de la Ley de Vivienda y el Estatuto Orgánico de la CONAVI.

d. Determinar los canales de comunicación con los integrantes de la H. Junta de Gobierno, del Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los grupos de trabajo, comités y subcomisiones, para asegurar que estén informados de las convocatorias a las sesiones de trabajo.

e. Establecer la metodología para solicitar información a las áreas de la comisión, misma que será integrada y presentada en las sesiones de trabajo de la H. Junta de Gobierno, el Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los grupos de trabajo, comités y subcomisiones, con el fin de integrar las carpetas y documentos que se enviarán a los participante de cada sesión.

f. Consolidar y comunicar la información correspondiente de cada uno de los temas que integran el orden del día de la sesión a los miembros de la H. Junta de Gobierno, el Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los grupos de trabajo, comités y subcomisiones, con el objetivo de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos de las sesiones.

g. Presentar, en su caso, para el análisis del Consejo Nacional de Vivienda, acuerdos que resulten de los Consejos Estatales de Vivienda, dando seguimiento a cada uno de ellos.

h. Verificar y en su caso elaborar, los contenidos de las actas y minutas de las sesiones de la H. Junta de Gobierno, el Consejo, de la Comisión Intersecretarial, así como de los grupos de trabajo, comités y subcomisiones, con el objeto de que se integren y consoliden los acuerdos tomados durante las sesiones de trabajo.

i. Revisar con las distintas áreas de la Comisión, el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que recaigan en el marco de su competencia para elaborar un diagnóstico de avances y cumplimiento de los mismos.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Objetivo

Dirigir las acciones y establecer los mecanismos necesarios para dotar a la CONAVI de los recursos humanos, materiales financieros, informáticos y de servicios generales que requiera para el cumplimiento de su misión y objetivos.

Funciones

a. Asegurar que las relaciones laborales de la Comisión se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad vigente con el objeto de que éstas se desenvuelvan en un ambiente de cordialidad y respeto.

b. Establecer y coordinar los programas de capacitación del personal de la CONAVI, así como los de certificación de procesos y calidad en los servicios con el fin de garantizar el buen desempeño de cada una de las unidades administrativas.

c. Autorizar los informes que elaboren las áreas bajo su responsabilidad, para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas por la normatividad y áreas reguladoras.

d. Autorizar la adquisición de los servicios de limpieza, vigilancia y demás servicios necesarios para la operación de la CONAVI, a fin coadyuvar en el logro de las metas institucionales.

e. Analizar periódicamente los inventarios de almacén, para verificar que los movimientos se efectúen conforme a sus instrucciones y normatividad aplicable.

f. Coordinar la realización de proyectos y actividades que contribuyan al aprovechamiento de la tecnología informática, para optimizar los programas y funciones de las áreas de la Comisión.

g. Autorizar, previo análisis, las políticas y lineamientos internos de control, para mantener un orden y calidad administrativa institucional.

h. Coordinar la consolidación de los informes periódicos de ejercicio presupuestal, para cumplir los reportes obligatorios que establece la normatividad al respecto.

i. Asegurar la autorización, modificación y liberación de recursos, para atender los requerimientos de los programas de trabajo de la CONAVI.

j. Determinar sistemas de seguimiento que permitan conocer y evaluar el estado del ejercicio presupuestal de las unidades administrativas de la CONAVI, para facilitar y respaldar la toma de decisiones.

k. Asegurar que las políticas, normas y lineamientos en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal de la SHCP, se apliquen y cumplan, para evitar observaciones, sanciones u otras situaciones de carácter preventivo o correctivo.

l. Coordinar la elaboración e integración de los programas operativos anuales de trabajo y anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas de la CONAVI, para garantizar los insumos presupuestales en el logro de sus metas.

m. Coordinar la elaboración y validación de los informes programático-presupuestales y Cuenta de la Hacienda Pública Federal, para cumplir con la obligación de rendir informes periódicos del ejercicio presupuestal.

n. Coordinar las actividades para la integración y validación de los manuales de organización y procedimientos de la CONAVI, a fin de establecer los documentos oficiales sobre la operación y funcionamiento de la Comisión y áreas que la conforman.

o. Establecer las bases para la implementación y/o mantenimiento de Sistemas o mecanismos que permitan fortalecer el Control Interno, de la operación y funcionamiento de las áreas adscritas a la CONAVI.

p. Participar en el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la CONAVI, en su carácter de presidente del mismo, a fin de dar atención a los asuntos relacionados bajo su responsabilidad y competencia.

q. Coordinar las actividades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAVI en su carácter de Presidente, asegurando el cumplimiento de los acuerdos y las especificaciones requeridas por el área solicitante.

r. Coordinar el funcionamiento de la Unidad de Enlace, así como participar en el Comité Institucional de Información, para dar cumplimiento a la legislación y demás disposiciones aplicables en la materia.

s. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

t. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE SISTEMAS

Objetivo

Desarrollar y administrar la infraestructura informática utilizando las herramientas y procesos que proporciona la tecnología de información (TI), con el propósito de fomentar la cultura informática que apoye a las actividades de la CONAVI y satisfaga sus necesidades de información.

Funciones

a. Revisar y analizar los requerimientos de las áreas, evaluando la operación y vigencia de la infraestructura informática con que cuenta la comisión, a fin de tener en óptimas condiciones el equipo.

b. Elaborar un programa de mantenimiento periódico, a fin de optimizar el uso de los equipos, así como supervisar la operación y buen funcionamiento de la infraestructura informática.

c. Controlar el inventario de recursos informáticos que tiene asignados la CONAVI, así como la realización de informes a la Coordinación General de Administración y Finanzas, respecto a la situación actual en esta materia, con el fin de proponer las actualizaciones que correspondan.

d. Desarrollar y aplicar un plan de investigación constante, a fin de mantener actualizados los sistemas tecnológicos innovadores que se requieran para la óptima operación de la CONAVI.

e. Establecer, ejecutar y dar seguimiento a las necesidades de capacitación especializada en materia de informática del personal de la comisión, a fin de obtener un mejor aprovechamiento de la infraestructura con que se cuente.

f. Elaborar el anexo técnico para la contratación externa en materia de desarrollo de aplicaciones o sistemas que permitan automatizar los procesos de flujos de datos entre las unidades administrativas y los diferentes organismos de vivienda, a fin de contar con información actualizada.

g. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**Objetivo**

Administrar y coordinar los recursos humanos al interior y exterior de la Comisión, estableciendo mecanismos de selección y desarrollo, asesoría e información al personal adscrito a la Entidad, así como atender las diversas solicitudes y requerimientos que en la materia se realizan ante las instancias internas y externas de la Comisión, con el fin de contar con los recursos humanos aptos para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

Funciones

a. Coordinar la actualización de los reportes en materia de servicios personales ante las Secretarías de la Función Pública y Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento en los plazos establecidos.

b. Asegurar que el proceso de nómina se realice de acuerdo a la normatividad vigente, verificando que a los servidores públicos adscritos a la CONAVI, les sean debidamente gestionadas las prestaciones a que tengan derecho, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones patronales de la CONAVI.

c. Asegurar que el pago de los seguros institucionales y potenciados a favor de los servidores públicos adscritos a la CONAVI, se encuentren vigentes a través del pago oportuno, a efecto de garantizar la cobertura de los gastos originados por algún siniestro por enfermedad, invalidez total permanente o fallecimiento.

d. Supervisar el pago de los enteros a los diferentes proveedores en materia de seguridad social, para el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos que eviten el pago de cargas financieras, en contra de la CONAVI.

e. Coordinar revisiones periódicas de la Estructura Orgánica con las unidades administrativas de la Comisión, para asegurar el cumplimiento de las atribuciones de las mismas.

f. Coordinar con las unidades administrativas la revisión periódica de las descripciones de puestos, con el objeto de hacer las actualizaciones correspondientes cuando así se requiera.

g. Revisar la descripción, perfil y valuación de puestos con el propósito de determinar las capacidades, requisitos, responsabilidades y condiciones que el puesto exige para desempeñarlo adecuadamente.

h. Integrar las propuestas de reestructura de las diversas áreas de la Comisión con el propósito de presentarlas ante la Secretaría de la Función Pública para su aprobación y registro cuando así proceda.

i. Asegurar el registro de la plantilla de la estructura ante las Secretarías de la Función Pública y Hacienda y Crédito Público, para cumplir con la normatividad en la materia.

j. Verificar que los movimientos de personal (altas, bajas, promociones, etc.) se registren conforme a la normatividad vigente y en el momento en que se presenten, para mantener actualizada la plantilla de personal y los diversos reportes en materia de recursos humanos.

k. Supervisar el otorgamiento de las prestaciones a que tiene derecho el personal de la CONAVI a efecto de que su ejercicio se apegue a la normatividad vigente.

l. Verificar que el programa anual de capacitación (PAC) y las solicitudes de capacitación de las áreas de la CONAVI, cumplan con la normatividad establecida para registrarlos en el sistema SII WEB como parte de los reportes en materia de capacitación.

m. Supervisar que la elaboración del reporte trimestral del seguimiento al PAC, se registre en el sistema SII WEB, a efecto de dar cumplimiento con la normatividad en la materia.

n. Coordinar el seguimiento de las acciones de capacitación, verificando tanto el cumplimiento del programa anual de capacitación establecido en la CONAVI, así como las solicitudes de capacitación extraordinarias requeridas por las áreas.

o. Supervisar la elaboración de constancias de nombramiento y avisos de baja, a efecto de que se cuenten con todos los nombramientos y avisos de baja en el expediente del servidor público.

p. Promover con los servidores de mandos medios y superiores, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad vigente.

q. Coordinar las acciones para recabar la información referente a las funciones de cada área de la CONAVI, a efecto de integrarla en la elaboración y/o actualización de los manuales de organización y procedimientos.

r. Coordinar las reuniones con los titulares de las diferentes unidades administrativas de la CONAVI, con el objeto de revisar las propuestas de modificación o actualización de los manuales de organización

s. Coordinar la integración de los documentos previos de los manuales de organización, para cumplimentar el documento final, dando seguimiento hasta su autorización y registro correspondiente, ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna, la H. Junta de Gobierno y la publicación respectiva.

t. Establecer convenios con diversas instituciones educativas de nivel superior para la recepción de prestadores de servicio social, a fin de apoyar a las diversas áreas en materia de capital humano.

u. Coordinar las acciones en materia de activación física en la entidad, con el propósito de cumplir con el mandato del Ejecutivo Federal en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los trabajadores al servicio del estado.

v. Implantar las acciones necesarias que permitan atender las solicitudes de las diversas dependencias en materia de cumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos (FEPADE, ISSSTE, FOVISSSTE, INMUJERES, etc.), para informar al personal de la CONAVI sobre sus responsabilidades y aportaciones.

w. Participar en los diversos Comités Internos y Externos como titular del área de recursos Humanos, para dar cumplimiento a las disposiciones en la materia

x. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

DIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Objetivo

Formular e integrar el proceso de programación-presupuestación por cada año fiscal, dando seguimiento al registro y control del presupuesto original, modificado, ejercido y comprometido de las unidades administrativas de la CONAVI, a fin de dar cumplimiento de los recursos de la entidad.

Funciones

a. Consolidar la información de las unidades administrativas sobre las acciones realizadas y resultados alcanzados respecto de las políticas sectoriales de vivienda, a fin de elaborar el reporte de avance de los programas sectoriales y de cuenta de la Hacienda Pública Federal.

b. Elaborar los reportes correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública, de la CONAVI, a fin de informar el estado que guarda el ejercicio del presupuesto.

c. Establecer las estrategias para la supervisión del ejercicio del gasto ejercido, en base a la calendarización presupuestada por partida, a fin de evitar desviaciones o desfases.

d. Verificar el cumplimiento de las normas presupuestarias en la reasignación del gasto de operación de la CONAVI, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en la materia.

e. Elaborar y difundir a las unidades administrativas de la CONAVI las normas y procedimientos para la programación, presupuestación, ejercicio, registro y modificaciones al presupuesto autorizado, para un mayor control y seguimiento de su presupuesto

f. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

g. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE TESORERIA Y CONTROL DE PAGOS

Objetivo

Administrar los recursos otorgados a la entidad, estableciendo los procedimientos administrativos que garanticen el control de los mismos, atendiendo los requerimientos y la elaboración de los documentos contables del ejercicio del gasto a fin de integrar la información necesaria para la rendición de la cuenta pública federal de forma oportuna, confiable y auditable.

Funciones

a. Recibir, controlar y registrar los ingresos y egresos, fondos, valores, disponibilidades bancarias y flujo de los recursos económicos de la CONAVI, para la realización de los movimientos en las operaciones financieras, previendo la liquidez necesaria para cumplir con los compromisos.

b. Aplicar los lineamientos, políticas y normas para recibir y depositar los ingresos, así como realizar los egresos correspondientes para cumplir con los compromisos contraídos por la Comisión.

c. Registrar y depositar en las respectivas cuentas de cheques, los recursos financieros, que conforme al calendario autorizado se reciban de la Tesorería de la Federación, así como todo tipo de recursos que se depositen en cuenta o se reciben en efectivo o cheque, para su ejercicio o entero a la Tesorería de la Federación.

d. Programar y efectuar el pago de impuestos, seguros, créditos y otros conceptos autorizados, que sean aplicables; para cumplir con las fechas de pago establecidas.

e. Formular las transferencias bancarias que deban cubrirse por concepto de anticipos para viáticos o pago de viáticos de los comisionados, para el cumplimiento de las comisiones oficiales.

f. Contribuir en el diseño de los controles, mecanismos y elaboración de los procedimientos para que la información administrativo-financiera de la entidad sea pública, oportuna, confiable y auditable.

g. Supervisar el registro de los ingresos y egresos; elaborar conciliaciones y determinar los saldos en bancos, a fin de mantener actualizada la disponibilidad de recursos de la Entidad.

h. Verificar que se cuente con la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas por la comisión, a fin de cumplir con las disposiciones fiscales vigentes y la normatividad.

i. Supervisar y verificar la elaboración de las pólizas de egresos, pólizas de diario y pólizas de ingresos, revisar que estas cuenten con la documentación comprobatoria para cumplir con las disposiciones fiscales y en apego al cumplimiento de la normativa vigente.

j. Asegurar que los informes y reportes sobre el ejercicio del gasto, se envíen a las dependencias reguladoras de la Administración Pública Federal, a fin de cumplir con la normativa establecida y en su caso con las instancias fiscalizadoras.

k. Establecer los mecanismos para mantener actualizado el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora, a fin de que estos satisfagan las necesidades institucionales y fiscalizadoras.

l. Verificar que las cuentas contables estén de acuerdo al catálogo de cuentas y que se apliquen los registros de acuerdo a la guía contabilizadora, para el cumplimiento de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

m. Supervisar la captura en los sistemas informáticos, de los movimientos de egresos e ingresos que se realicen con el propósito de verificar que éstos se realicen de acuerdo a la guía contabilizadora y en su caso realizar los cambios que sean necesarios.

n. Verificar que los cambios que se realicen en cuanto a la creación y aplicación de las cuentas contables, den origen a los estados financieros y estado de resultados de acuerdo a la normatividad vigente, para cumplir con los informes y reportes de las instancias fiscalizadoras.

o. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

Objetivo

Coordinar las actividades de planeación, programación, seguimiento y evaluación, de los programas y metas que se generen, vigilando su congruencia en su elaboración y contenido; a fin de cumplir con los objetivos institucionales y ordenamientos legales aplicables en la materia.

Funciones

a. Coordinar el proceso de planificación estratégico del presupuesto anual de egresos de las unidades administrativas de la entidad, para la elaboración y aprobación del presupuesto del ejercicio vigente.

b. Diseñar y proponer, la política de gasto del presupuesto del ejercicio, para el cumplimiento de los programas y objetivos de la comisión.

c. Formular los lineamientos internos para la elaboración del presupuesto, la programación, control y ejercicio del gasto, para el apego a las disposiciones normativas emitidas en la materia.

d. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión Nacional de Vivienda conforme a las disposiciones aplicables para su presentación y aprobación de las instancias correspondientes.

e. Proponer al director de programación y presupuesto los ajustes presupuestales, de conformidad con el comportamiento y las estimaciones previstas de ingresos, egresos, disponibilidad de fondos y factores económicos y financieros que incidan directamente sobre la evolución de las finanzas públicas y, para que en caso de su autorización, efectuar los ajustes correspondientes.

f. Establecer la comunicación con todas las unidades administrativas, con el propósito de dar respuesta de manera oportuna y eficiente a sus requerimientos financieros.

g. Determinar con el director de programación y presupuesto, la resolución de los asuntos que sean de su competencia para su atención y resolución.

h. Controlar y vigilar que los recursos autorizados a las áreas, se apliquen con sujeción a los lineamientos, normas y procedimientos vigentes y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias establecidas, para la elaboración de reportes e informes de acuerdo a la normativa vigente.

i. Coordinar la integración y seguimiento a los programas de trabajo de las unidades administrativas adscritas a la comisión, sobre las metas programadas presupuestalmente, para vigilar el avance en el cumplimiento de sus programas operativos anuales respectivos.

j. Registrar, de acuerdo con las disposiciones de la Dirección de Programación y Presupuesto, la aplicación programática-presupuestal de las erogaciones que realice la CONAVI, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

k. Formular las órdenes de pago conforme al presupuesto aprobado, para cumplir con las solicitudes de las unidades administrativas de la entidad.

l. Formular los trámites para las ampliaciones y transferencias presupuestales que se requieran para cumplir con los compromisos y objetivos de la CONAVI.

m. Elaborar las conciliaciones presupuestales de las unidades administrativas de la CONAVI, a fin de verificar el ejercicio del gasto.

n. Asegurar el envío mensual de los informes dentro de los sistemas SII web, y portal aplicativo de la SHCP y las demás instancias que así lo requieran, con el fin de dar cumplimiento a las medidas regulatorias.

o. Establecer estrategias para la integración de informes programáticos, textos de cuenta pública, seguimiento de metas, programas y proyectos de inversión, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

p. Elaborar y consolidar la aportación de la CONAVI al informe de gobierno y de labores, en materia de presupuesto, a fin de cumplir con las disposiciones en la materia.

q. Asegurar que los requerimientos de información del órgano interno de control, de los auditores externos, así como de la SHCP, se atiendan, cumpliendo con la información solicitada y en los plazos establecidos.

r. Programar y realizar el pago de las facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que ampare compromisos contraídos con proveedores y prestadores de servicios, de acuerdo a los pedidos o contratos relativos y con estricta observancia de los lineamientos, normas y procedimientos establecidos. Para cumplir en tiempo y forma con éstos.

s. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL

Objetivo

Verificar que se implanten y operen las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para garantizar la exactitud y seguridad en la captación y registro de las operaciones financieras presupuestales, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones, a promover la eficiencia y eficacia del control de gestión, la evaluación de las actividades y facilite la fiscalización de sus operaciones, cuidando que dichas operaciones se realicen con documentos comprobatorios y justificativos originales, y vigilando se dé cumplimiento a las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Funciones

a. Recibir, revisar y verificar las solicitudes de recursos, requisiciones de compra, facturas, recibos y demás documentación que presenten las áreas de la Entidad y los proveedores, contratistas y prestadores de servicios, verificando que cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos aplicables a cada rubro de gasto y que se ajusten a los programas y presupuesto autorizados, para su pago.

b. Analizar, identificar y difundir los cambios que sufren las disposiciones en materia presupuestal, así como proponer y aplicar, las disposiciones y criterios de índole presupuestario que deban observarse en la celebración de los contratos y convenios cuyo importe vaya a afectar el presupuesto de egresos de la CONAVI para el pago de servicios, a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

c. Consolidar y revisar la documentación que ampare el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisiones oficiales del personal; determinar su procedencia conforme a las disposiciones aplicables, y validarla para efectos de comprobación y pago.

d. Programar y controlar los ingresos por "transferencias", devoluciones, descuentos e inversión en coordinación con la Subdirección de Programación y Presupuesto para cumplir con los programas y objetivos de la CONAVI.

e. Recibir y revisar las nóminas, recibos y demás documentación respaldo para el pago de las remuneraciones al personal; programar en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, los pagos por servicios personales prestados a la CONAVI, conforme a los lineamientos y mecanismos establecidos.

f. Asegurar mediante los estados de cuenta, avisos de cargo y crédito, chequeras, y en general todo tipo de operaciones bancarias, el registro y control de los recursos ejercidos y los saldos disponibles con el propósito de mantener un correcto control del gasto y proporcionar la información que permita tomar decisiones o realizar adecuaciones del mismo.

g. Formular los estados financieros, para que mediante su análisis, permitan la toma de decisiones para realizar ajustes del presupuesto durante el ejercicio, así como en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de ejercicios posteriores.

h. Planear, coordinar e instrumentar las actividades vinculadas con la fiscalización del gasto, para dar cumplimiento a los lineamientos, jurídicos, administrativos establecidos.

i. Revisar y validar los reportes que genera el sistema de presupuesto interno de la CONAVI, con el propósito de verificar que se encuentre debidamente actualizado.

j. Revisar la documentación soporte de los descuentos y retenciones que se hagan al personal, de cuotas y aportaciones de seguridad social proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, para realizar de forma oportuna, la transferencia de estos recursos a las instituciones de seguridad social.

k. Establecer las estrategias para el registro, elaboración y estructuración del avance mensual de las contrataciones realizadas por las unidades administrativas de la CONAVI de conformidad a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicio del sector público, para elaborar el reporte mensual de dicha información.

l. Revisar y validar los reportes que genera el sistema de presupuesto interno de la CONAVI, con el propósito de verificar que se encuentre debidamente actualizado.

m. Proponer lineamientos, políticas, criterios y mecanismos en la revisión de los documentos justificativos y comprobantes de las erogaciones que afecten el presupuesto para facilitar y optimizar su verificación y vigilar la observancia de los que estén establecidos.

n. Elaborar los estudios que se consideren necesarios como resultado de la revisión de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto, para formular los informes correspondientes.

o. Acordar con el subdirector de programación y presupuesto, la resolución de los asuntos que sean de su competencia, los cuales serán presentados a la Dirección de Programación y Presupuesto para su autorización.

p. Asegurar que sean atendidos los requerimientos de información del órgano interno de control y de los auditores externos así como de la SHCP, conforme a su solicitud y en cumplimiento a los tiempos señalados para dar cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

q. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS**Objetivo**

Planear y programar el suministro de bienes y servicios, la administración de archivos, la desincorporación de bienes no útiles y el acceso a la información, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, con la finalidad de proporcionar los recursos y materiales necesarios a las áreas de la CONAVI, desincorporar los bienes no útiles del organismo y permitir el acceso a la información de la institución.

Funciones

a. Emitir y difundir políticas y lineamientos internos de operación, para optimizar los servicios generales que se otorgan a las áreas de CONAVI

b. Coordinar que los movimientos del almacén de consumo, entrega de material, altas o bajas de activo fijo y compras, se realicen conforme a la normatividad y lineamientos establecidos para mantener los registros e inventarios actualizados.

c. Evaluar y autorizar las altas, bajas y asignaciones de bienes de activo fijo, para apoyar la operación de las áreas mediante la asignación del equipo y mobiliario necesario para llevar a cabo sus funciones.

d. Coordinar las reuniones del subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con la finalidad de contar con el quórum requerido para la exposición de los asuntos a tratar en el subcomité.

e. Coordinar la elaboración y el contenido de las carpetas ejecutivas que se utilicen en las reuniones del subcomité, a fin de que contengan toda la información necesaria para el evento de que se trate.

f. Coordinar la integración de los datos e información requerida en las auditorías y en la página de IFAI, para la compilación correspondiente, a fin de cumplir con la normatividad y los tiempos establecidos para fortalecer la política de transparencia del Ejecutivo Federal.

g. Establecer las condiciones necesarias para atender los requerimientos de auditorías y revisiones de seguimiento a las mismas, realizadas por los órganos de vigilancia, mediante la oportuna entrega de la información requerida, para asegurar el cumplimiento de la normatividad y la atención a las posibles observaciones planteadas a esa dirección.

h. Vigilar que se lleven a cabo las acciones de conservación del archivo documental de la entidad, para asegurar la organización y custodia de la información de la Comisión Nacional de Vivienda.

i. Vigilar que las áreas de la comisión cumplan con la normatividad en materia de archivos, con la finalidad de agilizar el acceso a la información.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de sus funciones.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**Objetivo**

Cumplir con el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en apego a la normatividad emitida, para dotar a las áreas de la Comisión Nacional de Vivienda de los insumos y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Funciones

a. Coordinar la adquisición de insumos, materiales y contratación de prestación de servicios, en apego a la normatividad emitida, para dotar a las diferentes áreas de la comisión de los insumos que requieran para su operación.

b. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes de consumo y de inversión para equipamiento de oficinas, a fin de considerar los requerimientos de bienes y servicios de las áreas de la Comisión.

c. Establecer los mecanismos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, para dotar a las áreas de los insumos y equipo para el desarrollo de sus funciones.

d. Desarrollar los procesos de licitaciones, adjudicación de contratos o pedidos dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia para el suministro de material e insumos a las áreas que conforman la Comisión.

e. Verificar la operación del sistema COMPRANET a fin de publicar oportunamente las convocatorias para la adquisición de bienes o servicios.

f. Desarrollar los mecanismos para verificar que los procesos de contratación de servicios y la adquisición de insumos, se realicen en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para proporcionar los servicios e insumos necesarios a las áreas de la comisión, para la realización de sus funciones.

g. Presidir las juntas de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y fallo correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para concluir el proceso de adquisiciones de bienes y servicios.

h. Elaborar los dictámenes de evaluación económica y administrativa, así como el fallo de los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

i. Supervisar la integración de los expedientes relativos a las adquisiciones, así como la elaboración de contratos, para la autorización de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y su custodia para consultas posteriores.

j. Supervisar la clasificación de los expedientes de las adquisiciones con apego en la ley de transparencia y acceso a la información, para transparentar los procesos de contratación.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

Objetivo

Garantizar el suministro de insumos y servicios para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a las áreas de la Comisión.

Funciones

a. Supervisar que se realice la actualización de la información relativa a los inventarios de activo fijo y bienes de consumo del almacén, para obtener oportunamente datos y registros vigentes de conformidad con la normatividad aplicable.

b. Supervisar que se realicen oportunamente los movimientos de altas, bajas y asignación de bienes del activo fijo, a fin de mantener los registros actualizados.

c. Supervisar que se elaboren y mantengan actualizados los resguardos de bienes de activo fijo, para mantener los bienes debidamente resguardados, de conformidad con la normatividad aplicable.

d. Verificar que las adquisiciones de insumos de papelería se realicen bajo esquemas de racionalidad, para garantizar la operación y funcionamiento de las áreas de la Comisión.

e. Supervisar las entradas y salidas de material del almacén de bienes de consumo, estableciendo mecanismos de control para optimizar los recursos asignados.

f. Supervisar la elaboración de pedidos y contratos, así como los estudios de mercado de los bienes y servicios, para que los procesos cumplan con las condiciones de calidad cantidad y tiempos de entrega solicitados.

g. Coordinar la prestación de servicios generales en las instalaciones de la CONAVI, para cubrir las necesidades de las áreas del organismo.

h. Supervisar y en su caso ejecutar los procedimientos establecidos en el manual de recursos materiales y servicios generales para su aplicación.

i. Supervisar que el personal de los servicios subrogados de mantenimiento, limpieza, vigilancia y fotocopiado, se apeguen a los términos de los contratos respectivos, a fin de otorgar servicios adecuados a los usuarios de las instalaciones y equipos de la Comisión.

j. Coordinar y comunicar las acciones en materia de protección civil de la CONAVI, a efecto de que se cuente con mecanismos de respuesta en caso de siniestros.

k. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE ARCHIVOS**Objetivo**

Garantizar que la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Vivienda otorgue a los ciudadanos, en todo momento, el derecho al acceso de la información sobre la gestión de la misma y de igual forma asegure la privacidad de los datos personales, para favorecer la transparencia en la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad, mediante mecanismos de control y respuesta de las peticiones ciudadanas que brinden certidumbre y veracidad en la información que contengan.

Funciones

a. Revisar permanentemente el sistema de solicitudes de información autorizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) para asegurar su operación, en apego a los procedimientos establecidos para la atención de las solicitudes de información.

b. Administrar las solicitudes de información autorizado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con el propósito de brindar la atención correspondiente a cada una de ellas.

c. Analizar las solicitudes de información, para turnar a las unidades administrativas de la Comisión, responsables de proporcionar la documentación e información requerida.

d. Revisar las respuestas proporcionadas por las unidades administrativas de la Comisión, en atención a las solicitudes de acceso a la información, con la finalidad de cumplir con las formalidades y plazos establecidos por las instancias competentes.

e. Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan, para favorecer el acceso a la información.

f. Verificar que la información contenida en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se actualice en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) de la CONAVI para brindar una rendición de cuentas de manera oportuna.

g. Asesorar a las unidades administrativas de la CONAVI, con el fin de que conozcan las obligaciones y responsabilidades de la información a cargar en el POT para cumplir con la normatividad aplicable.

h. Verificar que la información de cada una de las fracciones del portal, se encuentre actualizada a fin de que los ciudadanos tengan acceso a información veraz y confiable.

i. Asegurar la difusión y cumplimiento de la normatividad en materia de archivos para la organización de los documentos y expedientes de la CONAVI.

j. Elaborar en coordinación con los responsables de los archivos de trámite de cada unidad administrativa, el cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, así como el inventario general de la Comisión Nacional de Vivienda para dar cumplimiento a los lineamientos en materia de archivos.

k. Establecer y promover en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos, acciones de capacitación y asesoría archivística para los responsables de los archivos de trámite de la CONAVI.

l. Coordinar con el área de Tecnologías de la Información de la CONAVI, las actividades destinadas a la automatización de los archivos y a la gestión de documentos electrónicos para facilitar el acceso a los documentos y expedientes.

m. Asignar espacios en el archivo de concentración de la CONAVI a la documentación que envíen las unidades administrativas a través de los responsables de los archivos de trámite, para conservar precautoriamente la información, hasta que cumpla su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental o al cumplir su periodo de reserva y elaborar los inventarios de baja documental.

n. Asegurar que las unidades administrativas de la CONAVI mantengan actualizados los expedientes reservados en el sistema de índices de expedientes reservados, administrado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para resguardar la información.

o. Asegurar que las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda mantengan actualizada la información confidencial en el sistema persona, administrado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para garantizar la protección de los datos personales.

p. Verificar que las actualizaciones semestrales se envíen oportunamente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para cumplir con la normatividad aplicable.

q. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Objetivo

Establecer los criterios jurídicos que el Director General deba aplicar en la formulación de los actos que competan a la CONAVI, así como los demás servidores públicos de la CONAVI, atendiendo las consultas que éstos, las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios le formulen, para que cumplan con la normatividad aplicable en asuntos en los que la CONAVI tenga interés.

Funciones

a. Determinar sobre los aspectos jurídicos derivados de la celebración de los contratos o convenios en los que participe la CONAVI, a fin de dictaminar su procedencia jurídica.

b. Representar al área jurídica en los comités del Consejo Nacional de Vivienda y en el Subcomité de Adquisiciones de la CONAVI con el fin de prestar la asesoría correspondiente en la toma de decisiones.

c. Coordinar la tramitación y opinión de los recursos administrativos que competen a las diversas áreas de la CONAVI que requieran asesoría legal para garantizar el apego al marco legal que corresponda.

d. Verificar el cumplimiento de las resoluciones administrativas y jurisdiccionales a cargo de las unidades administrativas de la CONAVI y asesorarlas al respecto, a fin de evitar posibles sanciones.

e. Evaluar el análisis jurídico de convenios, contratos y demás instrumentos para firma del Director General, con el fin de asegurar el cumplimiento de la jurisdicción aplicable.

f. Programar la organización y promoción de eventos jurídicos en temas de interés de la CONAVI, con el propósito de mantener actualizadas las áreas que la conforman.

g. Establecer vínculos para interactuar con otras instituciones públicas, sociales y privadas conforme a su competencia para el desarrollo de los programas de la CONAVI dentro del mercado legal aplicable.

h. Coordinar las acciones legales en contra de quienes afecten los intereses de la CONAVI, a fin de dar el soporte documental de respaldo.

i. Establecer y formular denuncias y querellas, en los casos en que por disposición de las leyes aplicables proceda, asistiendo al Director General en sus comparecencias ante las diversas autoridades y representarlo en juicio para absolver posiciones en los términos de la Ley procesal que corresponda.

j. Coordinar que se tramiten las solicitudes de acreditamiento de personalidad o personería ante la CONAVI, dictaminar y resolver sobre las mismas, para que se lleve el registro único de las personas acreditadas, expidiendo las constancias correspondientes.

k. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

l. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE LEGISLACION Y CONSULTA

Objetivo

Asesorar a las áreas de la CONAVI sobre los aspectos jurídicos con el propósito de asegurar la correcta fundamentación legal de los acuerdos y propuestas de acuerdos.

Funciones

a. Examinar el aspecto jurídico de las consultas presentadas por las diversas áreas de la CONAVI para proponer respuestas a las mismas en el aspecto jurídico.

b. Elaborar escritos y tarjetas informativas acerca de las diversas consultas internas y externas que se presentan a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a fin de apoyar su resolución.

c. Elaborar proyectos sobre los aspectos jurídicos implícitos en la celebración de convenios o contratos en los que participa la CONAVI para apoyar en la dictaminación jurídica.

d. Proporcionar elementos jurídicos necesarios respecto a los convenios, contratos y demás documentos en que intervenga la CONAVI, a fin de realizar su análisis.

e. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

DIRECCION NORMATIVA

Objetivo

Coordinar la elaboración, aprobación y difusión de los instrumentos y normas jurídicas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, así como asegurar la procedencia jurídica de las propuestas de acuerdo de los diversos órganos colegiados de la CONAVI, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Funciones

a. Analizar el aspecto jurídico de las consultas presentadas por las diversas áreas de la CONAVI para en su caso, proponer la procedencia jurídica.

b. Representar jurídicamente a la comisión en los actos que le sean determinados asesorando y emitiendo opinión en el ámbito de su competencia, para garantizar el apego legal de las decisiones.

c. Analizar los proyectos sobre aspectos jurídicos derivados de la celebración de contratos y convenios en los que participe la CONAVI, para someter a su dictaminación y consecuente validación.

d. Analizar jurídicamente los instrumentos administrativos que involucren a la CONAVI, para su adecuada resolución, a fin de asegurar su apego legal.

e. Verificar el registro de los nombramientos de los representantes de la CONAVI ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y cuerpos colegiados externos, a fin de mantener un control sobre los mismos.

f. Evaluar las resoluciones administrativas y jurisdiccionales emitidas a cargo de las unidades administrativas de la CONAVI para verificar sobre su cumplimiento, con el fin de proponer la implementación jurídica correcta.

g. Integrar y valorar los elementos necesarios para el ejercicio de las acciones legales que se instauren en contra de quienes afecten los intereses de la CONAVI con el propósito de dar respaldo y defensa necesaria.

h. Elaborar los informes necesarios que permitan conocer el estado que guarda la Dirección de Normatividad, a fin de evaluar su funcionamiento.

i. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE REGULACION JURIDICA DE VIVIENDA

Objetivo

Asesorar jurídicamente a través del análisis del marco regulatorio en materia de vivienda, con la finalidad de simplificar y agilizar los trámites para el desarrollo de los programas de vivienda.

Funciones

a. Proporcionar asesoría jurídica para apoyar la promoción de modificaciones al marco jurídico local, con el fin de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites para la producción y adquisición de vivienda.

b. Proporcionar asesoría jurídica para facilitar la promoción de acciones de desgravación en cada entidad federativa en lo relacionado a los derechos, permisos, licencias de construcción y costos de escrituración.

c. Revisar las normas y especificaciones en materia de vivienda, con el objeto de asesorar jurídicamente en la reducción de costos en el proceso de construcción de vivienda básica, social y económica.

d. Proporcionar asesoría jurídica en relación con el establecimiento de un arancel único de honorarios y gastos notariales, en las escrituras de adquisición o financiamiento de vivienda básica, social y económica, a fin de dar certidumbre en costos y apoyar la economía de familias de bajos ingresos.

e. Proporcionar asesoría jurídica para facilitar la elaboración de una metodología tarifaria que homologue los criterios para la determinación de los cobros por derechos registrales y de inscripción de adquisiciones, hipotecas y demás trámites a fin de agilizar las gestiones correspondientes.

f. Proporcionar asesoría jurídica para contribuir en la elaboración de un avalúo tipo para viviendas con iguales características dentro de un conjunto habitacional, que sirva para el otorgamiento del crédito para vivienda básica, social y económica, como base gravable para el impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente y que tenga validez para efectos fiscales.

g. Proporcionar asesoría jurídica para facilitar la modernización de los catastros y los registros públicos de la propiedad en todas las entidades federativas, para fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

h. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

COORDINACION GENERAL DE PROSPECTIVA

Objetivo

Determinar que la Política y los Programas de Vivienda del país, se orienten a desarrollar las condiciones que permitan a las familias mexicanas tener acceso a una solución habitacional, de acuerdo con sus necesidades y posibilidades, esto a través de establecer los lineamientos normativos y técnicos para formular y coordinar la Política Nacional de Vivienda y al Programa Nacional de Vivienda del Gobierno Federal.

Funciones

a. Establecer los objetivos, parámetros y/o indicadores para definir la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal.

b. Coordinar la elaboración del documento que integre la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal, a fin de presentarlo para su aprobación.

c. Promover las mejores prácticas del proceso de producción habitacional, para otorgar el Premio Nacional de Vivienda.

d. Establecer los objetivos, parámetros y/o indicadores para evaluar la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal y estar en posibilidad de establecer, los avances y logros obtenidos en el periodo evaluado.

e. Elaborar las opiniones sobre los programas operativos anuales de las entidades de la administración pública que lleven a cabo programas de vivienda.

f. Establecer y determinar las recomendaciones y sugerencias que se requieran para la coordinación del sistema nacional de vivienda.

g. Establecer indicadores en materia de vivienda en coordinación con INEGI para considerarse en el levantamiento de los censos nacionales, encuestas y otros conteos.

h. Definir lineamientos de información y estadística en materia de vivienda y suelo para integrarlos al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV).

i. Coordinar el establecimiento de sistemas de información e indicadores de vivienda a los gobiernos estatales y municipales.

j. Coordinar la participación de la Comisión Nacional de Vivienda en los foros internacionales de su competencia e interés.

k. Coordinar y, en su caso, negociar y dar seguimiento a los acuerdos, convenios de colaboración y declaraciones conjuntas de la CONAVI que se promuevan ante sus contrapartes de otros países y organismos internacionales, en coordinación con las dependencias competentes para fortalecer los vínculos internacionales con otros países y/o dependencias del Gobierno Federal.

l. Establecer las Estrategias, Políticas, Criterios, Objetivos y Metas en el ámbito internacional de la Comisión Nacional de Vivienda.

m. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

n. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

DIRECCION DE POLITICA DE VIVIENDA E INFORMACION**Objetivo**

Asegurar que el diseño de la Política Pública de Vivienda orientada a dar acceso a las familias mexicanas a una solución habitacional, se base en el análisis robusto de la información existente a partir del uso de herramientas estadísticas y geográficas.

Funciones

a. Coordinar la formulación de indicadores que sirvan para definir la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal.

b. Supervisar el procedimiento relativo al Premio Nacional de Vivienda, para asegurar que los reconocimientos a la labor de los desarrolladores de vivienda se otorgan conforme a las bases de la convocatoria.

c. Fomentar la investigación científica y tecnológica a través del fondo sectorial CONACyT -CONAVI para promover el desarrollo del sector habitacional.

d. Coordinar el desarrollo y mejora del Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda.

e. Establecer indicadores en materia de vivienda, que en coordinación con el INEGI se consideren en el levantamiento de los censos nacionales, encuestas y conteos.

f. Formular sistemas de información e indicadores de vivienda para los gobiernos estatales y municipales.

g. Determinar la importancia de la participación de la Comisión Nacional de Vivienda en foros internacionales y jerarquizarlos para difundir los logros, fortalecer los vínculos institucionales y/o conocer nuevas experiencias en materia de vivienda.

h. Supervisar los acuerdos, convenios de colaboración y declaraciones conjuntas de la CONAVI que se promuevan ante sus contrapartes de otros países para promover el intercambio de experiencias en materia de vivienda.

i. Recomendar acciones de política de vivienda exitosa en otros países para fortalecer las políticas públicas de vivienda de nuestro país.

j. Examinar la posibilidad de efectuar acuerdos internacionales para promover el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional de Vivienda.

k. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.

l. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE POLITICA DE VIVIENDA**Objetivo**

Promover la investigación científica, la sistematización y control de los indicadores de vivienda y la aplicación de herramientas y controles normativos, para generar soluciones a la problemática del sector habitacional con una visión global.

Funciones

a. Establecer objetivos, parámetros y/o indicadores para definir la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal.

b. Analizar, integrar y generar la información y sugerencias para elaborar los lineamientos normativos y mecanismos con los que se formule, ejecute, conduzca, coordine, evalúe y dé seguimiento a la Política Nacional de Vivienda y al Programa Nacional de Vivienda.

c. Formular análisis sobre el comportamiento del sector, la política y el programa nacional de vivienda, para atender las solicitudes de otras instancias y dependencias del Gobierno Federal.

d. Diseñar las líneas de investigación para proyectos a financiar en el fondo CONACyT-CONAVI.

e. Diseñar las convocatorias para la promoción de la investigación científica en el sector habitacional conjuntamente con el CONACyT.

f. Coordinar la participación de todas las áreas de la CONAVI en los procesos de convocatoria, evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación para obtener soluciones a la problemática del sector habitacional.

g. Coordinar la participación de la CONAVI en los diferentes foros internacionales para difundir y recabar las experiencias en materia de vivienda.

h. Formular análisis sectoriales para participaciones en foros nacionales e internacionales, para su difusión y como apoyo al personal de la CONAVI participante.

i. Elaborar artículos y documentos sobre la Política Nacional de Vivienda, análisis sectoriales y documentos específicos para su difusión en medios impresos y electrónicos.

j. Presupuestar los recursos para el control y seguimiento de las comisiones internacionales del personal de la Comisión Nacional de Vivienda.

k. Estudiar tendencias nacionales e internacionales en materia de vivienda para difundir las mejores prácticas en el sector vivienda.

l. Elaborar propuestas de solución de la problemática de vivienda con base en la evaluación de los indicadores de vivienda para la mejor toma de decisiones de la Política de Vivienda.

m. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION

Objetivo

Analizar las condiciones actuales y futuras del sector vivienda para generar y dar seguimiento a la información que permita sustentar los programas de la CONAVI, a fin de garantizar el acceso de las familias a una vivienda digna.

Funciones

a. Elaborar diagnósticos referentes al comportamiento de las necesidades y oferta de vivienda en el país para apoyar la formulación de los programas de la Comisión Nacional de Vivienda.

b. Establecer acuerdos con las diferentes instituciones para el levantamiento de información de nuevas variables e indicadores que amplíen la información para la mejor toma de decisiones en la Política Habitacional.

c. Coordinar las labores de incorporación de información al Sistema Nacional de Indicadores de Vivienda que permita a los usuarios tener mayores elementos de apoyo para la toma de decisiones.

d. Analizar las tendencias socioeconómicas y demográficas para apoyar la elaboración de los programas de la CONAVI.

e. Diseñar y dar seguimiento a los indicadores de vivienda que apoyen a la toma de decisiones para la elaboración de la Política Nacional de Vivienda.

f. Diseñar y dar seguimiento a la información geográfica para la toma de decisiones de la Política Nacional de Vivienda.

g. Presupuestar los recursos necesarios para la organización y ejecución del Premio Nacional de Vivienda.

h. Coordinar la organización con los organismos nacionales de vivienda para llevar a cabo la ejecución del Premio Nacional de Vivienda.

i. Supervisar el control, ejecución y seguimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Vivienda, a fin de brindarle transparencia.

j. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION**Objetivo**

Acompañar a otras áreas de la CONAVI en la formulación de proyectos, programas y estrategias de mayor impacto para la institución así como participar activamente en la planeación, diseño y evaluación de los mismos para el logro de los objetivos estratégicos.

Funciones

- a. Elaborar proyectos estratégicos y específicos en concordancia con los objetivos de la institución para cumplir con los las metas y objetivos.
- b. Asegurar que los proyectos estratégicos sean medibles y alcanzables en el corto plazo para control y supervisión de los mismos.
- c. Recomendar los procedimientos para identificar proyectos estratégicos de la institución y establecer prioridades para llevar a cabo un proceso de planeación anual.
- d. Supervisar los procedimientos y formatos para dar seguimiento a los proyectos estratégicos.
- e. Elaborar los términos de referencia para los estudios de evaluación de las acciones y programas de la comisión.
- f. Analizar los proyectos o programas que se van a evaluar para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- g. Coordinar la evaluación de los proyectos o programas para verificar el cumplimiento de los términos de referencia de los estudios contratados.
- h. Analizar los resultados obtenidos en evaluaciones de proyectos y programas para detectar oportunidades de mejora o resolución de problemas.
- i. Analizar tendencias nacionales e internacionales en materia de desarrollo urbano y vivienda para difundir las mejores prácticas en el sector de vivienda.
- j. Proponer acciones de mejora para estrategias, proyectos o programas a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda para responder a tendencias más eficaces o nuevas necesidades de la población.
- k. Formular propuestas de diseño de nuevas estrategias, programas o proyectos en materia de desarrollo urbano y vivienda para proponer nuevas alternativas de solución a problemas de vivienda.
- l. Delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos para el cumplimiento de sus funciones.
- m. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE EVALUACION**Objetivo**

Proponer criterios y procedimientos para supervisión y coordinación de las actividades de evaluación de programas y proyectos de la Comisión Nacional de Vivienda de acuerdo a la normatividad que emitan las dependencias del gobierno federal responsables en materia de evaluación.

Funciones

- a. Planear las evaluaciones de los proyectos o programas que se van a evaluar para dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
- b. Identificar los procedimientos y documentos necesarios para realizar la evaluación de cada uno de los programas solicitados.
- c. Brindar asesoría a otras áreas de la Comisión en relación a metodologías de evaluación de proyectos y programas.
- d. Representar a la Comisión ante las instancias federales competentes en materia de evaluación de programas para llevar a cabo las evaluaciones definidas en el programa anual de evaluación vigente.
- e. Dar seguimiento al resultado de las evaluaciones de proyectos y programas para detectar áreas de oportunidad o problemas en la operación de los mismos para enriquecer su desempeño.

f. Estudiar tendencias nacionales e internacionales en materia de vivienda para difundir las mejores prácticas en el sector vivienda.

g. Evaluar la instrumentación de acciones de mejora para estrategias, proyectos o programas a cargo de la Comisión nacional de Vivienda, para responder a tendencias más eficaces o nuevas necesidades de la población.

h. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

SUBDIRECCION DE PLANEACION

Objetivo

Diseñar herramientas y procedimientos que permita la formulación, planeación o monitoreo de proyectos, programas y estrategias de mayor impacto para la institución.

Funciones

a. Elaborar y facilitar las herramientas estandarizadas de planeación para identificar y dar seguimiento a las estrategias y líneas de acción de la Comisión.

b. Formular en coordinación con cada área de la comisión la elaboración de metas e indicadores para control y monitoreo de los proyectos estratégicos.

c. Comunicar los avances de los proyectos estratégicos para dar seguimiento al logro de los proyectos estratégicos.

d. Desarrollar los procedimientos y mecanismos para asegurar la planeación estratégica de la CONAVI.

e. Estudiar tendencias nacionales e internacionales en materia de vivienda para difundir las mejores prácticas en el sector vivienda.

f. Planear la instrumentación de acciones de mejora para estrategias, proyectos o programas a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda, para responder a tendencias más eficaces o nuevas necesidades de la población.

g. Cumplir con las atribuciones que le fueran delegadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de las funciones.

X. GLOSARIO

APF:	Administración Pública Federal
CONAcYT:	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAVI:	Comisión Nacional de Vivienda
FOVISSSTE:	Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INFONAVIT:	Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores
ONAVIS:	Organismos Nacionales de Vivienda
TESOFE:	Tesorería de la Federación
SICADIS:	Sistema Informático de Captura y Dispersión de Subsidios
SEGOB:	Secretaría de Gobernación
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SII WEB:	Sistema Integral de Información Web
SNIIV:	Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de junio de 2013.- El Coordinador General de Administración y Finanzas, **Oscar Germán Román Portela**.- Rúbrica.

(R.- 370767)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Tercera Perjudicada
Hilda Muñoz Marín

En los autos del Juicio de Amparo número 658/2012-I, promovido por Mario Alberto Ambrosio Estrada, contra actos del Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 2° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas del siete de junio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 30 de mayo de 2013.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales
Rúbrica.

(R.- 369476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 20/2013, promovido por JUAN ANTONIO MORALES ESPINOZA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados FERNANDO SANCHEZ y GRACIELA MORALES SILVA, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 370109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 207/2013-II, promovido por Leobardo Avila Javier, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Roberto Carlos Ortega Pérez, y se le concede un término de treinta días contado a partir

de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 369473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

MARCELA GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada la tercera perjudicada Marcela Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO

SANTIAGO GARZA SUAREZ

En los autos del Juicio de Amparo número 2545/2012, promovido por Nuplen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Gómez Palacio, Durango, con fecha treinta de mayo de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado el tercero perjudicado Santiago Garza Suárez, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado la interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil doce, relativa al incidente de incompetencia, dictada dentro del juicio laboral 2/1346/2009.

Torreón, Coah., a 5 de junio de 2013.

Firma por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria de Juzgado

Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola

Rúbrica.

(R.- 369396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

C. MARIA DEL PILAR AGUILERA CAMPOS MADRE DEL MENOR TERCERO PERJUDICADO ULISES AGUILERA CAMPOS

En los autos del juicio de amparo 1296/2012 promovido por JUAN MANUEL GAMERO VALDEZ, contra actos del Juez Segundo de Control y Juicio Oral de esta capital, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 23 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Adriana Hernández Orrante

Rúbrica.

(R.- 369634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO DE NOTIFICACION

En la causa penal 18/2013-IV, del índice de este juzgado, se ordenó notificar al testigo de nombre Jesús Salvador Toledo, a fin de que se presente a las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, en el local de este juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ubicado a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad, sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac, Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero, para el desahogo de una audiencia de carácter judicial, en la que tendrá intervención únicamente con el carácter de testigo; bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin causa justa y comprobada, se le impondrá como medida de apremio, una multa de CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 44, fracción II de la legislación procesal en cita.

Atentamente

México, D.F., a 10 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Rubén Caballero Salas

Rúbrica.

(R.- 370000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 742/2012-V-A, promovido por Luis Manuel López Martínez, contra actos del Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Patricia Gutiérrez Díaz y Paulino Acevedo Valle, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 5 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Socorro Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 370003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 272/2013-IV, promovido por Irving Zepeda Galicia, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Alfredo Simón Campos Flores, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco

Rúbrica.

(R.- 370665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 174/2013, promovido por IVONNE ROMERO JASSO, contra actos del Encargado del Despacho de la Cuarta Agencia de Procesos de la Fiscalía de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de quince de enero de dos mil trece, que propuso el no ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa FPC/74/T1/031/09-01, donde se señaló a JUAN CARLOS TORRES GALICIA Y LOT PAUL TORRES OROZCO, como terceros perjudicados, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

México, D.F., a 6 de junio de 2013.

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 370004)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, AGUSTIN MEDINA MEDINA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESION DE ELISA CAMARGO MACIAS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 1614/2012 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarlo a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso PEDRO GONZALEZ VILLANUEVA, a través de su apoderado ALFONSO CARRILLO GONZALEZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 18 de junio de 2013.

El C. Actuario Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Andrés Rosete Vélez

Rúbrica.

(R.- 370022)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

- MIGUEL CARRILLO APONTE
- FORTINO SUAREZ CORDOBA.

En los autos del juicio de amparo 2537/2012-I, promovido por SALOMON HELFON TUACHI, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado por auto de veinte de mayo de dos mil trece, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la anterior Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Liliana Guadalupe Vargas González

Rúbrica.

(R.- 370133)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADOLFO BRINDIS BARUCH.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1133/2012/1, deducido del juicio Ordinario Civil seguido por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan contra Adolfo Brindis Baruch, Rosa Muñoz Martínez y José Trinidad Muñoz Martínez, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Adolfo Brindis Baruch, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por Ahuatzi Roldan Delfina también conocida como Delfina Pilar Ahuatzi Roldan, por conducto de su apoderado Juan Carlos Escalona Ahuatzin, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de enero de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 19 de junio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 370143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 62/2013 promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, contra actos de la Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSE ATRI JALIFE, DAVID ATRI CHUEQUE Y ELIAS ATRI CHUEQUE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Herald de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse

dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoseles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente los represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Gabriela G. Corral Vera

Rúbrica.

(R.- 369439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 43/2013, promovido por JOSUE ISRAEL NAVA CEJA, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado JEAN CARLO AVILA VEGA, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 370105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1759/2012-II, que promueve Jorge Alberto Vargas Morales, contra actos del Juez Primero de lo Penal de esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de J. GUADALUPE BAROCIO OLIVERA, éste en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alejandra Navarro Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 370107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

**Zapopan, Jal.
Actuaciones
EDICTO**

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 25/2013, promovido por CHRISTIAN EDUARDO VERA LOPEZ, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros perjudicados JAVIER CAMPOS BETANCOURT, por desconocerse el domicilio de éstos, motivo por el que deberá hacerles saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio procesal para recibir notificaciones, en el entendido de que si no comparecen dentro del término en comentario, se les harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante lista que se fijarán en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 370103)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

INFORED, INMOBILIARA MEXICO, INMUEBLES EL HERALDO, TODAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO JOSE ELIAS GUTIERREZ VIVO, MARTHA RESENDIZ GARIBAY Y FABIOLA VELEZ VALDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 926/2008, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE DE SU PUBLICACION

Atentamente
México, D.F., a 5 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos
Rúbrica.

(R.- 370162)

**Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO**

J.A.I. 11/2012

A: JOAQUIN VAZQUEZ RODRIGUEZ.
(TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de treinta de mayo de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 11/2012, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Luis Paulino Ruíz García, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic y Director del Centro Regional de Readaptación Social en Tehuantepec, Oaxaca, que hace consistir en la resolución de trece de mayo de dos mil diez, dictada en el toca penal 849/2009 que confirmó auto de formal prisión de treinta de septiembre de dos mil nueve, dictado en la causa penal 75/2009, del rubro del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Joaquín Vázquez Rodríguez, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación

ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintiséis de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

Tepic, Nay., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jonathan Santacruz Morales

Rúbrica.

(R.- 369642)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Brenda Janeth González Nava.

(menor)

En los autos del juicio de amparo directo 130/2013, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintinueve de abril de dos mil trece, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Jesús Martínez García, en contra de la sentencia de veintinueve de enero del propio año, dictada por la Cuarta Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 224/2012.

Monterrey, N.L., a 4 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo

Rúbrica.

(R.- 370258)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco

Actuaciones

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: la tercero perjudicada Elena Jiménez Jiménez. En el juicio de amparo 572/2013-IX, promovido por José Luis Ramírez Cupil, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada, para que si a sus intereses conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de diez de noviembre de dos mil doce, se señaló como autoridad responsable al Juez Quinto Penal de Primera Instancia de Centro, Tabasco y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las catorce horas con veintitrés minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Marisol Priego Zurita

Rúbrica.

(R.- 370312)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

J. ASCENCION ORTEGA MEJIA

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Ascención Ortega Mejía, dentro del juicio de amparo 336/2013, promovido por María Lucía Villanueva Serafín, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señalan:

IV.-Acto reclamado: la sentencia de 14 de mayo de 2012, dictada en el toca 110/2012.

VI.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera

Rúbrica.

(R.- 370313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Ana Laura Paul Sánchez

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 1574/2012, promovido por Rita Leticia González Aguilar, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercera perjudicada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.

El Secretario del Juzgado Quinto de

Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 370332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PATRICIA FRAGOSO BERNAL Y ALFONSO GARCIA "N", EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

En los autos del juicio de amparo 2017/2012-VII, promovido por Luisa Martínez Rosas, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "...la omisión de la autoridad responsable de cumplir con la ejecución de laudo...." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la

Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cuarenta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 7 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Gabriel Domínguez Barrios
Rúbrica.

(R.- 369825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

PARA EMPLAZAR:
TERCERO PERJUDICADO
CARLOS CHAVEZ HERNANDEZ, POR SI Y REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL "GRIMCAR CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En juicio amparo indirecto 179/2013-IV, promovido Enrique Cuervo Ancona, apoderado "GRUPO NAPRESA", S.A. DE C.V. contra Juez y Secretario Juzgado Segundo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ordenose emplazar; acto reclamado: sentencia doce noviembre de dos mil doce, dictado juicio mercantil ejecutivo 231/2010, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista, verificativo audiencia constitucional DIEZ HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS, VEINTISEIS JUNIO DOS MIL TRECE.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 20 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 370395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

En trece de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Marco Alexandro Casarín Junco, Hernán Rincón y Oliver Eduardo López Portillo Gerardo, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado en el término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda del juicio de amparo 2874/2012, promovido por Jesús Manuel Mancilla Castillo, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 25 de junio de 2013.
La Secretaria
Lic. María de Lourdes Meléndez Martínez
Rúbrica.

(R.- 370442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO**

Ricardo Soto Olivares

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-584/2012-I, promovido por Roberto Adrián Colina Martínez, contra actos del Juez Noveno de Distrito del Décimo Primer Circuito, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito, se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de abril de dos mil trece, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Mich., a 4 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera

Rúbrica.

(R.- 370480)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1436/2012-II y su acumulado 1437/2012-III, promovido respectivamente por Estrella Hernández Jiménez e Ingrid Delgado Real, contra el auto de formal prisión dictado en la causa penal 306/2012 por el Juez Quinto de Primera Instancia, de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Mite Global Communications Systems, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con veinte minutos del cinco de junio de dos mil trece, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Ver., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Norma Vera Ortega

Rúbrica.

(R.- 370483)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 164/2013, promovido por MINERVA RONQUILLO ONOFRE, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero perjudicados a Juan Salvador Hernández Ronquillo y José Rubén Rojas Estévez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este

juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 5 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 369834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

A: TERCERO PERJUDICADO

FRANCISCO JAVIER JILETA JUAREZ

En el amparo 780/2012, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por RECINTO MORADAS DE LA PAZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra acto de la TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en el que reclama de manera esencial la resolución de trece de marzo de dos mil doce, dictada en el toca 210/2012, que confirma la diversa de dieciséis de noviembre de dos mil once, emitida en el juicio mercantil ejecutivo 4045/2010; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicho tercero perjudicado que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 2 de mayo de 2013.

La Secretaría

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre

Rúbrica.

(R.- 370544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO

Dentro del expediente número 752/2011 Ordinario Nulidad de Escritura promovido por Domingo García López frente a Ricardo Demetrio Julia Velez, se dicto el siguiente auto:

La Piedad, Michoacán, a 25.. de octubre del año 2011... Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,... promoviendo demanda ordinaria civil sobre nulidad de escritura y otras prestaciones, en contra de Ricardo Demetrio Julia Velez, mismo que se admite..... y se ordena correr traslado.... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Michoacán, a 19 diecinueve de Marzo del año 2013 dos mil trece.- Visto el escrito suscrito por el Licenciado J. Guillermo Medina Salazar,..... se ordena emplazar al demandado Ricardo Demetrio Julia Velez por medio de edictos que se deberán de publicar en el periódico Oficial de Estado, Mayor Circulación en esta entidad y Oficial de la Federación y Mayor Circulación Nacional, por tres veces, por el término de treinta días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo se dará por contestada la misma en sentido negativo... Así y con fundamento en los artículos.... Lo acordó y firma la Juez y Secretaria... – Dos firmas ilegibles. – Listado en su fecha.- Conste.

La Piedad, Mich., a 25 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María Inés Contreras Mondragón

Rúbrica.

(R.- 370578)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

ALEJANDRO ESCALANTE CORONA

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado como 167/2013-P.J.-6, promovido por Brianda Analí Domínguez Jarácuaro, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y otra autoridad; y en virtud que le recae el carácter de tercero perjudicado, con apoyo en la fracción III, inciso b) del artículo 5° de la Ley de Amparo, por este conducto, se le emplaza para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio referido, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con veintidós minutos del dieciséis de julio de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2013.
Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
José Manuel Torres Angel
Rúbrica.

(R.- 370656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Actuaciones
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS:
ESTEBAN MACEDA VARILLA Y
PASCUALA VERA MARTINEZ

(En su carácter de padres del occiso Adrián Maceda Vera).

Se notifica la radicación del juicio de amparo 348/2013, promovido por EDUARDO GONZALEZ BADILLO, FERNANDO ARMANDO GONZALEZ BADILLO, JUAN CARLOS RODRIGUEZ TIRADO, CARLOS ALFREDO RAMIREZ BUENO Y CARLOS IVAN RAMIREZ BUENO, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México y Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba Tepachico, Estado de México, en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, les recae el carácter de terceros interesados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 20 de junio de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Jonathan Corona Beléndez
Rúbrica.

(R.- 370657)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados Ricardo David Barrón Charles y Trinidad Lorena Quintero Meza, por este conducto se les comunica que Imer Díaz Zárate, promovió demanda de amparo, contra el ilegal emplazamiento a juicio en contra del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 154/2013-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Gilberto Anaya Camargo

Rúbrica.

(R.- 370110)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

"C. Luis Carlos Salazar Delgado.

En los autos de la causa penal 42/2011-II, instruida en contra de MARIO ALBERTO GOMEZ LUMBRERAS, ANDERSON HATIB LUNA PEREZ y JESUS FELIPE GOMEZ VALDEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA y otros, el catorce de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se le ordenó notificar por edicto, para que comparezca debidamente identificado ante el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a la celebración de una diligencia de carácter judicial en que tendrá participación a partir de las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRECE."

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 14 de junio de 2013.

El Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Daniel Ricardo Flores López

Rúbrica.

Firma de la Secretaría del Organismo Jurisdiccional y sello del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas

(R.- 370693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Juzgado Primero de Distrito en el Estado con residencia en San Andrés" Cholula, Puebla.

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 123/2013. Quejoso: GLORIA MARGARITA COLORADO MONTERO. Autoridad Responsable: Juez de Defensa Social de Huejotzingo, Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: El auto de formal prisión dictado en el proceso 504/2012, del índice del Juzgado Penal de Huejotzingo, Puebla, y del Director del Centro de Reinserción Social de Huejotzingo, Puebla, su cumplimiento. Edictos que serán publicados a la parte tercera perjudicada ALMA PATRICIA ARELLANO ESCOBEDO, para que en el término de treinta días contados a partir de la siguiente a la última publicación comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de julio de 2013.

Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 370861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Terceras perjudicadas:

Patricia Estela Santana Guzmán y Rosa Isela Santana Guzmán, por conducto de su representante legal Delfina Guzmán Galindo

A. D. 310/2013

Mediante escrito presentado el catorce de enero de dos mil trece, ante la autoridad responsable Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juan Felipe Santana Castañeda, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 1413/2007, en la que se modificó la sentencia dictada por el Juez Primero de lo Penal de Colima, en el proceso penal número 179/2007.

Lo anterior, para que dentro del término de diez días comparezcan a este tribunal a defender sus derechos, dentro del juicio de amparo directo 310/2013, del índice de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Col., a 8 de mayo de 2013.

Magistrada Presidenta del Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito

Rosa Elena Rivera Barbosa

Rúbrica.

(R.- 370114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 229/2013-9, promovido por José María Osuna López, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, residente en esta ciudad y otras autoridades, señalando como tercero perjudicado a José Ernesto Leyva López, atribuyendo a las autoridades responsables el acto reclamado consistente en: "De las autoridades señaladas como responsables ordenadoras, vengo reclamado la orden de aprehensión girada en mi contra a sus inferiores jerárquicos a efecto de que el quejoso sea privado de mi libertad personal fuera de todo procedimiento legal.

De las autoridades señaladas como responsables ejecutoras les reclamo la pretensión de ejecutar las órdenes giradas por sus inmediatos jerárquicos, sin que para tal efecto dicho mandamiento se encuentre debidamente fundado y motivado en la causa legal de su proceder, en tal virtud considero que estas autoridades violan en perjuicio del quejoso las garantías individuales que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por medio de EDICTOS al tercero perjudicado José Ernesto Leyva López, al juicio de amparo promovido por José María Osuna López, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 5 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Omar López Palafox

Rúbrica.

(R.- 370256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila
Juicio Amparo Directo Laboral 771/2012
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL "COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL "OCTAVO CIRCUITO EN TORREON, COAHUILA."

TERCEROS PERJUDICADOS: LA EMPRESA RED DIAMONT CAPITAL Y A LOS CIUDADANOS INGENIERO JOSE LUIS ROSA, CESAR CALZADA Y DALE RAMPE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 771/2012, promovido por LILIA IRENE GARCIA MEDINA, por conducto de su apoderado jurídico licenciado Roberto Saldaña Palomares, en contra del laudo de veinticinco de octubre de dos mil once, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral expediente 2/2060/2009; se les ha señalado como terceros perjudicados en este juicio de amparo, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Queda a disposición de los mencionados terceros perjudicados, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en este Organismo Colegiado, y que deberá contener en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. María del Socorro Muñoz Aragón

Rúbrica.

(R.- 370259)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 579/2013-III

En los autos del Juicio de Amparo número 579/2013-III, promovido por Juan Manuel Velázquez Gasca, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre y del Juez de Primera Instancia Penal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando la sentencia dictada dentro del toca de apelación 372/2012, en la que se ordenó la reposición del procedimiento en el proceso penal 77/10, así como su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a José Cruz Márquez Ponce, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 18 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 370311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MENOR SARA DEMEZA CRUZ,
TERCERA PERJUDICADA,
A TRAVES DE SU PROGENITORA
ADELA CRUZ ESPINOZA.

EN EL JUICIO DE AMPARO IV.1847/2012, PROMOVIDO POR FELIPE Y JERONIMO DE APELLIDOS JIMENEZ GOMEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, RESIDENTE EN OCOSINGO, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA A LA MENOR SARA DEMEZA CRUZ, A TRAVES DE SU PROGENITORA ADELA CRUZ ESPINOZA, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

“...la orden de aprehensión librada en contra de los suscritos quejosos de un supuesto delito que no hemos cometido...”

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, ASI COMO DE NO SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Morales González
Rúbrica.

(R.- 370324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 766/2012-E
Cuaderno Principal 766/2012-E
Actuaciones
EDICTO

Quejoso: Alejandro Ferioli Contreras.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 766/2012-E promovido por Alejandro Ferioli Contreras, se dictó un proveído el cinco de junio de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados War Brick, Sociedad Anónima de Capital Variable, Bar Dubai Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo Clamar del Bosque, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 5 de junio de 2013.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Darío Carlos Contreras Favila
Rúbrica.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Genoveva Hernández García
Rúbrica.

(R.- 370325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 301/2010-B
Cuaderno Principal 301/2010-B
EDICTO

QUEJOSO: RAUL CARCAÑO GONZALEZ.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 301/2010-B promovido por Raúl Carcaño González, contra la omisión por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo y otras, de devolver el importe de caución, que ampara al recibo oficial 00145 de nueve de abril de dos mil nueve, expedido por el Jefe del Departamento Administrativo de la Zona Norte de la Procuraduría citada, relativo a la averiguación previa AP/ZN/PYA/01/04/902/04-2009; se hace constar que el veinticinco de marzo del actual y en esta fecha, se ordenó emplazar a las terceras perjudicadas Cristina Victoria González Licona y Karla Miriam Cruz Díaz, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo., a 14 de mayo de 2013.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado

Lic. Graciela Adriana Flota Estrella

Rúbrica.

(R.- 370334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
A.D. 100/2013
EDICTO

ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, EN SU CARACTER DE PARTE TERCERO PERJUDICADO.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

En autos del expediente número 100/2013, FORMADO CON MOTIVO DEL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR BEATRIZ RODALL VARELA, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS THAMARA Y SANTIAGO, AMBOS DE APELLIDO QUIROZ RODALL, CONTRA LA SENTENCIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN AUTOS DEL TOCA 480/2012; LA JUEZ DE DISTRITO COMISIONADA EN EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO, PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO, DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de dieciséis del mes y año en curso, dictado en los autos del amparo directo 100/2013, promovido por Beatriz Rodall Varela, en representación de sus menores hijos Thamara y Santiago, ambos de apellido Quiroz Rodall, contra la sentencia veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia, con sede en esta ciudad, en autos del toca 480/2012, se ordenó realizar el emplazamiento del tercero perjudicado ADRIAN QUIROZ FLORES VERDAD, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior, de considerarlo oportuno, para la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fjese en los estrados de este Tribunal, copia íntegra de la demanda de amparo que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Cancún, Q. Roo, a 16 de abril de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. Héctor Roberto Capetillo Lizama

Rúbrica.

(R.- 370336)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Amparo Indirecto 292/2013-E
Cuaderno Principal 292/2013-E
EDICTO

QUEJOSOS: JOSE GERARDO VAZQUEZ MARTINEZ, JOSE LUIS ROBLES OLIVAR, CARLOS EK ALVARADO, MARCOS ANTONIO UCAN, JOSE GUADALUPE PEREZ DE LA CRUZ Y ERIK LOPEZ DIEGO.

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 292/2013-E promovido por José Gerardo Vázquez Martínez, José Luis Robles Olivar, Carlos Ek Alvarado, Marcos Antonio Ucan, José Guadalupe Pérez de la Cruz y Erik López Diego, por conducto de su defensor público José Raldo Sánchez Serrano, se dictó un proveído el siete de mayo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Manuel Loría Marín, por medio de edictos a cargo del a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 7 de mayo de 2013.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Genoveva Hernández García

Rúbrica.

(R.- 370327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 277/2013.

Quejoso: Eduardo Chapa Valdés y otros.

Terceros perjudicados: Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts.

Se hace de su conocimiento que Eduardo Chapa Valdés, Benigno Esquivel Llanas, Samuel Alexander Berlanga Hernández y Juan Pedro Martínez Jaramillo, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de enero de dos mil trece, en el juicio laboral 1101/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Lockwood Greene de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Kenneth Roberts, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó sus emplazamientos por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 370481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA, en los autos de la causa penal 73/2011, instruida en contra de IVAN ALFREDO ACOSTA ACOSTA y RAMON DANIEL ROJO NAVA, en nueve de enero de dos mil trece, se dictó un acuerdo que dice: Hágase saber a quien corresponda que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de noventa días hábiles a acreditar la propiedad del vehículo consistente en: un camión tipo ambulancia, marca Ford, color blanco con franjas rojas y grises, modelo 1986 mil novecientos ochenta y seis, número de serie 1FDHS3412GHC07725, con placas de circulación EDS-2014 del Estado de Chihuahua, el cual cuenta con la leyenda "Total Quality Service", en el exterior de las puertas laterales delanteras, asimismo en la parte lateral trasera de su lado izquierdo y derecho cuenta con los números telefónicos 411-25-38 y cel: 119-40-35; en el interior de dicha ambulancia en la parte delantera cuenta con dos asientos (piloto y copiloto), teniendo en la parte posterior de los asientos una puerta que conduce a la parte trasera de la ambulancia, ya que en la parte trasera ubicamos del lado derecho unos asientos que al ser levantados dejan un compartimiento y del lado izquierdo se aprecia un gabinete que cuenta con dos puertas, que al abrirlas se observan tres compartimientos y en la parte central de la ambulancia se ubica una camilla móvil, apercibiéndole que pasado este término, si no comparece, se decretará el abandono del mismo, para quedar en forma definitiva a disposición del Servicio de Enajenación de Bienes del Sector Público.

Chihuahua, Chih., a 9 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Juan José Marrufo Patrón

Rúbrica.

(R.- 370482)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1082/2012
Mesa II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CLAUDIA AGUILAR RAMIREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES VALERIA YAZMIN Y
DIANA IMELDA, AMBAS DE APELLIDOS BAEZ AGUILAR.
(TERCERO PERJUDICADA)

Juicio de amparo 1082/2012 del índice administrativo del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Celestino Pacheco Vidal. Autoridades responsables: Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz y Director del Centro de Readaptación Social, con sede en congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz. Acto reclamado: la resolución de veintiséis de octubre de dos mil doce, en la que se confirmó el auto de formal prisión emitido en la causa penal 100/2012 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en Orizaba, Veracruz; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla por este medio, con el carácter de tercero perjudicada, puede apersonarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; indicándole que queda a disposición de esta secretaría copia simple de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de junio de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 11 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba

Lic. Alejandro Laborie Lozano

Rúbrica.

(R.- 370484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
EDICTO

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 408/2013.

Quejoso: Federico Díaz Rodríguez.

Terceros perjudicados: Héctor González Bocanegra, Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable y Daimler Tractocamiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Federico Díaz Rodríguez, por conducto de su apoderado jurídico Daniel Antero Balderas Rodríguez, promovió amparo directo contra el auto de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veintinueve de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 504/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Héctor González Bocanegra y Constructora y Urbanizadora Sante, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de mayo de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 370485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
33 Morelia, Mich. 33
EDICTO

En el proceso IV-67/2012, instruido en contra de Elías Acosta Hernández, por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, se dictó un auto que a la letra dice:

Morelia, Michoacán, veintiuno de mayo de dos mil trece.

“... ”

Por otra parte, de la certificación que antecede se advierte que tampoco se desahogaron los careos procesales entre el referido testigo Osvaldo Infante Cruz con el aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga, al efecto de nueva cuenta se fijan las trece horas con quince minutos del veinticinco de junio de dos mil trece, para su verificativo.

“... ”

De igual forma, se desprende que no se desahogaron los careos constitucionales y procesales decretados entre el testigo aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga con el inculcado Elías Acosta Hernández, toda vez que no fue posible realizar el enlace por videoconferencia con el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco con residencia en Guadalajara, quien auxiliaría en la referida diligencia dentro del exhorto 365/2013.

Atento lo anterior, a efecto de evitar mayores dilaciones, este Juzgado de Distrito directamente entabló comunicación telefónica con Jesús Núñez Rodríguez, Abogado Penitenciario del Centro Federal de Readaptación Social número Dos "Occidente" de Guadalajara, Jalisco, quien indicó que no es posible el desahogo de la diligencia sino hasta las dieciséis horas con treinta minutos del seis de septiembre de dos mil trece.

“... ”

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado Salvador Tapia García, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo transcribo a Usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 370551)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario
EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEXTO CIVIL HOY JUZGADO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL, AUTO DE FECHA TREINTA DE MAYO DOS MIL TRECE, CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA REMATE, FRACCION RESTANTE DEL PREDIO RUSTICO UBICADO POBLACION SAN JERONIMO OCOTITLAN, MUNICIPIO ACAJETE, PUEBLA; INSCRITA EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL TEPEACA, PUEBLA, BAJO PARTIDA 193, A FOJAS 49, LIBRO 1, TOMO 132, FOLIO 23,146, DE FECHA DIECIOCHO DICIEMBRE DOS MIL DOS, A NOMBRE JOEL SANCHEZ GARDUÑO, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO, QUE RESULTA LA CANTIDAD \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), ANUNCIANDOSE POR TRES VECES TERMINO NUEVE DIAS CONSECUTIVAS, TERMINO POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS, DEL DIA NUEVE AGOSTO DOS MIL TRECE, POSTERIORES PUBLICACION ULTIMO EDICTO, ANTECEDENTES: HAGASE SABER AL DEMANDADO, PODRA LIBERAR SUS BIENES, PAGANDO INTEGRAMENTE, MONTO DE RESPONSABILIDADES, HASTA ANTES CAUSAR ESTADO, AUTO FINCAMIENTO REMATE, EXP. 7/2012 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACION CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA JOEL SANCHEZ GARDUÑO Y MARIA ELVA ROJAS VERA.

PARA PUBLICACION, TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PUERTA DE AVISOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL HOY JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 13 de junio de 2013.
C. Diligenciararia de Enlace
Lic. Sonia Juárez Márquez
Rúbrica.

(R.- 370556)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero De Distrito En Materia Civil en el Distrito Federal, a uno de julio de dos mil trece.

En los autos del juicio de amparo número 1105/2012, promovido por Gabriela González Cazares y otros, contra actos del Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a las terceras perjudicadas Cristina Pérez Zúñiga y Ana Cristina Pedroza Betanzos, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario De México", a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al que en se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibidas que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las once horas del tres de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, Esto en acatamiento al acuerdo de doce de junio de dos mil trece, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridades responsables al Juez y Actuario Adscritos al Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como terceros perjudicados a Unión de Organización Populares Asociación Civil, Cristina Pérez Zúñiga y Ana Cristina Pedroza Batanzos, y precisa como acto reclamado todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 1594/2008, e ilegal emplazamiento al mismo.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 370785)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Celaya, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en Tabla de avisos de este Juzgado y en la Tabla de Avisos del Juzgado de Dolores Hidalgo, anunciando remate en Primer Almoneda el siguiente inmueble: El predio rustico denominado San Miguel, antes Don Bosco ubicado en el Municipio de Dolores Hidalgo, con una superficie de 33-40-00 hectáreas que mide y linda al norte: 702.53 metros, con MARCOS RAMIREZ Y MARGARITO RENDON CANO; al sur: en dos líneas 365.99 Y 459.01 metros con MIGUEL ANGEL CARRERA DE LA TORRE Y JESUS RENDON CANO; al oriente: 357.04 metros con JESUS RENDON CANO y al poniente: 579.22 metros con Nazario Ruíz; el cual cuenta con bombeo de riego amparado con el título de concesión número 08GUA114360/12AMGE99, que asegura el derecho al uso del agua por 190,000 metros cúbicos anuales, siendo la postura legal la cantidad de las dos terceras partes del dictamen pericial emitido en autos, siendo esta la cantidad de \$2'978,550.00 (dos millones novecientos setenta y ocho mil, quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), Bien embargado dentro del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M41/2008 PROMOVIDO POR VICTOR JAVIER GARCIA BARAJAS apoderado general de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO EN CONTRA DE ISRAEL ANTONIO CERVANTES DE LA TORRE, Diligencia a verifícase a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 16 dieciséis del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece; en el Despacho de este Juzgado; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes mencionado, convóquese postores y cítese acreedores.

Celaya, Gto., a 3 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. José Luis Ramírez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 370829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

OTP DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 607/2013, promovido por MARCOS TAPIA ZUÑIGA, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de conciliación y Arbitraje, con sede en Cuernavaca, Morelos y otra autoridad, reclamando: "...el acuerdo dictado el 15 de marzo de 2013" y "la omisión de cumplir con la ejecución del laudo; no obstante que como se acredita con la copia debidamente sellada del escrito de 14 de enero de 2013, suscrito por mi apoderada legal, LIC. GEORGINA CARMINA NAVARRETE SANCHEZ, se solicitó al Presidente ejecutor girara oficio a la institución Bancaria demandada, para que pusiera a disposición del mismo la cantidad embargada en la diligencia de embargo de 10 de enero de esta anualidad; escrito en el que consta el sello fechador de la junta responsable, 4152310941712078 y en el que aparece que el mismo se recibió por ella, el día 14 de enero de 2013 a la 1:04 P.M. con número de folio 01133, escrito que fue entregado como acuse por la Junta responsable a la parte actora y que hasta la fecha no ha sido acordado..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 369633)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

PROTECCION RESGUARDO Y SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NORBERTO FELIX ILLESCAS; AGUSTIN ABRAIRA "N" Y KARINA VARGAS SANCHEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del juicio de amparo 1807/2012-VII, promovido por Felipa Martínez Torres y Florentina González Analco, por conducto de su apoderado legal Abel García Escamilla, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "...la omisión u abstención de cumplir con su obligación de dictar laudo en el sumario laboral 01/1492/12." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les han señalado con el carácter de parte tercera perjudicada y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Nicolás Herrera Figueroa, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiuno de mayo de dos mil cuatro, dentro del toca penal 3940/2003, por la comisión del delito de homicidio calificado y asociación delictuosa; por auto de cinco de octubre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 955/2012-1 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 169/2002 de origen, BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en los domicilios donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados BLANCA GUADALUPE FELIX AISPURO, MODESTA GARCIA ESPINOZA, JUANA HERMELINDA NUÑEZ ZAMANO, MARIA DE JESUS PEREZ PEREZ, GRISELDA PEREZ MENDOZA y MARIA DE LOS ANGELES BELTRAN PUGA, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 4 de junio de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Galván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 370113)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo 10
Actuaciones
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: "PLAYA ENSUEÑO",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 1027/2012-III, promovido por JOSE LUIS GALVAN ORTIZ Y OTROS, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclaman de dichas autoridades: " 1.- De la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de Cancún Quintana Roo y del Presidente integrante de la misma reclamamos: a) Todo lo actuado en el juicio reclamatorio número 792/2002. b) La audiencia de remate en tercera almoneda

de fecha 24 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remete en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. d) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. e) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. f) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 2.- Del C. Actuario judicial adscrito a la Junta Especial número uno de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Cancún Quintana Roo, reclamamos la ejecución de: a) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 24 de febrero del año 2012. b) La audiencia de remate en tercera almoneda de fecha 28 de febrero del año 2012. c) La audiencia de remate en cuarta almoneda de fecha 17 de mayo del año 2012. d) El auto de fecha 27 de marzo del año 2012. e) El auto de fecha 19 de junio del año 2012. 3.-Del C. Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, reclamo la ejecución de: La ilegal inscripción de las escrituras de adjudicación respectos de los inmuebles.....”; se ordenó emplazar a la tercero perjudicada “PLAYA ENSUEÑO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la que se les hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, o defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Cancún, Q. Roo, a 17 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Quintana Roo

María Teresa Rodríguez Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 370315)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán

EDICTO

María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López.

(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de trece de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 15/2012-D, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Moisés Zamudio Hernández, Gregorio Alfaro Pascual, José Alfredo Campos Hernández, Gerardo Torres Acevedo o Gerardo Enrique Torres Acevedo, Javier Irán Amaro o Javier Irán Ortis Amaro y Yadira Claribeth Saleta Hernández, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de quince de junio de dos mil once, en el toca penal 68/2011, en el que modificó el auto de formal prisión de uno de mayo de dos mil once, dictado por el juez responsable, en la causa penal 49/2010, decretando la formal prisión de los aludidos quejosos como probables responsables en la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, previsto y sancionado por el artículo 331, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; homicidio con las agravantes o calificativas de premeditación y ventaja, previsto y sancionado en los artículos 267, en relación con los numerales 280, párrafo tercer, y 281, fracción III, todos del Código Penal del Estado de Campeche, e inhumación de cadáver, previsto y sancionado en el artículo 245, fracción I, del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas María Clotilde Cintura Peña, Iris Yuriana Melchor Carvajal y Rosaura Soto López, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal

Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 18 de junio de 2013.
La Secretaria del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito
Lic. Maricela Bustos Jiménez
Rúbrica.

(R.- 370479)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

ARTURO GUADARRAMA XOLALPA

EN LOS AUTOS DE JUICIO DE AMPARO NUMERO 271/2013, PROMOVIDO POR PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS Y OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERO PERJUDICADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCION III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA CITADA LEY Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SEGUN SU ARTICULO 2o.; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE SE APERSONE AL JUICIO EN QUE SE ACTUA, Y ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL SITO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC, CODIGO POSTAL 01950, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, EN TERMINOS DEL ARTICULO 305 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO DE DOCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE, ASI COMO LA CONSULTA DEL CITADO EXPEDIENTE. ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE CONTINUARA CON LA PROSECUCION DEL JUICIO, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 306, 307 Y 308 DEL CODIGO FEDERAL INVOCADO, EN RELACION CON EL NUMERAL 28, FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 19 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia
Administrativa en el Distrito Federal
Lic. Vicente López Huerta
Rúbrica.

(R.- 370930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cancún, Q. Roo
Juicio Ordinario Civil 70/2009
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 70/2009, promovido por Claudia Gabriela Farjat Mendoza en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Jorge Adan Andrade y Pérez alias Jorge Adan Andrade Pérez y Rebeca Euan Orozco, se dictó un auto que, en lo conducente dice:

“...Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Visto el escrito de cuenta, presentado por Claudia Gabriela Farjat Mendoza, en su carácter de apoderada legal de la parte actora y en atento a su contenido, SE ACUERDA;

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble propiedad de la parte demandada y objeto de la garantía hipotecaria en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en el departamento marcado con el número doscientos uno, del edificio doscientos treinta y siete, ubicado en la avenida ochenta y dos, manzana cincuenta y uno, lote catorce, región setenta y siete, de esta ciudad.

Predio que se fincara o adjudicara, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$169,438.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), conforme al avalúo catastral remitido por el Director de Catastro del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintisiete de febrero de dos mil trece.

Se señalan las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Asimismo, se informa para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubran las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del invocado reglamento, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar de dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, los planos y avalúo correspondientes, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Quedan en la Secretaría de este juzgado a disposición de la parte actora los edictos ordenados, a fin de que los publique por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Nahim Nicolás Jiménez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada Gladys Villarreal Sabido, quien autoriza. Doy fe.

-----DOS FIRMAS-----RUBRICAS-----“

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación. Cancún, Quintana Roo, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Gladys Villarreal Sabido

Rúbrica.

(R.- 370610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
Secretaría de Amparo
Juicio de Amparo 396/2012

Para emplazamiento a Gonzalo Juárez y Graciela Ruiz Guerra, para su respectiva publicación conforme a lo que se precisa, transcribo a usted el presente:

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 396/2012, promovido por la moral quejosa Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiera BBVA Bancomer, antes Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus apoderados legales Josefina Fregoso Amezcuita, Oscar Rafael de Ezkauriatza Fregoso, Lorena de la Herrán Rivas y Alberto Miranda Contreras, contra actos de la Administración Local de Recaudación de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

"1.- De la Administración Local de Recaudación de Tijuana, y la Subadministración de Ejecución de la Administración Local de Recaudación de Tijuana, ambas adscritas al Servicio de Administración Tributaria, reclamamos:

a) Todo del procedimiento de remate llevado a cabo respecto del inmueble identificado como unidad 27, condominio blanca 7, construido sobre los lotes 25 al 46, de la manzana 264 del Fraccionamiento Vista de Palmillas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 98.42 metros cuadrados, inscrito bajo partida número 5547917, sección civil, de fecha 17 de agosto de 2007.

b) El acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009, a través del cual se consideró enajenado a favor del Fisco Federal el inmueble descrito en el inciso anterior.

c) El oficio 400-16-00-03-02-2009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tijuana, Baja California, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro y ordena se libere de todo gravamen dicho bien y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

d) El oficio número 400-16-00-03-02-2009-020719 de fecha 13 de agosto de 2009, a través del cual se dictó el Acuerdo para Convocatoria a Remate por quedar firme el avalúo.

e) La falta de notificación personal y oportuna a nuestra representada del oficio mencionado en el inciso que antecede esto es del acuerdo de para Convocatoria de Remate.

f) La falta de notificación personal y oportuna a nuestra de representada del avalúo de fecha 7 de julio de 2009, el cual se hace referencia en el acuerdo de convocatoria de fecha 13 de agosto de 2009 y que a la fecha mi representada desconoce.

g) En general, se reclama que el procedimiento de avalúo, convocatoria, remate, adjudicación y liberación de gravamen del inmueble mencionado en el inciso a) que antecede se haya llevado a cabo sin que nuestra representada haya sido notificada o convocada mediante notificación personal para hacer valer sus derechos en el mismo en su carácter de acreedora registral.

2.- Del C. Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se reclama:

a) La ejecución de lo ordenado mediante oficio número 400-16-00-03-022009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado la Administración Local de Recaudación de Tijuana, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) del apartado 1 que antecede, en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro, ordenándole dicha Administración Local se libere de todo gravamen el bien en comento y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

b) La inscripción de la adjudicación referida bajo partida 5687048 de fecha 2 de noviembre de 2009, mediante el cual se tiene al Servicio de Administración Tributaria como adjudicatario del inmueble identificado como unidad 27, condominio blanca 7, construido sobre los lotes 25 al 46, de la manzana 264 del Fraccionamiento Vista de Palmillas, de la ciudad de Tijuana, Baja California, con una superficie de 98.42 metros cuadrados.

c) La inscripción bajo partida 5687048 de fecha 2 de noviembre de 2009, del oficio número 400-16-00-03-02-2009-026690 de fecha 22 de octubre de 2009, girado la Administración Local de Recaudación de Tijuana, a fin de comunicarle la aceptación del inmueble referido en el inciso a) del apartado 1 que antecede, en pago de diversos créditos fiscales, remite el acta de adjudicación de fecha 07 de septiembre de 2009 para su inscripción en el registro, ordenándole dicha Administración Local se libere de todo gravamen el bien en comento y se abstenga de realizar trámite alguno con el mismo.

d) La cancelación de la partida 5547917 de fecha 17 de agosto de 2007, bajo lo cual se encontraba anteriormente registrado el inmueble objeto de remate.

e) La cancelación de la partida 5547918 de fecha 17 de agosto de 2007, bajo la cual se encuentra inscrita la hipoteca que garantiza el pago del crédito otorgado por nuestra representada al deudor Gonzalo Juárez Chávez con el consentimiento de Graciela Ruiz Chávez.

Así también, se reclama la ejecución de todos los actos antes narrados.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a los terceros perjudicados Gonzalo Juárez Chávez y Graciela Ruiz Guerra, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estados de este juzgado de Distrito. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de mayo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros perjudicados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 8 de mayo de 2013.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Magali María Díaz Villarreal

Rúbrica.

(R.- 370748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Exp. 1280/2012-E
EDICTO

RUFINO GONZALEZ ITURBIDE y FRANCISCO ROA LEON, promovieron juicio de garantías número 1280/2012-E, contra actos que reclaman del MAGISTRADO UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, REGION DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, en el que señalaron como acto reclamado la omisión por parte de la autoridad responsable de dar contestación al escrito de dos de octubre del dos mil doce, en los autos del juicio por límites de tierras ejidales número 274/2002.

En el juicio de amparo 1280/2012-E, se han señalado las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero perjudicado, a JUAN LATAPI SARRE y otro; toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha persona, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 65, Colonia Industrial Alce Blanco, código postal 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de éste juzgado federal las copias de traslado correspondiente.

Si no se presenta en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Enrique Octavio Montero Medel

Rúbrica.

(R.- 370867)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 451/2013, promovido por ALICIA VILCHIS DE RIVERA O ALICIA VILCHIS CANCINO, contra actos del Delegado Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) y otro, se ha señalado como tercero perjudicado a Reina Tlalpan Rosas o Reyna Tlalpan Rosas y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 370702)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:
JOSE ALBERTO ROMERO RAMON

En el amparo directo 380/2013, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Carlos Emigdio Arozqueta Solís, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil once, dictada en el toca civil 775/2011-II; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30, fracción II de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a José Alberto Romero Ramón, para que comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de amparo que nos ocupa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de junio de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Lucila Osorio García
Rúbrica.

(R.- 370977)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 180/2013, promovido por BLANCA ESTELA RIOS HERRERA, contra actos del Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de México, Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicado a la persona moral POWER & CONTROL SUPPLY DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado

a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 20 de junio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 370860)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Regional del Sureste

Oaxaca, Oax.

Juicio Sumario Tradicional

467/12-15-01-6

Froylán Hernández Caballero

EDICTO

C. Teresa de Jesús Ruiz Lagos.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificada.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.

La Magistrada Presidente de la Sala

Lic. Analicia Vega León

Rúbrica.

(R.- 371049)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Sala Regional del Sureste

Oaxaca, Oax.

Juicio Sumario Tradicional

467/12-15-01-6

Froylán Hernández Caballero

EDICTO

C. Lennyn Reyes Rojas.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 467/12-15-01-6, promovido por Froylán Hernández Caballero, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, se ordenó notificar por edictos el auto de 30 de mayo de 2013 en el que se le cita para que se presente en el local que ocupa la Sala Regional del Sureste, ubicado en la calle Murguía número 107, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo a las TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, debidamente identificado.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 30 de mayo de 2013.

La Magistrada Presidente de la Sala

Lic. Analicia Vega León

Rúbrica.

(R.- 371051)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Michoacán

Agencia del Ministerio Público de la Federación

**Mesa II Averiguaciones Previas
Mesa II Investigadora
Uruapan, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, MODELO MUSTANG DE DOS PUERTAS, LINEA GT, COLOR ROJO CON NEGRO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1ZVFT82H455195871, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION 606-XKY DEL DISTRITO FEDERAL. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/MICH/UII/58/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO. RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LICENCIADA ANGELICA MARIA FARIAS FABELA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA II INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE GALEANA, NUMERO 60, COLONIA LA MAGDALENA, URUAPAN, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Uruapan, Mich., a 12 de febrero de 2012.
El Agente del Ministerio Público Federal
Titular de la Agencia Segunda Investigadora
Lic. Angélica María Farías Fabela
Rúbrica.

(R.- 370899)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Delegación Estatal Jalisco
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA CANTIDAD EN EFECTIVO DE \$1,600.00 MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/339/2007, INSTRUIDA EN CONTRA DE PEDRO DE ANDA MELANO, NICOLAS LEAÑOS HERNANDEZ Y FRANCISCO JAVIER LARA OROZCO POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 182 A Y 182 B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jal., a 9 de noviembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
Lic. Marco Antonio Inda Jaime
Rúbrica.

(R.- 370910)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO**

Se NOTIFICA a YANNET PALACIOS VAZQUEZ y/o propietario y/o apoderado legal y/o a quien se crea con derecho, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República; mediante acuerdo del seis de noviembre del dos mil doce, decretó el aseguramiento, entre otras cosas, de lo siguiente: 1.- Vehículo de la marca BMW, tipo X3, color blanco, modelo dos mil ocho, con número de identificación vehicular WBAPC71028WD80481, con placas de circulación 549YFL, del Distrito Federal; el cual se encuentra afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/031/2012, triplicado de la diversa PGR/SIEDO/UEITA/161/2012. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de su notificación, el vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo código

adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derecho sobre el vehículo anteriormente citado, en las instalaciones de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

Lic. Francisco Jiménez Alejandre

Rúbrica.

(R.- 370895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa Unica

Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: BIEN INMUEBLE DESTINADO PARA CASA HABITACION UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25°18'30.0" LATITUD NORTE Y 107°52'36.0" LONGITUD OESTE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 155.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL SUR: 155.00 METROS CON AREA ENMONTADA, AL ESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA, AL OESTE: 97.00 METROS CON CAMINO DE TERRACERIA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/373/2011/M-U, en fecha ocho del mes de noviembre del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 1 de abril de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la

Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Carlos Gerardo Rembado López

Rúbrica.

(R.- 370890)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán

Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Michoacán
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, SUBMARCA GRAND CHEROKEE/LIMITED/4X4, COLOR GRIS, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78Y3VC746420, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, AÑO MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACION 938WGW DEL ESTADO DE NEVADA (ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); 2).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO MOTONETA, LINEA AT/110, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPATCSXB1003727, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2011, SIN PLACAS DE CIRCULACION; 3).- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, TIPO UNILITARIA, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (ILEGIBLE PARCIALMENTE), QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/MICH/LC/169/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS ACOSTA ARANDA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CALLE RIO CUPATITZIO, NUMERO 7, COLONIA PRIMER SECTOR DEL FIDEICOMISO, CODIGO POSTAL 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACAN, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Lázaro Cárdenas, Mich., a 7 de febrero de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Juan Carlos Acosta Aranda
Rúbrica.

(R.- 370897)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa I
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos de fecha cinco/de marzo del año 2013 dos mil trece, dentro de los autos de las Averiguaciones Previas números AP/PGR/SIN/MAZ/518/2010/M-I y AP/PGR/SIN/MAZ/669/2011/M-V, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan intereses jurídico y/o acredite la propiedad lícita de los siguientes bienes.

1.- UN PREDIO UBICADO EN COORDENADA GEOGRAFICA NUMERO 24°29'29" LAT. NORTE Y 107°01'19" LONG. OESTE, DE APROXIMADAMENTE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE JOSE ANGEL ARAGON HERNANDEZ.

2.- UN PREDIO UBICADO EN COORDENADA GEOGRAFICA NUMERO 24°29'29" LAT. NORTE Y 107°01'19" LONG. OESTE, DE APROXIMADAMENTE TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE JOSE ANGEL ARAGON HERNANDEZ.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa:
AP/PGR/SIN/MAZ/518/2010/M-I.

1.- UN INMUEBLE TIPO AERODROMO DE 60 SESENTA METROS DE ANCHO POR 770.00 METROS DE LARGO, DELIMITADO POR POSTES DE MADERA CON ALAMBRES DE PUAS, EL CUAL PRESENTA UN ANUNCIO AL FRENTE QUE DICE "FUMIGACIONES AEREAS MURILLO", EL CUAL CUENTA CON UNA PISTA DE ATERRIZAJE, UBICADA EN COORDENADA GEOGRAFICA LN 23°56'56.2" Y LW 106°55'48.2", LAS CUALES RECAEN EN EL MUNICIPIO CRUZ ELOTA, SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa:
AP/PGR/SIN/MAZ/669/2011/M-V.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Mesa I, así como la Mesa V de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas en Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; lugar donde se le pondrá a su disposición la constancias

conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 5 de marzo de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa I
Lic. Samuel Sánchez Burciaga
Rúbrica.

(R.- 370892)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica A PABLO ALVAREZ FLORES, VICTOR HUGO MARTINEZ NUÑEZ, JOSE DE JESUS VELASCO VELASCO, VALENTE JIMENEZ RAMIREZ, SALVADOR PRECIADO DELGADO Y DANIEL COVARRUBIAS MICHEL, O QUIENES TENGAN INTERES JURIDICO, el acuerdo de fecha 22 de marzo del año 2011, dictado en autos de la indagatoria AP/PGR/SIEDO/UEITA/122/2011, antes AP/PGR/SIEDO/UEITA/058/2011 por el cual se decretó el ASEGURAMIENTO, de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo marca NISSAN SENTRA, cuatro puertas, placas de circulación JHU-81-92, particulares del Estado de Jalisco, color blanco, en su parte de enfrente derecho se aprecia un golpe, fasia y pintura del mismo lado lastimada, vidrios polarizados, parte trasera un rayón, cuatro rines interiores en color gris, vestiduras de tela, auto estéreo, se aprecian manchas en los asientos, o cuenta con llanta de refacción, número de serie 3N1AB6AD4AL727636, en regular estado de conservación, **2.-** Vehículo, marca HONDA ACCORD LX, sedan, cuatro puertas, sin placas, color guinda, con líneas de color blanco en los costados medios, vidrios polarizados posteriores, quemacocos, en su parte superior izquierda se localiza una hoja con la leyenda "MEMORANDUM" 2132/2011. Vigente al 15 de abril de 2011, permiso para circular; propiedad de Fidel Ríos Sámano, firmado por el Director General de Tránsito y de Seguridad Vial, se aprecia estrellado un vidrio de la puerta delantera del lado derecho, en la puerta trasera derecha presenta un golpe, cuatro rines, interior color gris, vestiduras de piel, autoestéreo, sin llanta de refacción, número de serie 1HGCG1657XA030135, en regular estado de conservación. **3.-** Vehículo, marca WOLKSWAGEN PASSAT, color gris plata, sedan, cuatro puertas, placas de circulación FST-5812 particulares del Estado de Colima, ventanas posteriores polarizados, quemacocos, se ubicó en la ventanilla de la puerta posterior izquierda un engomado de placas de circulación número de serie FSS-87-79 particulares del Estado de Colima, con rines, interior de color gris Oxford, vestiduras de piel, no tiene autoestéreo, número de serie WVVMA63B7YE010098, en regular estado de conservación. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.- CUMPLASE.

Atentamente
México, D.F., a 18 de junio de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la UEITA
Lic. Mario Galicia González
Rúbrica.

(R.- 370894)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales “C”
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: UNA CUATRIMOTO, COLOR AZUL, MARCA YAMAHA, SIN PLACAS DE CIRCULACION AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAS/164/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA; SE NOTIFICA A PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION A LOS VEHICULOS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN ASI MISMO: 1).- UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP 4X4, MODELO FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2009, CON NUMERO DE SERIE 3N6PD21Y49K039700, PLACAS DE CIRCULACION JR49694 DEL ESTADO DE JALISCO. 2).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP F-450 XL SUPER DUTY, CON CAJA DE REDILAS, MODELO 2010, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 1FDGF4GY3AEA65909, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-81-800 DEL ESTADO DE SINALOA (BLINDADA). 3).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP 2500, CON CAJA DE REDILAS, COLOR ROJO, AÑO 2003, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T23Z117329, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-18-056 DEL ESTADO DE SINALOA (BLINDADA). INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS, DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN LAS MODALIDADES DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, Y POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA, Y CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE CANNABIS SATIVA L; (MARIHUANA), OPIO Y SEMILLAS DE MARIHUANA CON FINES DE COMERCIO Y LOS QUE SE LLEGUEN A CONFIGURAR. TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. CABE SEÑALAR QUE LOS BIENES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LA LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

Guasave, Sin., a 13 de noviembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 370898)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Guasave, Sin.
Mesa II
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ O QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL VEHICULO: 1.- VEHICULO DE LA MARCA FORD LINEA XLT, MODELO 2009, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRF04V59KA54696, BLINDADO, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/098/2012/M-II,

INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. 2.- UNA MOTOCICLETA MODELO FT-125, MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3SCPFTDE4A1014330, MODELO 2010. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/003/2013/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DOS INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guasave, Sin., a 19 de abril de 2013.

El Agente del Ministerio Público del Federación,
adscrito a la Mesa II en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Edgar Solís Gallardo

Rúbrica.

(R.- 370900)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/078/2012/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmuebles que se describe a continuación:

UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 25° 18' 29.4" LATITUD NORTE Y 107° 52' 36.2" LONGITUD OESTE, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 4,122.51 M² Y UNA CONSTRUCCION DE 489.25 M².

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/078/2012/M-U, en fecha 6 de abril del año 2012.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición

las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 4 de marzo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica
de Procedimientos Penales "A" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370901)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa

Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/146/2012/M-V y AP/PGR/SIN/CLN/167/2012/M-V
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE (01) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T51Z214635, MODELO 2001, BLINDADA, relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/146/2012/M-V; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA RAM CHARGER, MARCA DODGE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JAJ-2721, DEL ESTADO DE JALISCO, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B4HE172XMM001674, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 1991", relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/167/2012/M-V; se les notifica que dentro de dichas indagatorias se dictó el acuerdo que a la letra dice:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 15 quince del mes de febrero del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: (01) UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T51Z214635, MODELO 2001, BLINDADA, relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/146/2012/M-V; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, LINEA RAM CHARGER, MARCA DODGE, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION JAJ-2721, DEL ESTADO DE JALISCO, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B4HE172XMM001674, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA NACIONAL Y AÑO MODELO 1991", relacionado con la averiguación previa AP/SIN/CLN/167/2012/M-V.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "...

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo, anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO CONRADO MARROQUIN TORRES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa V de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 10 de abril de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V

Lic. Conrado Marroquín Torres

Rúbrica.

(R.- 370903)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/278/2012/M-U, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. ANSELMO SOTO LEYVA, con domicilio conocido en el poblado Amole, Municipio de Guasave, Sinaloa, al POSEEDOR(ES) o a SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), así como a QUIEN O QUIENES tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien que se describe a continuación: UNIDAD MOTRIZ MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, VERSION CHEYENNE (BLINDADA), COLOR GUINDA, MODELO 2003, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14T93Z191430, PLACA DE CIRCULACION UB-00627 DEL ESTADO DE SINALOA.

Su aseguramiento ministerial decretado en autos de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/278/2012/M-U, de fecha 11 once de diciembre del año 2012 dos mil doce.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta fiscalía de la federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 29 de abril de 2013.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"
en materia de Averiguaciones Previas,
Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres
Rúbrica.

(R.- 370904)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, LINEA GRAND CHEROKEE, COLOR GRIS, MODELO 2002, CON NUMERO DE SERIE 1J8GW68J82C176043, BLINDADA, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/198/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA; SE NOTIFICA A FRANCISCO CARRILLO SANCHEZ, O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL INMUEBLE QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 25°39'38.1" Y LW 108°36'48.2", LAS CUALES SE LOCALIZAN EN LA ACERA ORIENTE DE LA CALLE LEANDRO VALLE, ENTRE LAS CALLES MIGUEL HIDALGO Y 27 DE OCTUBRE EN EL EJIDO EL GALLO DE LIMON, GUASAVE, SINALOA, AFECTA A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/GUAS/109/2010/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL C. LIC. VICENTE CORBERA NORZAGARAY, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 5 de abril de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I Investigadora

Lic. Vicente Corbera Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 370905)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/091/2011/M-U, AP/SIN/GUAM/241/2011/M-U y AP/SIN/GUAM/357/2011/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe a continuación: **(1).**- UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADO DE 3 ½ TONELADAS, MARCA FORD, TIPO PICK-UP, COLOR BLANCA, MODELO 1986, CON NUMERO DE SERIE AC3JDT65988, CON PLACAS DE CIRCULACION TX 47-206 PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA. **(2).**- UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADA DE 3 ½ TONELADAS, MARCA DODGE RAM, TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE DE PRODUCCION NM546364, SIN PLACAS DE CIRCULACION. **(3).**- UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADO DE 3 ½ TONELADAS, MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, COLOR AZUL, MODELO 1988, CON NUMERO DE SERIE L8285618530490, PLACAS DE CIRCULACION TX-93-272, PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA. **(4).**- UNA CAMIONETA DE REDILAS DOBLE RODADA DE 3 ½ TONELADAS, MARCA CHEVROLET, TIPO DOBLE RODADA, COLOR CAFE, MODELO 1991, NUMERO DE SERIE 3GCJC44KXMM123810, PLACAS DE CIRCULACION TE-93-272 PROPIAS DEL ESTADO DE SINALOA; **(5).**- UNA UNIDAD MOTRIZ, TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, COLOR BLANCO, MODELO 2010, CON PLACAS UA-34-593 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3TMJU62N3AM083488. **(6).**- UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO, LINEA 150, AÑO 2011, CON NUMERO DE SERIE LLCJGJ102BB100220, SIN PLACAS DE CIRCULACION; **(7).**- UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO DOBLE RODADO DE REDILAS, MARCA FORD, LINEA F-350, CLASE CAMION, DE COLOR BLANCA Y CAFE, MODELO 1984, CON NUMERO DE SERIE AC3JBK42460, SIN PLACAS DE CIRCULACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/091/2011/M-U, AP/SIN/GUAM/241/2011/M-U y AP/SIN/GUAM/357/2011/M-U, en fecha diez del mes de marzo del año 2011, dieciocho de julio de 2011 y doce de octubre de 2011, respectivamente.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación, ubicadas en Avenida Mariano Matamoros número 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 20 de febrero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Carlos Gerardo Rembado López

Rúbrica.

(R.- 370906)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Subdelegación de Procedimientos Penales "C"

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa Unica

Guamúchil, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien Inmueble que se describe a continuación: (1).- UNA CAMIONETA CON CABINA CONVENCIONAL, CON REDILAS MARCA FORD, LINEA F-250 3 ½ TONELADAS, COLOR CAFE, MODELO 1982, CON NUMERO DE SERIE 1FTHF2618GDB28260, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (2).- UNA CUATRIMOTO MARCA CAN-AM, SERIE DS-90, COLOR AMARILLA CON NUMERO DE SERIE RLVDGF10X9VN00632, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACION; (3).- UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO P210N, NUMERO DE SERIE P21000444, MATRICULA DE USO PRIVADO XB-ZAG (EXTRA, BRAVO, ZULU, ALFA, GOLFO), EN COLOR GRIS CON FRANJAS HORIZONTALES EN COLOR VINO Y NEGRO EN SUS COSTADOS; (4).- DIECINUEVE LLANTAS PARA AVIONETA, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/094/2011/M-U, en fecha veintidós del mes de marzo del año 2011.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con Doctor de la Torre, colonia Centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 20 de febrero de 2012.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370908)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Asuntos Relevantes
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/776/2011/M-AR
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. PROPIETARIOS DE: 1).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VLR-80-08 CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S69K318652, MODELO 2009; 2).- UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS LS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE 2MELM75W4SX680107, AÑO MODELO 1995; 3).- UNA CUATRIMOTO MARCA ITALIKA, TIPO ATFV150, COLOR AMARILLO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLSJ205AF000691, AÑO MODELO 2010.

SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO:

AP/PGR/SIN/CLN/776/2011/M-AR, SE DICTO ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 07 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE

VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/713/2011/M-AR, EN FECHA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS: 01).- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACION VLR-80-08 CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S69K318652, MODELO 2009; 02).-UN VEHICULO MARCA MERCURY, TIPO GRAND MARQUIS LS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR ARENA, CON NUMERO DE SERIE 2MELM75W4SX680107, AÑO MODELO 1995; 03).-UNA CUATRIMOTO MARCA ITALIKA, TIPO ATFV150, COLOR AMARILLO/NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLSJ205AF000691, AÑO MODELO 2010.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA "... - PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien mueble anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoselos para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal. - CUMPLASE Así lo acordó y firma, la C. LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO CARDENAS NUÑEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa de Asuntos Relevantes de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA CLAUDIA ACEVES RETAMOZA. TESTIGO DE ASISTENCIA TALIA JANETH VILLAREAL AYALA..."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 7 de mayo de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Mesa de Asuntos Relevantes de Procedimientos Penales "A"

Lic. María del Rosario Cárdenas Núñez

Rúbrica.

(R.- 370896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa Unica
Mesa VI
Guamúchil, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/GUAM/273/12/M-U
AP/PGR/SIN/GUAM/211/12/M-U
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1).-** UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-600, AÑO MODELO 1976, DE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-94-445 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC5JRU52444. **2).-** 01 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN LT., COLOR GRIS METALICO, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACION VMK1884 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G259980 BLINDADA, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMEROS AP/PGR/SIN/GUAM/273/12/M-U y AP/PGR/SIN/GUAM/211/12/M-U, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AP/PGR/SIN/GUAM/273/12M-U.

GUAMUCHIL, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2012, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1).-** UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA FORD, TIPO CAMION, MODELO F-600, AÑO MODELO 1976, DE COLOR AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION UB-94-445 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE AC5JRU52444.

AP/PGR/SIN/GUAM/211/12M-U.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 2 de febrero de 2013, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **01 (UN) VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN LT., COLOR GRIS METALICO, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACION VMK1884 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16TX3G259980 BLINDADA.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a los propietarios o representantes legales de los vehículos en cuestión, a fin de que se sirvan a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoselos para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALAN VALDEZ DEL REAL, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa UNICA de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Guamúchil, Sin., a 24 de junio de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Lic. Alan Valdez del Real
Rúbrica.

(R.- 370907)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número AP/SIN/GUAM/209/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/224/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/225/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/289/2012/M-U AP/SIN/GUAM/02/2013/M-U, AP/SIN/GUAM/03/2013/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-b del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a quienes resulten ser propietarios o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acrediten la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describe a continuación:

1.- UN VEHICULO TIPO REDILA, LINEA F-350, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENGOMADO DE PLACAS TY-65-518 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC3JGD55740, SU CARROCERIA Y PINTURA SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, del cual se decretó el aseguramiento en fecha primero de agosto del dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/209/2012/M-U.

2.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, LINEA RANGER, TIPO PICK UP, COLOR VINO, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 1FTCR10A6PPA96106, PLACAS DE CIRCULACION UB-32468 DE SINALOA, del cual se decretó el aseguramiento en fecha diecinueve de agosto de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/224/2012/M-U.

3.- UNA CAMIONETA MARCA GM 2500 DE REDILAS, COLOR BLANCO Y CAJA COLOR GRIS, MODELO ANTIGUO, CON NUMERO DE SERIE 3G0J044X3NM108188, CON PLACAS DE CIRCULACION AN-23909 DE BAJA CALIFORNIA, DOS PUERTAS, CON SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, AL IGUAL QUE SUS INTERIORES del cual se decretó el aseguramiento en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/225/2012/M-U.

4.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, DE REDILAS 3½ TONELADAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1FTDF15N2JPA03548, SIN PLACAS DE CIRCULACION, DOS PUERTAS CON SU CARROCERIA EN MAL ESTADO DE USO Y CONSERVACION EN CUANTO A HOJALATERIA Y PINTURA, AL IGUAL QUE SUS INTERIORES del cual se decretó el aseguramiento en fecha siete de diciembre de dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/GUAM/289/2012/M-U.

5.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOBLE RODADA CON CAJA DE REDILAS, AÑO MODELO 1990, COLOR ROJA CON GRIS, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUMERO DE SERIE AC2JGE59740, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM CHARGER, DOBLE RODADA, CON CAJA DE REDILAS, COLOR AZUL CON BLANCO, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUMERO DE SERIE W24BE7S185885, SIN PLACAS DE CIRCULACION del cual se decretó el aseguramiento en fecha nueve de mayo de dos mil once, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/493/2011/M-IV, la cual en su oportunidad se

remitió a esta Fiscalía en incompetencia en razón del territorio dando origen a la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/02/2013/M-U.

6.- UNA CUATRIMOTO, MARCA HONDA, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 478TE200XY4106446 del cual se decretó el aseguramiento en fecha veinticuatro de octubre del dos mil once, dentro de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/1363/2011/M-VI, la cual en su oportunidad se remitió a esta Fiscalía en incompetencia en razón del territorio dando origen a la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/03/2013/M-U.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en avenida Mariano Matamoros número 411 esquina con calle Doctor de la Torre, colonia Centro, de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 25 de abril de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
Mesa Unica de Procedimientos Penales "A" en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Carlos Gerardo Rembado López

Rúbrica.

(R.- 370889)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

Se notifica AL INTERESADO y/o REPRESENTANTE LEGAL de la AERONAVE TIPO GOLFSTREAM II, CON NUMERO DE MATRICULA N987SA, dividida en tres partes por razón del impacto sufrido, así como de ciento treinta y dos bultos los cuales a su vez contenían diversos envoltorios confeccionados con material sintético conteniendo una sustancia al parecer cocaína, el acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, dictado en autos de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/280/2007, por el cual se determina el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL de la aeronave y bultos citados con antelación, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que quien estime tener los derechos de la aeronave y bultos señalados deberá abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y deberá comparecer ante esta Representación Social de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300, a efecto de acreditar la propiedad de los mismos o, en su caso, lo que su derecho convenga, de lo contrario esta Representación Social de la Federación dará destino legal conforme a derecho proceda; así mismo, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario se realizarán por estrados; lo anterior, con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que los bienes que nos ocupa, representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de julio de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Lic. José Luis Angel Zuloaga

Rúbrica.

(R.- 370909)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa IX
PUBLICACION POR EDICTO

Que en cumplimiento a los acuerdos dictados en diversas averiguaciones previas que obran en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A", se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de los siguientes bienes muebles, que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito, siendo los siguientes:

1.- En la averiguación previa 102/UEIDDAPI/2009: Objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en los locales comerciales e inmuebles ubicados en la calle de Matamoros número 104, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, que está compuesto de 40 departamentos, numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40; de la calle Matamoros en el número 106, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, que está compuesto de 40 departamentos numerados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40; del ubicado en la calle Peralvillo número 43, que cuenta con dos locales comerciales identificados con los números 1 y 2; así como los interiores ubicados en 5 edificios; A-101, A-102, A-201, A-202, B-101, B-102, B-201, B-202, C-101, C-102, C-201, C-202, D-101, D-102, D-201, D-202, E-101, E-102, E-201, E-202; de la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, por lo que respecta al ubicado en calle de Aztecas número 71 entre las calles Fray Bartolomé y Callejón Tenochtitlán, que cuenta con 8 locales comerciales; así como los interiores ubicados en 5 edificios; A-10, A-102, A-103, A-104, A-105, A-106, A-107, A-108, B-101, B-102, B-103, B-104, B-105, B-106, B-107, B-108, C-101, C-102, C-103, C-104, C-105, C-106, C-107, C-108, D-101, D-102, D-103, D-104, D-105, D-106, D-107, D-108, E-101, D-102, D-103, D-104, D-105, D-106, D-107, D-108; esto en la colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal; resultando un total de: 34,919 videogramas; 60,482 fonogramas; 19,800 discos vírgenes; 4,700 bolsas de celofán; 471 quemadores con sus correspondientes torres; 40 cerebros para quemadores; 476 películas formato VHS; 562,000 portadillas para disco y película; 7 bocinas; 4 impresoras; 2 televisores; 3 DVD; 2 amplificadores; 3 monitores; 2 grabadoras; 1 teclado; 1 guillotina; 1 mesa de serigrafía.

2.- En la averiguación previa 117/UEIDDAPI/2010: Objetos del delito en materia de derechos de autor asegurados en BOULEVARD CINCO DE MAYO NUMERO 1529 ENTRE LAS CALLES HEROES DE NACOSARI Y CALLE 15 NORTE, DE LA COLONIA GUADALUPE VICTORIA, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, en donde se encuentra el predio denominado "LA CUCHILLA", en el interior de sus tres mercados, que son TIANGUIS CINCO DE MAYO, CENTRO COMERCIAL BENITO JUAREZ y TIANGUIS SIMITRIO, en diversos locales comerciales; resultando un total de: 130,240 videogramas; 56,524 fonogramas; 860,000 portadillas; 1,500 estuches; 600 charolillas; 4,580 discos vírgenes; 753 quemadores; 1 guillotina; 156 aparatos eléctricos.

3.- En la averiguación previa 284/UEIDDAPI/2012: Objetos del delito en materia de propiedad industrial, de diversos locales comerciales localizados en el interior del inmueble ubicado en Correo Mayor número 12, colonia Centro, código postal 06060, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal: Local comercial 3: 844 pares de aretes que presentan el diseño de un OSO referente a la marca "TOUS" y 16 pares de aretes que presentan el diseño de un PUMA referente a la marca "PUMA"; local comercial 105: 102 relojes que presentan el diseño de un OSO referente a la marca "TOUS" y 49 relojes que presentan el diseño de un PUMA referente a la marca "PUMA"; local comercial 107: 10 bolsas para dama de la marca "TOUS", 101 carteras para dama de la marca "TOUS" y 8 bolsas para dama de la marca "PUMA"; local comercial 110: 108 pasadores para cabello de la marca "TOUS", 33 dijes con collar de la marca "TOUS" y 102 pares de aretes de la marca "TOUS". Local comercial 113: 1,404 piezas consistentes en aretes, collares, anillos y pulseras, que ostentan la marca con la denominación o diseño "TOUS", así como la obra correspondiente con signos distintivos "TOUS", en mal estado. Local comercial 114 y 115: 1,920 piezas consistentes en aretes, collares, anillos, pulseras y botones, que ostentan la marca con la denominación o diseño "TOUS" y 1 par de aretes que reproducen la figura de un puma.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 235, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de mayo de 2013.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa IX DDPI "A"

Lic. Irán Cuautle Pimentel

Rúbrica.

(R.- 370891)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa Unica
Guamúchil, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/GUAM/246/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/263/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/265/2012/M-U, AP/SIN/GUAM/351/2011/M-U, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 3, 5 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico, se notifica al C. PROPIETARIO(S) POSEEDOR o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen a continuación:

1.- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, COLOR BEIGE CON FRANJA GUINDA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 1968, CON IDENTIFICACION VEHICULAR AF3JHA21708. **2).-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F- 350 DE REDILLAS, MODELO 1995, COLOR VERDE, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA TV-58-704, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3FEKF37N2SMA08649, **3).-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE 3.5 TONELADAS, TIPO 350 LE, COLOR ROJO, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACION 3B6ME3646NM530030, **4).-** UNA CAMIONETA DE REDILLAS, MARCA CHEVROLET, TIPO 350, COLOR ROJO, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACION TR- 856519 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3GCEC30L9LM139358, **5).-** UNA UNIDAD MOTRIZ TIPO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR ROJO CON NEGRO, MODELO

FT-125, SIN PLACAS DE CIRCULACION, MODELO 2011, CON NUMERO DE SERIE 3SCPFTDE5B1056068. **6).**- UN VEHICULO TIPO CUATRIMOTO 4X4, MARCA KAWASAKI 3010 DIESEL, MODELO KAF950B, COLOR VERDE, CUENTA CON CAJA COLOR ROJO EN LA PARTE TRASERA, SIN PLACAS DE CIRCULACION AL PARECER AÑO 2007, **7).**- UNA MOTOBOMBA COLOR AZUL CON NEGRO, CUENTA CON PLATAFORMA METALICA COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, ASIMISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: A).- MOTOR F.M.C. 5257697, MODELO W112BCD, PARTE NUMERO 1224778, MAX.R.P.M. 635, H.P. 25.7, G.P.M. 37.4, P.S.I. 1000 KW 19.1, L.P.M. 141, K.P.A. 6994, SERIAL LUMBER 06010700B012; B).- CAJA PATENTE No. 942252, NEW AGE CONVENTRY 0171080B05346 40M43FSC991, MADE IN ENGLAND, 40 M 655/C 23E, KY1661 TK, 40M/392, 40M101C; C).- BOMBA DE AGUA. HECHO EN ITALIA, LOMBARDINI, TYPE 9LD625-2, S/N 5485280, R.P.M. 3000, K4A62E0; D).- PLACA DE CONTROL. AÑO 2007, 1248 C.C. 1880 K.W, 7LBDL1.259LD, 17º+-1º, 230+/-10 BAR, 0.15/0.20 MM; E).- TANQUE DE COMBUSTIBLE 200 LITROS, COLOR AZUL CON NEGRO, CON PLATAFORMA DE METAL COLOR ROJA, REGULAR ESTADO, **8).**- UNA MOTOBOMBA COLOR AZUL CON NEGRO, CUENTA CON PLATAFORMA METALICA COLOR ROJO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, ASIMISMO CUENTA CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: A).- MOTOR F.M.C. 5257697, MODELO 01122BCD, PARTE NUMERO 1284778, MAX.R.P.M. 635, H.P. 25.7, G.P.M. 37.4, P.S.I. 1000 KW 19.1, L.P.M. 141, K.P.A. 6894, SERIAL LUMBER 08120800B034; B).- CAJA PATENTE No. 942252, NEW AGE CONVENTRY 0972366B0552040M43FSC991, MADE IN ENGLAND, 40 M 655/C 23E, KY1661 TK, 40M101C; C).- BOMBA DE AGUA. HECHO EN ITALIA, LOMBARDINI, TYPE 9LD625-2, S/N 55985598776, R.P.M. 3000, K4A62E0; SPEC No. ED4A62E-01010, SERIAL NUMBER 5598776, D).- PLACA DE CONTROL. AÑO 2008, WER CATEGORY 8-19KW, P.L. 1.2481, MO.40G/KWH, FAMILY ID. 8_LBDL1.259LD, 17º+-1º, 230+/-10 BAR; E).- TANQUE DE COMBUSTIBLE 200 LITROS DE DIESEL Y **9).**- UN VEHICULO, TIPO CUATRIMOTO 4X4, MARCA KAWASAKI 3010 DIESEL, MODELO KAF950B, NUMERO DE SERIE COLOR VERDE, CUENTA CON UNA CAJA DE COLOR ROJO EN LA PARTE TRASERA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CUENTA CON ESTRUCTURA TUBULAR, AÑO AL PARECER 2007, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EN CUANTO A SU HOJALATERIA Y PINTURA, CON ASIENTO EN VINIL COLOR GRIS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION (ROTO) CUENTA CON SUS CUATRO LLANTAS MONTADAS CON RINES DE ACERO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, TRANSMISION AUTOMATICA, PRESENTA EN SU TABLERO DE INSTRUMENTOS, INDICADORES DE TEMPERATURA, GASOLINA, TACOMETRO Y VELOCIMETRO, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION.

Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa AP/SIN/GUAM/246/2012/M-U, en fecha 2 de noviembre del año 2012, dos mil doce, AP/SIN/GUAM/263/2012/M-U, en fecha ocho de noviembre de 2012, AP/SIN/GUAM/265/2012/M-U en fecha ocho del mes de noviembre del año 2012 y AP/SIN/GUAM/351/2011, en fecha nueve de Noviembre de 2010.

Lo anterior para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Fiscalía de la Federación ubicadas en Avenida Mariano Matamoros No. 411, esquina con Doctor de la Torre, colonia centro de esta ciudad de Guamúchil, Sinaloa, lugar donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente, así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guamúchil, Sin., a 15 de marzo de 2013.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Unica de Procedimientos Penales "A"

Lic. Jesús Alejandro Regalado Torres

Rúbrica.

(R.- 370902)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Jalisco
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Guzmán, Jal.

PUBLICACION POR EDICTO

Al legítimo propietario o propietarios de los Bienes Muebles e Inmuebles consistentes en:

1).- VEHICULO marca Dodge Ram, tipo pick-up 1500 V8 Magnum 2000, cabina y media, modelo 2000, color tinto, sin placas de circulación, serie 3B7HC12C12Z2YC132275, de procedencia nacional. **VEHICULO** marca Chevrolet, tipo Pick-up Silverado LS 2500 HD, doble cabina, modelo 2003, color blanco, placas de circulación JE-7711, serie 1GCHK23U23F001191, de procedencia extranjera, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/342/2004, seguida en contra de CANDELARIO MORFIN RODRIGUEZ y ENRIQUE VALENCIA MENDOZA, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

2).- VEHICULO marca DODGE, tipo RAM, color blanco, modelo 1996, con número de serie 3B6MC36Z3TM132644, con placas de circulación FD94564 del Estado de Colima de procedencia nacional, hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/342/2011, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud, con fecha once de noviembre del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

3).- VEHICULO marca FORD, tipo EXPLORER-LIMITED-ADVANCE, color perla, modelo 2006, placas de circulación JAL5498 del Estado de Jalisco, con número de serie 1FMEU75876UB13359, de procedencia extranjera, hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/09/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha once de enero del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

4).- VEHICULO de la marca Keenworth, tipo tracto camión, color blanco, con número de placas circulación JS50214 del Estado de Jalisco y número de serie 3WKDD60X09F820794 de procedencia nacional, **VEHICULO** de la marca Chevrolet, tipo pick-up, color gris, con número de placas circulación MW03548 del Estado de Michoacán y número de serie 1GCDC14K5K2202549 de procedencia extranjera. **VEHICULO** de la marca Chevrolet, tipo SILVERADO, color azul, con número de placas circulación JL36472 del Estado de Jalisco y número de serie 1GBDC14K4N2205239, de procedencia extranjera, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/139/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de robo de hidrocarburos, con fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

5).- VEHICULO marca Dodge Ram 2500, tipo Pick-up, color rojo, placas de circulación FD88388, del Estado de Colima y número de identificación vehicular 3B7HF26Z8VM504660, modelo 2500, blindada, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/166/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha quince de julio del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

6).- VEHICULO marca FORD, tipo pick-up, línea Lincon, color perla, modelo 2008, con placas de circulación JP91275 del Estado de Jalisco, con número de serie 5LTPW185X8FJ06352, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/180/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha dos de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

7).- VEHICULO marca JEEP, tipo GRAND CHEROKEE, color blanco, modelo 2000, con placas de circulación JCM4934 del Estado de Jalisco, con número de serie 1J4GW58N4YC335633, de procedencia extranjera, blindada. **VEHICULO** de la marca TOYOTA tipo TACOMA, color gris oscuro, modelo 2009, placas de circulación JB44394 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3TMJU4GN7AM094801, de procedencia nacional, se les hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/213/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

8).- MOTOCICLETA marca KAWASAKI, tipo CUATRIMOTO CX900, color negro, modelo 1998, sin placas de circulación, con número de serie JKAZX2C12WA000176, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/214/2012, seguida en contra de JORGE OCHOA GARCIA, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

9).- VEHICULO marca KENWORTH, tipo TRACTOCAMION TORTON, color blanco, modelo 2008, placas de circulación KY57879 del Estado de México, con número de serie 3BKMZ9X8YF491436, de procedencia nacional, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/216/2012, seguida en contra de JUAN FRANCISCO GARCIA OROZCO y OTRO, por la comisión de un delito de robo de hidrocarburos, con fecha veinticinco de agosto del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

10).- VEHICULO marca CHEVROLET, tipo AVALACHE, color blanco, modelo 2002, sin placas de circulación, con número de serie 3GNEK13T02G243888, de procedencia nacional, CUATRIMOTO marca YAMAHA, tipo KODIAK-ULTRAMATIC, color rojo, modelo 2003, sin placas de circulación, con número de serie 5Y4AJ08Y33A007719 de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/229/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

11).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 2006, sin placas de circulación, con número de serie 1FTSW21P96ED63133, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/261/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha cinco de octubre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

12).- VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 1996, placas de circulación JL23493 del Estado de Jalisco, con número de serie 1NGSD11S2SC431554, de procedencia extranjera. VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, color blanco, modelo 1991, placas de circulación FE44093 del Estado de Colima, con número de serie 1NGSD11S8MC357088, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/292/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud, con fecha diez de diciembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dichos vehículos.

13).- VEHICULO marca JEEP, tipo GRAND-CHEROKEE, color blanco, modelo 2009, placas de circulación PJH6069 del Estado de Michoacán, con número de serie 1J8GS48K69C567730, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/296/2012, seguida en contra de Quien Resulte Responsable, por la comisión de un delito de contra la salud y violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

14).- VEHICULO marca DODGE, tipo SUV, modelo DURANGO SLT año 2001, color azul, placas 6FRM916 del Estado de California EUA serie 1B4HR28Z11F527595, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/226/2011, seguida en contra de EDUARDO LARES SANCHEZ, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintiocho de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

15).- VEHICULO marca NISSAN, tipo PICK-UP, modelo 1990, color rojo, placas 4C36160 del Estado de California EUA serie 1N6SD11S4LC385047, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/94/2007, seguida en contra de MANUEL JIMENEZ SOTO, por la comisión de un delito de AMBIENTA, PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha treinta de enero del año dos mil siete, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

16).- VEHICULO marca CHEVROLET BLAZER, tipo VAGONETA, modelo 1987, color verde, serie 1GNCS18R4H8127175, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/400/2006, seguida en contra de MOISES GARCIA GONZALEZ, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha once de octubre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

17).- VEHICULO marca MITSUBISHI, tipo SEDAN modelo MIRAGE, año 1989, placas JAN8511 y JE05323 del Estado de Jalisco, serie JA3CU26X7KU115545, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/227/2011, seguida en contra de ARIEL JESUS MARTINEZ GARCIA, por la comisión de un delito de EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintinueve de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

18).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP LOBO, modelo 2002, color blanco, placas 6YO2884, del Estado de California EUA serie 2FTRX07L82CA61921, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/533/2006, seguida en contra de GUADALUPE CONTRERAS GONZALEZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintidós de diciembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

19).- VEHICULO marca FORD WINDSTAR, modelo 1999, placas de circulación 2670029 de Illinois, EUA, serie 2FMZA5143XBB58212, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/439/2006, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha seis de noviembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

20).- VEHICULO marca CHEVROLET, tipo ASTRO, color azul, modelo 1997, placas PHV1362 del Estado de Michoacán serie 1GNDM19W1VB110464, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/213/2010, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y USO DE BILLETE FALSO, con fecha quince de abril del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

21).- VEHICULO marca ITALIKA, tipo MOTOCICLETA, modelo AT110, año 2008, color rojo, serie LLCLXN3A981072615, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/115/2011, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha veintiséis de julio del año dos mil once, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

22).- VEHICULO marca PONTIAC, tipo TRANS AM, modelo 1997, color negro, placas 74FC30 de MASSACHUSETTS, EUA, serie 2GFV22P1V2229444, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/135/2006, seguida en contra de FRANCISCO RAMIREZ MARTINEZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha veintiuno de abril del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

23).- VEHICULO marca MERCURY LINCON, modelo 1994, color arena, serie 1NLM82W0RY657506, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/472/2006, seguida en contra de ESTEBAN FELIPE FIGUEROA ALMARAZ Y JUAN ANTONIO PEREZ ORTEGA, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha quince de noviembre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

24).- VEHICULO marca FORD, tipo PICK-UP, F-150-CUSTOM, modelo 1991, color rojo, serie 1FTDF15N8MNB18865, placas de circulación JL-26-250 del Estado de Jalisco, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/147/2004, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cuatro, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

25).- VEHICULO marca FORD RANGER XLT, tipo PICK-UP, modelo 1998, color verde metálico, serie 1FTYR10C1WUC98147, placas de circulación ZPF43 de Michigan, EUA, de procedencia extranjera, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/423/2006, seguida en contra de MARIO ALVAREZ MAGAÑA, OSCAR CEJA NUÑEZ y MARIO CHAVEZ ALVAREZ, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EQUIPARABLE AL CONTRABANDO, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.

26).- INMUEBLE marcado con el número 178 de la calle Morelos, colonia Barrio Santa Cruz, entre las calles Riva Palacios y Juan Alvarez, de Tecalitlán, Jalisco, se le hace saber que dentro de la averiguación previa número AP/PGR/JAL/GUZMAN/292/2012, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, con fecha cinco de marzo del año dos mil trece, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho inmueble.

En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se ACUERDA "PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES E INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE "SEGUNDO: Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación, ubicada en la Carretera Ciudad Guzmán-El Grullo Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado J. Ascensión Estrada Valencia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Guzmán, Jal., a 19 de junio de 2013.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Lic. J. Ascensión Estrada Valencia

Rúbrica.

(R.- 370893)

MARINA BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 178, 181, 183, 186, 187, 191, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y acorde al contenido de los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los estatutos sociales, notifico a los accionistas de la sociedad MARINA BIENES RAICES, S.A. DE C.V., que se llevará a cabo una Asamblea Ordinaria de Accionistas, en el domicilio social de la sociedad, sito en Africa 15, colonia Barrio de la Concepción, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de julio de 2013 a las 10 a.m., la cual se desarrollará bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I.- Situación financiera de la empresa del periodo ejercicio fiscal 2011 y 2012;
- II.- Informe del Comisario de la sociedad de los ejercicios fiscales 2011 y 2012;
- III.- Informe de los avances en los trabajos para obtener la situación financiera de los ejercicios fiscales 2005 a 2010;
- IV.- La designación del Delegado Especial.

Se tomará válidamente reunida la Asamblea Ordinaria, estando presentes los accionistas titulares de las acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Si a la hora señalada en esta primera convocatoria para la Asamblea no se reuniera este número de acciones, se citará a segunda convocatoria y la asamblea se considerará válidamente instalada con la presencia de los accionistas que asistan a la misma, tratándose los asuntos incluidos en el orden del día, especificada en esta primera convocatoria.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Administrador Unico de la Sociedad

Marina Bienes Raíces, S.A. de C.V.

Lic. Jesus Gonzalo Betancourt Gómez

Rúbrica.

(R.- 370948)

COFACE SEGURO DE CREDITO MEXICO, S.A. DE C.V.**NOTA ACLARATORIA**

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 de Coface Seguro de Crédito México, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el lunes 4 de marzo de 2013, en la Segunda Sección, páginas 9 a la 12; aclaramos lo siguiente:

1. En el "Balance General" página 11 se publicó "Cuentas de Registro 154,002,937.00" debiendo ser "Cuentas de Registro 155,087,416.00".
2. La corrección del error se estará publicando de igual forma en el periódico "El Economista".
3. Los estados financieros corregidos, podrán ser consultados en Internet, en la página electrónica: http://www.coface.com.mx/CofacePortal/MX/es_ES/pages/home/www/seguroCredito a partir del 15 de julio de 2013.

México, D.F., a 9 de julio de 2013.

Director General

Gonzalo de la Cárcova

Rúbrica.

Auditor Interno

Febe Abigail Medrano Canchola

Rúbrica.

Gerente de Finanzas

María del Carmen Núñez Reyes

Rúbrica.

(R.- 370925)

Estados Unidos Mexicanos**Casa de Moneda de México**

Luis Gonzaga Sánchez Espinosa, Director Corporativo de Administración y Asuntos Jurídicos de la Casa de Moneda de México, con fundamento en los artículos 22, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones II y VI de la Ley de la Casa de Moneda de México; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 16 fracción XVI y 22 del Estatuto Orgánico de la Casa de Moneda de México; así como, 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que legalmente se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos días en que se suspenden labores, y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante acuerdo que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2013 y algunos del 2014 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.

Primero.- Durante el año 2013, la Casa de Moneda de México suspenderá labores los sábados y los domingos, así como los días que a continuación se señalan; y en los periodos vacacionales que se indican:

1o. de enero;

4 y 15 de febrero;

18, 28 y 29 de marzo;

1 y 5 de mayo;

16 de septiembre;

1, 2 y 18 de noviembre y;

25 de diciembre.

Lunes 22 de julio al viernes 2 de agosto de 2013, inclusive.

Jueves 19 de diciembre al viernes 3 de enero de 2014, inclusive.

Segundo.- Los días señalados en el artículo anterior, así como aquellos establecidos en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de junio de 2013.

El Director Corporativo de Administración
y Asuntos Jurídicos de la Casa de Moneda de México

Ing. Luis Gonzaga Sánchez Espinosa

Rúbrica.

(R.- 370923)

INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A. PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas trigésimo séptima y trigésimo octava de los Estatutos Sociales y con fundamento en los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A., a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 10:00 horas del día 22 de julio de 2013, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en Avenida Hidalgo número 258, colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, código postal 04000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre el estado que actualmente guarda la sociedad y toma de resoluciones derivadas de dicho de informe.

II.- Cambio de régimen de administración de la sociedad de Consejo de Administración a Administrador Unico.

III.- Asuntos Generales.

V.- Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.

VI.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.

Agustín Escalante Fouque

Rúbrica.

(R.- 370940)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SBE HOTEL LICENSING LLC.

Vs.

ESTELA MORFIN DE MOCTEZUMA
M. 827362 BAZAAR.
Exped. P.C. 1191/2012(C-361) 10449
Reg. 005297
Folio 12105

NOTIFICACION POR EDICTO

ESTELA MORFIN DE MOCTEZUMA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de junio de 2012, al cual recayó el folio de entrada 010449, Manuel Morfín Soto Gutiérrez, apoderado de SBE HOTEL LICENSING LLC, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó, el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

17 de abril de 2013.

La Supervisora Analista

adscrita a la Coordinación Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 370793)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General
Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA API/ENSE/01/13
CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO
DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DE CONCESION,
PARA EL DESARROLLO, USO, CONSTRUCCION, OPERACION Y EXPLOTACION
DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO Y PLAZA COMERCIAL
EN EL RECINTO PORTUARIO DE ENSENADA, B.C.

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo 4.11. Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y a los objetivos establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2012-2017, de ampliación, reestructuración y modernización del recinto portuario de Ensenada, Baja California (en adelante el PUERTO); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción 1, 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. y 7o. fracción III inciso w) de la Ley de Inversión Extranjera; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la API), conforme a lo dispuesto por las condiciones vigésima, vigesimoprimera y vigesimosegunda del título de concesión (la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la SECRETARIA), para la administración integral del PUERTO con base en la resolución número CA-LXXXIV-7 (28-05-12), adoptada en su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2012 por su Consejo de Administración, la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API).

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el Concurso Público API/ENSE/EPPC/01/13 (en adelante el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o capital patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta CONVOCATORIA para la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de la citada concesión, para el desarrollo, uso, construcción, operación y explotación de un área de terrenos del dominio público, sin frente de agua, de 8,240 m² (ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados), ubicada en la zona náutico turística del Recinto Portuario de Ensenada, Baja California, que se entregará con las instalaciones y obras que ahí se encuentran (en adelante el AREA), para:

i) El desarrollo, equipamiento, operación, ampliación y explotación de un estacionamiento de uso público, de hasta dos niveles, con capacidad mínima de 140 cajones para vehículo, en un primer nivel, y 80 cajones como mínimo, en caso de un segundo nivel, y

ii) La construcción, equipamiento, operación, y explotación de una plaza comercial en apoyo a las actividades de turismo náutico, con un mínimo de 2,500 metros cuadrados de locales comerciales y terrazas, en un máximo de dos niveles, y las demás instalaciones que se establecen en las bases del CONCURSO, y aquellas que el ganador haya propuesto en su propuesta técnica.

1. Objeto del CONCURSO. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, que tendrá una vigencia inicial de 20 (veinte) años, prorrogable hasta por 10 (diez) años más (en adelante el CONTRATO) y el derecho del ganador y adjudicatario del CONCURSO, conforme se indique en las bases para:

a) Desarrollar, usar, construir, operar y explotar en el área, las obras, instalaciones y equipos que se establecen en las bases y aquellas que el ganador del CONCURSO ofrezca en su propuesta técnica, en el entendido de que, al término del CONTRATO y su prórroga, en su caso, las obras, instalaciones y equipos que se construyan o instalen de forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API;

b) Proporcionar el servicio de estacionamiento público y la oferta de locales o espacios destinados a actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como la prestación de servicios de valor agregado al turismo náutico y a los productos que se ofrezcan;

c) Percibir ingresos por las tarifas o cuotas de los servicios a que se refiere el inciso anterior, por sí mismo o mediante terceros, en los términos que se establezcan en el pliego de requisitos;

d) Comprometer una inversión mínima de un millón de dólares, con base a su propuesta técnica, en los términos de las disposiciones y normas técnicas y de seguridad aplicables, y al amparo de las autorizaciones necesarias.

e) Solicitar la posible ampliación del área hasta en un 20%, que se autorizará dependiendo del programa de inversión y de la disponibilidad de espacios adicionales al momento de solicitar la ampliación;

f) Realizar por su cuenta y costo, previamente a la realización de cualquier obra, los estudios técnicos, de factibilidad y de impacto ambiental necesarios;

g) Poner en operación el estacionamiento en un máximo de cinco días contados a partir de la entrega del área, y construir el programa de obras de su propuesta técnica, relacionado con el área comercial, en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la presentación del estudio de impacto ambiental y la autorización técnica de la API;

h) Contratar y mantener durante la vigencia del CONTRATO un seguro para obras, instalaciones y equipos, y otro de responsabilidad civil, y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como cumplir con un programa de modernización de sus instalaciones; y

i) Pagar a la API una contraprestación mensual, a partir de la entrega del área que estará integrada por:
a) Un pago único por la adjudicación del CONCURSO, a cubrirse en una sola exhibición y por única vez a la firma del CONTRATO, b) Una cuota fija mensual determinada en pesos por metro cuadrado de la superficie que integre el área comercial, pagadera durante la vigencia inicial del CONTRATO, por mensualidad vencida y sujeta a actualización anual, y c) Una cuota variable mensual, determinada por un porcentaje de los ingresos brutos por la operación del estacionamiento público.

2. Procedimiento del Concurso. El procedimiento del CONCURSO está regulado por la Ley de Puertos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables y se integra por las siguientes fases: venta de bases y del pliego de requisitos, presentación y evaluación del pliego de requisitos, calificación de interesados y entrega de constancias de inscripción, visita al área, sesión de preguntas escritas y entrega de respuestas, reunión con el órgano interno de control de API, presentación de proposiciones, apertura y evaluación de propuestas técnicas, apertura de propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido aceptadas; fallo del concurso, firma del contrato y otorgamiento de la garantía de cumplimiento, y acto de entrega-recepción del área, conforme al calendario de actividades que se inserta en las bases y en el pliego de requisitos.

3. Coordinación y domicilio del Concurso. Con propósito de coordinar y atender los asuntos relativos al CONCURSO, los interesados y/o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente CONVOCATORIA y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de la Lic. Sonia Angélica Blancket López, Director General. El domicilio para la celebración de los actos del presente CONCURSO será el ubicado en Boulevard Tte. Azueta 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, B.C., teléfonos (646) 175-0305 y 178-2860, fax 174-0370, correo electrónico: gcomercial@puertoensenada.com.mx (en lo sucesivo el DOMICILIO). Durante el desarrollo del CONCURSO la API podrá notificar, mediante circular a los interesados o participantes, algún otro domicilio o lugar para llevar a cabo alguna(s) actividad(es) relativa(s) al CONCURSO.

4. Venta de bases. Las bases se entregarán con el pliego de requisitos, y podrán ser adquiridas entre la fecha de publicación de esta CONVOCATORIA y a más tardar el 9 de agosto de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios, para lo cual deberán entregar a la API, en el DOMICILIO, en original y copia debidamente firmadas, una manifestación firmada en original y copia, dirigida a la Lic. Sonia Angélica Blancket López, Director General de API, donde indique que el interesado actúa por cuenta propia y no sirve intereses de terceros, sus datos generales, el domicilio y correo electrónico donde serán enviados avisos o notificaciones, los datos de su representante legal, las razones de participar en el CONCURSO, su actividad preponderante, y nombre de la persona(s) o autorizada(s) para atender el CONCURSO. Los interesados de nacionalidad extranjera designarán un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las bases tendrán un costo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja o mediante transferencia electrónica de fondos a favor de la API. Este pago no será reembolsable en caso alguno. En la fecha en la que se reciba y/o compruebe el pago, la API entregará las bases junto con el pliego de requisitos.

5. Calificación de los interesados. El pliego de requisitos del CONCURSO, con la información y documentos que en él se solicitan, deberá ser entregado en el DOMICILIO OFICIAL por los interesados entre el 26 y 27 de agosto de 2013, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. A tal efecto, y con sujeción en lo que se señale en las bases, la API notificará a los interesados de la evaluación del pliego, y entregará, en su caso, las correspondientes constancias de calificación que serán requisito para continuar con las siguientes etapas del CONCURSO.

6. Presentación y apertura de proposiciones. Con sujeción a lo que se señale en las bases, los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y los de resultados de las evaluaciones de propuestas técnicas y, en su caso, de apertura de propuestas económicas se llevarán a cabo en el DOMICILIO a las 16:00 horas el día 21 y 28 de noviembre de 2013, respectivamente. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

7. Fallo y adjudicación. Para emitir el fallo correspondiente y, en su caso, la adjudicación del CONCURSO, la API elaborará un dictamen en el que se considerará: i) La capacidad técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al pliego de requisitos para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la instalación; ii) El plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente con el desarrollo, construcción, uso, aprovechamiento y explotación del AREA, y iii) Las propuestas económicas de los participantes deberán resultar superiores al valor técnico de referencia que la API determine. En caso de que dos o más participantes satisfagan los requisitos señalados, el ganador del CONCURSO será aquel que haga la oferta más elevada de la contraprestación a que se refiere el inciso a) del apartado 1 i), siempre que la misma resulte superior al valor técnico de referencia. El acto de fallo del CONCURSO, y en su caso, de su adjudicación, se llevará a cabo en el DOMICILIO a 16:00 horas del 5 de diciembre de 2013. En el entendido de que si el ganador del CONCURSO es extranjero o persona física en general, deberá ceder a favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del CONCURSO, a cuyo efecto cada una de las sociedades que se conformen deberán contar con una estructura societaria, de capital, administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

8. DISPOSICIONES GENERALES. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO, en caso de que las propuestas no le resulten aceptables, conforme se indique en las bases. La API podrá modificar la presente CONVOCATORIA mediante un aviso que se publique en este mismo medio informativo, y a partir de que concluya la etapa de venta de bases, y hasta con 10 (diez) días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente CONVOCATORIA, en el pliego de requisitos y en las bases, mediante escrito dirigido a cada interesado que hubiere adquirido las bases o a cada participante.

Atentamente

Ensenada, B.C., a 11 de julio de 2013.

Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.

El Director General

Lic. Sonia Angélica Blancket López

Rúbrica.

(R.- 370999)

INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las cláusulas trigésimo séptima y trigésimo octava de los Estatutos Sociales y con fundamento en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A., a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a las 12:30 horas del día 22 de julio de 2013, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Hidalgo número 258, colonia Coyoacán Centro, Delegación Coyoacán, código postal 04000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Reforma a las cláusulas DECIMO QUINTA, DECIMO SEXTA, VIGESIMO CUARTA, VIGESIMO QUINTA, VIGESIMO SEXTA, VIGESIMO SEPTIMA, VIGESIMO OCTAVA, TRIGESIMO SEGUNDA, CUADRAGESIMO SEGUNDA, CUADRAGESIMO SEXTA, QUINCUAGESIMO PRIMERA. QUINCUAGESIMO TERCERA, QUINCUAGESIMO SEXTA y QUINCUAGESIMO SEPTIMA de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II.- Asuntos Generales.

V.- Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.

VI.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas cuadragésimo tercera y cuadragésimo cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

México, D.F., a 8 de julio de 2013.

Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Fran Mex, S.A.

Agustín Escalante Fouque

Rúbrica.

(R.- 370949)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes localizados en Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Qro.

Licitación SUAP-M/	Descripción general	Valor para venta	Cantidad y unidad	Plazo máximo de retiro
198/13	Equipos y componentes que formaron parte de la estación de compresión No. 11 (para desmantelar)	\$1'595,800.00 M.N.	1 lote	100 (días hábiles)

La verificación física se podrá efectuar acudiendo al lugar donde se localizan los bienes del 12 de julio al 25 de julio de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta, adquisición e impresión a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> > Productos y servicios > Venta de activos improductivos, también estarán a su disposición en la "Ventanilla única", ubicada en la avenida Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 1311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberá utilizar el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la precitada página en Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU.A., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco, la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 26 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, 3er. piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. y el acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas deberán referirse a la licitación y deberán ser garantizadas mediante transferencia electrónica en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar al teléfono 01 (55)1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 12 de julio de 2013.

El Coordinador "A"

Lic. José Alfredo Jiménez Soto

Rúbrica.

(R.- 370932)